

Transferencias intergubernamentales y disparidades fiscales a nivel subnacional en Argentina

Alberto Porto

**Instituciones para el
Desarrollo**

**División de Gestión
Fiscal y Municipal**

**DOCUMENTO PARA
DISCUSIÓN N°
IDB-DP-494**

Transferencias intergubernamentales y disparidades fiscales a nivel subnacional en Argentina

Alberto Porto

Diciembre de 2016

<http://www.iadb.org>

Copyright © 2016 Banco Interamericano de Desarrollo. Esta obra se encuentra sujeta a una licencia Creative Commons IGO 3.0 Reconocimiento-NoComercial-SinObrasDerivadas (CC-IGO 3.0 BY-NC-ND) (<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/igo/legalcode>) y puede ser reproducida para cualquier uso no-comercial otorgando el reconocimiento respectivo al BID. No se permiten obras derivadas.

Cualquier disputa relacionada con el uso de las obras del BID que no pueda resolverse amistosamente se someterá a arbitraje de conformidad con las reglas de la CNUDMI (UNCITRAL). El uso del nombre del BID para cualquier fin distinto al reconocimiento respectivo y el uso del logotipo del BID, no están autorizados por esta licencia CC-IGO y requieren de un acuerdo de licencia adicional.

Note que el enlace URL incluye términos y condiciones adicionales de esta licencia.

Las opiniones expresadas en esta publicación son de los autores y no necesariamente reflejan el punto de vista del Banco Interamericano de Desarrollo, de su Directorio Ejecutivo ni de los países que representa.



Contacto: Andrés Muñoz, andresmu@iadb.org.

Resumen*

Los desequilibrios territoriales, entre países y al interior de los países, constituyen uno de los problemas relevantes, tanto para la teoría como para la política económica. En Argentina la preocupación por la cuestión es de antigua data. Para enfrentar esa situación los gobiernos pusieron en práctica varias políticas entre las que tuvieron un papel importante la creación de regímenes de coparticipación de impuestos (*revenue sharing*). En este trabajo se estudia el régimen de transferencias de Argentina, su evolución histórica y la situación actual, y se analizan alternativas para el rediseño del régimen que permitan contemplar adecuadamente las disparidades provinciales en cuanto a capacidad fiscal y necesidad de gasto y la forma de compensarlas con las transferencias. Se estudia la economía política de las opciones de reforma.

Clasificaciones JEL: H7

Palabras clave: disparidades, igualación fiscal, transferencias

* El autor agradece los comentarios y sugerencias de Jorge Martínez-Vázquez, Andrés Muñoz, Emilio Pineda y Axel Radics.

1. Introducción

Los desequilibrios territoriales, entre países y al interior de los países, constituyen uno de los problemas relevantes, tanto para la teoría como para la política económica. En Argentina la preocupación por la cuestión regional es de antigua data. Ya en la Constitución Nacional de 1853 se reconoce el problema y se establece una referencia concreta a políticas de igualación fiscal.¹ El art. 67º inc. 8 incluye entre las atribuciones del Congreso la de “acordar subsidios del Tesoro Nacional a las provincias, cuyas rentas no alcancen, según sus presupuestos, a cubrir sus gastos ordinarios”, que actualmente se denominan “Aportes del Tesoro Nacional” (ATN). Estas transferencias fueron de escasa significación cuantitativa, lo que varios años después llevó a que el problema de los desequilibrios –no resueltos– siguiera siendo un motivo de preocupación para las políticas públicas. Bunge (1940) en “*El Desequilibrio económico: la Argentina país abanico*” sostenía: “Se forma así un abanico que revela como la densidad de población, la capacidad económica, el nivel cultural y el nivel de vida van disminuyendo a medida que aumenta la distancia de la Capital”. Parte de la responsabilidad por las diferencias es adjudicada por el autor a la ausencia de políticas para eliminar o atenuar “esos inconvenientes desniveles demográficos, económicos y culturales”. Los indicadores demográficos y sociales de la época reflejan la situación:

- 1) La *capacidad económica por habitante* en 1937 –promedio simple del valor de la producción, valor de los productos industriales, capitales invertidos en la industria, y automotores, todos normalizados por población– variaban (índices Capital Federal + provincia de Buenos Aires = 100) entre los máximos de Capital Federal (106,3) y Buenos Aires (96,4) y los mínimos de Catamarca (9,6) y Santiago del Estero (9,8). El promedio del país era igual a 73,9 (Bunge, 1940).
- 2) El porcentaje de *población adulta (14 años y más) analfabeta* según el Censo de 1914 era del 35,9% promedio, con el mínimo en Capital Federal (21,2%) y el máximo en Jujuy (67,2%);
- 3) El número de *graduados universitarios en relación con la población* (Censo de 1914) era de 0,34% promedio para el país con máximos de 0,69% (Capital Federal) y 0,4% (Santa Cruz) y mínimo de 0,1% (Catamarca y Santiago del Estero).
- 4) La *mortalidad infantil* por cada 1.000 nacidos vivos (según el Censo de 1914), era en promedio 160,4, con el mínimo en Santa Cruz (102) y el máximo en Jujuy (298).
- 5) El *salario promedio de los empleados públicos* (civiles y docentes) era de 178 pesos en el gobierno nacional, 140 en la provincia de Buenos Aires, 139 en Mendoza, 119 en Santa Fe, 93 en Jujuy, 92 en Entre Ríos, 90 en Santiago del Estero, 87 en La Rioja, 81 en Catamarca y 76 en Corrientes. En la Municipalidad

¹ Las diferencias económicas y sociales eran notables y los intereses tan distintos en varias dimensiones, una de ellas en lo referente a la distribución de la recaudación impositiva, que Buenos Aires no se incorporó a la Confederación hasta la reforma de la Constitución en 1860. Las diferencias entre Buenos Aires y el resto eran tan grandes que a las otras provincias se las denominaba despectivamente “esos 13 ranchos”.

de la Ciudad de Buenos Aires (solo personal civil) era de 119 pesos (Bunge, 1917).

6) El *gasto público provincial por habitante* difería notablemente entre provincias. En 1916 los máximos se verificaban en Mendoza, Capital Federal y Buenos Aires (superiores al promedio del conjunto de provincias en 44%, 26% y 19%, respectivamente); los mínimos correspondían a La Rioja, Catamarca y Santiago del Estero (69%, 67% y 58% inferiores al promedio, respectivamente). La disponibilidad diferencial de bienes públicos locales se originaba en el funcionamiento del sistema federal con desequilibrios regionales, con cada jurisdicción ajustando los gastos a sus recursos propios debido a la inexistencia de regímenes de transferencias de igualación fiscal (Porto, 1990). El diferencial de condiciones de vida generó fuertes incentivos para la migración de personas hacia la región favorecida.²

Para enfrentar esa situación los gobiernos pusieron en práctica varias políticas³ entre las que tuvieron un papel importante la creación de regímenes de coparticipación de impuestos (*revenue sharing*) y la consagración de las transferencias de igualación fiscal, que tenían antecedentes en la Constitución de 1853 pero que no se habían implementado en forma automática.

En los capítulos de este trabajo se estudia el régimen de transferencias de Argentina,⁴ su evolución histórica y la situación actual, y se analizan alternativas para el rediseño del régimen que permita contemplar adecuadamente las disparidades provinciales en cuanto a capacidad y necesidad fiscal y la forma de compensarlas con transferencias. El trabajo está organizado como se explica a continuación. El capítulo 2 se destina a una breve referencia histórica sobre la asignación de fuentes tributarias entre niveles de gobierno. El capítulo 3 estudia la evolución de las transferencias intergubernamentales y el capítulo 4 la evolución de las diferencias interprovinciales de gasto público por habitante con una mirada de largo plazo. El capítulo 5 presenta las características de los criterios de distribución de la coparticipación entre las provincias, desde las primeras leyes hasta la actualidad. En el capítulo 6 se documentan las disparidades fiscales horizontales en la actualidad. Las estimaciones

² El Área Metropolitana –Capital Federal y las municipalidades de la provincia de Buenos Aires que forman el Gran Buenos Aires– tuvo una participación creciente en la población total del país entre los Censos de 1869 (13,2%) y 1970 (35,8%). Esa participación disminuyó al 34,9% en 1980; al 33,5% en 1991 y al 31,6% en 2001; en 2010 creció al 31,9%.

³ Otras políticas importantes, relacionadas con la coparticipación de impuestos, fueron: i) la modificación de la organización político-institucional del país, que consistió en dar mayor representación en el Congreso Nacional a las provincias con baja población (Constitución de 1949, derogada en 1955; reestablecida la mayor representación a partir de 1958); el dar “voz” (Hirschman, 1970) en el Congreso Nacional a los Territorios Nacionales (Ley Electoral de 1951), que según la Constitución de 1853 no tenían representantes; y la transformación de esos territorios en provincias, proceso que en lo sustancial se completó hacia fines de los años cincuenta, y finalizó con la provincialización de Tierra del Fuego (1991) y la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires (1994); ii) la expansión a lo largo del territorio de los servicios sociales (educación, salud) a cargo del presupuesto nacional en los territorios nacionales y en las provincias más pobres. De esa forma, además de las transferencias intergubernamentales (*revenue sharing*) el presupuesto nacional también fue utilizado para transferir recursos entre provincias, en general, hacia las más pobres y de menor población. Estas dos políticas tuvieron un importante impacto hacia el futuro, ya que la primera aumentó el número de provincias participantes en el régimen y modificó sustancialmente la representación de las provincias en las dos cámaras del Congreso Nacional (Senadores y Diputados), en tanto que la segunda tuvo fuertes efectos sobre las finanzas provinciales al descentralizarse posteriormente esos gastos.

⁴ El mapa de la división política de Argentina y las principales variables a nivel de provincias se incluyen en el anexo 3.

de capacidad, necesidad y disparidad fiscal, y el diseño y evaluación de una alternativa a la situación actual, son el objeto del capítulo 7 y el análisis de la economía política de las opciones de reforma son el objeto del capítulo 8. El trabajo se completa con tres anexos y un apéndice estadístico.

2. La asignación de fuentes tributarias entre niveles de gobierno

El federalismo fiscal argentino ha transitado por distintas formas de organización desde la Constitución Nacional de 1853/60.⁵ En una primera etapa se adoptó el modelo de “separación de fuentes tributarias”: la Nación recaudaba los impuestos sobre el comercio exterior y las 14 provincias los impuestos que recaían sobre actividades internas (estos eran recaudados por la Nación en los distritos federales: la Capital Federal y los nueve Territorios Nacionales). Esta primera etapa muestra un sector público con gran predominio del gobierno nacional, que disponía de los impuestos sobre el comercio exterior, los más importantes en aquella época. Estos recursos constituían el 90% del total de los recursos tributarios nacionales entre 1870-80.

A partir de 1890 comienza la segunda etapa. Se acuerda una nueva organización fiscal en la que los impuestos sobre los consumos y la producción pasaron a ser fuente concurrente de la Nación y de las provincias. Hacia 1920 los impuestos sobre el comercio exterior habían disminuido su participación al 60% de los recursos nacionales, cifra significativamente inferior a la de la etapa anterior.

En la tercera etapa, que llega hasta nuestro días, se adoptaron Regímenes de Transferencias (coparticipación de impuestos [RCI] y otras transferencias), mecanismos por los que la recaudación se centraliza en cabeza del gobierno nacional y el producido se reparte entre la Nación y el conjunto de provincias (“distribución primaria”) y la parte provincial entre cada una de ellas (“distribución secundaria”). Los impuestos sobre el comercio exterior siguen en la esfera del gobierno nacional, en tanto que las provincias pueden seguir utilizando como recursos propios aquellos que no colisionen con los incluidos en el RCI. Los recursos propios de las provincias están establecidos y limitados por las leyes de coparticipación.

En las dos primeras etapas los gobiernos provinciales debían ajustar sus gastos a su restricción presupuestaria. Las provincias “ricas” podían financiar niveles de gasto público muy superiores a los de las provincias “pobres”. El “desequilibrio horizontal” era notable: las provincias avanzadas, en promedio, tenían un gasto per cápita cinco veces superior al de las provincias rezagadas (véase el cuadro 4.1 en la sección 4).⁶ Estas diferencias se trasladaban a las condiciones de vida de los residentes en las distintas jurisdicciones. Existía un mecanismo de “igualación fiscal” previsto en el art. 67 inc. 8) de la Constitución, los “Aportes del Tesoro Nacional”, pero su significación cuantitativa era escasa.

⁵ Núñez Miñana (1973). Para las raíces históricas del régimen federal argentino, véase Cortés Conde (2012, 2014).

⁶ A nivel de provincias las diferencias eran más drásticas. Por ejemplo, el gasto per cápita en Buenos Aires era 15 veces superior al de Corrientes; el de Santa Fe nueve veces superior al de Corrientes, etc. (véase el cuadro 4.1 en la sección 4).

Las principales características de la evolución de la tercera etapa, hasta la actualidad, son las siguientes. Por un lado, los recursos provinciales provenientes de los RCI fueron incrementando su participación en el financiamiento de los gastos provinciales (disminuyendo en consecuencia la “correspondencia fiscal”); por otro lado, la “distribución secundaria” se hizo cada vez más redistributiva con cargo a las provincias avanzadas (denominación resultante de la realidad o de la suposición) y, en particular, a Buenos Aires. Este proceso adoptó distintas formas y tuvo su lado “bueno” y su lado “malo”. El lado bueno es que permitió una cierta convergencia en los indicadores sociales más importantes (anexo 1). El lado malo tiene distintas dimensiones. En primer lugar, se separaron las decisiones de gastar y de recaudar en los gobiernos provinciales “ganadores”, generando incentivos para conductas fiscales irresponsables. En segundo lugar, a lo largo del tiempo el gobierno nacional estableció condicionamientos para el aprovechamiento del potencial tributario propio (con avances sobre las bases imponibles provinciales y limitaciones a las alícuotas) y para la asignación de los gastos de las provincias (al condicionarse el uso de los fondos transferidos). El gobierno nacional tomó el control del RCI y logró imponer a las provincias políticas que las perjudicaban. Las provincias pasaron a ser financiera y políticamente dependientes. El gran financiamiento nacional en algunas provincias generó ventajas electorales para los gobiernos en el poder Gervasoni (2013).

3. Transferencias intergubernamentales: su evolución en Argentina⁷

“Intergovernmental grants constitute a distinctive and important policy instrument in fiscal federalism” (Oates, 1999:1126).

“How fiscal instruments function is a matter of economics, but the purposes to which they are put depend on the image of a «good society» and the role of the state’s therein” (Musgrave, 1996:247)

Una de las instituciones fiscales más importantes de Argentina es el régimen de transferencias intergubernamentales. Por mucho tiempo se reguló con leyes de larga duración, que se fueron perfeccionando a medida que se aprovechaban las enseñanzas obtenidas a partir de su funcionamiento en la práctica. Hace más de 40 años que el régimen está en crisis, expresión de la cual son su desarticulación desde comienzos de los años ochenta. Es conveniente remitirse a las disposiciones constitucionales y legales, ya que, como expresa Musgrave (1996), la forma en que

⁷ Existe cierto consenso en la literatura sobre el funcionamiento de las transferencias Nación-Provincias en Argentina. Esas coincidencias han sido expuestas por distintos autores en Jornadas, Congresos y Seminarios (entre otros, en las Jornadas Internacionales de Finanzas Públicas organizadas por la Universidad Nacional de Córdoba, las Reuniones Anuales de la Asociación Argentina de Economía Política, y el Seminario sobre Federalismo Fiscal que comenzó en la Universidad Nacional de La Plata en 1996 y se mantiene, con participación de varias Instituciones académicas). La literatura ha sido creciente. Además de los artículos presentados en los eventos académicos mencionados, se han publicado libros con valioso material en el que predominan las coincidencias en cuanto al diagnóstico. Las soluciones propuestas difieren en cuanto al grado de descentralización tributaria y de gastos y la forma de diseñar los mecanismos de transferencias. Pueden mencionarse, entre otros: Ávila (2000): *Propuesta de federalismo fiscal*, Consejo Empresario Argentino, Buenos Aires; Gervasoni y Porto (eds., 2013): *Consecuencias económicas y políticas del federalismo fiscal argentino*, Ed. de Económica, Universidad Nacional de La Plata; FIEL (1993): *Hacia una nueva organización del federalismo fiscal en la Argentina*, Buenos Aires; Llach (2013): *Federales y unitarios en el siglo XXI*, Ed. Temas, Buenos Aires; Piffano (2005): *Notas sobre Federalismo Fiscal. Enfoques normativo y positivo*, e-book: <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/15911>; Porto (1990): *Federalismo fiscal. El caso argentino*, Instituto T. Di Tella, Ed. Tesis; Porto (director, 2004): *Disparidades regionales y federalismo fiscal*, Editorial de la UNLP, Edulp, La Plata.

funciona un instrumento fiscal es materia de la economía, pero los propósitos para los que ha sido creado dependen de los objetivos y valores de la sociedad.

Las transferencias intergubernamentales están contempladas en la Constitución Nacional de 1853. El art. 67° inc. 8 incluye entre las atribuciones del Congreso la de “acordar subsidios del Tesoro Nacional a las provincias, cuyas rentas no alcancen, según sus presupuestos, a cubrir sus gastos ordinarios” (actualmente denominados “Aportes del Tesoro Nacional” [ATN]). Para dar una perspectiva histórica y política a las transferencias intergubernamentales en Argentina, es interesante y útil detenerse en la fundamentación de ese inciso. Según el constitucionalista González Calderón (1958), esta disposición es una particularidad del federalismo argentino, introducida por los constituyentes, ya que ni en la Constitución norteamericana (que fue utilizada como referencia) ni en el proyecto de Alberdi se encuentra prevista la situación de las provincias. Fue el instrumento que previeron para compatibilizar el régimen federal de autonomía de las 14 provincias –como base para la organización del país– y las diferencias económicas, que debían compensarse para posibilitar el ejercicio pleno de las autonomías. “No pudo escapar a la perspicaz penetración de los convencionales de Santa Fe el concepto de que la *capacidad económica* de las provincias es el más sólido cimiento y a la vez el baluarte de su autonomía política, ni tampoco pudieron ignorar la precaria situación de muchas aquellas que, desde ese punto de vista, las incapacitaba en parte para gozar de los beneficios y privilegios derivados de dicha autonomía (...) Los constituyentes, pues, tuvieron que aceptar las autonomías provinciales tal cual eran, y dado como ineludible este punto de partida, su deber fue arbitrar los medios adecuados para obviar las dificultades que rodeaban sus patrióticos propósitos. Estas circunstancias son las que fundamentan y explican el inc. 8 del art. 67” (González Calderón, 1958: 408). Siguiendo esta interpretación, el origen de los ATN es la “igualación fiscal”.

Estas transferencias fueron de escasa significación cuantitativa, lo que llevó, por un lado, a que existieran grandes diferencias interprovinciales en la provisión de bienes públicos y cuasi-públicos subnacionales (cuadro 4.1) y, por otro lado, a que el gobierno nacional se hiciera cargo de la provisión de esos bienes en muchas jurisdicciones para garantizar la “igualación fiscal”.

En 1934, al modernizarse el sistema tributario nacional (introducción de los impuestos a los ingresos, a las ventas y unificación de los impuestos internos) se legislaron los primeros regímenes de coparticipación. Los objetivos de estos regímenes pueden apreciarse a partir de lo expuesto en la Memoria de la Secretaría de Hacienda de 1935: “El ejercicio de 1935 es el primero en que fue aplicada la Ley de Unificación de los impuestos internos al consumo y en el que las provincias y la municipalidad de la Capital Federal participaron en el producido de los impuestos nacionales a los réditos y a las ventas”. Se tiende de esa forma “a racionalizar la tarea de percibir las rentas de los distintos organismos del Estado, encomendándola en escala cada vez mayor a la autoridad administrativa central. Se asegura de esa forma la efectiva igualdad de cargas impositivas en todo el territorio nacional, principio que, a pesar de hallarse bajo el amparo de la Constitución, ha sido desvirtuado con frecuencia en la práctica. Se reduce el costo de percepción (...) Las rentas se distribuyen con mayor equidad y se benefician los distritos pobres con el excedente de las regiones con recursos fáciles y abundantes. Las entidades que participan en la distribución pueden hacer

sus cálculos financieros sobre bases seguras, ajustar su actividad a planes orgánicos y emprender obras de aliento”.

En esa cita aparecen en forma explícita los objetivos que la teoría normativa del federalismo fiscal asigna a las transferencias. También se contemplaban con claridad algunos riesgos que surgían al separar las decisiones provinciales de gastar y recaudar:

“Los efectos beneficiosos que pueden derivarse para el crédito de las provincias de este nuevo sistema de percepción de sus recursos son evidentes. Pero si se quiere que tales efectos se realicen y produzcan resultados duraderos, es necesario que concurra la acción inteligente de los gobiernos locales. El crédito que se funda en las rentas cuya percepción está a cargo de la Nación, es limitado, pero puede ser multiplicado por las entidades locales si lo cuidan, defendiendo el equilibrio de sus finanzas; manteniendo una razonable relación entre el monto de su deuda y el de sus recursos; utilizando los fondos obtenidos en préstamo para acrecentar su riqueza productiva y cumpliendo puntualmente las obligaciones contraídas”.

La ponderación del objetivo de igualación fiscal ha sido creciente a lo largo del tiempo. En los regímenes de 1935 la redistribución era moderada ya que el único ponderador con esa característica era la población.

En una segunda etapa –a partir de 1947– se acentúa el objetivo redistributivo. En el Mensaje de Elevación del Poder Ejecutivo al Congreso Nacional de la Ley 12.956 (1946) se expresa que “el 2% se distribuirá inversamente proporcional a la población (...) Este nuevo factor de distribución tiene por miras favorecer a las provincias dotadas de menos recursos e iniciar así una política tendiente a levantar el nivel de importancia de las mismas (...) se hace necesario implantar un nuevo índice que actúe en forma inversa a los anteriores y que (...) favorezca en forma acentuada a los Estados con menores recursos.”⁸

Un paso adicional en la redistribución territorial tiene lugar a partir de 1959 por iniciativa del Poder Ejecutivo Nacional, que modificó el proyecto que habían acordado los gobiernos provinciales en el que ya se había aumentado la importancia de la redistribución. En el Mensaje de Elevación del Poder Ejecutivo Nacional al Congreso de la Ley 14.788 (1958) se expresa que “el régimen proyectado procura equilibrar adecuadamente los distintos factores que intervienen en el reparto, población, gastos, recursos, para evitar que la incidencia de algunos de ellos pueda llegar a perturbar el desenvolvimiento financiero de algunas provincias en provecho de otras. Se da, por ejemplo, el caso de algunas provincias de gran población y con bajo índice de recursos y gastos, que es menester contemplar para que puedan elevar el nivel de vida de sus habitantes, contando con los recursos imprescindibles para ello (...) a juicio del Poder Ejecutivo Nacional el sistema propuesto no resulta suficientemente justo y equitativo (...) razón por la cual en el proyecto que se eleva ha sido reemplazado.” El reemplazo es del 17% del total por partes iguales y el 3% inverso a la población, propuesto por las provincias, al 25% del

⁸ En 1947 el 75,8% de la población se concentraba en las jurisdicciones avanzadas (de mayor nivel económico-social), y el 24,2% en las jurisdicciones de nivel intermedio o rezagadas. El 2% favorecía de esa forma a las jurisdicciones de escasa población y menor nivel económico. En 1947 las hoy denominadas zonas de baja densidad no eran provincias. Cuando se transformaron en provincias el 2% benefició a las de menor población, pero en ese conjunto había provincias “pobres” y “ricas”.

total por partes iguales.⁹ El resto, en los dos casos, se distribuía en porcentajes iguales por población, recursos propios y gastos realizados por cada provincia.

Un nuevo avance surge con la Ley 20.221 (1973) en la que se explicitan los objetivos del régimen y la utilización de prorratores de capacidad y necesidad fiscal. En el Mensaje de Elevación de la Ley se consagra como uno de los objetivos el “reconocer la necesidad de un tratamiento diferencial a las provincias de menores recursos, a efectos de posibilitar a todas ellas la prestación de los servicios públicos a su cargo en niveles que garanticen la igualdad de tratamiento a todos sus habitantes”. Y agrega que “la distribución por población se fundamenta en la estricta relación existente entre los servicios públicos provinciales y el número de habitantes. La distribución por brecha de desarrollo (...) se justifica por la necesidad de compensar la relativa debilidad de la base tributaria de las provincias más rezagadas. La distribución por dispersión demográfica obedece a la intención de tener en cuenta la situación especial de provincias de baja densidad de población con respecto a la organización de la prestación de sus respectivos servicios públicos.”

En el último régimen la distribución -Ley 23.548 de 1988, vigente hasta la actualidad con modificaciones- deja de basarse en fórmulas y se establecen en forma ad-hoc los porcentajes de participación de cada provincia. Esos porcentajes ad-hoc reflejan parte de la historia y las turbulencias política y económico-fiscales de fines de los años setenta-comienzo de los ochenta.

La culminación de este proceso, tendiente a consagrar como objetivo explícito de política la “igualación” y como instrumento para su logro la coparticipación de impuestos, se encuentra en la Constitución Nacional de 1994. “La distribución entre la nación, las provincias y la ciudad de Buenos Aires y entre estas (...) será equitativa, solidaria y dará prioridad al logro de un grado equivalente de desarrollo, calidad de vida e igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional (art.75 inc. 2).¹⁰ Esta cláusula va más allá de la igualación fiscal, tal como sucede en Alemania en cuya Constitución se establece el mandato, para todos los niveles de gobierno, de “establishment of equal living conditions in the federal territory” (art. 72).

⁹ En 1960 las jurisdicciones avanzadas concentraban el 71,9% de la población; el 28,1% correspondía a las 18 provincias restantes (incluidas las de baja densidad). La distribución del 25% por partes iguales tuvo un gran impacto sobre las transferencias per cápita: en las avanzadas, en conjunto, la transferencia per cápita fue 69,3% inferior al promedio y en el resto fue superior al 169%. Estas diferencias junto con las de la nota anterior constituyeron restricciones para las modificaciones futuras.

¹⁰ Las disposiciones constitucionales y legales citadas se refieren a transferencias de recursos *entre provincias*. Estas transferencias entre regiones han sido criticadas en base a la idea de que el objetivo de la redistribución debe centrarse en las personas y no en las regiones.

4. Diferencias interprovinciales de gasto público por habitante: evolución de largo plazo¹¹

El cuadro 4.1 presenta la dinámica de las erogaciones per cápita de los gobiernos provinciales¹² para años seleccionados entre 1900 y 2000 (para cada año se normaliza el promedio de las provincias a 100).

**Cuadro 4.1. Dinámica del gasto per cápita provincial 1900-2000
(promedio = 100)**

	1900	1916	1934	1960	1970	1980	1986	1995	2000
Promedio Total	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Avanzadas	124	112	111	96	92	86	75	83	87
Ciudad de Bs. As.	161	126	130	87	103	113	81	107	115
Buenos Aires	152	119	113	94	80	81	60	70	80
Santa Fe	97	89	87	86	101	94	101	90	88
Córdoba	46	73	71	113	94	82	88	105	83
Mendoza	92	144	164	132	141	98	117	103	100
Baja Densidad				156	234	215	282	217	209
Chubut				151	209	185	225	178	145
Santa Cruz				470	453	436	592	350	405
La Pampa				165	193	219	236	179	187
Neuquén				94	215	155	203	163	241
Río Negro				116	196	207	336	235	140
Tierra del Fuego					487	433	439	493	387
Intermedias	69	83	88	105	101	114	131	117	104
San Juan	65	60	205	134	127	170	145	164	136
San Luis	42	57	59	163	125	165	174	180	136
Entre Ríos	77	88	76	100	105	101	118	115	115
Tucumán	86	105	78	83	84	82	93	89	80
Salta	38	59	56	103	91	121	180	105	92
Rezagadas	26	49	42	104	104	125	141	121	115
La Rioja	34	31	28	125	157	217	335	235	247
Catamarca	31	33	19	162	144	174	208	202	159
Corrientes	10	57	40	130	107	106	127	83	80
Jujuy	66	73	81	105	107	138	129	127	118
Misiones				94	90	99	107	98	95
Chaco				92	87	124	126	101	113
Santiago del Estero	33	42	42	79	92	104	102	117	94
Formosa				76	125	160	221	157	148

Un resultado que se observa es el crecimiento de las erogaciones per cápita de los gobiernos de jurisdicciones rezagadas y de desarrollo Intermedio. Este cambio está influido por la aparición de los Regímenes de Coparticipación. Este crecimiento resulta muy claro entre 1934 y 1960.

¹¹ En base a Núñez Miñana y Porto (1984), Porto (1990) y actualizaciones.

¹² El agrupamiento de las provincias es de Núñez Miñana (1972), que construyó un indicador compuesto para medir el nivel de desarrollo económico-social de las provincias argentinas. El indicador es un promedio simple de tres componentes: calidad de la vivienda, automóviles per cápita y calidad de los recursos humanos. El indicador fue utilizado para calcular la "brecha de desarrollo" en la Ley de Coparticipación Federal de Impuestos que rigió en Argentina entre 1973 y 1984.

El gasto per cápita de 1934 puede ser explicado en buena medida por el PBI per cápita,¹³ debido a la inexistencia de transferencias significativas del gobierno nacional a las provincias.¹⁴ El resultado era esperable, debido al funcionamiento del sistema federal de gobierno sin mecanismos de corrección: dado que no existían transferencias del nivel superior de gobierno (Nación), cada provincia debía ajustar sus gastos a su restricción presupuestaria, estrechamente ligada a su base económica.

Hacia 1960 se había obtenido una relativa igualdad de los niveles de gasto provincial per cápita, con excepción del grupo de baja densidad. Los resultados de las estimaciones econométricas para 1960 indican una pérdida del poder explicativo de la variable producto interno bruto (PIB) y un avance de las transferencias del gobierno nacional como variable explicativa.

Hacia 1980, al acentuarse la importancia de la Coparticipación Federal de Impuestos y dentro de su distribución la mayor ponderación de los prorratadores redistributivos, se invierte la situación inicial: las mayores erogaciones per cápita –con excepción de las jurisdicciones de baja densidad– las exhibe el grupo de provincias rezagadas, seguidas por las intermedias, y registrándose el menor valor en las avanzadas. Es notable el caso de las provincias de baja densidad con un gasto per cápita que duplica el promedio, resultado que se explica, en buena parte, por la utilización a lo largo del tiempo de prorratadores basados en la inversa de población, partes iguales y dispersión de población.¹⁵ La situación de 1980 se profundiza hacia 1986, pero hacia 1995 y 2000 las tendencias de 1960-1986 se revierten, aunque con diferencias al interior de los grupos.

La evolución descrita demuestra, por un lado, que las transferencias han cumplido, hasta aproximadamente 1960, un rol para igualar el gasto per cápita entre las provincias; con posterioridad las transferencias revirtieron la situación inicial provocando un reordenamiento de las provincias en cuanto al gasto per cápita, con las de menores (mayores) recursos propios disponiendo de mayores (menores) gastos per cápita. Esta reversión, que puede constituir una anomalía originada en el diseño de las transferencias, se estudia en detalle en el capítulo 6, cuantificando, para cada provincia, la capacidad, la necesidad y la disparidad fiscal que deberían compensarse con las transferencias.

5. Características de los prorratados y distribuidores utilizados en las leyes de coparticipación de impuestos (*revenue sharing*): desde las primeras leyes hasta la actualidad

En este punto del análisis resulta de utilidad efectuar un breve estudio de los criterios de distribución (o prorratadores) utilizados para la distribución secundaria (entre las

¹³ Para las estimaciones econométricas del gasto total en función del producto bruto geográfico (PBG), o una *proxy*, y las transferencias, véase Nuñez Miñana y Porto (1984).

¹⁴ Hasta 1935 consistieron fundamentalmente en aportes del Tesoro Nacional y en aportes del Fondo Nacional de Vialidad a los organismos viales provinciales (aportes condicionados que aparecen en 1932 con la Ley 11.658).

¹⁵ Véanse las notas de pie 8 y 9.

provincias), así como también de su evolución en el tiempo. Estos prorrateadores han sido los siguientes:

Ley 12.139. Impuestos Internos. De 1935 a 1954.

- a. Recaudación efectiva en cada jurisdicción de los impuestos internos provinciales (unificadas a las nacionales a partir de 1935).
- b. Población.

Leyes 12.143, 12.147 y modificatorias. De 1935 a 1946.

- a. Población.
- b. Gastos provinciales.
- c. Recursos provinciales.
- d. Recaudación del impuesto a distribuir dentro de la provincia.

Ley 12.956. De 1947 a 1958.

- a. Población.
- b. Gastos provinciales.
- c. Recursos provinciales.
- d. Recaudación del impuesto a distribuir dentro de la provincia.
- e. Inversa a la población.

Ley 14.060. 1951 a 1972.

- a. Radicación económica de los bienes objeto de tributo.

Ley 14.390. De 1955 a 1972.

- a. Población.
- b. Producción de artículos gravados con impuestos internos y materias primas principales utilizadas en su elaboración.
- c. Inversa al monto por habitante de la participación que le correspondía a cada provincia de acuerdo con los dos criterios anteriores.

Ley 14.788. De 1959 a 1972.

- a. Población.
- b. Gastos provinciales.
- c. Recursos provinciales.
- d. Partes iguales.

Ley 20.221. Desde 1973 hasta 1988.

- a. Población.
- b. Brecha de desarrollo.
- c. Dispersión de población.

Los prorrateadores pueden clasificarse en las siguientes categorías:

(a) De tipo redistributivo

Aquellos que asignan la coparticipación beneficiando especialmente, en forma directa o indirecta, a jurisdicciones con bajos niveles de actividad económica o demográfica. Se incluyen en esta categoría:

- Partes iguales.
- Superficie.
- Inverso a la población.
- Dispersión de población.
- Brecha de desarrollo.
- Inversa de la coparticipación por habitante que surge de prorratadores proporcionales o regresivos.

(b) De tipo proporcional

Aquellos prorratadores vinculados directamente al tamaño de cada provincia, según la población; estos aportes son exactamente iguales en términos per cápita y si bien pueden significar cierto grado de redistribución, esta no es lo suficientemente significativa como para incluirlos en el primer grupo.

(c) De tipo devolutivo

Aquellos prorratadores que, al estar vinculados al tamaño actual de la base económica, implican de hecho aportes per cápita más altos para jurisdicciones de nivel económico relativamente elevado. Se incluyen en esta categoría:

- Recaudación del impuesto a distribuir dentro de la jurisdicción.
- Gastos provinciales (en la medida en que provincias con mayor nivel económico de hecho registran gastos per cápita más elevados).
- Recursos provinciales propios (al igual que el esfuerzo tributario, las provincias de nivel económico más alto recaudan importes más elevados en términos per cápita).

Esta clasificación presenta limitaciones en cuanto al encuadramiento estricto de cada uno de los prorratadores y a la interpretación exacta de cada una de las categorías (por ejemplo, podría argumentarse que el criterio de “superficie” no es “redistributivo”, en la medida en que está reflejando simplemente el mayor gasto per cápita que debe realizar un municipio con mayor superficie, a igualdad de población). Pero, como primera aproximación, permite obtener algunos resultados interesantes.

En el cuadro 5.1 se presenta el peso relativo de cada uno de los grupos en años seleccionados. La inspección de los datos permite apreciar el cambio de filosofía en los Regímenes de Coparticipación en lo referido a la distribución secundaria. En 1935, al comienzo del régimen, los prorratadores de tipo devolutivo distribuían el 90% de la coparticipación y los de tipo proporcional el 10% restante; no existían prorratadores de tipo redistributivo. Pero a medida que avanza el tiempo se observa que los devolutivos pierden importancia relativa a favor de los proporcionales; en 1946 los pesos relativos eran: 58,1% proporcionales y 41,9% devolutivos. En 1952 los redistributivos tienen un peso relativo de 1,4% (aparecen en 1947), los proporcionales de un 42,2% y los devolutivos de un 56,4%. El avance del sistema muestra un sostenido crecimiento en el peso relativo de los redistributivos; en 1965 alcanzan al 19,4%, mientras que la participación de los proporcionales asciende a un 35,2% y la

de los devolutivos a un 45,4%. Con el régimen de 1973 desaparecen los regresivos y consolidan su participación los redistributivos, con un peso del 35%; el 65% restante corresponde al prorratador población, que se considera del tipo proporcional.

En el último régimen la distribución (Ley 23.548 de 1988 vigente hasta la actualidad con modificaciones) deja de basarse en fórmulas y se establecen de modo ad hoc los porcentajes de participación de cada provincia. Como aproximación se calcula que resultarían de una ponderación por partes iguales de prorratadores redistributivos y de la población.¹⁶

Cuadro 5.1. Peso relativo de las distintas categorías de prorratadores, años seleccionados (porcentaje)

Año	Redistributivos	Proporcionales (en %)	Devolutivos
1935	-	9,8	90,2
1946	-	58,1	41,9
1952	1,4	42,2	56,4
1958	2,0	46,9	51,1
1965	19,4	35,2	45,4
1973	35,0	65,0	-
1990	50,0	50,0	-

Las modificaciones surgidas a partir de la Ley 23.548/88 alejaron de la racionalidad a todo el régimen. Ya en el punto de partida la distribución entre las provincias se fijó en porcentajes sin ningún tipo de justificación o fundamento. En los antecedentes de la sanción de la Ley no existe mención alguna que justifique los porcentajes: no hubo Mensaje de Elevación del Proyecto, pues se inició en la Cámara de Senadores y no existió ninguna discusión en la Cámara de Diputados.

Un ejemplo aclarará el punto de la falta de racionalidad de la distribución de la Ley 23.548 y sus modificatorias. A la provincia de Buenos Aires le corresponde el 21,2% del total. Las modificaciones muestran la incoherencia y falta de lógica del régimen. En el impuesto a las ganancias, con las modificaciones, le corresponde solo el 6,7% del total; dentro de esas modificaciones en algún caso participa con el 100% y en otras no participa. Originalmente la afectación del 10% del impuesto para la provincia de Buenos Aires (Fondo del Conurbano) le significó un alivio financiero; pero luego se le puso un límite fijo en dinero, distribuyéndose el resto entre las otras provincias. Esto significó grandes pérdidas para la provincia. Como la recaudación de ganancias ha tenido importantes aumentos y la suma del Fondo del Conurbano sigue fija, es de prever, si no hay modificaciones, que se produzcan pérdidas mayores de participación a lo largo del tiempo. Estas y otras modificaciones han reducido la participación provincial al 19,5%, versus el 21,2% de la Ley 23.548. Como se expresó antes, sin modificaciones en la distribución, esa participación seguirá disminuyendo año a año.

¹⁶ En base a una estimación econométrica de la relación lineal entre la coparticipación y la población. El resto de adjudicó a los prorratadores redistributivos.

6. Evolución reciente de las variables fiscales provinciales: disparidades fiscales horizontales

Este capítulo se ocupa de la evolución reciente de las variables fiscales provinciales. En la sección 6.1 se presenta un panorama de la evolución reciente de los gastos e impuestos de los tres niveles de gobierno. La sección 6.2 se concentra en el nivel provincial para documentar las disparidades fiscales horizontales en la actualidad

6.1. Evolución reciente de la descentralización de gastos y recursos públicos ¹⁷

6.1.1. Estructura de los gastos públicos por niveles de gobierno

El cuadro 6.1 brinda una visión de mediano plazo de la estructura del gasto de los tres niveles de gobierno, para 1980, 1990, 2000 y 2009. Para cada finalidad y función se presenta la participación porcentual de la Nación, las provincias y las municipalidades, en el gasto público consolidado.

El cuadro revela cambios importantes. El gasto total muestra una tendencia a la descentralización: la participación nacional disminuye del 66% del total en 1980 al 52% en 2000, revirtiéndose en 2009 (54%).¹⁸ Las provincias y municipalidades aumentan sus participaciones del 29% y 5%, respectivamente, en 1980, al 38% y 8%, en 2009.

El denominado gasto social muestra una tendencia a la descentralización, principalmente hacia los gobiernos provinciales, que pasaron del 32% en 1980 al 42% en 2009, debido fundamentalmente al gasto en educación, cultura y ciencia y técnica y, dentro de estos, a la educación básica (inicial, primaria y secundaria) en la que la participación nacional disminuyó del 35% en 1980 al 3% en 2009. Con menor intensidad también ha sido importante la descentralización del gasto en salud hacia las provincias y municipalidades (del 40% en 2008 al 48% en 2009).

La asignación de los gastos en servicios económicos muestra una gran variabilidad. La Nación participaba con el 70%-80% en 1980-1990, disminuyó al 30% en 2000 debido a las políticas de privatización de los años noventa y aumentó al 73% en 2009 por la revisión parcial de las políticas de privatización y por el crecimiento de los subsidios a los servicios públicos.

El cuadro 6.2 completa la visión de mediano plazo del gasto del sector público argentino presentando la estructura, por finalidad y función, para cada uno de los tres niveles de gobierno, para 1980, 1990, 2000 y 2009. El grueso del gasto público argentino se concentra en los denominados gastos sociales que en el consolidado pasan del 50% en 1980 al 64,3% en 2009. En la Nación pasaron del 47,5% del total de sus gastos en 1980 al 60,8% en 2009. A nivel de los gobiernos provinciales, objeto de estudio de este trabajo, se destaca la concentración creciente en los gastos sociales,

¹⁷ Neto de transferencias entre jurisdicciones. Por ejemplo, se descuentan del gasto provincial las transferencias a municipalidades para evitar duplicaciones.

¹⁸ Esta tendencia a la descentralización se mantuvo hasta la actualidad.

que pasan del 55% en 1980 al 70% en 2009; en las municipalidades pasan del 51,4% al 61,4%.

En 2009, casi la mitad del gasto de las provincias se destinaba a educación y salud; el 20,6% a gastos de funcionamiento del Estado (administración general: 8,6%; justicia: 4,1% y seguridad: 7,9%); el 7,7% a gastos en servicios económicos. Los gastos en previsión social (jubilaciones y pensiones) representan el 12% del gasto total provincial).

Los gastos en educación, salud, funcionamiento del Estado y servicios económicos representan casi tres cuartos del gasto total provincial. Si se excluyen los gastos en previsión social (que no son provistos por todas las provincias ya que en varias de ellas esos gastos son atendidos por la Nación), el porcentaje aumenta al 85%.

Cuadro 6.1

GASTO PUBLICO. ESTRUCTURA POR NIVELES DE GOBIERNO. POR FINALIDAD Y FUNCIÓN. 1980-2009

en porcentajes

FINALIDAD / FUNCION	1980				1990				2000				2009			
	Consolidado	Nación	Provincias	Municipios	Consolidado	Nación	Provincias	Municipios	Consolidado	Nación	Provincias	Municipios	Consolidado	Nación	Provincias	Municipios
GASTO TOTAL	100	66	29	5	100	63	31	7	100	52	40	8	100	54	38	8
I. FUNCIONAMIENTO DEL ESTADO	100	55	34	11	100	44	41	15	100	39	46	15	100	39	47	14
I.1. Administración general	100	24	44	32	100	31	39	30	100	30	39	31	100	34	39	27
I.2. Justicia	100	39	61		100	30	70	0	100	31	69		100	32	68	
I.3. Defensa y seguridad	100	74	26		100	63	37	0	100	53	47		100	49	51	
II. GASTO PUBLICO SOCIAL	100	63	32	6	100	60	34	6	100	51	42	7	100	51	42	7
II.1. Educación, cultura y ciencia y técn	100	48	50	2	100	37	61	2	100	20	77	3	100	22	75	2
II.1.1. Educación básica	100	35	62	3	100	23	74	3	100	2	94	4	100	3	93	4
II.1.2. Educación superior y universitaria	100	88	12		100	81	19		100	74	26		100	74	26	
II.1.3. Ciencia y técnica	100	97	3		100	97	3		100	95	5		100	95	5	
II.1.4. Cultura	100	33	67		100	34	66		100	34	66		100	35	65	
II.1.5. Educación y cultura sin discrimin	100	38	63		100	15	85		100	3	97	0	100	2	98	
II.2. Salud	100	60	36	4	100	61	34	5	100	50	44	7	100	52	42	6
II.2.1. Atención pública de la salud	100	21	69	10	100	17	68	14	100	14	69	16	100	18	68	14
II.2.2. Obras sociales - Atención de la s	100	78	22	0	100	78	22		100	64	36		100	68	32	
II.2.3. INSSJyP - Atención de la salud	100	100			100	100	0		100	100			100	100		
II.3. Agua potable y alcantarillado	100	66	34		100	14	86		100	14	86		100	46	54	
II.4. Vivienda y urbanismo	100	5	95		100	6	94		100	1	99		100	3	97	
II.5. Promoción y asistencia social	100	72	16	12	100	45	37	18	100	22	47	31	100	31	36	33
II.5.1. Promoción y asistencia social pú	100	59	22	19	100	21	53	26	100	8	55	37	100	19	42	38
II.5.2. Obras sociales - Prestaciones so	100	94	6		100	93	7		100	89	11		100	91	9	
II.5.3. INSSJyP - Prestaciones sociales	100	100			100	100			100	100			100	100		
II.6. Previsión social	100	81	19		100	80	20		100	80	20		100	79	21	
II.7. Trabajo	100	100			100	100	0		100	89	11		100	94	6	
II.7.1. Programas de empleo y seguro d	100	100			100	100			100	65	35		100	81	19	
II.7.2. Asignaciones familiares	100	100			100	100			100	100			100	100	0	
II.8. Otros servicios urbanos	100		11	89	100		12	88	100		13	87	100		20	80
III. GASTO PUBLICO EN SERVICIOS E	100	71	27	2	100	80	17	3	100	30	58	12	100	73	23	4
III.1. Producción primaria	100	24	76		100	16	84		100	21	79		100	61	39	
III.2. Energía y combustible	100	83	16	0	100	89	10	1	100	32	68	0	100	90	10	0
III.3. Industria	100	91	7	2	100	93	5	2	100	49	45	6	100	44	52	4
III.4. Servicios	100	68	29	3	100	71	22	7	100	34	45	20	100	70	23	7
III.4.1. Transporte	100	62	35	3	100	68	24	8	100	34	45	22	100	70	23	7
III.4.2. Comunicaciones	100	96	4		100	90	10	0	100	44	56		100	70	30	
III.5. Otros gastos en servicios económ	100	65	28	7	100	86	11	3	100	15	69	16	100	20	64	16
IV. SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLIC	100	96	3	1	100	94	5	1	100	84	15	1	100	88	11	1

Cuadro 6.1

ESTRUCTURA POR FINALIDAD Y FUNCIÓN DEL GASTO PUBLICO CONSOLIDADO Y POR NIVELES DE GOBIERNO. 1980-2009.

Porcentajes del total

FINALIDAD / FUNCION	CONSOLIDADO				NACION				PROVINCIAS				MUNICIPALIDADES			
	1980	1990	2000	2009	1980	1990	2000	2009	1980	1990	2000	2009	1980	1990	2000	2009
GASTO TOTAL	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
I. FUNCIONAMIENTO DEL ESTADO	18,5	16,2	18,7	16,7	15,3	11,4	14,0	12,0	22,1	21,5	21,7	20,6	37,7	36,5	33,6	30,9
I.1. Administración general	6,4	8,0	9,1	8,4	2,3	4,0	5,3	5,2	9,7	10,1	9,0	8,6	37,7	36,5	33,6	30,9
I.2. Justicia	1,1	1,6	2,7	2,3	0,7	0,8	1,6	1,3	2,4	3,6	4,7	4,1				
I.3. Defensa y seguridad	11,0	6,6	6,9	6,0	12,3	6,6	7,0	5,4	10,0	7,8	8,1	7,9				
II. GASTO PUBLICO SOCIAL	50,0	61,1	63,5	64,3	47,5	58,4	62,6	60,8	55,2	68,0	66,0	70,0	51,4	55,3	57,3	61,4
II.1. Educación, cultura y ciencia y técnica	10,3	11,6	14,8	15,5	7,5	6,9	5,7	6,4	17,8	22,9	28,5	30,5	3,9	3,2	5,2	4,7
II.1.1. Educación básica	7,0	7,7	9,9	9,8	3,7	2,8	0,3	0,6	15,1	18,7	23,2	23,9	3,9	3,2	5,2	4,7
II.1.2. Educación superior y universitaria	1,6	1,8	2,7	3,1	2,1	2,4	3,9	4,2	0,7	1,1	1,8	2,0				
II.1.3. Ciencia y técnica	0,9	0,8	0,6	0,7	1,3	1,3	1,1	1,3	0,1	0,1	0,1	0,1				
II.1.4. Cultura	0,2	0,3	0,4	0,4	0,1	0,2	0,3	0,3	0,6	0,7	0,7	0,7				
II.1.5. Educación y cultura sin discriminar	0,6	0,9	1,1	1,5	0,4	0,2	0,1	0,1	1,4	2,3	2,7	3,7				
II.2. Salud	10,9	13,9	14,7	14,4	10,0	13,5	14,2	13,8	13,7	15,5	16,1	15,9	7,5	10,1	11,7	10,8
II.2.1. Atención pública de la salud	4,0	4,7	5,9	5,9	1,3	1,3	1,7	2,0	9,6	10,4	10,3	10,6	7,5	10,1	11,7	10,8
II.2.2. Obras sociales - Atención de la salud	5,5	7,1	6,4	6,3	6,6	8,8	7,9	8,0	4,1	5,1	5,8	5,3				
II.2.3. INSSJYP - Atención de la salud	1,4	2,1	2,4	2,1	2,2	3,4	4,6	3,9								
II.3. Agua potable y alcantarillado	0,8	0,5	0,3	1,0	0,8	0,1	0,1	0,9	1,0	1,3	0,7	1,4				
II.4. Vivienda y urbanismo	2,7	2,3	1,1	1,5	0,2	0,2	0,0	0,1	8,9	7,1	2,8	3,7				
II.5. Promoción y asistencia social	2,5	2,9	3,7	5,2	2,8	2,1	1,6	2,9	1,4	3,5	4,4	4,9	5,7	7,7	14,0	22,4
II.5.1. Promoción y asistencia social pública	1,6	1,9	3,1	4,4	1,4	0,6	0,5	1,6	1,3	3,3	4,3	4,8	5,7	7,7	14,0	22,4
II.5.2. Obras sociales - Prestaciones sociales	0,8	0,8	0,3	0,3	1,2	1,2	0,6	0,5	0,2	0,2	0,1	0,1				
II.5.3. INSSJYP - Prestaciones sociales	0,1	0,2	0,3	0,5	0,2	0,3	0,5	0,9								
II.6. Previsión social	17,8	26,1	23,5	22,0	22,0	33,5	36,2	32,2	11,6	16,7	11,9	12,0				
II.7. Trabajo	2,7	1,3	2,8	2,6	4,2	2,1	4,9	4,5	0,0	0,0	0,8	0,4				
II.7.1. Programas de empleo y seguro de desempleo	0,1	0,1	0,9	0,9	0,1	0,1	1,1	1,3			0,8	0,4				
II.7.2. Asignaciones familiares	2,7	1,2	2,0	1,7	4,0	2,0	3,8	3,2								
II.8. Otros servicios urbanos	2,1	2,6	2,5	2,2					0,8	1,0	0,8	1,2	34,3	34,4	26,5	23,59
III. GASTO PUBLICO EN SERVICIOS ECONOMICOS	23,6	17,5	5,2	13,0	25,6	22,5	3,0	17,5	21,9	9,5	7,5	7,7	8,8	7,5	7,8	7,2
III.1. Producción primaria	1,8	0,9	1,0	1,5	0,6	0,2	0,4	1,7	4,7	2,4	2,0	1,5				
III.2. Energía y combustible	8,3	6,0	0,8	4,3	10,6	8,6	0,5	7,2	4,7	2,0	1,3	1,1	0,7	0,5	0,0	0,1
III.3. Industria	1,5	0,5	0,2	0,3	2,1	0,8	0,2	0,2	0,4	0,1	0,2	0,3	0,7	0,2	0,1	0,1
III.4. Servicios	9,7	3,7	2,6	6,5	10,1	4,2	1,8	8,3	10,0	2,7	3,0	4,0	4,5	4,0	6,5	5,9
III.4.1. Transporte	7,9	3,3	2,5	6,1	7,5	3,6	1,6	7,9	9,7	2,6	2,8	3,7	4,5	4,0	6,5	5,9
III.4.2. Comunicaciones	1,8	0,4	0,1	0,3	2,6	0,6	0,1	0,4	0,3	0,1	0,2	0,3				
III.5. Otros gastos en servicios económicos	2,2	6,3	0,6	0,5	2,2	8,6	0,2	0,2	2,1	2,3	1,0	0,8	2,9	2,8	1,1	1,1
IV. SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA	7,9	5,2	12,6	6,0	11,5	7,8	20,4	9,7	0,8	0,9	4,9	1,7	2,1	0,7	1,3	0,5

6.1.2. Estructura de los recursos públicos

La situación es distinta del lado de los impuestos: se evidencia estabilidad en la distribución Nación-provincias, con un marcado centralismo (véase el cuadro 6.2, tomado de Gómez Sabaini y Rossignolo). En 1991 el 85% de los impuestos era recaudado por el gobierno nacional; en 2007 ese porcentaje había aumentado al 86%. El conjunto de provincias representaba el complemento (15,3% en 1991 y 14,8% en 2007). A nivel provincial se observa un cambio muy significativo en la estructura tributaria, cada vez más dominada por el impuesto a los ingresos brutos (*turnover tax*) que pasa del 53% del total en 1991 al 68% en 2007. Los otros impuestos provinciales (sobre inmuebles, automotores, sellos y otros de menor importancia cuantitativa) pasaron del 47% al 32% entre los mismos años.

Cuadro 6.2
Participación de cada nivel de gobierno y de cada tipo de impuestos
en la recaudación total de la Nación y las provincias (en porcentaje)

CONCEPTO (2)	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007*
I. Impuestos Nacionales																	
Sobre la renta, las utilidades y las ganancias de capital	6,83	7,52	9,39	11,37	12,38	13,00	14,05	15,28	16,80	18,51	19,05	15,29	18,36	19,97	20,46	19,36	18,63
Personas físicas	0,13	1,52	2,65	3,48	3,89	4,96	4,48	4,71	5,09	6,45	6,58	5,69	5,67	5,22	5,74	5,56	5,38
A las ganancias	sid	1,40	2,49	3,33	3,70	4,76	4,30	4,57	4,94	6,07	6,46	5,62	5,61	5,19	5,70	5,53	5,36
Premios juegos de azar y concursos deportivos	0,13	0,12	0,16	0,15	0,18	0,20	0,18	0,15	0,15	0,13	0,11	0,08	0,05	0,03	0,03	0,03	0,03
Otros	(:)	(:)	(:)	(:)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,24	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)
Corporaciones y otras empresas	3,21	5,66	6,25	7,28	7,80	7,56	8,61	9,49	10,30	10,77	11,09	7,86	11,27	13,83	13,73	12,76	12,28
A las Ganancias	sid	3,93	5,37	6,60	7,53	7,42	8,53	9,45	9,05	9,75	10,10	6,98	9,72	12,78	12,95	12,15	11,73
Activos	3,20	1,73	0,88	0,68	0,27	0,14	0,08	0,04	(:)	0,03	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)
Ganancia mínima presunta	-	-	-	-	-	-	-	-	1,23	0,98	0,98	0,86	1,55	1,04	0,77	0,60	0,55
Otros	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)	0,00	(:)	(:)	(:)	(:)
Otros sobre la renta.... no clasificables	3,49	0,33	0,49	0,61	0,70	0,48	0,96	1,08	1,41	1,30	1,38	1,74	1,42	0,92	0,99	1,04	0,97
A las Ganancias, Beneficiarios del exterior.	sid	0,32	0,49	0,61	0,70	0,48	0,96	1,08	1,41	1,30	1,38	1,74	1,42	0,92	0,99	1,04	0,97
Otros	3,49	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)
Sobre la propiedad	6,95	2,80	0,74	0,65	0,81	1,44	1,04	1,48	1,76	2,05	6,84	8,88	8,68	8,07	8,01	7,79	7,62
Impuestos recurrentes sobre la propiedad inmueble	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Impuestos recurrentes sobre la riqueza neta	0,22	0,06	0,04	0,05	0,04	0,04	0,03	0,04	0,04	0,10	0,08	0,07	0,07	0,05	0,04	0,03	0,03
Personas físicas	(:)	(:)	(:)	(:)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-	-
Corporaciones y otras empresas	0,21	0,05	0,04	0,05	0,04	0,04	0,03	0,04	0,04	0,10	0,08	0,07	0,07	0,05	0,04	0,03	0,03
Impuestos sobre sucesiones, herencias y regalos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Impuestos sobre las transacciones financieras y de capital	6,64	2,52	0,41	0,31	0,19	0,19	0,19	0,21	0,19	0,16	5,37	7,95	6,77	6,59	6,69	6,60	6,54
Transferencias de inmuebles	0,12	0,11	0,11	0,13	0,10	0,11	0,11	0,12	0,11	0,09	0,08	0,08	0,07	0,08	0,08	0,09	0,16
Créditos y Débitos en Cuenta Corriente	5,36	1,48	(:)	(:)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,21	7,81	6,70	6,51	6,61	6,51	6,38
Transferencia de valores mobiliarios	0,29	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-	-
Sellos	0,87	0,92	0,29	0,18	0,09	0,08	0,08	0,09	0,08	0,08	0,08	0,06	0,00	0,00	-	-	-
Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otros impuestos no recurrentes sobre la propiedad	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)	0,62	0,11	0,03	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)
Otros impuestos recurrentes sobre la propiedad	0,08	0,21	0,28	0,29	0,57	1,22	0,81	1,23	0,91	1,68	1,37	0,84	1,82	1,41	1,27	1,16	1,05
Bienes personales	0,08	0,21	0,28	0,29	0,57	1,22	0,81	1,23	0,91	1,68	1,37	0,84	1,82	1,41	1,27	1,16	1,05

CONCEPTO (2)	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007*
Internos sobre bienes y servicios	36,35	41,59	41,17	40,39	42,14	44,24	44,70	43,28	42,62	42,74	38,61	35,82	32,90	34,30	33,35	32,99	32,23
Impuestos generales sobre bienes o servicios	20,40	29,86	31,80	31,43	33,36	35,04	33,90	33,17	31,28	31,13	27,28	24,50	23,78	26,26	25,81	26,24	26,40
Al valor agregado	20,40	29,86	31,80	31,43	33,36	35,04	33,90	33,17	31,28	31,13	27,28	24,50	23,78	26,26	25,81	26,24	26,40
Impuestos selectivos	15,11	11,12	8,77	8,31	8,07	8,50	10,13	9,43	9,52	9,58	9,99	10,89	8,88	7,84	7,43	6,50	5,55
Cigarrillos	4,69	3,39	3,14	3,01	3,12	3,16	2,81	2,73	2,86	3,07	3,10	2,96	2,58	2,50	2,42	1,94	1,64
Bebidas alcohólicas	0,27	0,12	0,09	0,05	0,05	0,03	0,02	(:)	(:)	0,06	0,06	0,03	0,05	0,06	0,05	0,05	0,04
Cerveza	0,03	s/d	0,04	0,05	0,04	0,05	0,04	0,04	0,04	0,08	0,09	0,10	0,05	0,09	0,09	0,09	0,06
Bebidas analcohólicas	0,41	0,34	0,44	0,47	0,43	0,19	0,06	0,06	0,06	0,15	0,12	0,13	0,13	0,14	0,13	0,13	0,13
Vehículos	0,12	0,00	(:)	(:)	0,00	0,00	0,17	0,30	0,17	0,03	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)
Combustibles líquidos y gas	7,78	5,58	4,03	3,74	3,43	4,35	6,50	5,87	5,98	5,70	6,08	7,21	5,65	4,56	4,22	3,66	3,15
Energía eléctrica	0,57	0,30	0,27	0,32	0,34	0,34	0,29	0,29	0,27	0,33	0,37	0,36	0,23	0,23	0,20	0,27	0,23
Otros	1,23	1,37	0,77	0,66	0,66	0,38	0,23	0,11	0,12	0,16	0,15	0,10	0,19	0,27	0,32	0,36	0,30
Impuestos sobre servicios específicos	0,84	0,61	0,59	0,65	0,72	0,70	0,67	0,68	1,82	2,02	1,34	0,43	0,24	0,20	0,11	0,25	0,28
Seguros	0,50	0,32	0,45	0,46	0,50	0,46	0,43	0,43	0,43	0,32	0,21	0,08	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)
Telefonía	(:)	(:)	(:)	(:)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,05	0,09	0,10	0,09	0,06	0,08	0,14	0,18
Servicios financieros	0,25	0,18	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)	1,16	1,40	0,79	0,09	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)
Otros	0,09	0,11	0,15	0,19	0,21	0,23	0,25	0,25	0,24	0,25	0,26	0,16	0,13	0,12	0,02	0,11	0,10
Otros impuestos sobre bienes y servicios	(:)	(:)	(:)	(:)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-	-
Sobre el comercio y las transacciones internacionales	5,58	4,90	4,93	5,20	4,01	4,34	4,81	4,57	3,94	3,41	3,05	10,29	12,94	11,56	11,44	11,19	11,66
Derechos de importación	2,74	4,42	4,77	5,01	3,78	4,14	4,68	4,41	3,80	3,24	2,80	2,10	2,60	2,76	2,72	2,86	2,96
Derechos aduaneros	1,96	3,21	2,52	2,83	3,37	3,53	4,03	4,28	3,71	3,17	2,74	2,03	2,53	2,69	2,65	2,80	2,89
Estadística de importación	0,78	1,21	2,25	2,18	0,41	0,61	0,65	0,13	0,08	0,06	0,06	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07
Derechos de exportación	1,71	0,14	0,05	0,06	0,10	0,05	(:)	0,04	0,04	0,05	0,09	8,07	10,46	8,71	8,63	8,19	8,61
Operaciones cambiarias y otros	1,13	0,34	0,11	0,13	0,14	0,15	0,12	0,11	0,10	0,12	0,16	0,11	(0,12)	0,10	0,09	0,13	0,09
Otros	3,91	2,21	2,41	1,75	1,86	0,08	0,07	0,17	0,68	0,65	0,61	0,45	0,33	0,59	0,61	0,78	0,46
Regularizaciones tributarias no asignadas a impuestos (3)	1,95	1,98	2,39	1,72	1,83	0,05	0,03	(0,02)	(:)	0,04	0,04	0,08	(:)	0,16	0,08	0,29	(:)
Régimen Simplificado para pequeños contribuyentes (impositivo)	-	-	-	-	-	-	-	0,16	0,64	0,58	0,54	0,36	0,32	0,42	0,53	0,48	0,45
Recursos cuasitributarios	1,96	0,23	(:)	0,03	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)
Otros	-	-	-	-	(:)	(:)	0,03	0,03	0,03	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)
Contribuciones Sociales	25,36	25,13	25,79	25,17	23,43	20,02	18,38	17,52	16,76	15,84	15,43	14,21	12,07	11,53	12,19	13,78	15,42
Empleados	s/d	s/d	s/d	s/d	6,13	5,21	4,43	3,97	3,76	4,07	3,85	3,04	2,69	2,40	2,53	2,78	2,97
Empleadores	s/d	s/d	s/d	s/d	14,42	11,44	11,37	11,43	11,14	9,94	9,78	9,94	8,56	8,22	8,68	9,87	10,08
Autónomos	1,26	1,38	1,38	2,75	2,88	3,38	2,59	2,12	1,85	1,83	1,80	1,23	0,81	0,90	0,97	1,13	2,37
Empleados y empleadores no identificados	24,10	23,75	24,41	22,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

CONCEPTO (2)	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007*
RECAUDACION BRUTA IMPUESTOS NACIONALES	84,99	84,14	84,43	84,51	84,64	83,13	83,05	82,30	82,55	83,20	83,59	84,95	85,28	86,01	86,06	85,89	86,03
Deducciones	0,29	0,61	1,63	2,04	2,17	1,36	1,08	0,83	0,96	0,95	0,95	1,96	1,55	1,33	1,32	1,09	0,81
Reintegros a la exportación	0,29	0,61	1,55	1,59	1,79	1,14	0,98	0,81	0,95	0,95	0,95	1,96	1,55	1,33	1,32	1,09	0,81
Otros reintegros	(:)	0,00	0,08	0,45	0,38	0,22	0,10	(:)	(:)	(:)	(:)	(:)	0,00	(:)	0,00	0,00	0,00
RECAUDACION NETA IMPUESTOS NACIONALES	84,69	83,52	82,78	82,45	82,46	81,76	81,96	81,47	81,59	82,23	82,63	82,97	83,73	84,69	84,74	84,80	85,22
II. Impuestos Provinciales																	
Sobre la propiedad	6,82	6,26	6,20	6,36	6,28	6,35	6,09	6,12	5,99	5,64	5,65	4,87	4,63	4,05	3,77	3,75	3,65
Impuestos recurrentes sobre la propiedad inmueble	3,58	3,10	2,92	2,98	2,99	3,03	3,00	2,99	2,96	2,96	2,93	2,68	2,49	2,13	1,77	1,61	1,57
Impuestos sobre las transacciones financieras y de capital	1,69	1,74	1,85	1,85	1,74	1,79	1,53	1,57	1,53	1,32	1,35	1,13	1,15	1,08	1,19	1,25	1,21
Otros impuestos permanentes sobre la propiedad	1,55	1,42	1,43	1,53	1,55	1,53	1,56	1,56	1,50	1,36	1,37	1,05	0,99	0,84	0,81	0,88	0,87
Internos sobre bienes y servicios	8,18	9,09	9,82	9,97	9,98	10,21	9,95	10,42	10,41	10,01	9,94	9,88	10,05	9,79	10,06	10,28	10,06
Impuestos generales sobre las ventas o valor agregado	8,18	9,09	9,82	9,97	9,98	10,21	9,95	10,42	10,41	10,01	9,94	9,88	10,05	9,79	10,06	10,28	10,06
Otros	0,31	1,13	1,18	1,19	1,28	1,68	2,00	2,00	2,02	2,11	1,79	2,29	1,60	1,47	1,42	1,18	1,07
RECAUDACION IMPUESTOS PROVINCIALES	15,31	16,48	17,20	17,53	17,54	18,24	18,04	18,53	18,41	17,77	17,37	17,03	16,27	15,31	15,26	15,20	14,78
RECAUDACION BRUTA TOTAL	100,29	100,61	101,63	102,04	102,18	101,37	101,09	100,83	100,96	100,96	100,96	101,98	101,55	101,33	101,32	101,09	100,81
RECAUDACION NETA TOTAL	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

Fuente: Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal, en base a datos de la AFIP, ANSES, Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias, Oficina Nacional de Presupuesto y otros organismos.

(1): Incluye los impuestos nacionales no recaudados por la AFIP.

(2): En base a la clasificación del Fondo Monetario Internacional.

(3): Hasta 1995 los ingresos por estos planes no se distribuían entre los impuestos en los que se declaraban deudas.

(*): Datos provisionales.

- : Datos o concepto no existente.

(:) : El número es, en valor absoluto, distinto de cero, pero menor que la mitad del último dígito utilizado.

s/d : Sin dato

La principal conclusión de esta sección es que la evolución reciente muestra una tendencia a la descentralización de los gastos y al mantenimiento de una importante centralización tributaria. De esa forma el desequilibrio vertical entre gastos y recursos ha crecido a lo largo del tiempo.

6.2. Variables fiscales provinciales y disparidades fiscales horizontales

6.2.1. Recursos propios, gastos y transferencias

El detalle de la situación fiscal de las provincias argentinas se presenta en el anexo 2.

Para el cálculo de necesidad, capacidad y disparidad fiscal se utilizará la información fiscal y no fiscal centrada en 2010. Se cuenta para ese año con la distribución del gasto por finalidades y funciones.¹⁹

Se obtuvo información de las variables fiscales provinciales de tres fuentes: i) la Secretaría de Hacienda de la Nación (Subsecretaría de Coordinación Fiscal con las Provincias), que presenta datos, por provincia, por grandes clasificaciones para los recursos y los gastos; ii) la Comisión Federal de Impuestos (organismo que interpreta y controla la Ley de Coparticipación de Impuestos), que provee información de cada uno de los impuestos integrantes de la masa coparticipable y su distribución entre las provincias; iii) la ex Dirección Nacional de Gastos Consolidados del Ministerio de Economía de la Nación, que desagrega los gastos por finalidad y función.²⁰ Estas informaciones constituyen el insumo básico para el estudio de la capacidad y necesidad de gasto.

En esta sección se presentan, en primer lugar, los datos del financiamiento provincial con apertura por tipo de conceptos (recursos propios, desagregados por tributos y transferencias desagregadas según sus características de tipo constitucional-legal) (cuadro 6.3).

El 61,6% del financiamiento provincial proviene de las transferencias nacionales. De estas, el 71,8% (44,2% del financiamiento total) son automáticas (legisladas por el régimen de coparticipación de la Ley 23.548/88 y sus modificatorias; el 28,2% son discrecionales (no automáticas) y representan el 17,4% del total.

Los recursos propios financian el 38,4% del gasto total.²¹ De esos recursos, el 58% (22,3% del total) lo aporta ingresos brutos. Los cuatro tributos más importantes (ingresos brutos, automotores, sellos e inmobiliario) constituyen las tres cuartas partes del total de los recursos propios. Estos cuatro impuestos son recaudados sobre bases

¹⁹ Las finalidades abarcan el funcionamiento del Estado, los servicios sociales, los servicios económicos y la deuda pública; las funciones comprenden educación, salud, justicia y otros.

²⁰ Al utilizarse distintas fuentes de información pueden existir diferencias para algunos conceptos en las distintas tablas. Las diferencias son menores. La misma fuente, en algunos casos, proporciona datos distintos para un mismo concepto. Por ejemplo, la Comisión Federal de Impuestos brinda datos de transferencias monetarias del año, en tanto que en la contabilidad pueden utilizarse datos devengados. Una diferencia de importancia a nivel provincial se presenta entre los datos del sector público consolidado de la sección 5.1, que excluyen del gasto provincial a las transferencias a municipalidades, y los datos provinciales de esta sección, que sí los incluyen.

²¹ No se incluyen los aportes jubilatorios.

similares en todas las provincias. Otro recurso importante lo constituyen las regalías (8,6% de los recursos propios) que corresponden solo a las provincias productoras. Los otros recursos propios son impuestos de menor importancia, venta de bienes, renta de activos financieros, producido de loterías y juegos de azar, etc.

Cuadro 6.3. Estructura de los recursos provinciales totales

Estructura de los recursos provinciales totales			
(millones de pesos)			
Total	229.460	100	
Recursos Provinciales propios	88.169	38,4	100
Ingresos Brutos	51.147	22,3	58,0
Automotores	3.598	1,6	4,1
Sellos	5.828	2,5	6,6
Inmobiliario	5.035	2,2	5,7
Regalías	7.541	3,3	8,6
Otros	15.020	6,5	17,0
Transferencias Nacionales	141.324	61,6	100
Automáticas	101.435	44,2	71,8
No automáticas	39.889	17,4	28,2

Las diferencias interprovinciales en los recursos propios se deben a las diferencias de bases imponibles, alícuotas y esfuerzo fiscal (gráfico 6.1). Las diferencias en las transferencias se deben tanto a las automáticas como a las discrecionales.

Las transferencias automáticas representan el 71,8% del total de las transferencias. A lo largo del tiempo la distribución entre provincias fue cambiando, pues el régimen general de coparticipación se modificó reiteradamente, fijando para varios impuestos una distribución distinta a la de la Ley original (Ley 23.548/88). Los cambios no han sido en una dirección fijada explícitamente en la búsqueda de un objetivo sino que más bien han constituido “parches”. El resultado refleja el “laberinto de la coparticipación” (véanse el apéndice estadístico, cuadro A.E.8 y el gráfico 8.4).

A nivel del conjunto de provincias, los gastos en funcionamiento del Estado (administración, justicia y seguridad) representan el 30%; los gastos en servicios sociales (los más importantes son educación y salud) el 48,5%; los gastos para pagos de jubilaciones y pensiones el 11,8%; los gastos en servicios económicos el 8,2% y el gasto en deuda pública el 1,5%.²²

²² Los gastos en jubilaciones y pensiones no se incluirán en las cuantificaciones y estimaciones de la necesidad fiscal, pues solo lo pagan algunas provincias; en otras provincias los paga la Nación por haberse transferido las cajas jubilatorias.

6.2.2. Disparidades fiscales horizontales

Los gráficos 6.1 a 6.5 documentan las disparidades fiscales horizontales de recursos propios, gastos totales y transferencias (totales, automáticas y discrecionales) normalizados con la población de cada provincia. Las disparidades son de gran magnitud. En los recursos propios la relación entre el valor máximo (Santa Cruz) y el mínimo (Formosa) es igual a 14,3; el coeficiente de variación es igual a 0,94. La relación entre el gasto per cápita máximo (Santa Cruz) y el mínimo (Buenos Aires) es de 5,3 veces, con un coeficiente de variación de 0,53. Esas disminuciones de las diferencias entre recursos propios y gastos totales se deben a la operación de los regímenes de transferencias que exhiben una relación de 11,3 veces entre el máximo (Tierra del Fuego) y el mínimo (Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CABA), con un coeficiente de variación de 0,54. En las transferencias debe distinguirse entre las automáticas (coeficiente de variación igual a 0,47) y las discrecionales (coeficiente de variación es igual a 0,92). Las provincias de Santa Cruz y Tierra del Fuego, con los mayores recursos propios y las mayores transferencias automáticas, reciben muy altas transferencias discrecionales solo explicables por variables políticas. La comparación de los recursos propios y los gastos revelan otra característica interesante que será estudiada con detalle en el capítulo 7: el reordenamiento de las provincias. Por ejemplo, Formosa es la de menores recursos per cápita pero se ubica entre las de mayores gastos per cápita debido a las transferencias; Buenos Aires que figura en la posición 16 según recursos per cápita es la que presenta el menor gasto per cápita.

Gráfico 6.1. Disparidad horizontal en recursos propios per cápita, 2010

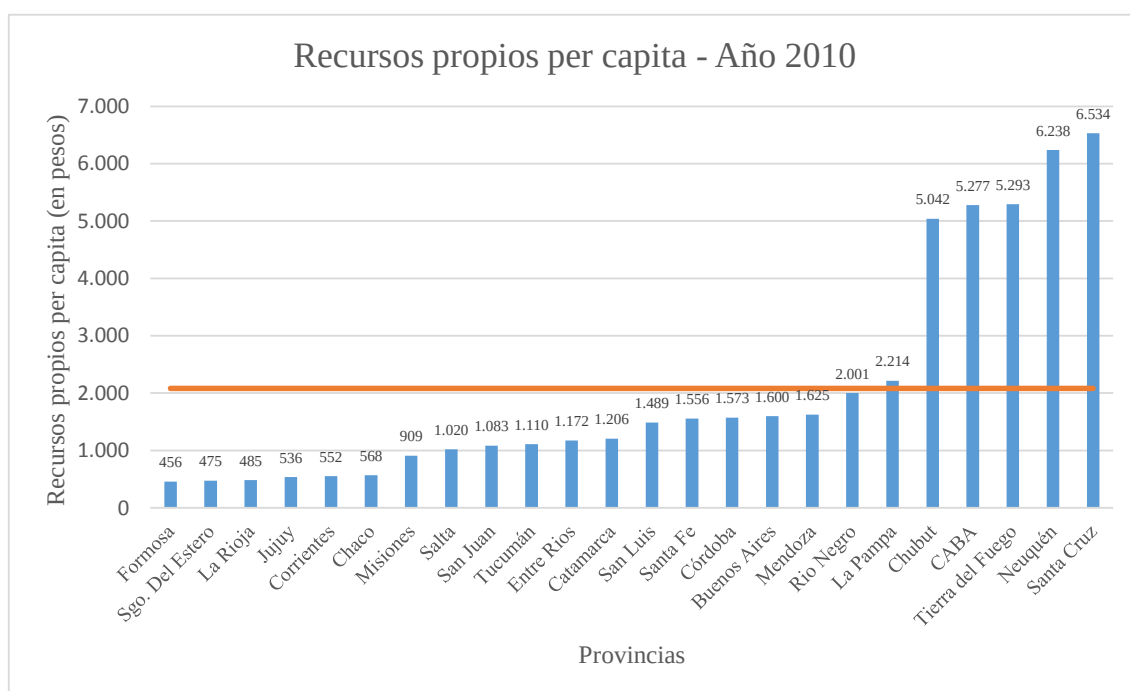


Gráfico 6.2. Disparidad horizontal en transferencias totales per cápita, 2010

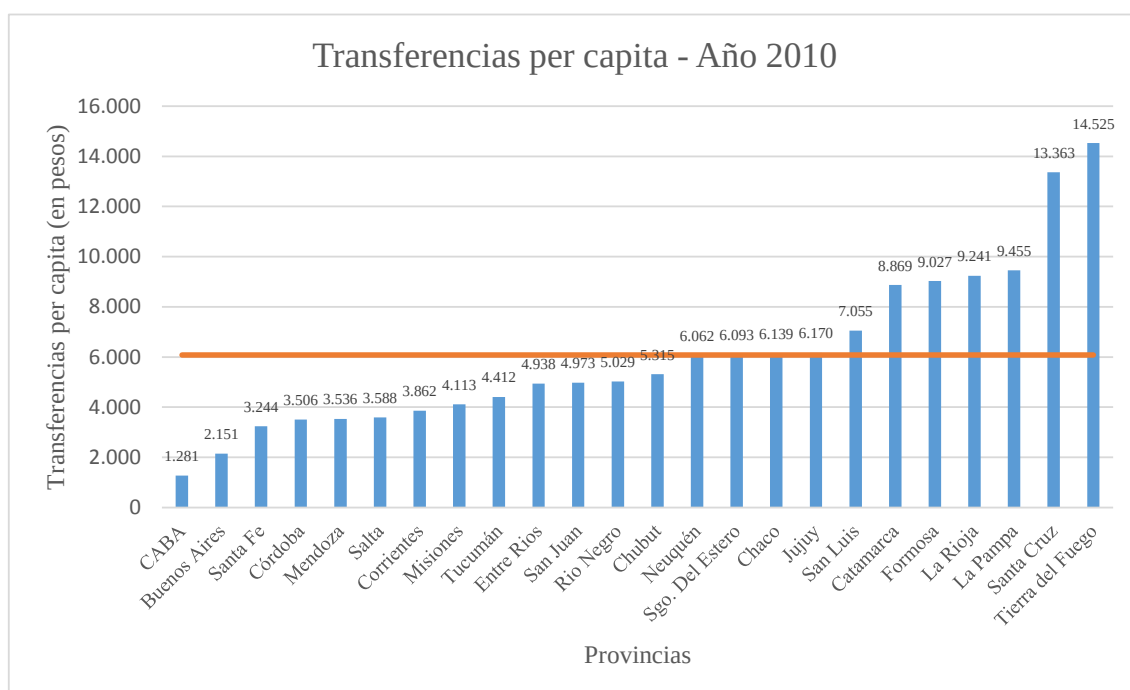


Gráfico 6.3. Disparidad horizontal en transferencias automáticas per cápita, 2010

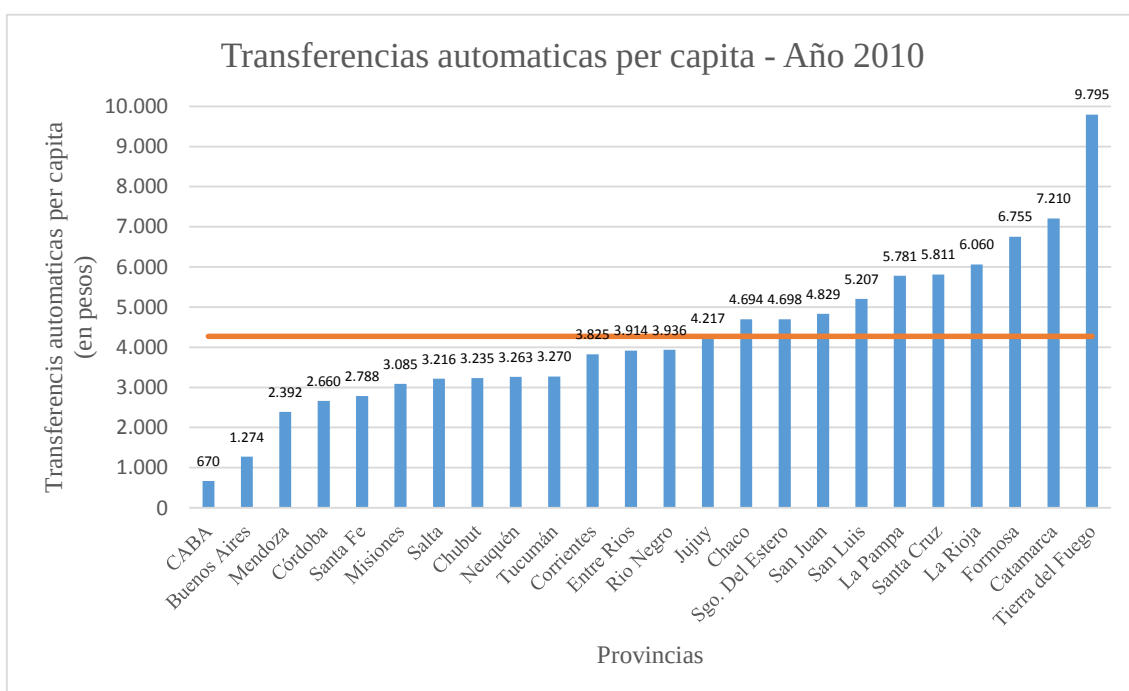


Gráfico 6.4. Disparidad horizontal en transferencias discrecionales (no automáticas) per cápita, 2010

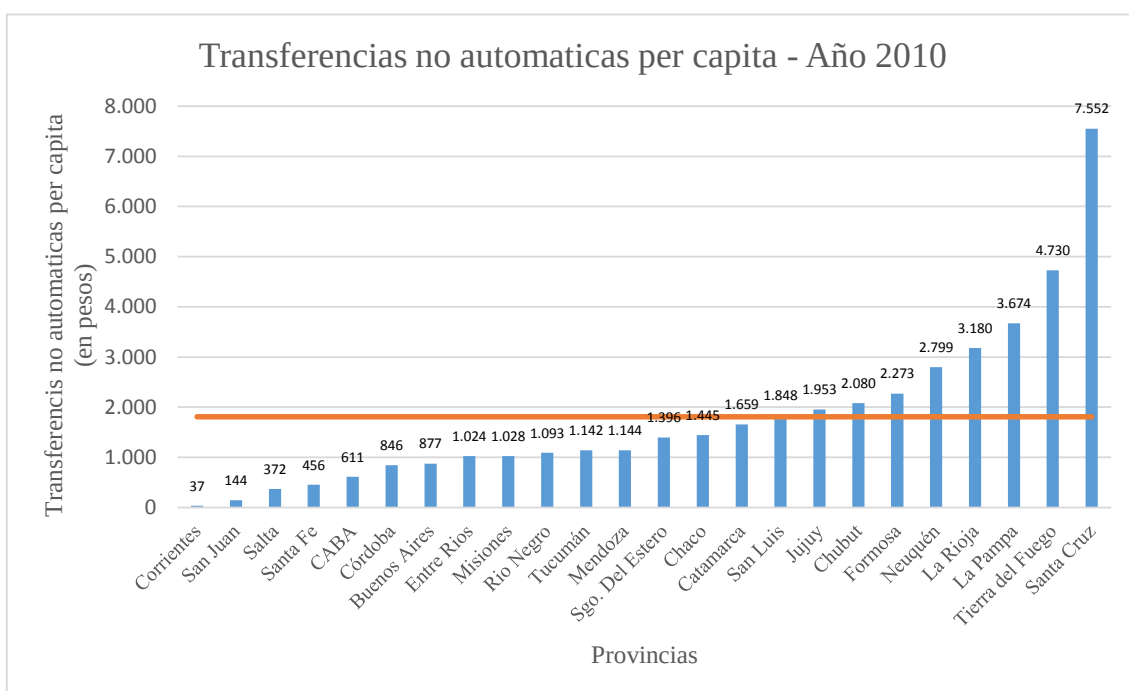
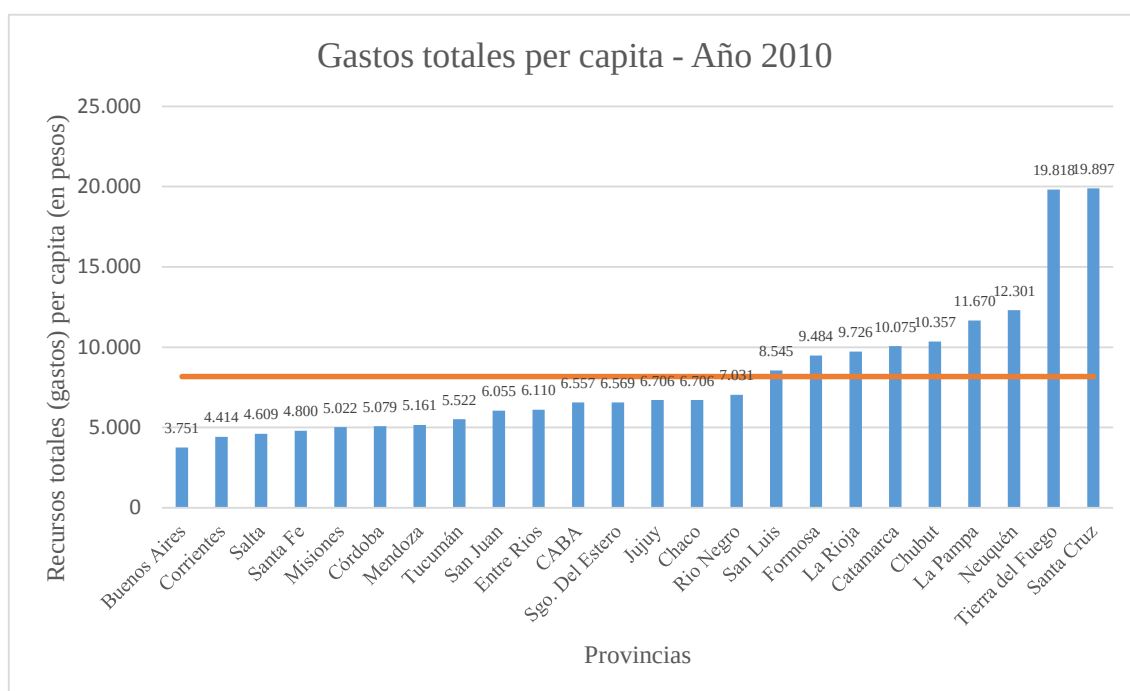


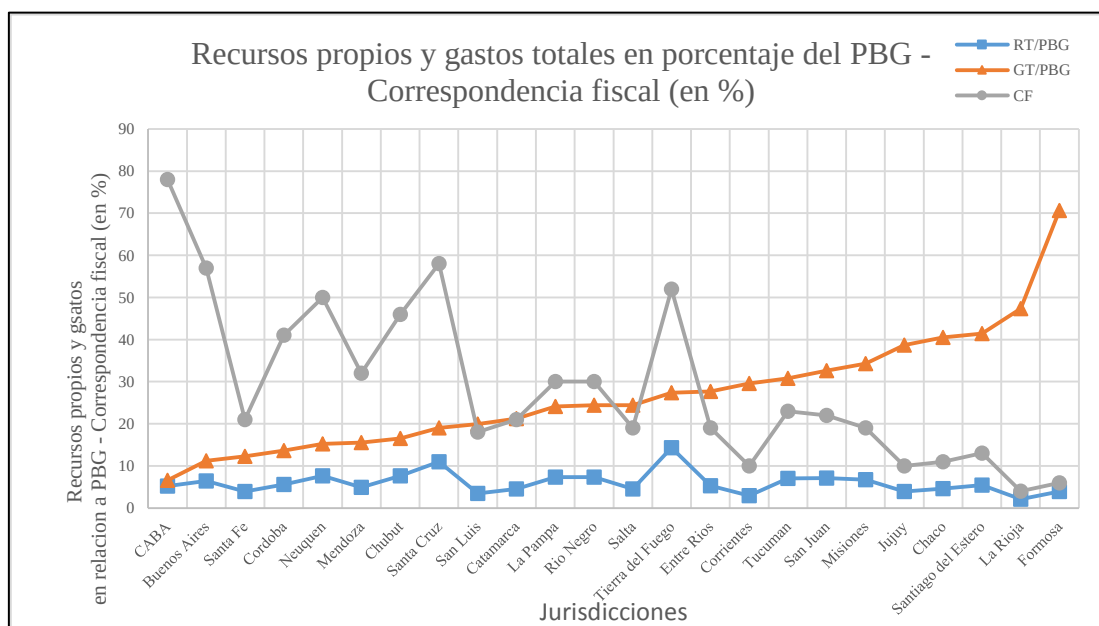
Gráfico 6.5. Disparidad fiscal horizontal en gastos totales per cápita, 2010



En el gráfico 6.4 el gasto total y los recursos propios en términos del producto bruto geográfico (PBG) permiten observar el resultado de la operación de las transferencias. Las provincias, ordenadas de menores a mayores gastos, permiten visualizar la gran disparidad horizontal y las crecientes diferencias con los recursos propios que se cubren con transferencias. De ese modo, la correspondencia fiscal (relación entre recursos propios/gastos) decrece a medida que aumenta el gasto. Esta “separación” de las decisiones de gastar y de recaudar puede generar incentivos para conductas fiscales no prudentes.

La conclusión más importante de esta sección es que existe una gran disparidad fiscal horizontal entre las provincias en cuanto a recursos propios, gastos y transferencias.

Gráfico 6.6. Recursos propios y gastos totales en términos del PBG y correspondencia fiscal, 2014 (en porcentaje)



6.2.3. Correlación simple entre las variables fiscales

Los coeficientes de correlación simple entre las transferencias per cápita (Tpc), gastos totales per cápita (GTpc), recursos propios per cápita (RPpc) y correspondencia fiscal (CF = RP/G) se presentan en los cuadros 6.4 y 6.5.

Cuadro 6.4. Correlaciones simples en 24 jurisdicciones

	RPpc	GTpc	Tpc	CF
RPpc	1			
GTpc	0,6977*	1		
Tpc	0,3210	0,9024*	1	
CF	0,7359*	0,0721	-0,3473	1
* Significatividad al 1%				

Cuadro 6.5. Correlaciones simples en 22 jurisdicciones

	RPpc	GTpc	Tpc	CF
RPpc	1			
GTpc	0,4478	1		
Tpc	-0,2269	0,7692*	1	
CF	0,8604*	0,0005	-0,6144	1

Considerando las 24 jurisdicciones, todos los coeficientes son positivos con excepción del de la relación entre Tpc y CF (-0,3). La intensidad de la asociación es alta y significativa al 1% para Tpc y GTpc (0,9), RPpc y CF (0,74) y RPpc con GTpc (0,7). Si se excluyen Tierra del Fuego y Santa Cruz se mantienen los mismos signos excepto

para RPpc y Tpc, que pasa a ser no significativo (-0,2); la explicación para este cambio es que las dos provincias reciben mayores transferencias para compensar la dispersión de población,²³ recaudan regalías que no son tenidas en cuenta al diseñar el sistema argentino de transferencias²⁴ y, además, están muy favorecidas en la distribución de las transferencias discrecionales (gráfico 6.6). Otro cambio importante es la pérdida de significatividad de la relación entre RPpc y GTpc, por las mismas razones. Si bien estos coeficientes no implican causalidad, coinciden con los resultados encontrados en la literatura empírica para distintos países. Las transferencias aumentarían el gasto per cápita, tendrían un efecto débil sobre los recursos propios y disminuirían la correspondencia fiscal. Estas relaciones son compatibles con la existencia de pereza fiscal en las provincias que reciben las transferencias o, alternativamente, con el rol de las transferencias de compensar las debilidades de las bases imponibles en las jurisdicciones más pobres posibilitando una distribución más igualitaria de los recursos totales.

7. Estimaciones de necesidad y capacidad fiscal

En el capítulo anterior se obtuvieron dos conclusiones de importancia: por un lado, la existencia de una tendencia a la descentralización de los gastos (principalmente los denominados “gastos sociales”, entre los que se destaca el gasto en educación) y el mantenimiento de una importante centralización tributaria, lo que origina un desequilibrio vertical creciente en el tiempo. Por otro lado, una notable disparidad fiscal horizontal en las variables fiscales provinciales (recursos propios, gastos y transferencias). Estos dos hechos plantean la necesidad de evaluar la situación real (actual) y avanzar en construir una alternativa, basada en la cuantificación de la capacidad tributaria, la necesidad de gasto y la disparidad fiscal, que permita mejorar el funcionamiento de la descentralización hacia el futuro; en particular, que las provincias puedan brindar similares oportunidades a sus poblaciones en cuanto a gastos para un esfuerzo fiscal estándar.²⁵

7.1. Rol de las transferencias en un sistema federal

Las transferencias intergubernamentales constituyen una característica de los gobiernos descentralizados (o sea, con múltiples niveles). En los casos en los que no existe correspondencia media perfecta entre la asignación de funciones (gastos) y la de impuestos, existirá un *desequilibrio vertical*, o sea, habrá niveles de gobierno superavitarios (usualmente el gobierno nacional) y otros deficitarios (los gobiernos subnacionales), aun cuando el sector público global esté en equilibrio. En la organización descentralizada del gobierno, utilizando transferencias intergubernamentales, hay un grado adicional de libertad: las funciones (gastos) y los impuestos se distribuyen según lo requerido para la eficiencia económica, sin necesidad de tener que balancear los ingresos y gastos de cada nivel.²⁶

²³ Véase las notas de pie 8 y 9.

²⁴ Otras provincias comparten estas dos características pero con menor magnitud cuantitativa.

²⁵ Un punto importante es que puede ocurrir que una distribución de los *gastos* que contemple la necesidad en cada jurisdicción no produzca una distribución igualitaria de *resultados* debido a ineficiencias.

²⁶ Es la visión de las teorías de primera generación del federalismo fiscal (a partir de Musgrave [1959] y Oates [1972]). En las teorías de segunda generación (Oates, 2005, 2008; Weingast, 2009) se modifica la

En general, los gobiernos provinciales tienen jurisdicción no solo sobre grupos de personas con preferencias distintas (a partir de esas diferencias surgen las ventajas de la descentralización) sino también sobre territorios con diferentes bases imponibles y diversos costos de provisión de los servicios públicos. Existen regiones ricas y pobres, con costos de provisión relativamente altos o bajos. Estos dos hechos (desequilibrios territoriales y costos diferenciales) pueden originar migraciones ineficientes (inducidas fiscalmente) si es que no se corrigen (vía transferencias intergubernamentales) de modo de igualar los residuos fiscales originados en los gobiernos provinciales a lo largo de la federación.²⁷ Además de este argumento de eficiencia económica para la igualación de residuos fiscales, existen las cláusulas constitucionales y/o legales que establecen el principio de igualdad de oportunidades o igualdad de provisión de ciertos bienes públicos locales. Por estas dos razones, las transferencias intergubernamentales tienen también la finalidad de compensar *desequilibrios fiscales horizontales* (entre gobiernos subnacionales), además de las mencionadas más arriba de compensar el *desequilibrio vertical* (entre niveles de gobierno).²⁸

El diseño de las transferencias depende del objetivo que se persiga. Si compensan un desequilibrio vertical, se debería devolver una transferencia no condicionada. Si se trata de compensar desequilibrios horizontales, lo apropiado son las transferencias no condicionadas. Si se trata de igualar oportunidades en cuanto a un bien público (o una canasta), debería condicionarse a ese tipo de gasto. Si compensan una externalidad, debería condicionarse al gasto en el bien que la origina. Sean condicionadas o no, lo usual es recurrir a fórmulas en las que se incluyen las variables a considerar y las ponderaciones que se darán a cada variable. Por ejemplo, si la transferencia es no condicionada y se aplica el criterio devolutivo, se la puede asignar a cada gobierno local según la recaudación de los impuestos en su jurisdicción (o utilizar alguna *proxy* como el PBG, el valor de producción de los sectores gravados, etc.). Si la transferencia es compensatoria de la debilidad de la base tributaria de una región, se puede construir un indicador en base a la inversa del PBG per cápita, la inversa del nivel de desarrollo, la brecha de desarrollo, etc. Si la diferencia entre regiones no es de capacidad fiscal como antes, sino de necesidad de gasto, se utilizarán indicadores como superficie, dispersión de la población, número de hogares con necesidades básicas insatisfechas (NBI), etc. Si se trata de compensar derrames entre jurisdicciones, se otorgarán para gastos en el bien que genere la externalidad y es probable que las transferencias estén atadas a lo que la jurisdicción gasta en ese bien.

7.2. Transferencias intergubernamentales y disparidades fiscales: el problema de las disparidades fiscales entre los gobiernos subnacionales

Toda política de descentralización fiscal debe enfrentar el problema de la disparidad fiscal (de gastos y recursos) en las unidades de gobierno de nivel inferior (provincias,

secuencia en busca de mayor responsabilidad fiscal: primero se asignan los gastos y luego los recursos para financiarlos (Bird, 2010). En estas teorías también las transferencias intergubernamentales compensan diferencias de capacidad y necesidad fiscal.

²⁷ Véase la nota de pie 2 para el caso argentino.

²⁸ Una tercera justificación para la existencia de transferencias intergubernamentales basadas en consideraciones de eficiencia económica es la existencia de derrames territoriales (*spillovers*). Un bien provisto por un gobierno provincial puede beneficiar no solo a sus habitantes sino también a las jurisdicciones vecinas. Aquel gobierno debe ser compensado por esas externalidades, ya que de otro modo producirá una cantidad inferior a la óptima.

municipalidades). Por ello, hay que observar qué disparidades deberían compensarse y las formas alternativas de instrumentar la corrección.

La disparidad fiscal puede surgir por distintas necesidades de gasto y/o por una capacidad fiscal diferente. La primera fuente de disparidad resulta del hecho de que no todas las provincias tienen los mismos costos de provisión de los bienes y servicios a su cargo (ya sea por la variada composición de la población, la diferencia de precios de los bienes, la intensidad de uso de factores para el logro de un determinado resultado). La segunda fuente de disparidad fiscal es la diferente disponibilidad de bases tributarias.

Las ideas se presentan en forma simple en los gráficos 7.1 y 7.2, en cuyos ejes se miden el bien privado (c) y el bien público subnacional (G); para simplificar se supone $P_c = 1$. En el gráfico 7.1 el precio del bien público es el mismo en las dos provincias (P_g). AB es la recta de presupuesto de la provincia rica (R) y $A'B'$ la de la provincia pobre (P). Hay diferencia de capacidad fiscal. Con la misma presión tributaria (pendiente de OR), la jurisdicción R puede ofrecer OM de G pero la jurisdicción P solo puede ofrecer OM' . Si P quisiera o fuera obligada a proveer OM tendría que aumentar la presión tributaria hasta OR' . Un resultado similar se obtiene en el gráfico 7.2, en el que la diferencia es de necesidad fiscal. La diferencia es por mayor precio (P_g' vs. P_g) del bien público subnacional.

Gráfico 7.1. Diferencias de capacidad fiscal

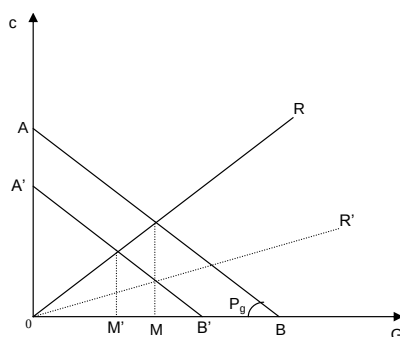
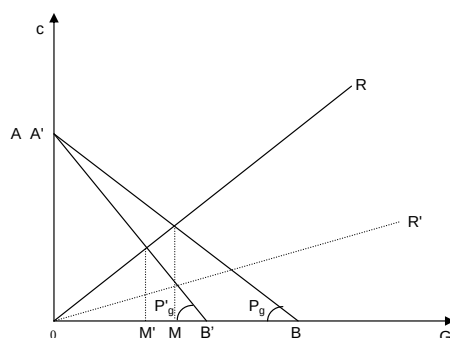


Gráfico 7.2. Diferencias de costos de provisión



La capacidad fiscal y la necesidad de gasto determinan la condición fiscal de cada gobierno provincial (Tannenwald, 1998). Algunos estarán incluidos entre los que gozan de confort fiscal –con alta capacidad y baja necesidad–, y en el otro extremo se ubican aquellas provincias con la más baja capacidad y la más alta necesidad, que están sometidas a estrés fiscal. Para las políticas públicas surgen varias preguntas de interés. En primer lugar, si las disparidades fiscales son suficientemente grandes como para ser un motivo de preocupación de los niveles superiores de gobierno. En segundo lugar, con respecto al tratamiento adecuado de las disparidades fiscales, se requiere decidir si todas o solo algunas de las fuentes de disparidades deberían ser compensadas, y en este último caso, si la compensación debe ser total o parcial. En tercer lugar, cuál es el tipo de compensación de disparidades que debería adoptarse, que depende del objetivo del gobierno central.

La primera pregunta es la más fácil de responder, ya que en la mayoría de los países están bien documentadas las grandes diferencias en el nivel socioeconómico de las regiones. Ya sea que se mida con el PBG o el ingreso por habitante o con otros indicadores de riqueza y condición social, esas diferencias son significativas.

La segunda pregunta es si todas las fuentes de disparidades deberían ser motivo de preocupación para la política económica. Este no es el caso, como puede apreciarse a partir de los ejemplos siguientes. Supóngase que el precio de algunos insumos varía entre regiones reflejando diferencias de costos. Por ejemplo, puede ser que el combustible sea más barato en una jurisdicción por estar más próxima a los lugares de producción y no tener que pagar costos de transporte. O que se trate de un centro urbano donde existen más oportunidades laborales y que el salario monetario sea mayor que en zonas rurales o menos pobladas. Del mismo modo, el precio por el uso de un camino no puede ser el mismo en una ruta muy congestionada que en otra sin congestión. En estos tres ejemplos, los precios de los insumos reflejan los costos económicos y, por lo tanto, no deberían verse compensados con medidas de política económica; hacerlo significaría incurrir en ineficiencias con costos económicos evitables.

Hay jurisdicciones donde los costos de proveer un servicio son más altos por las características del clima o por la geografía del suelo. Por ejemplo, el metro cúbico de agua no puede tener el mismo precio en una zona donde el bien es abundante en

comparación con otra en donde es muy escaso. O en una ruta donde el mantenimiento es muy caro por las condiciones climáticas adversas frente a otra en la que el clima es benigno y no deteriora anormalmente el camino. En estos dos casos, si bien los costos económicos son diferentes, por la naturaleza de los bienes, para igualar oportunidades, deberían compensarse total o parcialmente.

Al medir la necesidad de gasto no solo hay que estudiar qué diferencias de costos se deberían compensar y cuáles no, sino también cuál es la canasta o paquete de bienes a considerar. La canasta de bienes es importante por su vinculación con el objetivo de política de igualación de la presión tributaria entre regiones. Con esa política, la alícuota sobre el ingreso representa el precio de los servicios públicos y la pregunta que surge es cómo justificar dos categorías de bienes que se proveen sobre bases tan distintas: una en la que todos pagan el mismo precio y otra en la que el precio varía entre las personas según el nivel de sus ingresos. El pagar según el ingreso puede justificarse solo en el caso de aquellos bienes básicos o primarios y sus complementarios, para los que la igualdad de provisión es un objetivo del gobierno. Pero fuera de esos casos, en los bienes provinciales y locales, el método más adecuado de provisión es vía cargos al usuario o precios. Como lo expresa Oakland (1994), el pan o los alimentos son más importantes que la recolección de residuos y no hay razón de equidad para que el sistema de racionamiento sea distinto. No solo el tipo de bien sino también el tamaño de la población son determinantes de la canasta. Por ejemplo, cualquier habitante debería recibir ciertos servicios esenciales, como educación básica y atención básica de la salud. Pero la variedad de bienes aumentará con el tamaño de la población (el efecto “zoológico” de Oates, 1988) y es económicamente eficiente que ciertos bienes no se provean sino en jurisdicciones con un tamaño poblacional mínimo (entre otros pueden citarse la educación artística, superior y universitaria, y los hospitales de media y alta complejidad).

En la canasta de bienes básicos o primarios, la primera fuente de disparidad fiscal resulta del hecho de que no todas las provincias tienen los mismos costos de provisión de los servicios a su cargo. La composición por edades de la población es uno de los factores que afectan la necesidad fiscal. Si dos provincias tienen la misma población total, pero en una de ellas existe una mayor proporción de niños en edad escolar o de ancianos que requieren servicios hospitalarios, *ceteris paribus*, el gasto por habitante será mayor que en la otra provincia. Lo mismo ocurrirá si el medio ambiente de las provincias es más desfavorable, por ejemplo, porque hay mayor proporción de personas desempleadas o debajo de la línea de pobreza, o debido a una mayor propensión al delito dentro de su territorio. Si la población total, su estructura por edades y su medio ambiente fueran exactamente iguales, pero en una de ellas la población se distribuyera en un territorio más extenso, también se requerirá un gasto per cápita mayor para atenderla. Estos y otros factores generan diferentes necesidades fiscales per cápita para las provincias y municipalidades. La segunda fuente de disparidad fiscal es la diferente disponibilidad de bases tributarias. Si dos provincias tienen la misma población y superficie, pero en una la riqueza inmobiliaria y/o los ingresos de la población son mayores, podrá recaudar más per cápita aplicando la misma alícuota que la otra provincia. Una tercera cuestión de importancia es, suponiendo que está definida la canasta básica de bienes y las diferencias de costos que deberían compensarse, qué método de compensación se debería utilizar.

7.3. Métodos de compensación de las disparidades fiscales ²⁹

7.3.1. Metodologías para medir la necesidad de gastos ³⁰

a) Gastos de períodos anteriores

Es un indicador simple y de fácil construcción. Puede ser el gasto de un año reciente o un promedio de años anteriores. Es inapropiado cuando el gobierno central, por la vía de las transferencias, tiene una influencia importante en el tamaño del gasto. El caso argentino es un ejemplo claro: las transferencias nacionales financian aproximadamente el 60% del gasto del conjunto de provincias pero en algunas provincias supera el 90% y en las de mayor financiamiento propio es de alrededor del 50% (excluida la Ciudad Autónoma de Buenos Aires [CABA], dada su situación particular, ya que varios gastos típicamente provinciales son financiados por el gobierno central). Otra debilidad del método es que estos gastos pueden incorporar ineficiencias, de modo que el mantenimiento como medida de necesidad puede generar incentivos para no corregirlas. No obstante, en el corto plazo, puede considerarse una primera aproximación, dada la restricción de que las correcciones deben hacerse respetando el principio de continuidad de los servicios; el ajuste demandará tiempo y la situación actual debe respetarse. Asimismo, constituye un patrón de comparación para evaluar las propuestas de reforma.

b) Igual gasto per cápita

Este método es muy adecuado, ya que la población constituye el principal indicador de demanda; es de fácil cálculo y al construirse con datos censales elimina la posibilidad de manipulación por las partes. Su principal desventaja es que no contempla la necesidad diferencial de gasto debida a la variación de los costos de provisión de los mismos bienes.

c) Gasto per cápita deflactado por diferencia de precios entre las jurisdicciones

El principal problema del método anterior es que no contempla el diferencial de costos en cada jurisdicción. Por esta razón se construyó otra alternativa deflactando el gasto que resulta de la estimación anterior con el índice de ingresos per cápita familiares de cada provincia. La idea es que hay provincias en las que el costo de vida es más alto debido a razones climáticas, etc. de modo que un peso de gasto público no rinde el mismo nivel de servicios que en otras provincias en las que los ingresos son más bajos (por ejemplo, el ingreso per cápita familiar en Santa Cruz es casi cuatro veces el de Formosa).

²⁹ Ahmad (ed, 1997), Blöchlinger y Charbit (2008), Blöchlinger (2014), Boex y Martínez-Vázquez (2007), Martínez-Vázquez y Searle (2005), Martínez-Vázquez (2015); Vaillancourt y Bird (2005).

³⁰ Para una presentación completa y detallada de las metodologías para medir la necesidad de gastos, véase Martínez-Vázquez (2015). En el texto se utiliza una adaptación para el caso argentino contemplando la disponibilidad de información. En particular no existe información para la cuantificación exhaustiva de los costos de provisión de los servicios en cada provincia requerida por la metodología de "normas físicas de gasto" (*bottom up*). Se realizó una estimación con un sistema representativo de gastos, en base a regresiones lineales con un corte transversal, pero no se obtuvieron estimaciones satisfactorias debido a los escasos grados de libertad.

d) Necesidad relativa

Se supone que el gobierno central fija el monto total a distribuir entre todas las jurisdicciones. Se determina luego el total de recursos a destinar a cada finalidad-función de gasto (educación, salud, etc.) y se calcula el gasto promedio o norma común, dividiendo tal monto por el total de “clientes” para esa finalidad-función. Ese promedio se aplica a todas las localidades.

La necesidad relativa de gasto (en porcentajes) para cada finalidad j en la localidad i surge de relacionar la variable representativa de la necesidad en i con la suma de esa variable para todas las i :

$$r_i^j = F_i^j / \sum_{i=1}^n F_i^j,$$

Donde r_i^j es la necesidad de gasto relativa según la variable j para la localidad i , F_i^j es el valor de la variable j para la localidad i , y n es el número de localidades.

7.3.2. Metodologías para medir la capacidad tributaria ³¹

Para el cálculo de la capacidad tributaria es necesario también contar con una medida de referencia o estándar que no genere incentivos en los gobiernos subnacionales a reducir el esfuerzo de recaudación para maximizar la transferencia. Los métodos de cálculos son similares a los de los gastos.

a) Ingresos propios de periodos anteriores

Este método supone que los ingresos propios de un año, o un promedio, de años anteriores representa la capacidad fiscal de cada gobierno subnacional. Es un método objetable, dado que pueden existir diferencias en la definición de las bases imponibles y en las alícuotas (para favorecer a determinados grupos); diferencias en el esfuerzo recaudatorio y diferencias en el grado de cumplimiento. Genera incentivos perversos en los gobiernos subnacionales que intentarán obtener mayores transferencias por la vía de una menor recaudación propia. No obstante, en el corto plazo, puede considerarse una primera aproximación, dada la restricción de que las correcciones deben hacerse respetando el principio de continuidad de los servicios; el ajuste demandará tiempo y la situación actual debe respetarse. Por otra parte, constituye un patrón de comparación para evaluar las propuestas de reforma.

b) Aproximaciones a la capacidad fiscal

Este método consiste en captar variables que estén relacionadas con el potencial recaudatorio subnacional. Por ejemplo, la población; el PBG, total o por sectores, como variable representativa de la actividad económica; el número y valor del parque automotor para los impuestos sobre vehículos, etc.

³¹ Esta subsección se basa en Martínez-Vázquez (2015).

c) Sistema tributario representativo

Con este método se calcula la capacidad tributaria subnacional en la forma general siguiente:

- i) Se define el conjunto de tributos que integran el sistema representativo.
- ii) Se define una base imponible común para cada tributo.
- iii) Se define una alícuota común para cada tributo.

Para cada localidad se obtiene el ingreso que resulta del sistema tributario representativo.

7.3.3. Disparidad fiscal en cada jurisdicción subnacional

En base a las definiciones de necesidad y capacidad fiscal se calcula la disparidad fiscal para cada gobierno subnacional *i*:

$$\text{Disparidad fiscal } i = \text{Necesidad de gasto } i - \text{Capacidad fiscal } i$$

Dependiendo de la distribución de gastos y recursos entre niveles de gobierno en cada país, el resultado de la disparidad fiscal puede ser distinto. En el caso general la disparidad fiscal puede ser positiva (gobiernos con necesidad de gasto mayor a la capacidad), negativa (gobiernos con necesidad de gasto inferior a la capacidad), o cero.

En los casos en los que existe una marcada asimetría entre la asignación de gastos y recursos entre los dos niveles de gobierno, la disparidad fiscal puede ser positiva para todas las jurisdicciones. En Argentina, de acuerdo con la Constitución, los recursos coparticipables son propiedad de las provincias. Por distintas razones (entre otras, la necesidad de financiar al gobierno central, evitar guerras tributarias, evitar la creación de aduanas interiores) se centralizó la recaudación (aproximadamente el 85% en cabeza del gobierno nacional) y se descentralizaron los gastos (alrededor del 40% en manos provinciales). Esta asimetría hace que, aun en las provincias con mayor financiamiento propio, exista una importante dependencia de las transferencias intergubernamentales. Esa situación se mantiene desde la creación de los sistemas de *revenue sharing* en 1935 y se mantendrá a futuro en tanto no se encare un proceso de descentralización tributaria. Un punto importante es que, considerando los recursos totales (recursos propios y transferencias), la capacidad fiscal de algunas provincias puede superar a las necesidades de gasto.

En Argentina hay un antecedente de aplicar el criterio “todo o nada” (que resulta de otorgar transferencias solo a algunas jurisdicciones con disparidad fiscal positiva). En la Ley 20.221/73, que rigió entre 1973 y 1984, las transferencias se asignaban en base a tres indicadores: 65% por población, 25% por brecha de desarrollo y 10% por dispersión de población. Por población participaban todas las provincias. En los dos otros criterios, fundados en la necesidad de contemplar diferencias de capacidad fiscal (brecha de desarrollo) y de necesidad de gasto (dispersión de población), participaban

solo las provincias con un nivel de desarrollo inferior al considerado como base; en dispersión de población, solo las que tenían dispersión mayor al promedio.

7.3.4. Criterios para distribuir las transferencias

En el caso argentino, por las razones expuestas en el punto anterior, todas las provincias participan en el régimen de transferencias debido, por un lado, a la fuerte centralización de los recursos y, por otro, a que los recursos se distribuyen sin considerar en forma explícita la disparidad fiscal, que solo en algunas leyes se consideró de forma indirecta. Los pasos son los siguientes:

- i) Se determina para un cierto período el porcentaje de la recaudación de impuestos coparticipables que corresponde a las provincias (“distribución primaria”).
- ii) Dado (i) y la recaudación, se determina el monto a transferir al conjunto de provincias.
- iii) Cada provincia participa con el porcentaje (“distribución secundaria”) que resulta de su participación relativa en variables que reflejan de manera indirecta su necesidad de transferencias.

Estos porcentajes han cambiado a lo largo del tiempo (véase la sección 2). En la última ley, vigente actualmente con modificaciones (Ley 23.548/88), se fijaron directamente los porcentajes correspondientes a cada provincia sin ninguna aclaración sobre su fundamento, porcentajes que repetían, aproximadamente, la evolución de los últimos años en los que, por interferencias nacionales, el régimen había quedado desarticulado.

7.4. Capacidad fiscal (CF), necesidad fiscal de gasto (NF) y disparidad fiscal (DF) para Argentina

En esta sección se realizan estimaciones de capacidad fiscal (CF) y necesidad de gasto (NF) de las provincias argentinas. Para ello, se siguen los lineamientos metodológicos de las secciones 7.3.1 y 7.3.2. En la información fiscal se realizaron ajustes considerando los ingresos y gastos que efectúan todas las provincias que son objetivo de un programa de igualación fiscal. De esa forma no se consideraron los gastos e ingresos del sistema previsional (jubilaciones y pensiones) ya que solo son recaudados y pagados en algunas provincias, mientras que en otras están a cargo del gobierno nacional. Tampoco se consideraron los denominados “otros ingresos propios” u “otros gastos” por no ser homogéneos para todas las provincias ni resultar claro a partir de la contabilidad oficial qué gastos e ingresos comprenden. Se llevó a cabo un ajuste final para equilibrar las cuentas en cada una de las provincias, de modo que los recursos propios más las transferencias se igualasen con los gastos totales. Estos ajustes (excepto los del sistema previsional) son de poca importancia cuantitativa en el total. Las regalías³² se incluyeron entre los recursos propios.

³² La Constitución Nacional de 1994 cambió el dominio de los recursos hidrocarburíferos trasladándolo de la Nación a las provincias. Sin embargo, la capacidad fiscal de las provincias en cuanto a la recaudación se ve condicionada por las políticas nacionales que fijan el precio al productor, en base al que se calculan

El objetivo es evaluar la situación real (actual) en cuanto a recursos propios, gastos, transferencias e impacto sobre la igualdad fiscal interprovincial, y compararla con los resultados de las cuantificaciones de la capacidad fiscal, la necesidad fiscal y la disparidad fiscal. Este material es útil para diseñar, evaluar e instrumentar alternativas de reforma en el régimen de transferencias.

7.4.1. Necesidad de gasto de cada provincia

Se realizaron las cuantificaciones siguiendo los métodos detallados en la sección 7.3.1. A continuación, se presentan los resultados de la cuantificación de la necesidad relativa de gasto (método d) de la sección 7.3.1. En el anexo 2 se cuantifican otras metodologías.

Se seleccionaron factores de demanda (clientes) y de costos específicos para cada finalidad-función. La ponderación de cada finalidad-función es la que resulta de su importancia relativa en el gasto total de las provincias. Se agregaron dos factores de demanda y costos comunes a todos los gastos: población (con una ponderación del 10%) y superficie (5%). Los factores NBI y pobreza se consideraron tanto del lado de la demanda (clientes) como de costos (por la mayor dificultad de atención). La información se incluye en el cuadro 7.1.

las regalías, que puede ser notablemente inferior al precio internacional, como ha ocurrido en años recientes. El gobierno nacional captura de esa forma gran parte de la renta de esos recursos. A diferencia de otros impuestos (por ejemplo, sobre los automotores o sobre los ingresos brutos) en los que las bases son relativamente homogéneas entre provincias, en el caso de las regalías no hay homogeneidad debido a la diferente calidad de los yacimientos, los años de explotación, las reservas, etc.; por esa razón, en las cuantificaciones de la CF se utiliza la recaudación efectiva. Debe tenerse en cuenta que las regalías generan recursos, pero los gastos (contaminación ambiental, agotamiento, etc.) no se contabilizan; tampoco existe un método claro que indique la magnitud de esos gastos en cada caso, ni quién queda a cargo de los mismos, dada la variedad de mecanismos de exploración y explotación en los que participan las provincias, el gobierno nacional y los agentes del sector privado.

Cuadro 7.1. Metodología para la estimación de alternativas de necesidad de gasto relativa

	Ponderaciones	Factores de demanda (clientes)***	Factores de costos***
Factores específicos de cada necesidad de gasto	85,00		
Funcionamiento del Estado (Administración, Justicia y Seguridad)*	29,38	1/3 participación población 1/3 participación PBG (Producto Bruto Geográfico)	1/3 participación superficie
Social			
Educación			
Educación básica	21,87	Participación población entre 6 y 17 años	
Educación superior	1,87	Participación según si los individuos cursan o cursaron	
Resto	4,11	1/2 cada uno de los dos anteriores	
Salud			
Atención de la salud	6,55	1/3 participación población	1/3 participación NBI (Necesidades Básicas Insatisfechas) 1/3 pobreza
Obras sociales	3,26	Participación del gasto en personal	
Agua potable y alcantarillado	1,22	1/3 participación población	1/3 participación NBI 1/3 pobreza
Vivienda y otros ss. urbanos	3,37	1/4 participación población 1/4 participación vivienda (suma CALMAT III y IV)**	1/4 participación NBI 1/4 participación pobreza
Promoción y Asistencia Social	4,05		1/2 pobreza 1/2 participación NBI
Trabajo	0,37		1/2 pobreza 1/2 participación NBI
Servicios Urbanos	0,90	Valores reales	
Servicios Económicos	8,05	1/2 población 1/2 PBG	
Factores comunes a todos los gastos	15,00		
Población	10,00	10% población	
Superficie	5,00		5% superficie
total	100,00		
* En CABA para Justicia y Seguridad se consideran los valores reales. Para Administración se consideran los factores indicados en la Tabla.			
** CALMAT: Calidad de los materiales de la vivienda; CALMAT I: mejor calidad de los materiales de la vivienda; CALMAT IV: peor calidad			
*** NBI y Pobreza se consideran factores de demanda y de costos..			

Un ejemplo de cálculo de la NR es el siguiente: se cuenta con información del gasto total realizado por cada provincia y el conjunto de provincias en *educación básica*. Para cuantificar la NR en cada provincia se toma el monto total gastado por el conjunto y se lo divide por el número de “clientes” de modo de obtener el gasto promedio. Ese gasto unitario se multiplica luego por la cantidad de “clientes” en cada provincia. Para el número de “clientes” se utiliza la población entre 6 y 17 años.

El gasto total del conjunto de provincias en atención de la salud se distribuyó entre cada una de ellas según la participación relativa en el total de “clientes”. Un cálculo de los “clientes” se realizó en base al promedio simple de personas con NBI, pobreza y población total. La justificación para las dos primeras es que se trata de personas de menores recursos que utilizan los servicios de salud brindados por las provincias; la justificación para considerar a la población total es el elemento de externalidad del gasto en salud (evita contagios, propagación de enfermedades, etc.) y su utilización, aunque no frecuente, de esos servicios.

Del mismo modo se realizó la cuantificación para cada una de las finalidades de gasto. En el cuadro 7.2 se presentan las cuantificaciones. Hay diferencias muy importantes entre el gasto real y el que surge de la estimación de la NF. Entre las provincias de menor desarrollo relativo hay diferencias importantes; por ejemplo: Formosa gasta 44,6% más que su NF, en tanto que Corrientes gasta 22,5% menos. Buenos Aires gasta 29,1% menos, Santa Cruz 59,2% más y Tierra del Fuego 168% más. Los ejemplos pueden multiplicarse.

Cuadro 7.2. Cuantificaciones, en pesos argentinos per cápita

	Valores reales	NF
Buenos Aires	3.751	5.294
CABA	6.557	6.375
Catamarca	10.075	7.543
Chaco	6.706	5.987
Chubut	10.357	8.715
Cordoba	5.079	5.111
Corrientes	4.414	5.693
Entre Rios	6.110	5.162
Formosa	9.484	6.558
Jujuy	6.706	5.503
La Pampa	11.670	7.905
La Rioja	9.726	6.913
Mendoza	5.161	5.351
Misiones	5.022	4.095
Neuquén	12.301	6.801
Río Negro	7.031	7.485
Salta	4.609	6.195
San Juan	6.055	5.824
San Luis	8.545	6.100
Santiago del Estero	6.569	6.310
Santa Cruz	19.897	12.495
Santa Fe	4.800	5.211
Tierra del Fuego	19.818	7.396
Tucuman	5.522	4.704
Total	5.362	5.362

7.4.2. Capacidad fiscal de cada provincia

Se utilizó la cuantificación de la CR (capacidad fiscal relativa) a partir de una combinación de los métodos (b) y (c) de la sección 7.3.2 (“Aproximación a la capacidad fiscal y sistema tributario representativo”). Se definieron el conjunto de tributos representativos y las variables que constituyen aproximaciones a la base imponible común para cada uno (Cuadro 7.3). Se utilizó una alícuota común (alícuota promedio del conjunto de provincias). En el caso de las Regalías se consideró la recaudación efectiva de cada provincia.

Cuadro 7.3. Metodología para la estimación de la capacidad fiscal relativa

	Ponderación	Factores
Ingresos Brutos	69,92	1/2 participación población 1/2 participación PBG
Inmobiliario	6,88	Participación cantidad de viviendas
Sellos	7,97	Participación PBG
Automotores	4,92	Participación total automotores
Regalías	10,31	Valores reales
Total	100,00	

En el cuadro 7.4 se presentan las cuantificaciones para el total de los recursos propios, incluidas las regalías, y para el principal impuesto provincial (ingresos brutos). También en el caso de los recursos propios hay grandes diferencias entre la recaudación real y la CF. Formosa gasta 44,6% más que su NF y recauda 60% menos que su CF. Corrientes gasta 22,5% menos que su NF y recauda 53,5% menos que su CF. Los ejemplos pueden multiplicarse. Es interesante notar que en varias de las provincias que reciben regalías la recaudación real total supera a la CF total. En varias de esas provincias también la recaudación real de ingresos brutos es mayor que la capacidad fiscal del impuesto.

Cuadro 7.4. Cuantificaciones de la capacidad fiscal, en pesos argentinos per cápita

	Recursos propios		Ingresos Brutos	
	Recursos propios real	Capacidad fiscal	Ingresos Brutos real	Capacidad fiscal Ingresos Brutos
Buenos Aires	1.600	1.563	1.263	1.218
CABA	5.277	3.471	3.982	2.662
Catamarca	1.206	1.880	723	1.253
Chaco	568	1.128	499	909
Chubut	5.042	5.240	1.430	1.437
Cordoba	1.573	1.566	1.261	1.198
Corrientes	552	1.186	426	936
Entre Rios	1.172	1.543	635	1.080
Formosa	456	1.126	360	889
Jujuy	536	1.184	420	957
La Pampa	2.214	1.891	1.060	1.035
La Rioja	485	1.199	404	956
Mendoza	1.625	1.960	803	1.129
Misiones	909	1.464	703	1.105
Neuquén	6.238	5.805	2.164	1.619
Río Negro	2.001	2.191	989	1.159
Salta	1.020	1.380	663	924
San Juan	1.083	1.521	605	974
San Luis	1.489	1.433	1.212	1.123
Santiago del Estero	475	1.099	372	903
Santa Cruz	6.534	6.086	2.205	1.594
Santa Fe	1.556	1.750	1.177	1.355
Tierra del Fuego	5.293	4.808	2.983	2.033
Tucuman	1.110	1.705	860	955
Total	1.823	1.823	1.275	1.275

7.4.3. Estimación agregada de la necesidad de gasto, la capacidad y la disparidad fiscal

7.4.3.1. Método de estimación en base a datos de un ejercicio anterior: situación real

La situación real es el método (a) de la sección 7.3.1. Los recursos propios, los gastos y transferencias per cápita se incluyen en las tres primeras columnas del cuadro 7.5. El coeficiente de variación de los recursos propios es igual a 0,94; el de las transferencias a 0,54 y el de los recursos totales (= gastos) es 0,53. Las transferencias disminuyen las disparidades interprovinciales de recursos propios y posibilitan una menor disparidad en los gastos per cápita.

El coeficiente de Gini³³ de los recursos propios (Gla) es igual a 0,45 en tanto que el final (Gld) es igual a 0,26, lo cual indica que las transferencias disminuyen la desigualdad inicial en 0,19 (cuadro 7.5)

Debe observarse que, en general, los efectos sobre la igualdad de las transferencias se miden comparando los recursos propios (antes de las transferencias) con los recursos totales (incluidas las transferencias), en base al ordenamiento inicial de los recursos propios (de menor a mayor) de las jurisdicciones. Si hay reordenamiento de las jurisdicciones, la segunda no es una curva de Lorenz y ese cálculo sobreestima el efecto de igualación.³⁴

En el caso argentino existe un fuerte reordenamiento (*re-ranking*) que disminuye el potencial igualador de las transferencias.³⁵ La descomposición del coeficiente de Reynolds-Smolensky (1977), en adelante RS, que mide el cambio de la desigualdad entre la situación antes (Gla) y después (Gld) de las transferencias con los ordenamientos correctos, se puede expresar de la forma siguiente:

$$RS = (Gla - Cda) - (Gld - Cda) = (0,45 - 0,15) - (0,26 - 0,15) = 0,19$$

Donde Cda es el coeficiente de concentración de los recursos totales (propios más transferencias) con el ordenamiento inicial de las provincias.

³³ El coeficiente de Gini mide la desigualdad de la distribución de una variable. Es un número entre 0 (perfecta igualdad) y 1 (máxima desigualdad). Se calcula como la diferencia entre el área por debajo de la diagonal del cuadrado (en el que se miden los porcentajes acumulados de personas o jurisdicciones en el eje horizontal y el porcentaje acumulado de la variable en el eje vertical) y la curva de Lorenz, dividida por el área debajo de la diagonal. La curva de Lorenz mide el porcentaje acumulado de las personas (o jurisdicciones) y el correspondiente porcentaje acumulado de la variable, ordenados de menor a mayor.

³⁴ Lo mismo ocurre cuando se miden los efectos sobre la igualdad de los impuestos y los gastos. Véanse, entre otros, Atkinson (1970, 1980) y Ahumada et al. (1996).

³⁵ El efecto del reordenamiento (*re-ranking*) sobre la estimación del efecto igualador de las transferencias es notablemente alto en Argentina en la situación real, en la que alcanza el 11%. En la literatura internacional (Hierro Recio, Atienza Montero y Gómez-Álvarez Díaz, 2010a y 2010b) se encuentran valores altos en España (9,8%) y Alemania (5,9%). En Suiza es de solo el 3% y en Australia y Canadá del 1%. Cuando se utilizan las cuantificaciones de CF, NF y DF para Argentina la sobreestimación disminuye al 5%.

Las transferencias disminuyen la desigualdad en 0,30 pero el *re-ranking* la aumenta en 0,11 siendo el efecto neto igual a 0,19 (cuadro 7.5).

Cuadro 7.5. Situación real y capacidad, necesidad y disparidad fiscal, en valores per cápita (pesos argentinos corrientes de 2010)

Jurisdicciones	Recursos propios real	Recursos totales real	Transferencias real	Capacidad fiscal	Necesidad fiscal	Disparidad fiscal (transferencias)
Buenos Aires	1.600	3.751	2.151	1.563	5.294	3.732
CABA	5.277	6.557	1.281	3.471	6.375	2.904
Catamarca	1.206	10.075	8.869	1.880	7.543	5.663
Chaco	568	6.706	6.139	1.128	5.987	4.858
Chubut	5.042	10.357	5.315	5.240	8.715	3.475
Córdoba	1.573	5.079	3.506	1.566	5.111	3.545
Corrientes	552	4.414	3.862	1.186	5.693	4.507
Entre Ríos	1.172	6.110	4.938	1.543	5.162	3.618
Formosa	456	9.484	9.027	1.126	6.558	5.432
Jujuy	536	6.706	6.170	1.184	5.503	4.319
La Pampa	2.214	11.670	9.455	1.891	7.905	6.014
La Rioja	485	9.726	9.241	1.199	6.913	5.715
Mendoza	1.625	5.161	3.536	1.960	5.351	3.391
Misiones	909	5.022	4.113	1.464	4.095	2.631
Neuquén	6.238	12.301	6.062	5.805	6.801	997
Rio Negro	2.001	7.031	5.029	2.191	7.485	5.294
Salta	1.020	4.609	3.588	1.380	6.195	4.815
San Juan	1.083	6.055	4.973	1.521	5.824	4.303
San Luis	1.489	8.545	7.055	1.433	6.100	4.667
Sgo. Del Estero	475	6.569	6.093	1.099	6.310	5.212
Santa Cruz	6.534	19.897	13.363	6.086	12.495	6.409
Santa Fe	1.556	4.800	3.244	1.750	5.211	3.461
Tierra del Fuego	5.293	19.818	14.525	4.808	7.396	2.588
Tucumán	1.110	5.522	4.412	1.705	4.704	2.999
Total	1.823	5.362	3.538	1.823	5.362	3.538
Promedio (de valores per capita)	2.084	8.165	6.081	2.257	6.447	4.190
Desvío estandar	1.962	4.313	3.262	1.567	1.690	1.296
Coef. Variacion	0,94	0,53	0,54	0,69	0,26	0,31
Maximo	6.534	19.897	14.525	6.086	12.495	6.409
Minimo	456	3.751	1.281	1.099	4.095	997
Max/minimo	14,31	5,30	11,34	5,54	3,05	6,43

7.4.3.2. Estimaciones de capacidad, necesidad y disparidad fiscal

Los resultados de las estimaciones de capacidad, necesidad fiscal y disparidad fiscal (transferencia de igualación)³⁶ se incluyen en las tres últimas columnas del cuadro 7.5. La diferencia entre provincias de los recursos propios según CF es sustancialmente

³⁶ Las transferencias de igualación sólo son iguales a la disparidad fiscal en el caso en que compensen el 100% de la diferencia totalmente la diferencia entre capacidad y necesidad fiscal.

menor que la diferencia de recursos propios reales (el coeficiente de variación es de 0,69 versus 0,94); el coeficiente de variación de los recursos totales (igual a gastos totales) es igual a 0,26 en la cuantificación de la NF (versus 0,53 real) y el de la DF es 0,31 (versus 0,54 en las reales) (cuadro 7.6).

El índice de Gini de la CF (Gla) es igual a 0,32 y el de la NF (Gld) es de 0,125. El coeficiente de RS, que mide la disminución de la desigualdad debida a las transferencias por DF, es igual a 0,195 y puede descomponerse de la siguiente forma:

$$RS = (Gla - Cda) - (Gld - Cda) = (0,32 - 0,072) - (0,125 - 0,072) = 0,195$$

El efecto igualador de las transferencias por DF es igual a 0,248 en tanto que el efecto reordenamiento aumenta la desigualdad en 0,053.

Utilizar una base imponible común y una alícuota uniforme logra reducir las diferencias interprovinciales de recursos propios. El coeficiente de Gini de la CF es 0,32 versus 0,45 en la situación real.

Las diferencias interprovinciales de gastos también se reducen al pasar de la situación real a la que resulta de la cuantificación de la NF. El coeficiente de desigualdad de Gini se reduce de 0,26 a 0,125.

La conclusión fuerte de estos ejercicios es que con las estimaciones de capacidad, necesidad y disparidad fiscal resultan diferencias importantes con respecto a los valores reales.³⁷ La explicación simple es que en las estimaciones de CF, NF y DF no influyen las variables políticas ni los incentivos fiscalmente perversos que puede generar un mal diseño de las transferencias.

³⁷ Blöchlinger y Charbit (2008) estudian el impacto sobre el coeficiente Gini de las políticas de igualación fiscal en 15 países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Las diferencias antes de la igualación son muy inferiores a las de Argentina: los mayores coeficientes de Gini corresponden a Portugal (0,34), Turquía (0,22) e Italia (0,21). Después de la igualación las diferencias disminuyen sustancialmente y los valores mayores son los de Portugal (0,14), Suiza (0,11) e Italia (0,10); en Suecia y Austria se logra la perfecta igualdad, y en Alemania y Austria el coeficiente de Gini es de 0,02 (año 2004). Para otras cuantificaciones con resultado similares ver Blöchlinger (2014).

Cuadro 7.6. Diferencia entre situación real y capacidad, necesidad y disparidad fiscal (en pesos per cápita)

Jurisdicciones	Diferencia recursos propios real menos CF	Diferencia recursos totales real menos NF	Diferencia transferencias real menos DF
Buenos Aires	37	-1.543	-1.580
CABA	1.806	183	-1.623
Catamarca	-674	2.533	3.206
Chaco	-561	720	1.280
Chubut	-198	1.642	1.841
Córdoba	7	-32	-39
Corrientes	-634	-1.280	-645
Entre Ríos	-372	948	1.320
Formosa	-670	2.926	3.596
Jujuy	-648	1.203	1.851
La Pampa	324	3.764	3.441
La Rioja	-713	2.813	3.526
Mendoza	-335	-191	144
Misiones	-556	926	1.482
Neuquén	434	5.499	5.066
Rio Negro	-189	-454	-265
Salta	-360	-1.586	-1.227
San Juan	-439	231	670
San Luis	56	2.445	2.389
Sgo. Del Estero	-624	258	882
Santa Cruz	448	7.402	6.954
Santa Fe	-194	-411	-217
Tierra del Fuego	486	12.423	11.937
Tucumán	-595	818	1.413

7.4.4. Resumen de las medidas de desigualdad: situación real y según capacidad, necesidad y disparidad fiscal

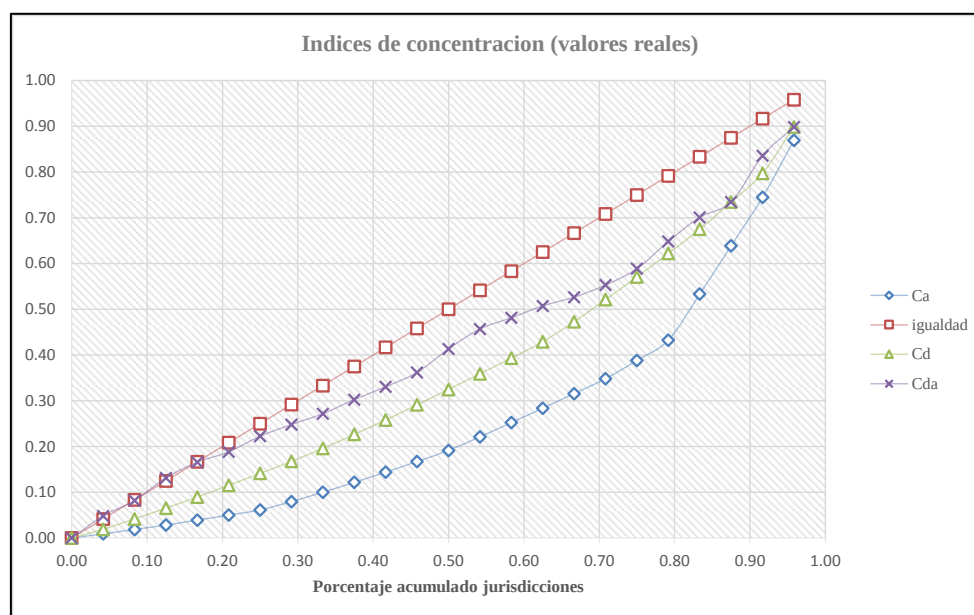
El resumen de las medidas de desigualdad se presenta en el cuadro 7.7.

Cuadro 7.7. Resumen de medidas de desigualdad no ponderadas

	Valores reales	Valores según CE, NE y DF
Maximo/Mínimo		
Recursos propios	14,31	5,54
Transferencias	11,34	6,43
Recursos (gastos) totales	5,30	3,05
Coefficiente de variación		
Recursos propios	0,94	0,69
Transferencias	0,54	0,31
Recursos (gastos) totales	0,53	0,26
Coefficiente de GINI y de concentración		
GINI de los recursos propios (Gla)	0,450	0,320
GINI de los recursos totales (gastos) (Gld)	0,260	0,125
Concentración de los recursos totales con el ordenamiento de los recursos propios (Cda)	0,150	0,072
Disminución de la desigualdad (RS)	0,190	0,195
Con reordenamiento (Gla - Cda)	0,300	0,248
Efecto del reordenamiento (Gld - Cda)	0,110	0,053

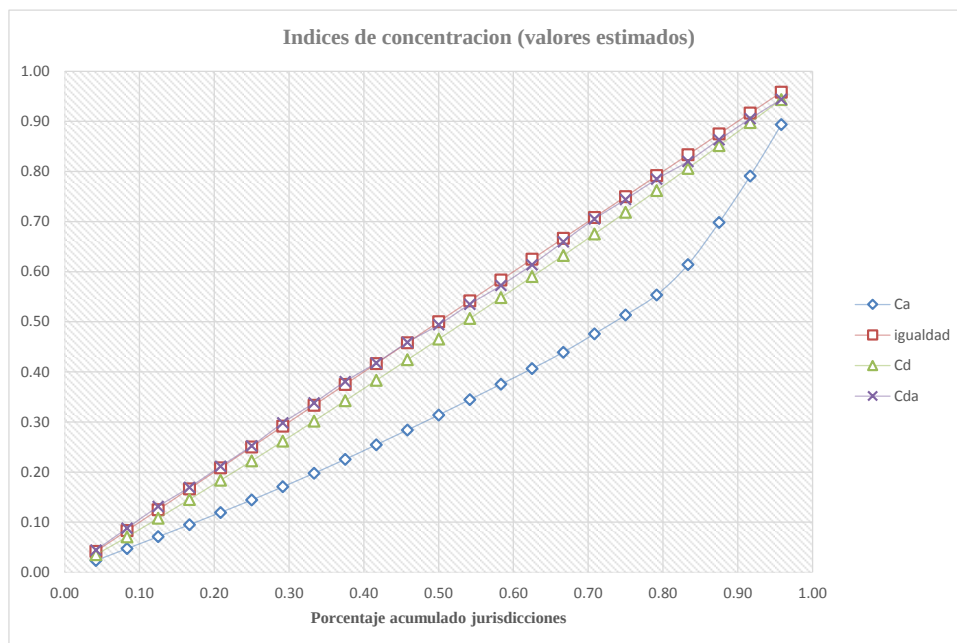
En el gráfico 7.3 se presentan las curvas de Lorenz, o curvas de concentración, de los recursos propios con el ordenamiento inicial de las jurisdicciones de menor a mayor (Ca), el ordenamiento final de los recursos totales (Cd) y la curva de concentración (pseudo Lorenz) de los recursos totales con el ordenamiento inicial (Cda). La diagonal es la línea de perfecta igualdad. La diferencia entre las curvas Ca y Cda sobreestima el efecto igualador de las transferencias dado que existe el reordenamiento de las provincias. El efecto *re-ranking*, que aumenta la desigualdad, es la diferencia entre Cda y Cd. El efecto igualador de las transferencias (RS) viene dado por la diferencia entre Ca y Cd.

Gráfico 7.3. Curvas de concentración, situación real



En el gráfico 7.4 se presentan las curvas de concentración que resultan de las estimaciones de CF, NF y DF. La diferencia entre las curvas Ca y Cda sobreestima el efecto igualador por la diferencia entre Cda y Cd. El efecto igualador (RS) viene dado por la diferencia entre Cd y Ca.

Gráfico 7.4. Curvas de concentración, estimaciones de CF, NF y DF



La comparación de las curvas correspondientes a los gráficos 7.3 y 7.4 permite visualizar de manera simple las diferencias antes comentadas entre la situación real y la que surge de considerar CF, NF y DF: la desigualdad de recursos propios, de recursos totales (gastos) y el efecto del reordenamiento disminuyen. En el gráfico 7.4 se observa que la distribución de los recursos totales (gastos totales) está próxima a la diagonal.

Dado que existe una gran diferencia en la población de las provincias, se calcularon las medidas de desigualdad ponderadas que se muestran en el cuadro 7.8. Si bien hay diferencias cuantitativas importantes, la dirección de los cambios en los coeficientes de Gini y de RS se mantienen.

Cuadro 7.8. Resumen de medidas de desigualdad ponderadas por población

Coefficiente de GINI y de concentración		
GINI de los recursos propios (Gla)	0,300	0,190
GINI de los recursos totales (gastos) (GId)	0,190	0,070
Concentración de los recursos totales con el ordenamiento de los recursos propios (Cda)	0,020	0,020
Disminución de la desigualdad (RS)	0,110	0,120
Con reordenamiento (Gla - Cda)	0,280	0,170
Efecto del reordenamiento (GId - Cda)	0,170	0,050

7.4.5. Reordenamientos entre la situación real y en las estimaciones de capacidad, necesidad y disparidad fiscal

En el cuadro 7.9 se presentan los reordenamientos de las provincias al pasar de recursos propios a recursos totales (= gastos totales). El reordenamiento se calcula para la situación real y para las estimaciones de capacidad, necesidad fiscal y disparidad fiscal.

En las dos alternativas hay una gran cantidad de reordenamientos. En la situación real hay tres provincias (Chubut, San Juan y Santa Cruz) que quedan en el mismo *ranking* antes y después de las transferencias; con las estimaciones de CF, NF y DF, son dos las provincias que no cambian su lugar en el *ranking* (San Juan y Santa Cruz).

En la situación real, las provincias que pierden más posiciones son Buenos Aires (15), CABA, Santa Fe y Mendoza (10) y Córdoba (9). Las que ganan más posiciones son Formosa (16), La Rioja (15) y Santiago del Estero (10). Las provincias con mayores (menores) ingresos propios per cápita antes de las transferencias pasan a ser las de menores (mayores) ingresos totales después de las transferencias.

Con las estimaciones de CF, NF y DF la situación es similar a la anterior. Tienen importantes pérdidas de posición Tucumán (12), Mendoza (11), Córdoba y Santa Fe (10), y ganan posición Formosa (14), Santiago del Estero (13) y La Rioja (12).

Cuadro 7.9. Reordenamientos provinciales

Jurisdicciones	Recursos propios real	Recursos totales real	Diferencia		Capacidad fiscal	Necesidad fiscal	Diferencia
Formosa	1	17	16	Sgo. Del Estero	1	14	13
Sgo. Del Estero	2	12	10	Formosa	2	16	14
La Rioja	3	18	15	Chaco	3	11	8
Jujuy	4	13	9	Jujuy	4	8	4
Corrientes	5	2	-3	Corrientes	5	9	4
Chaco	6	14	8	La Rioja	6	18	12
Misiones	7	5	-2	Salta	7	13	6
Salta	8	3	-5	San Luis	8	12	4
San Juan	9	9	0	Misiones	9	1	-8
Tucumán	10	8	-2	San Juan	10	10	0
Entre Ríos	11	10	-1	Entre Ríos	11	4	-7
Catamarca	12	19	7	Buenos Aires	12	6	-6
San Luis	13	16	3	Córdoba	13	3	-10
Santa Fe	14	4	-10	Tucumán	14	2	-12
Córdoba	15	6	-9	Santa Fe	15	5	-10
Buenos Aires	16	1	-15	Catamarca	16	21	5
Mendoza	17	7	-10	La Pampa	17	22	5
Río Negro	18	15	-3	Mendoza	18	7	-11
La Pampa	19	21	2	Río Negro	19	20	1
Chubut	20	20	0	CABA	20	15	-5
CABA	21	11	-10	Tierra del Fuego	21	19	-2
Tierra del Fuego	22	23	1	Chubut	22	23	1
Neuquén	23	22	-1	Neuquén	23	17	-6
Santa Cruz	24	24	0	Santa Cruz	24	24	0

7.5. Comparación de los porcentajes de distribución de las transferencias y las transferencias per cápita resultantes

La distribución porcentual de las transferencias cambia significativamente entre la situación real y la que resulta de las estimaciones de disparidad fiscal (cuadro 7.10). Las que ganan participación son Buenos Aires, CABA, Corrientes, Río Negro, Salta y Santa Fe, y disminuyen todas las demás. El caso de Buenos Aires es notable, ya que pasaría del 23,68% en la situación real al 32,98% según disparidad fiscal. Cabe mencionar que entre 1960 y 1980 la participación de Buenos Aires fluctuó entre el 28% y el 34% (Porto, 1990). Para contar con un patrón de comparación se calculan los porcentajes que corresponderían en caso de aplicarse el método seguido por la Ley 20.221 que rigió entre 1973 y 1984, aceptado por las partes, que utilizaba una forma indirecta de medir CF, NF y DF.³⁸

³⁸ La Ley 20.221 distribuía las transferencias en un 65% por población (indicador de demanda), 25% por brecha de desarrollo (indicador de necesidad) y 10% por dispersión de población (indicador de costos). Para brecha de desarrollo y densidad de población se aplicaba el criterio “todo o nada” ya que las provincias que estaban por encima del valor promedio no recibían por esos conceptos. En el cálculo de la Ley 20.221 adaptada, realizada para este trabajo, se mantuvieron los porcentajes de cada concepto, pero la brecha de desarrollo fue sustituida por la inversa de la CF per cápita y la dispersión de población por la superficie; no se aplicó el criterio “todo o nada”. La Ley 20.221 no consideraba en forma directa la situación de las regalías, que sí está contemplada en el cálculo de la inversa de la CF.

Cuadro 7.10. Participación en las transferencias (porcentajes) y valores per cápita

Provincias	Participación transferencias (en %)			En valores per capita (promedio = 100)		
	Transferencias reales	Transferencias por disparidad fiscal	Transferencias Ley 20.221 adaptada	Transferencias reales	Transferencias por disparidad fiscal	Transferencias Ley 20.221 adaptada
Buenos Aires	23,68	32,98	36,55	61	85	94
CABA	2,61	6,92	5,61	36	96	78
Catamarca	2,30	1,56	1,18	250	170	129
Chaco	4,56	3,68	2,93	173	140	111
Chubut	1,91	1,30	1,74	150	102	137
Córdoba	8,17	7,59	8,15	99	92	99
Corrientes	2,70	3,20	2,70	109	129	109
Entre Ríos	4,30	3,16	3,10	140	103	101
Formosa	3,37	2,13	1,55	255	162	118
Jujuy	2,93	2,12	1,81	174	127	108
La Pampa	2,12	1,41	1,20	267	178	151
La Rioja	2,17	1,41	1,11	261	169	133
Mendoza	4,33	3,92	4,25	100	90	98
Misiones	3,19	2,04	2,68	116	74	98
Neuquén	2,35	0,48	1,34	171	35	97
Río Negro	2,26	2,38	2,07	142	150	130
Salta	3,07	4,07	3,37	101	134	111
San Juan	2,39	2,11	1,86	141	124	109
San Luis	2,15	1,48	1,25	204	140	118
Santiago del Estero	3,75	3,22	2,62	172	148	120
Santa Cruz	2,58	1,38	1,37	361	193	192
Santa Fe	7,30	7,43	7,66	92	93	96
Tierra del Fuego	1,30	0,29	0,31	411	90	99
Tucumán	4,50	3,72	3,60	125	103	100
Total	100,00	100,00	100,00	100	100	100

El efecto, en cuanto a las transferencias per cápita (promedio igual a 100) se presenta en las dos anteúltimas columnas. En la situación real las diferencias entre los valores máximos (Tierra del Fuego, 411; Santa Cruz 361; La Pampa, 267; La Rioja, 261; Formosa, 255 y Catamarca, 250) y el mínimo excluida la CABA (Buenos Aires, 61) son notables. Las transferencias que resultan de cuantificar la disparidad fiscal tienden a igualar los valores per cápita que fluctúan entre los máximos de Santa Cruz (193), La Pampa (178), Catamarca (170), La Rioja (169), Formosa (162), y Río Negro (150), y el mínimo de Buenos Aires de 85. Los valores en pesos de las transferencias per cápita se muestran en el cuadro 7.11.

Cuadro 7.11. Distribución de transferencias, en pesos argentinos per cápita

	Valores reales	Disparidad fiscal	Ley 20.221 adaptada
Buenos Aires	2.151	3.732	3.320
CABA	1.281	2.904	2.755
Catamarca	8.869	5.663	4.567
Chaco	6.139	4.858	3.940
Chubut	5.315	3.475	4.849
Cordoba	3.506	3.545	3.494
Corrientes	3.862	4.507	3.859
Entre Rios	4.938	3.618	3.559
Formosa	9.027	5.432	4.157
Jujuy	6.170	4.319	3.824
La Pampa	9.455	6.014	5.344
La Rioja	9.241	5.715	4.716
Mendoza	3.536	3.391	3.467
Misiones	4.113	2.631	3.454
Neuquén	6.062	997	3.438
Río Negro	5.029	5.294	4.606
Salta	3.588	4.815	3.943
San Juan	4.973	4.303	3.868
San Luis	7.055	4.667	4.090
Santiago del Estero	6.093	5.212	4.251
Santa Cruz	13.363	6.409	7.105
Santa Fe	3.244	3.461	3.404
Tierra del Fuego	14.525	2.588	3.492
Tucuman	4.412	2.999	3.530
Total	3.538	3.538	3.538
Promedio (de valores per capita)	6.081	4.190	4.043
Desvio estandar	3.262	1.296	877
Coef. Variacion	0,54	0,31	0,22
Maximo	14.525	6.409	7.105
Minimo	1.281	997	2.755
Max/minimo	11,34	6,43	2,58
GINI	0,28	0,17	0,10

7.6. Un ejercicio de reformulación del régimen de transferencias

Como se documenta en la sección 8 de este trabajo, la idea de introducir modificaciones en el régimen de transferencias hacia las provincias ha encontrado innumerables dificultades a lo largo del tiempo. También las encontrará cualquier modificación que se proponga. Solo basta mencionar que la Ley 23.548/88, con varias modificaciones introducidas en un contexto de “federalismo coercitivo”, establecía que se trataba de un “régimen transitorio” para un período de dos años de duración; sin embargo, más de un cuarto de siglo después, continúa vigente. Por otro lado, la Constitución Nacional de 1994 mandó dictar una nueva ley de coparticipación antes del 31/12/1996. Ninguna de esas disposiciones se cumplió, como tampoco las intenciones introducidas en distintos documentos que se detallan en el capítulo 8.

Tomando como punto de partida la situación actual, caracterizada como un “laberinto” que dificulta la comprensión incluso de los especialistas, se sugiere consolidar todas las transferencias en un sistema único y automático, y dar libertad a las provincias en cuanto a la decisión de asignación de sus gastos. Como excepción deberían considerarse por separado aquellas transferencias afectadas a un objetivo específico.

Para la sugerencia de reformulación se parte de la situación real de las transferencias y la que surge de la estimación de la disparidad fiscal. La información se presenta los cuadros 7.12 y 7.13.

Las diferencias entre lo real y la disparidad fiscal estimada son de gran magnitud. Buenos Aires, la provincia con la mayor población (39% del total), recibe actualmente el 23,68% del total de las transferencias; Formosa, con el 1,32% de la población, recibe el 3,37% del total; La Rioja, con el 0,83% de la población, recibe el 2,17% del total. Estos ejemplos pueden multiplicarse.

Estas diferencias no pueden corregirse en forma inmediata. Un intento de ese tipo sería muy fácilmente bloqueado por la mayoría de las provincias. La modificación solo será posible –y aun así requerirá una costosa negociación– gradualmente, en base a la estrategia de “cambios marginales en las transferencias” y en un mediano plazo (este tipo de transición ya se ha utilizado en oportunidad de realizarse cambios que implicaban importantes redistribuciones de fondos entre las provincias). En los cuadros se presentan dos momentos de la transición, a los 5 y a los 10 años. En alguno de esos momentos debería evaluarse la situación y continuar o modificar los pasos a seguir en los años por venir.

La estrategia y los supuestos para elaborar una transición son los siguientes:

- i) Las transferencias no automáticas disminuyen en cinco años pasando a formar parte de un régimen único y automático. Este cambio es financieramente neutral para el gobierno nacional.
- ii) Se supone que el monto total de las transferencias crece al 3% acumulativo anual en valores constantes.
- iii) El crecimiento del monto total se distribuyen en base a la disparidad fiscal relativa.
- iv) En la transición hay dos tipos de distribuidores: a) el coeficiente medio que es el que corresponde a la situación real inicial; b) el coeficiente marginal en base a la disparidad fiscal.
- v) La velocidad de aproximación a la distribución según DF depende de la tasa de crecimiento de la recaudación coparticipable: a mayor crecimiento mayor es la velocidad de convergencia.

Cuadro 7.12. Transición de las transferencias reales a las que reflejan disparidad fiscal, aproximación en 5 y 10 años

	Transferencia real		Transferencia por disparidad fiscal		Transición al quinto año			Transición al décimo año		
	En millones de pesos	En %	En millones de pesos	En %	Aumento en pesos al 3% anual (cinco años) - en millones de pesos	Transferencia total al quinto año (en millones de pesos)	Transferencia total al quinto año (en porcentaje)	Aumento en pesos al 3% anual (diez años) - en millones de pesos	Transferencia total al decimo año (en millones de pesos)	Transferencia total al decimo año (en porcentaje)
Buenos Aires	33.611	23,68	46.816	32,98	7.457	41.068	24,96	16.101	49.712	26,06
CABA	3.701	2,61	9.819	6,92	1.564	5.265	3,20	3.377	7.078	3,71
Catamarca	3.262	2,30	2.213	1,56	352	3.615	2,20	761	4.023	2,11
Chaco	6.478	4,56	5.221	3,68	832	7.309	4,44	1.796	8.273	4,34
Chubut	2.706	1,91	1.844	1,30	294	3.000	1,82	634	3.340	1,75
Córdoba	11.602	8,17	10.781	7,59	1.717	13.319	8,09	3.708	15.309	8,03
Corrientes	3.833	2,70	4.549	3,20	725	4.558	2,77	1.564	5.398	2,83
Entre Ríos	6.104	4,30	4.489	3,16	715	6.819	4,14	1.544	7.647	4,01
Formosa	4.786	3,37	3.030	2,13	483	5.269	3,20	1.042	5.828	3,06
Jujuy	4.154	2,93	3.016	2,12	480	4.634	2,82	1.037	5.191	2,72
La Pampa	3.016	2,12	2.008	1,41	320	3.336	2,03	691	3.706	1,94
La Rioja	3.083	2,17	2.002	1,41	319	3.402	2,07	689	3.772	1,98
Mendoza	6.148	4,33	5.569	3,92	887	7.035	4,28	1.915	8.063	4,23
Misiones	4.531	3,19	2.889	2,04	460	4.991	3,03	994	5.525	2,90
Neuquén	3.342	2,35	688	0,48	110	3.452	2,10	237	3.579	1,88
Río Negro	3.212	2,26	3.384	2,38	539	3.751	2,28	1.164	4.376	2,29
Salta	4.358	3,07	5.772	4,07	919	5.277	3,21	1.985	6.343	3,32
San Juan	3.387	2,39	2.995	2,11	477	3.864	2,35	1.030	4.417	2,32
San Luis	3.050	2,15	2.098	1,48	334	3.384	2,06	722	3.772	1,98
Sgo. Del Estero	5.326	3,75	4.574	3,22	729	6.054	3,68	1.573	6.899	3,62
Santa Cruz	3.661	2,58	1.961	1,38	312	3.973	2,41	674	4.335	2,27
Santa Fe	10.363	7,30	10.542	7,43	1.679	12.042	7,32	3.626	13.989	7,33
Tierra del Fuego	1.848	1,30	406	0,29	65	1.912	1,16	140	1.987	1,04
Tucumán	6.389	4,50	5.286	3,72	842	7.231	4,39	1.818	8.207	4,30
Total	141.951	100,00	141.952	100,00	22.609	164.560	100,00	48.819	190.770	100,00

Cuadro 7.13. Transición en valores per cápita

Jurisdicciones	Transferencia real (promedio = 100)	Transferencias por disparidad fiscal	Transferencias al quinto año	Transferencias al decimo año	Relación: porcentaje a 10 años/ porcentaje
Buenos Aires	61	85	64	67	1,15
CABA	36	96	44	51	1,10
Catamarca	250	170	239	230	0,88
Chaco	173	140	169	165	0,92
Chubut	150	102	144	138	0,80
Córdoba	99	92	98	97	1,02
Corrientes	109	129	112	114	1,04
Entre Ríos	140	103	134	130	0,96
Formosa	255	162	242	231	0,89
Jujuy	174	127	168	162	0,94
La Pampa	267	178	255	244	0,86
La Rioja	261	169	248	237	0,89
Mendoza	100	90	99	97	1,00
Misiones	116	74	110	105	1,01
Neuquén	171	35	153	137	0,74
Rio Negro	142	150	143	144	0,93
Salta	101	134	106	110	1,07
San Juan	141	124	138	136	0,96
San Luis	204	140	195	187	0,90
Sgo. Del Estero	172	148	169	166	0,95
Santa Cruz	361	193	338	318	0,79
Santa Fe	92	93	92	92	1,03
Tierra del Fuego	411	90	367	329	0,77
Tucumán	125	103	122	119	0,98
Total	100	100	100	100	
Max	411	193	367	329	1,15
Mín	36	33	44	51	0,74
Max/Mín (excluido Neuquén)	11,36	4,35	8,27	6,39	1,54
Promedio	171	122	165	159	0,94
Desvío estandar	91	38	81	73	0,10
Coef. Variacion	0,53	0,31	0,49	0,46	0,11

Los cálculos de los efectos de las modificaciones, luego de 5 y 10 años de su puesta en funcionamiento, revelan que hay una tendencia a corregir los desvíos iniciales entre la situación real y la que surge de la disparidad fiscal. Las relaciones más importantes son las siguientes:

- i) La relación entre el valor máximo y el mínimo pasa de 11,36 (situación real actual) a 8,27 (en una transición a 5 años) o 6,39 (en una transición a 10 años).
- ii) El coeficiente de variación pasa de 0,53 en la situación real actual a 0,49 y 0,46, en las transiciones a 5 y 10 años, respectivamente;

Debe notarse que ninguna de las provincias pierde fondos a lo largo del período de transición. Todas participan en el crecimiento de las transferencias, aunque varía el porcentaje que le corresponde a cada una.

Un ajuste que debería realizarse en el caso de la CABA: deberían compensarse las mayores transferencias con el costo de los servicios locales que están a cargo del gobierno nacional o bien, tal como lo han reclamado reiteradamente las autoridades de la CABA, hacerse cargo de esos servicios y financiarlos con una mayor coparticipación.

7.7. Breve resumen de conclusiones

En el capítulo 6 se obtuvieron dos conclusiones de importancia: por un lado, la existencia de una tendencia a la descentralización de los gastos (principalmente los denominados gastos sociales, entre los que se destaca el gasto en educación) y al mantenimiento de una importante centralización tributaria, lo que origina un desequilibrio vertical creciente en el tiempo; por otro lado, una notable disparidad fiscal horizontal en las variables fiscales provinciales (recursos propios, gastos y transferencias). Estos dos hechos plantearon la necesidad de evaluar la situación real (actual) y avanzar en construir alternativas, basadas en la cuantificación de la capacidad, la necesidad y la disparidad fiscal, que se estudió en este capítulo.

La diferencia entre provincias de CF es sustancialmente menor que la diferencia de recursos propios reales. El coeficiente de variación es de 0,60 (versus 0,94); el coeficiente de variación de la NF es igual a 0,26 (versus 0,53 real) y el de la DF es de 0,31 (versus 0,54 en la real).

Utilizar una base imponible común y una alícuota uniforme logra reducir las diferencias interprovinciales de recursos propios. El coeficiente de Gini de la desigualdad según la CF es de 0,32 versus 0,45 en la situación real.

Las diferencias interprovinciales de gastos también se reducen al pasar de la situación real a la que resulta de la cuantificación de la NF: el coeficiente de desigualdad de Gini se reduce de 0,26 a 0,125.

La disminución de la desigualdad debido a las transferencias es mayor en la estimación de la DF (0,195) que en la situación real (0,19).

La conclusión fuerte de estos ejercicios es que con las estimaciones de capacidad, necesidad y disparidad fiscal, las diferencias con respecto a los valores reales son importantes. La explicación simple es que en las estimaciones de CF, NF y DF no influyen las variables políticas ni los incentivos fiscalmente perversos que puede generar un mal diseño de las transferencias.

La distribución porcentual de las transferencias cambia significativamente entre la situación real y la que resulta de las estimaciones de disparidad fiscal.

Estas diferencias no pueden corregirse en forma inmediata. Un intento de ese tipo sería muy fácilmente bloqueado por la mayoría de las provincias (véase el capítulo 8). La modificación solo será posible –y aun así requerirá una costosa negociación– de manera gradual, en base a la estrategia de “cambios marginales en las transferencias” y en un mediano plazo.

Se realizó un ejercicio de distribución de los incrementos del total de las transferencias con los coeficientes que resultan de la DF. Los cálculos de los efectos de las modificaciones, luego de 5 y 10 años de su puesta en funcionamiento, revelan que hay

una tendencia a corregir los desvíos iniciales entre la situación real y la que surge de la disparidad fiscal.

Las transferencias, tanto en la situación real como en la cuantificación de la DF, logran una distribución más igualitaria de los gastos entre las provincias para posibilitar igualar oportunidades. El punto pendiente, para la agenda de investigaciones futuras, es si la distribución de los resultados es también más igualitaria.

8. Análisis de la economía política las opciones de reforma

8.1. Variables políticas y transferencias

Los modelos de federalismo fiscal a la Oates (1972) no incorporan la influencia de variables políticas en el diseño de las transferencias intergubernamentales. Pero el gobierno central, mediante el Poder Ejecutivo y/o el Legislativo, puede favorecer a algunas regiones con cargo a las otras, por ejemplo para maximizar el apoyo político en las próximas elecciones. En un modelo de políticos maximizadores de votos (véase Hettich y Winer, 1999), el gobierno central asignará los gastos y/o las transferencias de modo de igualar, en cada jurisdicción, el costo político marginal de la recaudación con el beneficio marginal del gasto. Estos modelos incorporan como factores determinantes las reacciones políticas y económicas en cada región. Otro grupo de modelos (como el de Atlas et al., 1995) consideran las asignaciones realizadas en legislaturas en las que las regiones están sobre o sub representadas.

En los últimos 30 años la literatura empírica se ha ocupado en forma creciente del tema. Bennett y Mayberry (1979) fueron pioneros en puntualizar que algunas jurisdicciones tienen más representantes en las legislaturas que otras y que esta distribución anticipaba que los estados con más representantes per cápita recibirían más transferencias (*grants*) y pagarían menos impuestos, per cápita, que las regiones menos representadas. Holcombe y Zardkoohi (1981) analizaron empíricamente los factores determinantes de las transferencias federales en Estados Unidos. Utilizando datos de 1976, estos autores concluyeron que en tanto las variables políticas son altamente significativas, ninguna de las variables económicas tiene poder explicativo. Por ello, “las influencias políticas dominan la asignación de las transferencias federales” (Holcombe y Zardkoohi, 1981: 397). Inman (1988) también estudia el sistema de transferencias en Estados Unidos, y observa que el sistema no puede explicarse en base a los argumentos de eficiencia y equidad de la teoría normativa, y que puede explicarse mejor con un modelo que centra la atención en el impacto sobre las decisiones fiscales de estructuras legislativas alternativas.³⁹

³⁹ Trabajos posteriores indagan el tema no solo para las transferencias sino también para los gastos nacionales. En su trabajo pionero, Atlas et al. (1995) investigan el impacto de la representación en el Congreso de los Estados Unidos en la distribución del gasto federal neto de impuestos, en los estados, para el período 1972-90. Los autores concluyen que la representación en el Senado (per cápita) afecta positivamente el gasto federal que recibe cada estado; la representación en Diputados (*House of Representatives*) tiene impacto positivo, pero menor. El efecto resulta del lado del gasto y no del lado de los impuestos. Desagregan tres categorías de gasto: defensa, seguridad social, y otros. El mayor efecto es en el gasto en defensa, pues es el que muestra menor rigidez para la asignación. Por su parte, Helland y Sorensen (2008) analizan la asignación de la inversión en caminos en los 19 distritos electorales (*counties*) de Noruega en 1970-2000. Dos mecanismos políticos explican la asignación. Por un lado, a

Para el caso de Argentina, Porto y Sanguinetti (2001) encuentran que las variables económicas explican el 30% de la variación de la coparticipación per cápita, porcentaje que aumenta al 85% cuando se agregan las variables políticas (para el período 1960-90).

La conclusión de este breve repaso de la (ahora muy amplia) literatura es que las variables políticas desempeñan un papel importante en la distribución territorial de las variables fiscales.

8.2. Variables con impacto en el diseño de las transferencias, conflictos entre jurisdicciones e interferencias del gobierno central: el caso argentino

En las secciones 2 y 3 se presentó la evolución de las disposiciones constitucionales y legales sobre transferencias Nación-provincias en Argentina. Desde los comienzos de estos regímenes en 1935 las disposiciones se fueron perfeccionando y simplificando hasta llegar al régimen más fundamentado técnicamente, el de la Ley 20.221/73: un sistema único, con distribuidores y prorrateadores claramente definidos y fundamentados. A partir de 1980 comienza a desarticularse el régimen, y a profundizarse los conflictos.

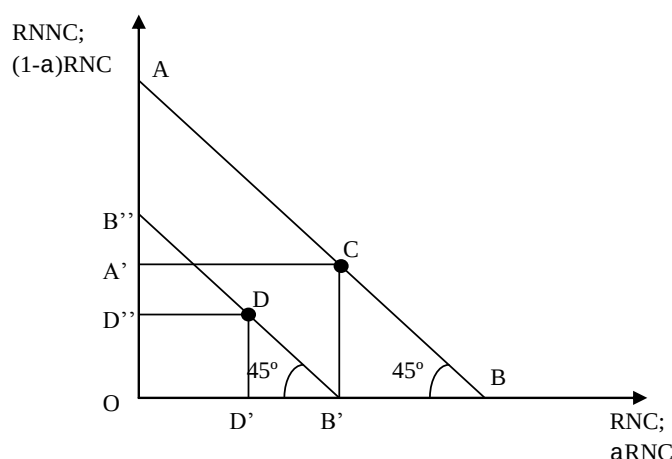
En el régimen argentino de transferencias hay dos tipos de conflictos. Por un lado, el reparto del total de los recursos entre la Nación y el conjunto de los gobiernos provinciales; por otro lado, la distribución de la parte provincial entre las provincias.

Las tensiones y conflictos entre el gobierno nacional y el conjunto de provincias por los fondos coparticipables se traducen en cambios en el “mix” de recursos fiscales coparticipables y no coparticipables y en la distribución entre los dos niveles de gobierno de los coparticipables (“distribución primaria”). La situación se representa en el gráfico 8.1. Dado un cierto monto de recaudación total (de impuestos coparticipables y no coparticipables) de la jurisdicción nacional, la línea de 45° (AB) es la línea de conflictos. Cada punto sobre AB implica una distinta definición de la masa coparticipable. La Nación está interesada en el punto más próximo a A posible; las provincias, en cambio, en el punto más próximo a B. Supóngase que el conflicto se resuelve resultando el punto C con $OA' (=B'B)$ como recursos no coparticipables (RNC) y $OB' (=A'A)$ como recursos coparticipables (RC). De este modo, para la distribución primaria, la línea de conflictos es $B''B'$, que representa el monto total de recursos coparticipables. El interés de la Nación es ubicarse tan próximo a B'' como

nivel de los políticos de los distritos, como la inversión en caminos se financia con fondos nacionales, cuanto más bajo es el precio-impuesto mayor será la demanda. Por otro lado, los políticos nacionales asignarán más gasto a los distritos con votantes con menor identificación política (ya que en estos predomina la valoración del consumo por sobre la ideología), con mayor beneficio en términos de representantes por voto (los políticos maximizan la cantidad de representantes, no de votos) y con más votantes de tipo “*swing voter*” (una política de gastos generosa hacia ese distrito puede volcar a los votantes a su favor). Al igual que Atlas et al. (1995), Hoover y Pecorino (2005) estudian los factores determinantes políticos de los gastos federales en los estados de Estados Unidos, utilizando un panel de datos de 1983-99, con más desagregación que la utilizada por Atlas et al. (1995). Emplean más variables explicativas y de control (por ejemplo, si el color político del gobernador es el mismo que el del presidente, número de senadores y diputados que son del mismo partido del presidente, etc.). Así, Hoover y Pecorino (2005) confirman los resultados de Atlas et al. (1995) de que los gastos federales por estados tienen relación positiva con la representación en el Senado y que esa relación varía entre tipos de gastos, siendo más fuertes para los gastos de capital realizados por contratos y para las transferencias. Sin embargo, no encuentran relación positiva para la representación en la Cámara de Diputados. Las variables políticas significativas varían según los distintos tipos de gastos.

sea posible; el de las provincias, en cambio, es aproximarse tanto como sea posible a B'. Supóngase que el conflicto se resuelve políticamente seleccionándose el punto D; del total recaudado por RC, la cantidad OD' corresponde al conjunto de provincias y OD'' (=D'D = D'B') al gobierno nacional. Del total recaudado por todo concepto por el gobierno nacional (OB), OD' le corresponde a las provincias (= α RC, siendo α el coeficiente o porcentaje de distribución primaria correspondiente a las provincias) y D'B queda para el gobierno nacional (del total nacional D'B, B'B son RNC y D'B' es la participación en impuestos coparticipables $((1 - \alpha)RC)$). Las tensiones y los conflictos entre las provincias están centrados en la distribución de la parte provincia I (OD') entre las jurisdicciones.

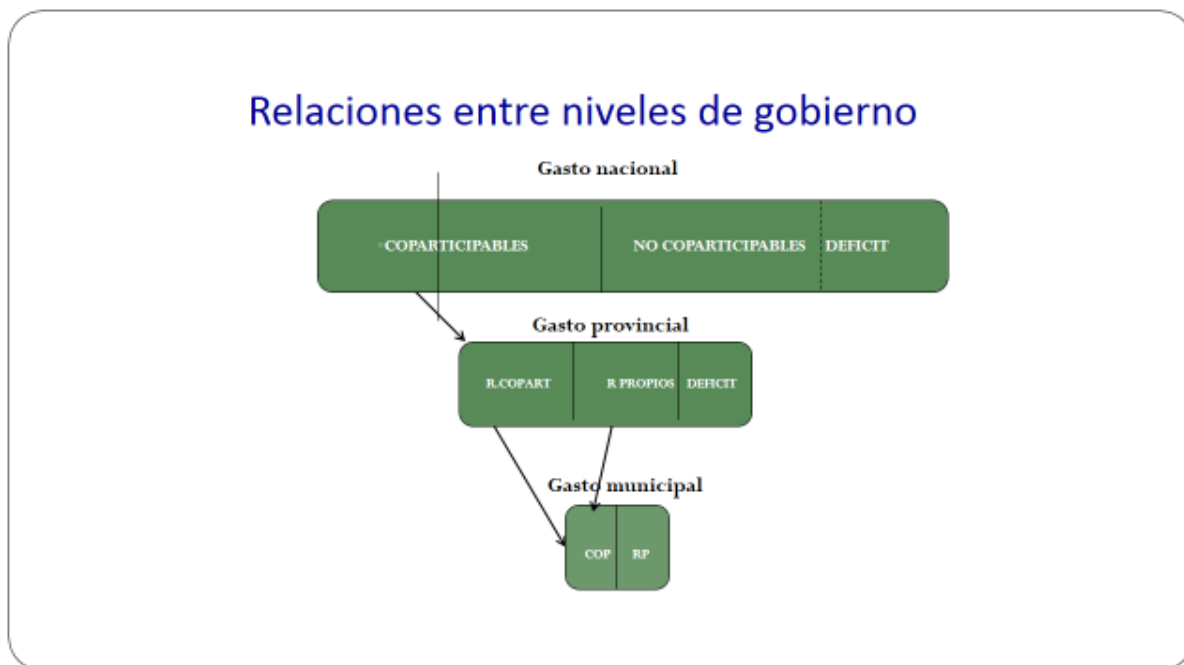
Gráfico 8.1. Conflictos entre los gobiernos por la distribución de los recursos fiscales



Estos conflictos se administraron con los cambios a lo largo del tiempo descritos en la sección 3. Desde 1980, con algunos antecedentes en años anteriores, el gobierno nacional instrumentó cambios que llevaron a la desarticulación total de los regímenes de transferencias.

El gráfico 8.2 describe las relaciones fundamentales “normales” entre los tres niveles de gobierno. La Nación recauda impuestos no coparticipables (por ejemplo, sobre comercio exterior) y coparticipables; una parte de los coparticipables les corresponde a las provincias que se financian, además, con sus recursos propios. Las municipalidades se financian con recursos propios y con transferencias del gobierno provincial. Los tres niveles de gobierno pueden acudir al endeudamiento para cubrir sus déficits.

Gráfico 8.2. Relaciones entre niveles de gobierno



Esas relaciones se han visto distorsionadas por la vía de las políticas nacionales que se representan en el gráfico 8.3. La Nación ha cambiado el “mix” de recursos hacia los no coparticipables, que le corresponden en un 100%; ha modificado la distribución primaria en su favor, perjudicando al conjunto de provincias; ha avanzado sobre fuentes tributarias propias de las provincias y municipalidades; ha transferido gastos sin contrapartida financiera; ha interferido en la relación de las provincias con sus municipalidades, por la vía de aportes directos a los municipios; ha creado un “laberinto” de las transferencias que las hace difícil de entender y justificar. El “laberinto de la coparticipación” (Bertea, 2006 y actualizaciones), que se presenta en el gráfico 8.4, es una clara ejemplificación de la falta de claridad y racionalidad, que se aparta de la “normalidad” presentada el gráfico 8.2.⁴⁰

⁴⁰ El detalle del origen por impuesto y el destino se presenta en el apéndice estadístico, A.E.3.

Gráfico 8.3 Patologías en las relaciones entre niveles de gobierno

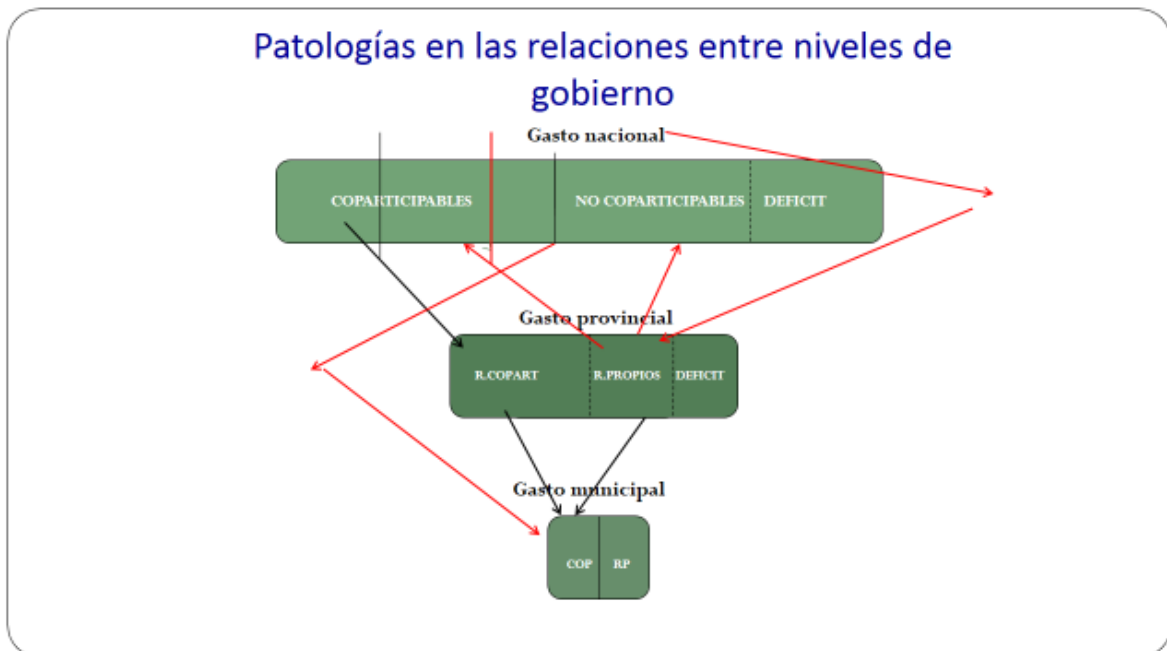
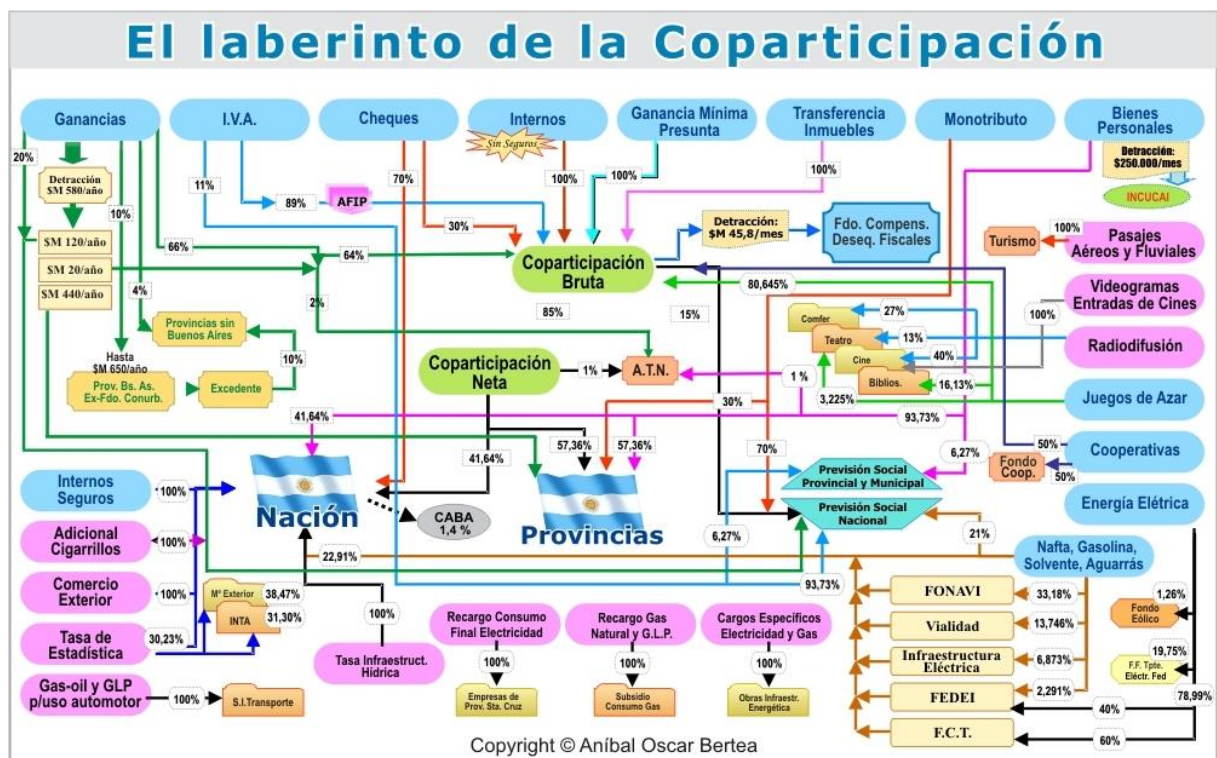


Gráfico 8.4. El laberinto de la coparticipación



Fuente: Bertea (2006).

La desarticulación de los regímenes, que se ilustra en el gráfico 8.4 y en las leyes reseñadas en el apéndice estadístico (A.E.3), ha generado, junto con disposiciones de la Constitución de 1994, una situación en la que no se ha encontrado un hilo que permita escapar del laberinto.

La Constitución de 1994, que le dio jerarquía constitucional a la coparticipación federal de impuestos, estableció que “un régimen de coparticipación (...) será establecido antes de la finalización del año 1996”; el régimen debe sancionarse con mayoría absoluta en las dos cámaras del Congreso; la ley debe sancionarse en base a acuerdos entre la Nación y las provincias (esta disposición requiere unanimidad entre el Poder Ejecutivo nacional y sus pares provinciales, antes de su envío al Congreso para su tratamiento). Las disposiciones constitucionales, de cuyo incumplimiento han pasado casi 20 años, constituyen un severo límite a la posibilidad de sancionar un régimen.

En varios pactos y acuerdos se introdujeron cambios significativos en el régimen de coparticipación, que fueron convalidados ex post por el Congreso Nacional. Algunos de los más importantes son:

- a) De la masa coparticipable se deducen a favor del gobierno nacional (para el pago de jubilaciones y pensiones y otros planes sociales) el 11% del IVA, un monto fijo de 120 millones de pesos del impuesto a las ganancias, el 20% de ganancias luego de la detracción de la suma fija anterior, el 100% de los impuestos al gas natural comprimido y los impuestos a ciertos combustibles líquidos, y el 6,3% del impuesto a los bienes personales. En el Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los gobiernos provinciales de agosto de 1992 se retuvo el 15% de los fondos de coparticipación (una vez deducidos los conceptos anteriores) con la finalidad de atender, fundamentalmente, obligaciones previsionales. Luego de todas esas detracciones se aplican los coeficientes de distribución primaria. También se transfieren servicios nacionales sin contrapartida financiera y se introducen límites para la expansión de los gastos.
- b) La ley de Financiamiento Educativo de 2005 introduce la obligación de afectación específica de parte de los presupuestos destinados para mejorar la educación. Los importes aparecen con financiamiento del Fondo Educativo, pero ese fondo se forma con dinero de las propias provincias proveniente de la coparticipación, de modo que refleja una afectación específica de los fondos y no una decisión de gasto de la provincia (la ley estableció cuánto debía afectar a cada provincia en base a variables que reflejarían una necesidad de gasto educativo). Esas variables y su ponderaciones son: distribución de la matrícula (80%); incidencia de la ruralidad (10%), y distribución de la población no escolarizada (10%).
- c) La Ley 25.917 creó el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, que compromete a todos los niveles de gobierno a ejecutar sus presupuestos preservando el equilibrio financiero. Este régimen establece límites al endeudamiento y a los gastos. En estos momentos los límites al endeudamiento solo se aplican a los gobiernos subnacionales.

En varias de esas disposiciones se ha manifestado la intención de sancionar una nueva ley de coparticipación, pero no se han dado pasos significativos para concretarlo. Algunas disposiciones son:

- Un acuerdo entre gobernadores sobre el compromiso federal (ratificado por Ley 25.235/99), en el que se comprometen a una “sanción dentro del año 2000 de la nueva ley de coparticipación federal de impuestos”.
- En el año 2000, en el acuerdo denominado “Compromiso federal para el crecimiento y la disciplina fiscal”, celebrado entre las provincias, la CABA y el gobierno nacional, se establece que “las partes presentarán, a los efectos de dar estado parlamentario para su tratamiento durante el año 2001, un proyecto de ley de coparticipación federal de impuestos”.
- En 2002 los mismos niveles de gobierno ratifican (“Acuerdo Nación-provincias sobre relación financiera y bases para un nuevo régimen de coparticipación federal de impuestos”) la intención de “cumplir con el mandato constitucional de dar forma a un nuevo régimen de coparticipación”.

Tanto el mandato constitucional como las intenciones expresadas en los acuerdos mencionados dejan entrever un claro panorama de las dificultades de lograr la sanción de una nueva ley. Esas dificultades resultan, por un lado, de la mecánica establecida por la Constitución para la sanción y, por otro, de la desarticulación de los regímenes, tal como se ilustra en los gráficos 8.3 y 84.

Un fallo reciente (noviembre de 2015) de la Corte Suprema de Justicia de la Nación es de gran importancia para el sistema de coparticipación. El fallo declara inconstitucional la detracción del 15% con destino al sistema previsional (Administración Nacional de la Seguridad Social [ANSES])⁴¹ y exhorta al Poder Ejecutivo Nacional y al Congreso Nacional a que formulen las convocatorias pertinentes con el objetivo de elaborar e implementar el tan demorado sistema de coparticipación.

⁴¹ Además ordena devolver a tres provincias (Córdoba, San Luis y Santa Fe) los fondos retenidos por ese concepto en años anteriores. Estas tres provincias habían recurrido a la vía judicial para el reclamo.

9. Bibliografía

- Ahmad, E. (ed.). 1997. *Financing Decentralized Expenditures. An International Comparison of Grants*. Londres: Edward Elgar Publishing.
- Ahmad, E. y G. Brosio. 2015. *Handbook of Multilevel Finance*. Londres: Edward Elgar Publishing.
- Ahumada, H., A. Canavese, L. Gasparini, A. Porto y P. Sanguinetti. 1996. "Impacto distributivo del presupuesto público: aspectos metodológicos". Serie Política Fiscal, Núm. 77. Santiago de Chile: CEPAL.
- Atkinson, A. B. 1970. "On the Measurement of Inequality." *Journal of Economic Theory*. ----- . 1980. "Horizontal Equity and the Distribution of the Tax Burden." En: H. Aaron y M. Boskin (eds.), *The Economics of Taxation*. Washington, D.C.: The Brookings Institution.
- Atlas, C. M., T.W. Gillian, R. J. Henderson y A. M. Zupan. 1995. "Slicing the Federal Government Net Spending Pie: Who Wins, Who Loses and Why." *American Economic Review*, Vol. 85, pp. 624-629.
- Ávila, J. 2000. "Propuesta de federalismo fiscal". Buenos Aires: Consejo Empresario Argentino.
- Bennett, J. T. y E. R. Mayberry. 1979. "Federal Tax Burdens and Grants Benefits to States: The Impact of Imperfect Representation." *Public Choice* 34: 255-269.
- Bertea, A. O. 2006 (y actualizaciones). *El laberinto de la coparticipación*. Disponible en www.federalismofiscal.com.
- Bird, R. M. 2010. "Subnational Taxation in Developing Countries." Documento de trabajo de investigación de políticas Núm. 5450. Washington, D.C.: Banco Mundial.
- Blöchliger H. 2014. "Fiscal Equalization. A Cross Country Perspective." Conference of Fiscal Equalization, Berlín.
- Blöchliger H. y C. Charbit. 2008. "Fiscal Equalization." *OECD Economic Studies*, Núm. 44.
- Boex, J. y J. Martínez-Vázquez. 2007. "Designing Intergovernmental Equalization Transfers with Imperfect Data: Concepts, Practices and Lessons." En: J. Martínez-Vázquez y B. Searle (eds.), *Fiscal Equalization: Challenges in the Design of Intergovernmental Transfers*, pp. 291-344. Nueva York: Springer.
- Bunge, A. 1917. *Riqueza y renta en la Argentina, su distribución y su capacidad contributiva*. Buenos Aires: Agencia Central de Librerías y Publicaciones.
- . 1940. *La Nueva Argentina*. Buenos Aires: Kraft.
- Cortés Conde, R. 2012. *Poder, Estado y Política*. Buenos Aires: Edhasa.
- . 2014. "Raíces históricas del régimen federal argentino". Jornada Inter Academias sobre Federalismo Fiscal, Academia Nacional de Ciencias Económicas, Buenos Aires (en prensa).

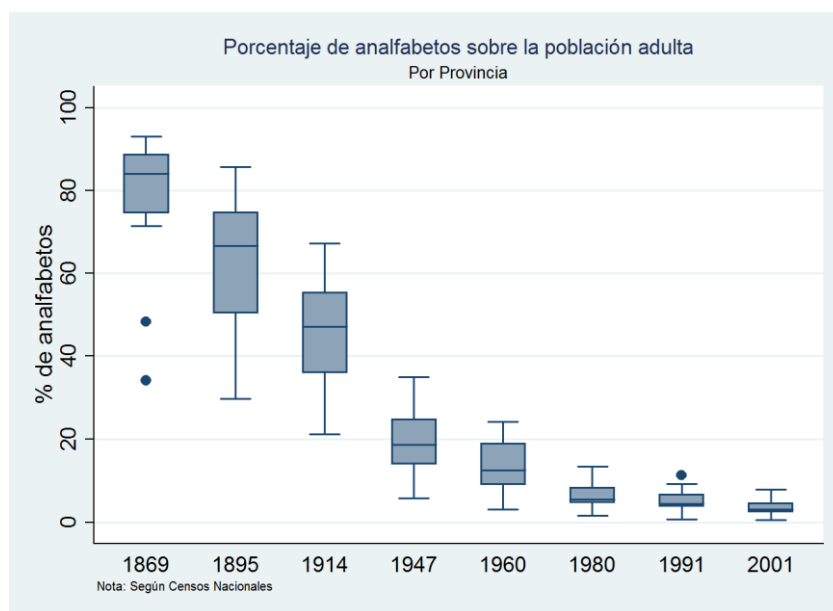
- Gervasoni, C. y A. Porto (eds.). 2013. *Consecuencias económicas y políticas del federalismo fiscal argentino*. La Plata, Buenos Aires: Ed. de Económica, Universidad Nacional de La Plata.
- Giorgio, B. y J. P. Jiménez. 2012. *Decentralization and reform in Latin America. Improving Intergovernmental Relations*. Londres: Edward Elgar Publishing.
- González Calderón, J. A. 1958. *Curso de derecho constitucional* (2da. edición). Buenos Aires: Ed. Kraft.
- Herrero Alcalde, A. y J. Martínez-Vázquez. 2001. "La nivelación en el marco de las comunidades autónomas". *Instituto de Estudios Fiscales*, P.T.N. 13/07.
- Hierro Recio, L. A., P. Atienza Montero y R. Gómez-Álvarez Díaz. 2010a. "Estimando la reordenación en el federalismo fiscal español. Un análisis comparado del sistema de financiación autonómica". *XIII Encuentro de Economía Aplicada*, España.
- , 2010b: "Reordenamiento y financiación autonómica". *Revista Estudios de Economía Regional*, Núm. 1, pp. 61-76.
- FIEL (Fundación de Investigaciones Económicas Latinoamericanas). 1993. *Hacia una nueva organización del federalismo fiscal en la Argentina*. Buenos Aires: FIEL.
- Gómez Sabaini, J. C. y D. Rossignolo. 2008. "Argentina: análisis de la situación tributaria y propuestas de reformas impositivas destinadas a mejorar la distribución del ingreso". Buenos Aires: Oficina de la OIT.
- Hirschman, A. O. 1970. *Exit, Voice and Loyalty: Responses to Decline in Firms, Organizations, and States*, Cambridge, MA: Harvard University Press.
- Helland, L. y R. Sorensen. 2008. "Geographical Redistribution with Disproportionate Representation: A Politic-Economic Model of Norwegian Road Projects." (Documento mimeografiado.)
- Hettich, W. y S. L. Winer. 1999. "Democratic Choice and Taxation." Cambridge, MA: Cambridge University Press.
- Holcombe, R. G. y A. Zardkoohi. 1981. "The Determinants of Federal Grants." *Southern Economic Journal*, Vol. 48.
- Hoover, G. A. y P. Pecorino. 2005. "The Political Determinants of Federal Expenditures at the State Level." *Public Choice*, 123: 95-113.
- Inman, R. P. 1988. "Federal Assistance and Local Services in the United States: The Evolution of a New Federalist Fiscal Order." En: H. Rosen (ed.), *Fiscal Federalism*, pp. 33-74. Chicago, IL: University of Chicago Press.
- Jones, M. P., P. Sanguinetti y M. Tommasi. 2000. "Politics, Institutions and Fiscal Performance in Federal System: An Analysis of Argentine Provinces." *Journal of Development Economics*, North Holland.
- Llach, J. J. 2013. *Federales y unitarios en el siglo XXI*. Buenos Aires: Editorial Temas.
- Martínez-Vázquez, J. 2015. "Nota metodológica para el estudio de las transferencias intergubernamentales y las disparidades fiscales en LAC". Washington, D.C.: BID.

- Martínez-Vázquez, J. y B. Searle. 2005. *Fiscal Equalization*. Norwell, MA: Kluwer Academic Press.
- Musgrave, R. A. 1959. *The Theory of Public Finance: A Study in Public Economy*. Nueva York: McGraw-Hill.
- , 1996. "The Role of the State in Fiscal Theory." *International Tax and Public Finance*, Núm. 3.
- Núñez Miñana, H. 1972. "Indicadores de desarrollo regional en la República Argentina: Resultados preliminares", en A. Porto (ed. 1995): *Finanzas Públicas y Economía Espacial. Ensayos en honor a H. Núñez Miñana*, Edición del Departamento de Economía de la Universidad Nacional de La Plata.
- , 1973. "La coparticipación de impuestos como herramienta del federalismo en la Argentina". En: *Problemas del Federalismo en la Argentina*. Buenos Aires: Consejo Federal de Inversiones.
- Núñez Miñana, H. y A. Porto. 1984. "Comportamiento comparativo de las erogaciones provinciales en la Argentina: 1934, 1960 y 1980". Posadas, Misiones: Anales de la Asociación Argentina de Economía Política.
- Oakland, W. H. 1994. "Recognizing and Correcting for Fiscal Disparities." En: J. E. Anderson (ed.), *Fiscal Equalization for State and Local Government Finance*. Westport, Connecticut: Praeger.
- Oates, W. E. 1972. *Fiscal Federalism*. Harcourt Brace Jovanovich. Estados Unidos. (Versión en español del Instituto de Estudios de Administración Pública, Madrid, 1977.)
- , 1988. "On the Measurement of Congestion in the Provision of Local Public Goods." *Journal of Urban Economics*, Vol. 24.
- , 1999. "An Essay on Fiscal Federalism." *Journal of Economic Literature*, septiembre.
- , 2005. "Toward a Second-Generation Theory of Fiscal Federalism." *International Tax and Public Finance*, Vol. 12.
- , 2006. "On the Theory and Practice of Fiscal Decentralization." Documento de trabajo del Institute for Federalism and Intergovernmental Relations (IFIR).
- , 2008. "On the Evolution of Fiscal Federalism: Theory and Institutions." *National Tax Journal*, Vol. LXI, Núm. 2.
- Piffano, H. L. P. 2005. *Notas sobre federalismo fiscal. Enfoques normativo y positivo*. Disponible en <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/15911>.
- Porto, A. 1990. *Federalismo fiscal. El caso argentino*. (Tesis doctoral.) Buenos Aires: Instituto Torcuato Di Tella.
- Porto, A. y P. Sanguinetti. 2001. "Political Determinants of Intergovernmental Grants: Evidence from Argentina." *Economics & Politics*, Vol. 13, Núm. 3.
- Porto, A. (dir.). 2004. *Disparidades regionales y federalismo fiscal*. La Plata, Buenos Aires: Editorial de la UNLP, Edulp.

- Porto, A. y A. Elizagaray. 2011. "Regional Development, Regional Disparities and Public Policies in Argentina: A Long-Run View." En: W. Baer y D. Feisher (eds.), *The Economics of Argentina and Brazil. Comparative perspective*. Londres: Edward Elgar Publishing.
- Reynolds, M. y E. Somlensky. 1977. *Public Expenditures, Taxes, and the Distribution of Income: The U.S., 1950, 1961, 1970*. Nueva York: Academic Press.
- Tannenwald, R. 1998. "Come the Devolution, Will States to Be Able to Respond?" *Proceeding of a Colloquium on Devolution: The New Federalism, New England Economic Review*, May/Jun.
- Vaillancourt, F. y R. M. Bird. 2005. "Expenditure-Based Equalization Transfers." (Documento preliminar.)
- Weingast, B. R. 2006. "Second Generation Fiscal Federalism: Implications for Decentralized Democratic Governance and Economic Development." Documento de trabajo, Hoover Institution, Stanford University.
- , 2009. "Second Generation Fiscal Federalism: The Implications of Fiscal Incentives." *Journal of Urban Economics*, 65.

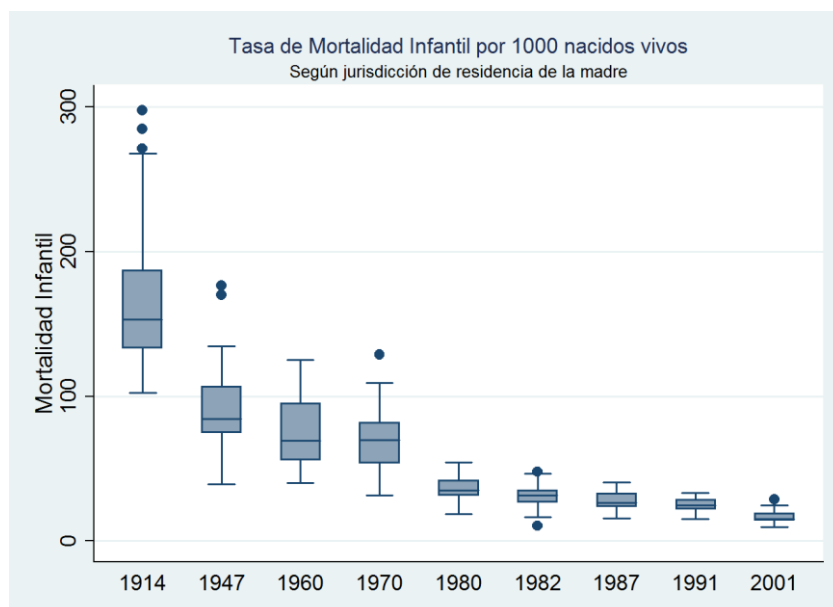
Anexo 1. Convergencia interprovincial de indicadores sociales

Gráfico A1.1



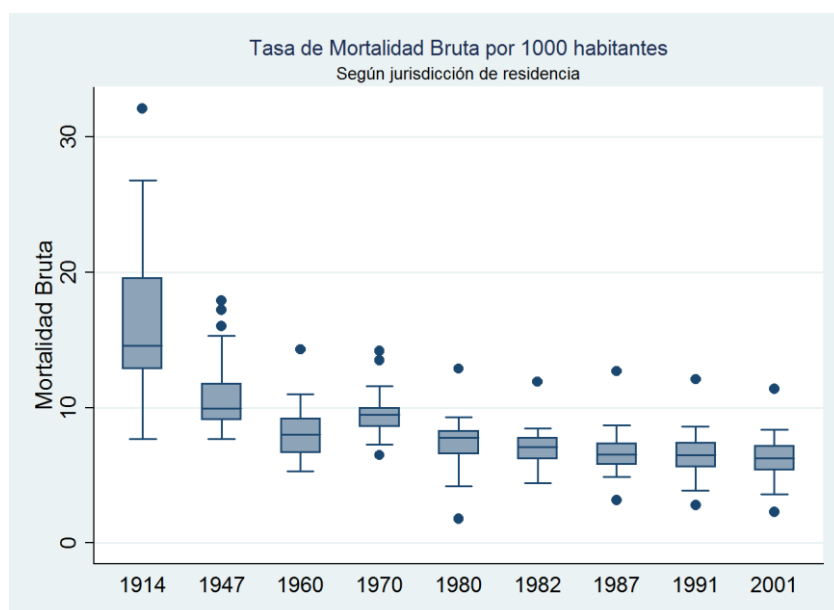
Fuente: Elaborado en base a datos de los censos nacionales de población.

Gráfico A1.2



Fuente: Elaborado en base a datos del Tercer Censo Nacional, Tomo 4, Población (1914); Anuario Demográfico 1914, natalidad, nupcialidad y mortalidad (Ministerio del Interior, Departamento Nacional de Higiene, Sección Demografía, Buenos Aires, 1921; Serie histórica: estadísticas vitales y de salud). Estadísticas demográficas, años 1944-70, serie 5, Núm. 22, Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente, Buenos Aires (1983), Ministerio de Salud de la Nación, Programa Nacional de Estadísticas de Salud.

Gráfico A1.3



Fuente: Elaborado en base a datos de: Cuarto Censo General de Población, Tomo 1, Censo Nacional de población (1947), Ministerio de Salud de la Nación, Programa Nacional de Estadísticas de Salud.

Anexo 2. Alternativa de medición de capacidad fiscal, necesidad fiscal y disparidad fiscal

En este anexo se presentan alternativas de medición de la capacidad fiscal (CF), necesidad de gasto (NF) y disparidad fiscal (DF). Se mantiene la misma estructura que en el texto principal de este documento para facilitar la comparación.

A2.1. Cuantificación alternativa de la necesidad de gasto de cada provincia

Se realizaron las cuantificaciones siguiendo los métodos presentados en la sección 6.3.1 del texto: a) situación de un año anterior, cuantificación que en adelante se denominará “real”, ya que refleja la situación del año seleccionado (2010); b) igual per cápita; c) igual per cápita deflactado; d) necesidad de gasto (NF). Los métodos (a), (b) y (c) son de cálculo directo.

Para cuantificar la necesidad relativa de gasto (método d), en cada provincia se partió de las finalidades de gasto y los indicadores de necesidad relativa para cada finalidad, que se incluyen en el cuadro A2.1.

Cuadro A2.1. Metodología para la estimación de alternativas de necesidad de gasto relativa (NR) por tipo de gastos

Metodología para la estimación de alternativas de necesidad fiscal relativa: Gasto en Funcionamiento del Estado		
	Alternativa I	Alternativa II
Funcionamiento del Estado	Distribución según 1/3 participación población, 1/3 participación superficie y 1/3 participación PBG (Producto Bruto Geográfico). Para la Ciudad de Buenos Aires (CABA) se toman los valores de gasto real para Justicia y Seguridad, y se distribuye de acuerdo a indicadores y ponderadores el gasto en Administración. Para el resto de las jurisdicciones se distribuyen los gastos en Justicia, Seguridad y Administración según indicadores y ponderadores mencionados	Suma de los gastos estimados según incisos II.1, II.2 y II.3
Administración		II.1. Distribución según 1/3 participación población, 1/3 participación superficie y 1/3 participación PBG
Justicia		II.2. Distribución según 1/4 participación población, 1/4 participación PBG, 1/4 participación delitos y 1/4 participación condenados. Para CABA se toman los valores reales (la distribución se realiza para el resto de las jurisdicciones)
Seguridad		II.3. Distribución según 1/4 participación población, 1/4 participación PBG, 1/4 participación delitos y 1/4 participación condenados. Para CABA se toman los valores reales (la distribución se realiza para el resto de las jurisdicciones)

	Alternativa I	Alternativa II	Alternativa III	Alternativa IV
Social				
Educación	Suma de los gastos estimados según incisos I.1, I.2 y I.3	Suma de los gastos estimados según incisos II.1, II.2 y II.3	Suma de los gastos estimados según incisos III.1, III.2 y III.3	Promedio alternativas I, II y III
Educación básica	I.1. Distribución según niños y jóvenes en edad escolar (inicial, primaria y secundaria) de acuerdo a ponderadores que surgen de considerar la participación de cada categoría educativa (inicial, primaria y secundaria) en el total país	II.1. Distribución según participación población entre 6 y 17 años	III.1. Distribución según 1/2 participación población entre 6 y 17 años y 1/2 participación si los individuos cursan o cursaron nivel secundario	
Educación superior	I.2 Distribución según participación si los individuos cursan o cursaron	II.2. Distribución según participación según si los individuos cursan o cursaron	III.2. Distribución según participación si los individuos cursan o cursaron nivel	
Resto	I.3 Distribución según ponderación 1/2 y 1/2 de datos anteriores (distribución educación básica y educación superior)	II.3. Distribución según ponderación 1/2 y 1/2 datos anteriores (distribución educación básica y educación superior)	III.3. Distribución según ponderación 1/2 y 1/2 datos anteriores (distribución educación básica y educación superior)	
Salud	Suma de los gastos estimados según incisos I.4 y I.5			
Atención de la salud	I.4. Distribución según 1/3 participación población, 1/3 participación NBI (Necesidades Básicas Insatisfechas) y 1/3 pobreza			
Obras sociales	I.5. Distribución según participación del gasto en personal			
Agua potable y alcantarillado	Distribución según 1/3 participación población, 1/3 participación NBI y 1/3 pobreza			
Vivienda y otros ss. Urbanos	Distribución según 1/4 participación población, 1/4 participación NBI, 1/4 participación pobreza y 1/4 participación vivienda (suma CALMAT III y IV)*	poblacion, 1/6 participación NBI, 1/6 participación pobreza y 1/3 participación vivienda (suma CALMAT III y IV)*		Promedio alternativas I y II
Promoción y Asistencia Social	Distribución según 1/2 participación NBI y 1/2 participación pobreza			
Trabajo	Distribución según 1/2 NBI y 1/2 pobreza			

Metodología para la estimación de alternativas de necesidad fiscal relativa: servicios económicos			
	Alternativa I	Alternativa II	Alternativa III
Servicios Económicos	Distribución según 1/2 participación población y 1/2 participación PBG	Distribución según 1/4 participación en el PBG, 1/4 participación número de vehículos, 1/4 participación longitud de caminos y 1/4 participación energía total	Suma de los gastos estimados según incisos III.1, III.2, III.3, III.4 y III.5
Producción primaria			III.1. Distribución según participación en PBG agropecuario
Energía y Combustibles			III.2. Distribución según 1/3 participación consumo energía residencial, 1/3 participación consumo de energía comercial y 1/3 participación consumo energía industrial
Industria			III.3. Distribución según el promedio de alternativas I y II. Alternativa I: distribución según participación en el PBG industrial. Alternativa II: distribución según 1/2 participación en el PBG industrial y 1/2 participación en el consumo de energía industrial
Servicios			III.4. Distribución según participación valor agregado servicios
Otros			III.5. Distribución según 1/2 participación población y 1/2 participación PBG

Una vez que se contó con las distintas cuantificaciones, para simplificar, se tomó un promedio simple que representa el resultado final de la estimación de la NR de cada tipo de gastos en cada provincia. Utilizar el promedio se justifica por ser alta la correlación entre las alternativas, además de suavizar desvíos.

Cuadro A2.2. Coeficientes de correlación entre alternativas de estimación de NR

	FE Alt. I	FE Alt. II	Ed. Alt. I	Ed. Alt. II	Ed. Alt. III	V y U Alt. I	V y U Alt. II	SE Alt. I	SE Alt. II	SE Alt. III
FE Alt. I	1									
FE Alt. II	0,9798	1								
Ed. Alt. I			1							
Ed. Alt. II			0,9977	1						
Ed. Alt. III			0,9912	0,9913	1					
V y U Alt. I						1				
V y U Alt. II						0,9999	1			
SE Alt. I								1		
SE Alt. II								0,9921	1	
SE Alt. III								0,9488	0,9566	1

FE: Funcionamiento del Estado; Ed.: Educación; V y U: Vivienda y Urbanismo; SE: Servicios económicos.

La cuantificación de la necesidad total de gasto (NF) se realizó con la ponderación simple de los tres métodos (igual per cápita, igual per cápita deflactado y necesidad relativa). Las correlaciones simples entre las alternativas son altas y constituyen la justificación para utilizar el promedio.

Cuadro A2.3. Coeficientes de correlación entre alternativas de distribución del gasto: igual per cápita, igual per cápita deflactado y necesidad relativa

	FE igual pc	FE igual pc deflactado	FENR	Social igual pc	Social igual pc deflactado	Social NR	SE igual pc	SE igual pc deflactado	SE NR
FE igual pc deflac	1								
FE igual pc deflac	0,9955	1							
FENR	0,9919	0,9817	1						
Social igual pc				1					
Social igual pc deflactado				0,9955	1				
Social NR				0,9984	0,9932	1			
SE igual pc							1		
SE igual pc deflactado							0,9955	1	
SE NR							0,9392	0,9103	1

FE: Funcionamiento del Estado; SE: Servicios económicos; NR: necesidad relativa.

En el cuadro A2.4 se presentan las cuantificaciones. Hay diferencias muy importantes entre el gasto real y el que surge de la estimación de la NF. Entre las provincias de menor desarrollo relativo hay diferencias importantes; por ejemplo, Formosa gasta 52% más que su NF, en tanto que Corrientes gasta 24% menos. Buenos Aires gasta 25% menos y Santa Cruz 150% más. Los ejemplos pueden multiplicarse.

Cuadro A2.4. Cuantificaciones, en pesos argentinos per cápita

	Valores reales	Igual per capita	Igual per capita deflactado	Promedio según NR	Promedio tres alternativas
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5) = promedio entre (2), (3) y (4)
Buenos Aires	3.751	5.362	4.890	4.667	4.973
CABA	6.557	5.362	3.306	6.306	4.991
Catamarca	10.075	5.362	6.234	7.885	6.494
Chaco	6.706	5.362	5.960	6.135	5.819
Chubut	10.357	5.362	4.751	8.247	6.120
Cordoba	5.079	5.362	5.625	4.852	5.279
Corrientes	4.414	5.362	6.310	5.638	5.770
Entre Rios	6.110	5.362	6.895	5.078	5.778
Formosa	9.484	5.362	6.727	6.678	6.256
Jujuy	6.706	5.362	6.950	5.474	5.929
La Pampa	11.670	5.362	6.231	7.634	6.409
La Rioja	9.726	5.362	6.993	7.148	6.501
Mendoza	5.161	5.362	5.703	5.607	5.557
Misiones	5.022	5.362	6.567	5.040	5.656
Neuquén	12.301	5.362	4.098	6.895	5.452
Río Negro	7.031	5.362	5.050	6.800	5.737
Salta	4.609	5.362	6.445	6.329	6.045
San Juan	6.055	5.362	6.308	5.767	5.812
San Luis	8.545	5.362	6.184	6.082	5.876
Santiago del Estero	6.569	5.362	7.058	6.024	6.148
Santa Cruz	19.897	5.362	4.723	13.769	7.951
Santa Fe	4.800	5.362	5.644	4.892	5.299
Tierra del Fuego	19.818	5.362	4.105	8.400	5.955
Tucuman	5.522	5.362	6.025	4.821	5.403
Total	5.362	5.362	5.362	5.362	5.362

A2.2. Cuantificación alternativa de la capacidad fiscal de cada provincia

Se realizan dos cuantificaciones siguiendo la sección 6.3.2 del texto. Por un lado, la del método (a), situación real de un año anterior, que se denominará en adelante “real”. Por otro lado, se utiliza la cuantificación de la capacidad relativa (CR) en base a una combinación de los métodos (b) y (c) de la sección 6.3.2 (aproximación a la capacidad fiscal y sistema tributario representativo). Se definió el conjunto representativo de tributos y las variables que constituyen aproximaciones a la base imponible común para cada uno (cuadro A2.5). Se utilizó una alícuota común (alícuota promedio del conjunto de provincias). En el caso de las regalías se consideró la recaudación efectiva de cada provincia.

Cuadro A2.5. Metodología para la estimación de la capacidad fiscal relativa

Metodología para la estimación de alternativas de capacidad fiscal relativa: Ingresos Brutos, Inmobiliario, Sellos y Automotores.				
	Alternativa I	Alternativa II	Alternativa III	Alternativa IV
Ingresos Brutos	Distribución según 1/2 participación población y 1/2 participación PBG	Distribución según 1/2 participación en el PBG industrial y 1/2 participación en el PBG de comercio y servicios		
Inmobiliario	Distribución según participación cantidad de viviendas	Distribución según 1/2 participación viviendas CALMAT I, 3/10 participación viviendas CALMAT II y 1/5 participación viviendas CALMAT III*	Distribución 1/2 según participación población y 1/2 participación cantidad de viviendas	
Sellos	Distribución según participación PBG	Distribución según participación viviendas CALMAT I*	Distribución según participación automotores per cápita	Distribución según 1/3 participación PBG, 1/3 participación viviendas CALMAT I* y 1/3 participación automotores per cápita
Automotores	Distribución según participación total automotores	automotores ponderados por "precio" (**): 1/4 participación automotores, 1/4 participación livianos, 1/4 participación pasajeros y 1/4		

* CALMAT (I, II, III y IV): calidad de los materiales de la vivienda; CALMAT I: mejor calidad de los materiales de la vivienda; CALMAT IV: peor calidad de los materiales de la vivienda.

** Los distintos tipos de automotores se ponderaron por precios (automotores propiamente dichos, livianos, pasajeros, carga).

Una vez que se contó con las distintas cuantificaciones, se tomó el promedio simple que representa el resultado final de la CR según la combinación de los métodos (b) y (c). Los coeficientes de correlación simple se presentan en el cuadro A2.6.

Cuadro A2.6. Coeficientes de correlación entre las alternativas de capacidad relativa, métodos (b) y (c)

	IB Alt. I	IB Alt. II	INMO Alt. I	INMO Alt. II	INMO Alt. III	AUTO Alt. I	AUTO Alt. II	SELL Alt. I	SELL Alt. II	SELL Alt. III
IB Alt. I	1									
IB Alt. II	0,9275	1								
INMO Alt. I			1							
INMO Alt. II			0,9992	1						
INMO Alt. III			0,9994	0,9996	1					
AUTO Alt. I						1				
AUTO Alt. II						1	1			
SELL Alt. I								1		
SELL Alt. II								0,9586	1	
SELL Alt. III								0,9747	0,9935	1

IB: ingresos brutos; INMO: inmobiliario; AUTO: automotores; SELL: sellos.

Como otra alternativa, se utilizó la recaudación per cápita igual para todas las provincias, con el agregado de las regalías en las provincias que tienen ingresos por ese concepto.

Como en el caso de la necesidad de gastos, se utilizó como síntesis de la CF el promedio simple del promedio de los métodos (b) y (c), y el de igual recaudación per cápita con el agregado de las regalías. Los coeficientes de correlación se muestran en el cuadro A2.7.

Cuadro A2.7. Coeficientes de correlación entre las alternativas de medición de la capacidad fiscal

	IB igual pc	IB CR	INMO igual pc	INMO CR	AUTO igual pc	AUTO CR	SELL igual pc	SELL CR
IB igual pc	1							
IB CR	0,9295	1						
INMO igual pc			1					
INMO CR			0,9987	1				
AUTO igual pc					1			
AUTO CR					0,9742	1		
SELL igual pc							1	
SELL CR							0,9634	1

En el cuadro A2.8 se presentan las cuantificaciones para el total de los recursos propios, incluidas las regalías, y para el principal impuesto provincial (ingresos brutos). También en el caso de los recursos propios hay grandes diferencias entre la recaudación real y la CF. Formosa gasta 52% más que su NF y recauda 46% menos que su CF. Corrientes gasta 24% menos que su NF y recauda 46% menos que su CF. Los ejemplos pueden multiplicarse. Es interesante notar que en las provincias que reciben regalías (excepto La Pampa) la recaudación real total supera a la CF total. También la recaudación real de ingresos brutos es mayor que la capacidad fiscal del impuesto.

Cuadro A2.8. Cuantificaciones, en pesos argentinos

	Recursos propios					Ingresos Brutos				
	Recursos propios real	Igual per capita y regalías *	Capacidad fiscal	Promedio (igual per capita y regalías, y capacidad fiscal)	Diferencia (real y capacidad fiscal)	Ingresos Brutos real	Ingresos brutos igual per capita	Capacidad fiscal Ingresos Brutos	Promedio (igual per capita y capacidad fiscal)	Diferencia (real y capacidad fiscal)
Buenos Aires	1.600	1.635	1.550	1.593	50	1.263	1.275	1.192	1.233	72
CABA	5.277	1.635	4.801	3.218	476	3.982	1.275	4.119	2.697	-137
Catamarca	1.206	1.962	1.511	1.737	-305	723	1.275	920	1.097	-197
Chaco	568	1.635	894	1.265	-326	499	1.275	661	968	-162
Chubut	5.042	4.996	4.904	4.950	138	1.430	1.275	1.104	1.190	326
Cordoba	1.573	1.635	1.483	1.559	90	1.261	1.275	1.098	1.187	163
Corrientes	552	1.653	997	1.325	-445	426	1.275	730	1.002	-304
Entre Rios	1.172	1.779	1.360	1.569	-188	635	1.275	865	1.070	-230
Formosa	456	1.672	845	1.259	-389	360	1.275	604	940	-244
Jujuy	536	1.639	975	1.307	-439	420	1.275	747	1.011	-327
La Pampa	2.214	2.136	1.781	1.958	434	1.060	1.275	866	1.070	194
La Rioja	485	1.635	1.171	1.403	-686	404	1.275	913	1.094	-509
Mendoza	1.625	2.134	1.878	2.006	-253	803	1.275	1.028	1.151	-225
Misiones	909	1.722	1.160	1.441	-252	703	1.275	810	1.042	-107
Neuquén	6.238	5.358	5.622	5.490	616	2.164	1.275	1.480	1.378	684
Río Negro	2.001	2.323	1.962	2.142	40	989	1.275	910	1.093	79
Salta	1.020	1.884	1.077	1.480	-57	663	1.275	616	946	47
San Juan	1.083	1.930	1.341	1.635	-259	605	1.275	785	1.030	-181
San Luis	1.489	1.635	1.680	1.658	-191	1.212	1.275	1.356	1.315	-144
Santiago del Estero	475	1.637	899	1.268	-424	372	1.275	702	988	-330
Santa Cruz	6.534	5.648	5.672	5.660	862	2.205	1.275	1.195	1.235	1.010
Santa Fe	1.556	1.635	1.648	1.642	-93	1.177	1.275	1.259	1.267	-82
Tierra del Fuego	5.293	3.814	5.152	4.483	141	2.983	1.275	2.447	1.861	536
Tucuman	1.110	1.635	910	1.273	200	860	1.275	673	974	187
Total	1.823	1.823	1.823	1.823	0	1.275	1.275	1.275	1.275	0

A2.3. Estimación alternativa agregada de necesidad, capacidad y disparidad fiscal

A2.3.1. Método de estimación en base a datos un ejercicio anterior: situación real

La situación real es el método (a) de la sección 6.3.1 del texto principal. Los recursos propios, los gastos y transferencias per cápita se incluyen en las tres primeras columnas del cuadro A2.9. El coeficiente de variación de los recursos propios es igual a 0,94, el de las transferencias 0,54 y el de los recursos totales (= gastos) es 0,53. Las transferencias disminuyen las disparidades interprovinciales de recursos propios y posibilitan una menor disparidad en los gastos per cápita (cuadro A2.11)

El coeficiente de Gini de los recursos propios (Gla) es igual a 0,45 en tanto que el final (Gld) es igual a 0,26, lo cual señala que las transferencias disminuyen la desigualdad inicial en 0,19.

En general, los efectos sobre la igualdad de las transferencias se miden comparando los recursos propios (antes de las transferencias) con los recursos totales (incluidas las transferencias), en base al ordenamiento inicial de los recursos propios (de menor a mayor) de las jurisdicciones. Si hay reordenamiento de las jurisdicciones, la segunda no es una curva de Lorenz y ese cálculo sobreestima el efecto de igualación.

En el caso argentino existe un fuerte reordenamiento (*re-ranking*) que disminuye el potencial igualador de las transferencias. La descomposición del coeficiente de Reynolds-Smolensky (1977, en adelante RS), que mide el cambio de la desigualdad entre la situación antes (Gla) y después (Gld) de las transferencias con los ordenamientos correctos, se puede expresar de la siguiente forma:

$$RS = (Gla - Cda) - (Gld - Cda) = (0,45 - 0,15) - (0,26 - 0,15) = 0,19$$

Donde *Cda* es el coeficiente de concentración de los recursos totales (propios más transferencias) con el ordenamiento inicial de las provincias.

Las transferencias disminuyen la desigualdad en 0,30, pero el *re-ranking* la aumenta en 0,11, siendo el efecto neto igual a 0,19.

Cuadro A2.9. Situación real y capacidad, necesidad y disparidad fiscal, en valores per cápita (pesos corrientes de 2010)

Jurisdicciones	Recursos propios real	Recursos totales real	Transferencias real	Capacidad fiscal	Necesidad fiscal	Disparidad fiscal (transferencias)
Buenos Aires	1.600	3.751	2.151	1.593	4.973	3.381
CABA	5.277	6.557	1.281	3.218	4.991	1.773
Catamarca	1.206	10.075	8.869	1.737	6.494	4.757
Chaco	568	6.706	6.139	1.265	5.819	4.554
Chubut	5.042	10.357	5.315	4.950	6.120	1.170
Córdoba	1.573	5.079	3.506	1.559	5.279	3.720
Corrientes	552	4.414	3.862	1.325	5.770	4.445
Entre Ríos	1.172	6.110	4.938	1.569	5.778	4.209
Formosa	456	9.484	9.027	1.259	6.256	4.997
Jujuy	536	6.706	6.170	1.307	5.929	4.622
La Pampa	2.214	11.670	9.455	1.958	6.409	4.451
La Rioja	485	9.726	9.241	1.403	6.501	5.098
Mendoza	1.625	5.161	3.536	2.006	5.557	3.551
Misiones	909	5.022	4.113	1.441	5.656	4.215
Neuquén	6.238	12.301	6.062	5.490	5.452	0
Rio Negro	2.001	7.031	5.029	2.142	5.737	3.595
Salta	1.020	4.609	3.588	1.480	6.045	4.565
San Juan	1.083	6.055	4.973	1.635	5.812	4.177
San Luis	1.489	8.545	7.055	1.658	5.876	4.218
Sgo. Del Estero	475	6.569	6.093	1.268	6.148	4.880
Santa Cruz	6.534	19.897	13.363	5.660	7.951	2.292
Santa Fe	1.556	4.800	3.244	1.642	5.299	3.657
Tierra del Fuego	5.293	19.818	14.525	4.483	5.595	1.473
Tucumán	1.110	5.522	4.412	1.273	5.403	4.130
Total	1.823	5.362	3.538	1.823	5.362	3.538
Promedio (de valores per capita)	2.084	8.165	6.081	2.222	5.869	3.829
Desvío estandar	1.962	4.313	3.262	1.411	613	1.106
Coef. Variacion	0,94	0,53	0,54	0,64	0,10	0,29
Maximo	6.534	19.897	14.525	5.660	7.951	5.098
Mínimo (excluido Neuquén)	456	3.751	1.281	1.259	4.973	1.170
Max/mínimo	14,31	5,30	11,34	4,50	1,60	4,36

A2.3.2. Estimaciones de capacidad, necesidad y disparidad fiscal

Los resultados de las estimaciones de capacidad, necesidad fiscal y disparidad fiscal (transferencia de igualación) se incluyen en las tres últimas columnas del cuadro A2.10. La diferencia entre provincias de los recursos propios según CF es sustancialmente menor que la diferencia de recursos propios reales (el coeficiente de variación es de 0,64 versus 0,94); el coeficiente de variación de los recursos totales (igual a gastos totales) es igual a 0,10 en la cuantificación de la NF (versus 0,53 real) y el de las transferencias por DF es 0,29 (versus 0,54 en las reales).

El índice de Gini de la CF (Gla) es igual a 0,29 y el de la NF (Gld) es de 0,054. El coeficiente de RS, que mide la disminución de la desigualdad debida a las transferencias por DF es igual a 0,236 y puede descomponerse en:

$$RS = (Gla - Cda) - (Gld - Cda) = (0,29 - 0,004) - (0,054 - 0,004) = 0,236$$

El efecto igualador de las transferencias por DF es igual a 0,286, en tanto que el efecto reordenamiento aumenta la desigualdad en 0,05.

Utilizar una base imponible común y una alícuota uniforme logra reducir las diferencias interprovinciales de recursos propios. El coeficiente de Gini de la CF es 0,29 versus 0,45 en la situación real.

Las diferencias interprovinciales de gastos también se reducen al pasar de la situación real a la que resulta de la cuantificación de la NF. El coeficiente de desigualdad de Gini se reduce de 0,29 a 0,054.

La desigualdad disminuye en 0,236 según CF, NF y DF y en 0,19 en la situación real.

La conclusión fuerte de estos ejercicios es que, con las estimaciones de capacidad, necesidad y disparidad fiscal, hay notables diferencias con respecto a los valores reales.

La explicación simple es que en las estimaciones de CF, NF y DF no influyen las variables políticas ni los incentivos fiscalmente perversos que puede generar un mal diseño de las transferencias.

Cuadro A2.10. Diferencia entre situación real y capacidad, necesidad y disparidad fiscal (en pesos per cápita)

Jurisdicciones	Diferencia recursos propios real menos CF	Diferencia recursos totales real menos NF	Diferencia transferencias real menos DF
Buenos Aires	7	-1.222	-1.229
CABA	2.059	1.566	-493
Catamarca	-531	3.582	4.112
Chaco	-697	887	1.585
Chubut	92	4.237	4.145
Córdoba	14	-200	-214
Corrientes	-773	-1.357	-583
Entre Ríos	-398	332	729
Formosa	-802	3.228	4.031
Jujuy	-771	777	1.547
La Pampa	256	5.261	5.004
La Rioja	-918	3.225	4.143
Mendoza	-381	-396	-15
Misiones	-532	-634	-102
Neuquén	748	6.849	6.062
Río Negro	-141	1.293	1.434
Salta	-460	-1.436	-976
San Juan	-553	243	796
San Luis	-168	2.669	2.837
Sgo. Del Estero	-793	421	1.214
Santa Cruz	874	11.945	11.071
Santa Fe	-86	-499	-413
Tierra del Fuego	810	13.863	13.052
Tucumán	-163	119	282

A2.3.3. Resumen de las medidas de desigualdad: situación real y según capacidad, necesidad y disparidad fiscal

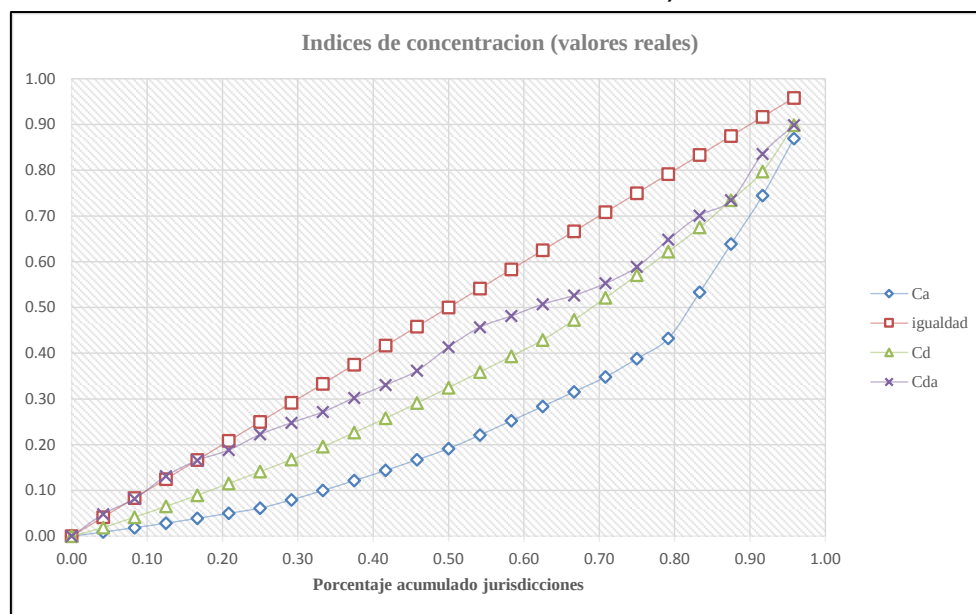
El resumen de las medidas de desigualdad se presenta en el cuadro A2.11.

Cuadro A2.11. Resumen de medidas de desigualdad

	Valores reales	Valores según CF, NF y DF
Maximo/Mínimo		
Recursos propios	14,31	4,50
Transferencias (excluido Neuquén)	11,34	4,36
Recursos (gastos) totales	5,30	1,60
Coefficiente de variación		
Recursos propios	0,94	0,64
Transferencias	0,54	0,29
Recursos (gastos) totales	0,53	0,10
Coefficiente de GINI y de concentración		
GINI de los recursos propios (Gla)	0,450	0,290
GINI de los recursos totales (gastos) (Gld)	0,260	0,054
Concentración de los recursos totales con el ordenamiento de los recursos propios (Cda)	0,150	0,004
Disminución de la desigualdad (RS)	0,190	0,236
Con reordenamiento (Gla - Cda)	0,300	0,286
Efecto del reordenamiento (Gld - Cda)	0,110	0,050

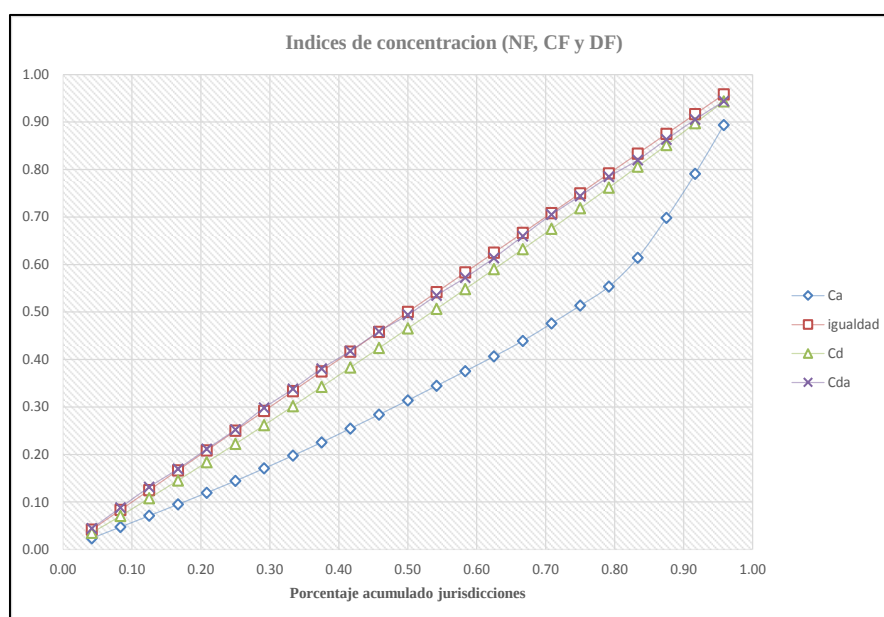
En el gráfico A2.1 se presentan las curvas de Lorenz, o curvas de concentración, de los recursos propios con el ordenamiento inicial de las jurisdicciones de menor a mayor (Ca), el ordenamiento final de los recursos totales (Cd) y la curva de concentración (pseudo Lorenz) de los recursos totales con el ordenamiento inicial (Cda). La diagonal es la línea de perfecta igualdad. La diferencia entre las curvas Ca y Cda sobreestima el efecto igualador de las transferencias dado que existe reordenamiento de las provincias. El efecto *re-ranking*, que aumenta la desigualdad, es la diferencia entre Cda y Cd. El efecto igualador de las transferencias (RS) viene dado por la diferencia entre Ca y Cd.

Gráfico A2.1. Curvas de concentración, situación real



En el gráfico A2.2 se presentan las curvas de concentración que resultan de las estimaciones de CF, NF y DF. La diferencia entre las curvas Ca y Cda sobreestima el efecto igualador por la diferencia entre Cda y Cd. El efecto igualador (RS) viene dado por la diferencia entre Cd y Ca.

Gráfico A2.2. Curvas de concentración, estimaciones de CF, NF y DF



La comparación de las curvas correspondientes a los gráficos A2.1 y A2.2 permite visualizar de manera simple las diferencias antes comentadas entre la situación real y la que surge de considerar CF, NF y DF: la desigualdad de recursos propios, de recursos totales (gastos) y el efecto del reordenamiento disminuyen. En el gráfico A3.3 se observa que la distribución de los recursos totales (gastos totales) está próxima a la diagonal.⁴²

⁴² En los cálculos de desigualdad del cuadro A3.2 se utilizan valores per cápita. Como las provincias tienen grandes diferencias en el tamaño de la población se calcularon los coeficientes de Gini y de concentración ponderados (cuadro A3.3). Los valores difieren significativamente pero los resultados cualitativos no se modifican. En el caso real el Gini de los recursos propios es 0,30 versus 0,45 sin ponderación; el Gini después de transferencias es 0,19 (versus 0,26); la disminución de la desigualdad es 0,11 (versus 0,19) y el efecto de reordenamiento 0,17 (versus 0,11). Con las estimaciones de CF y NF la dirección del cambio en los resultados es similar.

Cuadro A2.12

Coeficiente de GINI y de concentración. Ponderados por población		
GINI de los recursos propios (Gla)	0,3	0,16
GINI de los recursos totales (gastos) (GId)	0,19	0,04
Concentración de los recursos totales con el ordenamiento de los recursos propios (Cda)	0,02	-0,01
Disminución de la desigualdad (RS)	0,11	0,12
Con reordenamiento (Gla - Cda)	0,28	0,17
Efecto del reordenamiento (GId - Cda)	0,17	0,05

A2.3.4. Reordenamientos entre la situación real y en las estimaciones de capacidad, necesidad y disparidad fiscal

En el cuadro A2.13 se presentan los reordenamientos de las provincias al pasar de recursos propios a recursos totales (= gastos totales). El reordenamiento se calcula para la situación real y para las estimaciones de capacidad, necesidad fiscal y disparidad fiscal.

En las dos alternativas hay una gran cantidad de reordenamientos. En la situación real hay tres provincias (Chubut, San Juan y Santa Cruz) que quedan en el mismo *ranking* antes y después de las transferencias; con las estimaciones de CF, NF y DF, otra vez son tres las provincias que no cambian su lugar en el *ranking* (Entre Ríos, Misiones y Santa Cruz).

En la situación real, las provincias que pierden más posiciones son Buenos Aires (15), CABA, Santa Fe y Mendoza (10) y Córdoba (9). Las que ganan más posiciones son Formosa (16), La Rioja (15) y Santiago del Estero (10). Las provincias con mayores (menores) ingresos propios per cápita antes de las transferencias pasan a ser las de menores (mayores) ingresos totales después de las transferencias.

Con las estimaciones de CF, NF y DF la situación es similar a la anterior. Tienen importantes pérdidas de posición CABA (18), Neuquén (17), Buenos Aires y Mendoza (11), Río Negro y Santa Fe (10), y ganan posición Formosa (19), Santiago del Estero y La Rioja (16), Chaco (11) y Jujuy (10).

Los coeficientes de correlación de rangos de Spearman indican que no existe asociación entre los dos ordenamientos: el coeficiente es 0,3704 ($t = 0,0748$) en el método (a) y -0,0322 ($t = 0,8814$) con CF, NF y DF.

Cuadro A2.13. Ordenamientos provinciales

Jurisdicciones	Recursos propios real	Recursos totales real	Diferencia		Capacidad fiscal	Necesidad fiscal	Diferencia
Formosa	1	17	16	Formosa	1	20	19
Sgo. Del Estero	2	12	10	Chaco	2	13	11
La Rioja	3	18	15	Sgo. Del Estero	3	19	16
Jujuy	4	13	9	Tucumán	4	5	1
Corrientes	5	2	-3	Jujuy	5	15	10
Chaco	6	14	8	Corrientes	6	10	4
Misiones	7	5	-2	La Rioja	7	23	16
Salta	8	3	-5	Misiones	8	8	0
San Juan	9	9	0	Salta	9	17	8
Tucumán	10	8	-2	Córdoba	10	3	-7
Entre Ríos	11	10	-1	Entre Ríos	11	11	0
Catamarca	12	19	7	Buenos Aires	12	1	-11
San Luis	13	16	3	San Juan	13	12	-1
Santa Fe	14	4	-10	Santa Fe	14	4	-10
Córdoba	15	6	-9	San Luis	15	14	-1
Buenos Aires	16	1	-15	Catamarca	16	22	6
Mendoza	17	7	-10	La Pampa	17	21	4
Rio Negro	18	15	-3	Mendoza	18	7	-11
La Pampa	19	21	2	Rio Negro	19	9	-10
Chubut	20	20	0	CABA	20	2	-18
CABA	21	11	-10	Tierra del Fuego	21	16	-5
Tierra del Fuego	22	23	1	Chubut	22	18	-4
Neuquén	23	22	-1	Neuquén	23	6	-17
Santa Cruz	24	24	0	Santa Cruz	24	24	0

A2.4. Comparación de los porcentajes de distribución de las transferencias y las transferencias per cápita resultantes

La distribución porcentual de las transferencias cambia significativamente entre la situación real y la que resulta de las estimaciones de disparidad fiscal (cuadro A2.14). Las que ganan participación son Buenos Aires, CABA, Córdoba, Corrientes, Mendoza, Misiones, Salta y Santa Fe, y disminuyen todas las demás. El caso de Buenos Aires es notable, ya que pasaría del 23,68% en la situación real al 37,21% según disparidad fiscal. Cabe mencionar que entre 1960 y 1980 la participación de Buenos Aires fluctuó entre el 28% y el 34% (Porto, 1990). Para contar con un patrón de comparación se calculan los porcentajes que corresponderían en caso de aplicarse el método seguido por la Ley 20.221, que rigió entre 1973 y 1984, aceptado por las partes, que utilizaba una forma indirecta de medir CF, NF y DF.⁴³

⁴³ La Ley 20.221 distribuía las transferencias en un 65% por población (indicador de demanda), 25% por brecha de desarrollo (indicador de necesidad) y 10% por dispersión de población (indicador de costos). Para brecha de desarrollo y densidad de población se aplicaba el criterio “todo o nada”, ya que las provincias que estaban por encima del valor tomado como base, o del valor promedio, respectivamente, no recibían nada por esos conceptos. En el cálculo de la Ley 20.221 adaptada, realizado para este trabajo, se mantuvieron los porcentajes de cada concepto, pero la brecha de desarrollo fue sustituida por la inversa de la CF per cápita y la dispersión de población por la superficie; no se aplicó el criterio todo o nada. La Ley 20.221 no consideraba en forma directa la situación de las regalías que sí está contemplada en el cálculo de la inversa de la CF.

Cuadro A2.14. Participación en las transferencias (porcentajes) y valores per cápita

Provincias	Participación transferencias (en %)			En valores per capita (promedio = 100)		
	Transferencias reales	Transferencias por disparidad fiscal	Transferencias Ley 20.221 adaptada	Transferencias reales	Transferencias por disparidad fiscal	Transferencias Ley 20.221 adaptada
Buenos Aires	23,68	37,21	36,55	61	96	94
CABA	2,61	3,61	5,61	36	50	78
Catamarca	2,30	1,23	1,18	250	135	129
Chaco	4,56	3,39	2,93	173	122	111
Chubut	1,91	0,42	1,74	150	33	137
Córdoba	8,17	8,67	8,15	99	105	99
Corrientes	2,70	3,11	2,70	109	126	109
Entre Ríos	4,30	3,66	3,10	140	119	101
Formosa	3,37	1,87	1,55	255	141	118
Jujuy	2,93	2,19	1,81	174	131	108
La Pampa	2,12	1,00	1,20	267	126	151
La Rioja	2,17	1,20	1,11	261	144	133
Mendoza	4,33	4,35	4,25	100	100	98
Misiones	3,19	3,27	2,68	116	119	98
Neuquén	2,35	0,00	1,34	171	0	97
Río Negro	2,26	1,62	2,07	142	102	130
Salta	3,07	3,90	3,37	101	129	111
San Juan	2,39	2,00	1,86	141	118	109
San Luis	2,15	1,28	1,25	204	122	118
Santiago del Estero	3,75	3,00	2,62	172	138	120
Santa Cruz	2,58	0,44	1,37	361	62	192
Santa Fe	7,30	8,23	7,66	92	103	96
Tierra del Fuego	1,30	0,13	0,31	411	42	99
Tucumán	4,50	4,21	3,60	125	117	100
Total	100,00	100,00	100,00	100	100	100

El efecto en cuanto a las transferencias per cápita (promedio igual a 100) se presenta en las dos últimas columnas. En la situación real las diferencias entre los valores máximos (Tierra del Fuego, 411; Santa Cruz, 361; La Pampa, 267; La Rioja, 261; Formosa, 255 y Catamarca, 250) y el mínimo, excluida la CABA (Buenos Aires 61), son notables. Las transferencias que resultan de cuantificar la disparidad fiscal tienden a igualar los valores per cápita que fluctúan entre los máximos de La Rioja (144), Formosa (141), Santiago del Estero (138), Catamarca (135) y Jujuy (131), y el mínimo de Buenos Aires de 96. Los valores en pesos de las transferencias per cápita se muestran en el cuadro A2.15.

Cuadro A2.15. Distribución de las transferencias, en pesos argentinos per cápita

	Valores reales	Disparidad fiscal	Ley 20.221 adaptada
Buenos Aires	2.151	3.381	3.320
CABA	1.281	1.773	2.755
Catamarca	8.869	4.757	4.567
Chaco	6.139	4.945	3.940
Chubut	5.315	1.170	4.849
Cordoba	3.506	3.720	3.494
Corrientes	3.862	4.445	3.859
Entre Rios	4.938	4.209	3.559
Formosa	9.027	4.997	4.157
Jujuy	6.170	4.622	3.824
La Pampa	9.455	4.451	5.344
La Rioja	9.241	5.098	4.716
Mendoza	3.536	3.551	3.467
Misiones	4.113	4.215	3.454
Neuquén	6.062	0	3.438
Río Negro	5.029	3.595	4.606
Salta	3.588	4.565	3.943
San Juan	4.973	4.177	3.868
San Luis	7.055	4.218	4.090
Santiago del Estero	6.093	4.880	4.251
Santa Cruz	13.363	2.292	7.105
Santa Fe	3.244	3.657	3.404
Tierra del Fuego	14.525	1.473	3.492
Tucuman	4.412	4.130	3.530
Total	3.538	3.538	3.538
Promedio (de valores per capita)	6.081	3.680	4.043
Desvio estandar	3.262	1.359	877
Coef. Variacion	0,54	0,37	0,22
Maximo	14.525	5.098	7.105
Minimo (excluido Neuquén)	1.281	1.170	2.755
Max/minimo	11,34	4,36	2,58
GINI	0,28	0,19	0,10

Anexo 3. División política y principales variables a nivel provincial

Mapa A3.1. División política de la República Argentina



Cuadro A3.1. Argentina: principales variables por provincia

Jurisdicciones	Población (en miles)	Participación población (%)	Superficie (miles de km2)	Participación superficie (%)	Densidad de población (Hab/km2)	PBG per capita (en miles de pesos)	Hogares con NBI (%)	Pobreza (%)
Bs.As	15.625	38,95	307,57	8,21	50,80	32,80	8,15	9,41
CABA	2.890	7,20	0,20	0,01	14.450,76	114,47	5,98	4,84
Catamarca	368	0,92	102,60	2,74	3,58	34,78	11,36	21,78
Chaco	1.055	2,63	99,63	2,66	10,59	15,34	18,14	23,79
Chubut	509	1,27	224,69	6,00	2,27	45,22	8,47	5,88
Cordoba	3.309	8,25	165,32	4,41	20,01	31,70	6,01	9,74
Corrientes	993	2,47	88,20	2,35	11,25	16,87	15,10	23,07
Entre Ríos	1.236	3,08	78,78	2,10	15,69	25,01	8,05	16,00
Formosa	530	1,32	72,07	1,92	7,36	14,23	19,73	26,00
Jujuy	673	1,68	53,22	1,42	12,65	18,04	15,46	18,42
La Pampa	319	0,80	143,44	3,83	2,22	22,47	3,79	8,25
La Rioja	334	0,83	89,68	2,39	3,72	17,98	12,25	15,97
Mendoza	1.739	4,33	148,83	3,97	11,68	27,78	7,61	11,44
Misiones	1.102	2,75	29,80	0,80	36,96	26,42	15,65	22,83
Neuquén	551	1,37	94,08	2,51	5,86	55,50	10,36	10,64
Río Negro	639	1,59	203,01	5,42	3,15	29,50	9,42	9,44
Salta	1.214	3,03	155,49	4,15	7,81	16,21	19,41	17,68
San Juan	681	1,70	89,65	2,39	7,60	19,01	10,24	18,44
San Luis	432	1,08	76,75	2,05	5,63	27,47	7,88	15,86
Santiago del Estero	874	2,18	136,35	3,64	6,41	15,03	17,62	21,73
Santa Cruz	274	0,68	243,94	6,51	1,12	54,07	8,26	1,77
Santa Fe	3.195	7,96	133,01	3,55	24,02	40,58	6,43	13,68
Tierra del Fuego	127	0,32	21,57	0,58	5,90	78,87	14,26	2,87
Tucumán	1.448	3,61	22,52	0,60	64,30	17,96	13,28	15,14
Total República Argentina	40.117	100,00	3746,00	100,00	10,71	36,04	9,13	12,20
Fuentes: Los datos de población, superficie, densidad de población y NBI provienen del Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda (2010)								
Los datos del PBG son del Consejo Federal de Inversiones (CFI) hasta 2010 y actualizaciones en base a informaciones provinciales								
Los datos de pobreza se obtienen de la Encuesta Permanente de Hogares (2010)								

Apéndice estadístico⁴⁴

A.E.1. Situación fiscal de las provincias argentinas, período 2003-14⁴⁵

A.E.1.1. Introducción

En este informe se presenta la situación fiscal de las provincias argentinas y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) para el período 2003-14 (sección 3). A modo de introducción en la sección 2 se describe la evolución del sector público consolidado, y de los niveles nacional y provincial para el mismo período.

A.E.2 Variables fiscales agregadas, provinciales, nacionales y del sector público consolidado

En esta sección se actualiza, en forma resumida, la evolución reciente y situación actual del sector público consolidado (SPC) y de los niveles nacional y provincial de gobierno.⁴⁶

A.E.2.1 Evolución de las variables fiscales consolidadas (Nación-provincias)

A. E.2.1.1 Sector público consolidado

El SPC ha tenido una notable expansión entre 2003 y 2014 (cuadros A.E.1.1 y A.E.1.2).

- Los gastos casi se duplicaron en términos del producto interno bruto (PIB):⁴⁷ pasaron del **21%** al **39,9%** en 2014, y se estima un valor del **42,5%** en 2015.
- La expansión de los ingresos fue menor: del **21,8%** al **37,3%** en 2014, y un **38,4%** en la estimación para 2015.
- Como consecuencia el resultado financiero pasó del superávit (**0,7%** del PIB en 2003) al déficit (**2,5%** en 2014, y con la estimación de un déficit del **4,1%** en 2015).

La situación se agrava si se descuentan los ingresos extraordinarios del gobierno nacional (utilidades del Banco Central, DEG del FMI y utilización de la renta del Fondo de Garantía para jubilaciones y pensiones de la ANSES). Si se descuentan estos ingresos el resultado financiero en 2014 desmejora en un **2,8%** del PIB. Así, en la estimación para 2015, los recursos extraordinarios significarían un **2,4%**.

Esto significa que, sin computar los ingresos extraordinarios del gobierno nacional, el SPC expone un déficit financiero del **5,3%** del PIB en 2014, que se estima en un **6,5%** en 2015.

⁴⁴ Realizado con la colaboración del Dr. Luciano Di Gresia.

⁴⁵ Se agrega una estimación preliminar para 2015.

⁴⁶ Para detalles metodológicos y cálculos desagregados véase el “Estudio sobre el Sector Público Argentino, 2003-2013”, realizado para la División de Gestión Fiscal y Municipal del BID, por Alberto Porto, con la coordinación de Gustavo García y Emilio Pineda (septiembre de 2013).

⁴⁷ PIB recalculado con base en el año 2004. (Fuente: INDEC.)

En cuanto a la evolución del resultado financiero, este fue positivo entre 2003 y 2008. Desde 2009 (con excepción de 2010) ha sido negativo.

Cuadro A.E.1. Sector público consolidado, período 2003-15, en millones de pesos argentinos

Concepto	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Ingresos consolidados													
Sector Público Nacional	99,085	132,455	158,722	199,586	265,226	349,025	405,903	542,213	687,576	867,646	1,133,645	1,587,708	2,022,487
Recursos tributarios	79,471	107,671	129,286	162,099	219,633	289,283	336,158	452,930	571,918	721,751	943,103	1,333,531	1,711,010
Propios	74,683	100,788	123,488	153,409	209,646	273,402	303,236	409,652	534,760	675,291	859,540	1,174,617	1,532,493
Ley 23548 y modif. a Provincias y CABA	54,219	71,895	88,353	110,381	154,087	203,253	227,292	307,211	397,685	503,941	634,351	864,305	1,118,519
Otros	20,464	28,893	35,135	43,028	55,559	70,149	75,944	102,441	137,074	171,350	225,189	310,312	413,974
Ingresos de capital	4,696	6,745	5,596	8,384	9,714	15,208	32,753	43,085	37,102	46,249	83,504	158,489	178,170
Provincias y CABA	92	138	203	305	273	673	169	193	57	212	59	426	348
Recursos tributarios (sin transf. por coparticipación)	19,614	24,784	29,436	37,488	45,593	59,742	69,744	89,283	115,658	145,894	190,542	254,177	311,476
Otros (sin transferencias desde SPN)	13,867	17,931	21,971	27,525	34,647	45,603	53,853	69,858	93,551	118,581	157,568	210,017	262,375
Ingresos de capital (sin transferencias desde SPN)	5,056	5,780	6,247	8,630	9,101	12,034	13,972	16,978	19,702	25,159	30,506	41,480	46,209
	691	1,072	1,217	1,332	1,845	2,106	1,919	2,447	2,405	2,154	2,468	2,680	2,892
Gastos consolidados													
Sector Público Nacional	95,797	115,473	146,541	186,488	255,982	338,953	423,196	532,377	732,220	938,282	1,209,352	1,695,847	2,240,517
Gastos corrientes (con transf. a provincias y CABA)	57,201	67,420	84,733	107,447	154,778	204,480	267,345	347,421	465,506	605,965	782,392	1,132,939	1,513,839
Gastos de capital (con transf. a provincias y CABA)	54,994	62,321	75,774	92,053	134,875	180,903	231,350	301,781	411,999	544,181	691,645	1,001,671	1,342,512
Provincias y CABA	2,207	4,799	8,958	15,394	19,903	23,576	35,996	45,640	53,507	61,784	90,747	131,268	171,327
Gastos corrientes	38,595	48,353	61,809	79,041	101,204	134,474	155,850	184,956	266,714	332,317	426,960	562,908	726,678
Totales	34,301	41,185	52,272	67,189	86,081	116,242	138,779	164,452	236,788	304,793	395,032	522,801	683,375
Transferencias desde SPN (-)	36,614	44,841	57,699	72,574	93,817	125,397	151,664	189,015	258,787	325,363	411,917	541,135	706,212
Gastos de capital	-2,313	-3,655	-5,428	-5,385	-7,736	-9,154	-12,885	-24,563	-21,998	-20,570	-16,885	-18,333	-22,837
Totales	4,295	7,168	9,537	11,852	15,123	18,231	17,071	20,504	29,926	27,523	31,928	40,106	43,303
Transferencias desde SPN (-)	4,410	7,846	11,798	15,598	20,109	23,656	27,219	35,820	46,850	46,301	56,778	76,959	95,149
	-115	-678	-2,261	-3,745	-4,986	-5,425	-10,147	-15,316	-16,925	-18,778	-24,850	-36,852	-51,846
Resultado financiero CONSOLIDADO													
Sin transferencias	3,288	16,982	12,181	13,098	9,244	10,072	-17,293	9,836	-44,644	-70,636	-75,707	-108,138	-218,030
Sector Público Nacional	22,269	40,551	44,554	54,651	64,855	84,804	68,813	105,509	106,412	115,786	160,711	200,592	197,171
Provincias y CABA	-18,981	-23,569	-32,373	-41,553	-55,611	-74,732	-86,106	-95,673	-151,056	-186,423	-236,419	-308,730	-415,201
Transferencias (Ley 23548 y modif. a Pcia y CABA)	-20,464	-28,893	-35,135	-43,028	-55,559	-70,149	-75,944	-102,441	-137,074	-171,350	-225,189	-310,312	-413,974
Sector Público Nacional	20,464	28,893	35,135	43,028	55,559	70,149	75,944	102,441	137,074	171,350	225,189	310,312	413,974
Con transferencias	1,805	11,658	9,418	11,623	9,296	14,655	-7,131	3,068	-30,663	-55,563	-64,477	-109,720	-216,803
Provincias y CABA	1,483	5,324	2,763	1,475	-52	-4,583	-10,162	6,768	-13,981	-15,073	-11,230	1,582	-1,228

Cuadro A.E.2. Sector público consolidado, período 2003-15, en porcentaje del PIB

Concepto	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Ingresos consolidados	21.8%	24.7%	24.5%	24.7%	25.8%	27.2%	28.8%	30.0%	29.9%	31.6%	28.2%	37.3%	38.4%
Sector Público Nacional	17.5%	20.1%	20.0%	20.0%	21.4%	22.5%	23.8%	25.0%	24.8%	26.3%	28.2%	31.3%	32.5%
Recursos tributarios	16.4%	18.9%	19.1%	19.0%	20.4%	21.3%	21.5%	22.6%	23.2%	24.6%	25.7%	27.6%	29.1%
Propios	11.9%	13.4%	13.7%	13.7%	15.0%	15.8%	16.1%	17.0%	17.3%	18.4%	19.0%	20.3%	21.2%
Ley 23548 y modif. a Provincias y CABA	4.5%	5.4%	5.4%	5.3%	5.4%	5.5%	5.4%	5.7%	6.0%	6.2%	6.7%	7.3%	7.9%
Otros	1.0%	1.3%	0.9%	1.0%	0.9%	1.2%	2.3%	2.4%	1.6%	1.7%	2.5%	3.7%	3.4%
Ingresos de capital	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.1%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
Provincias y CABA	4.3%	4.5%	4.5%	4.6%	4.4%	4.7%	4.9%	4.9%	5.0%	5.3%	5.7%	6.0%	5.9%
Recursos tributarios (sin transf. por coparticipación)	3.0%	3.3%	3.4%	3.4%	3.4%	3.6%	3.8%	3.9%	4.1%	4.3%	4.7%	4.9%	5.0%
Otros (sin transferencias desde SPN)	1.1%	1.1%	1.0%	1.1%	0.9%	0.9%	1.0%	0.9%	0.9%	0.9%	0.9%	1.0%	0.9%
Ingresos de capital (sin transferencias desde SPN)	0.2%	0.2%	0.2%	0.2%	0.2%	0.2%	0.1%	0.1%	0.1%	0.1%	0.1%	0.1%	0.1%
Gastos consolidados	21.0%	21.6%	22.6%	23.1%	24.9%	26.4%	30.0%	29.4%	31.8%	34.2%	36.2%	39.9%	42.5%
Sector Público Nacional	12.6%	12.5%	13.1%	13.3%	15.1%	15.9%	18.9%	19.2%	20.2%	22.1%	23.4%	26.6%	28.7%
Gastos corrientes (con transf. a provincias y CABA)	12.1%	11.5%	11.7%	11.4%	13.1%	14.1%	16.4%	16.7%	17.9%	19.8%	20.7%	23.5%	25.5%
Gastos de capital (con transf. a provincias y CABA)	0.5%	0.9%	1.4%	1.9%	1.9%	1.8%	2.6%	2.5%	2.3%	2.3%	2.7%	3.1%	3.2%
Provincias y CABA	8.5%	9.0%	9.5%	9.8%	9.9%	10.5%	11.0%	10.2%	11.6%	12.1%	12.8%	13.2%	13.8%
Gastos corrientes	7.5%	7.7%	8.1%	8.3%	8.4%	9.1%	9.8%	9.1%	10.3%	11.1%	11.8%	12.3%	13.0%
Totales	8.0%	8.4%	8.9%	9.0%	9.1%	9.8%	10.7%	10.4%	11.2%	11.9%	12.3%	12.7%	13.4%
Transferencias desde SPN (-)	-0.5%	-0.7%	-0.8%	-0.7%	-0.8%	-0.7%	-0.9%	-1.4%	-1.0%	-0.7%	-0.5%	-0.4%	-0.4%
Gastos de capital	0.9%	1.3%	1.5%	1.5%	1.5%	1.4%	1.2%	1.1%	1.3%	1.0%	1.0%	0.9%	0.8%
Totales	1.0%	1.5%	1.8%	1.9%	2.0%	1.8%	1.9%	2.0%	2.0%	1.7%	1.7%	1.8%	1.8%
Transferencias desde SPN (-)	0.0%	-0.1%	-0.3%	-0.5%	-0.5%	-0.4%	-0.7%	-0.8%	-0.7%	-0.7%	-0.7%	-0.9%	-1.0%
Resultado financiero CONSOLIDADO	0.7%	3.2%	1.9%	1.6%	0.9%	0.8%	-1.2%	0.5%	-1.9%	-2.6%	-2.3%	-2.5%	-4.1%
Sin transferencias	4.9%	7.6%	6.9%	6.8%	6.3%	6.6%	4.9%	5.8%	4.6%	4.2%	4.8%	4.7%	3.7%
Sector Público Nacional	-4.2%	-4.4%	-5.0%	-5.1%	-5.4%	-5.8%	-6.1%	-5.3%	-6.6%	-6.8%	-7.1%	-7.3%	-7.9%
Provincias y CABA	-4.5%	-5.4%	-5.4%	-5.3%	-5.4%	-5.5%	-5.4%	-5.7%	-6.0%	-6.2%	-6.7%	-7.3%	-7.9%
Transferencias (Ley 23548 y modif. a Pcia y CABA)	4.5%	5.4%	5.4%	5.3%	5.4%	5.5%	5.4%	5.7%	6.0%	6.2%	6.7%	7.3%	7.9%
Sector Público Nacional	0.4%	2.2%	1.5%	1.4%	0.9%	1.1%	-0.5%	0.2%	-1.3%	-2.0%	-1.9%	-2.6%	-4.1%
Provincias y CABA	0.3%	1.0%	0.4%	0.2%	0.0%	-0.4%	-0.7%	0.4%	-0.6%	-0.5%	-0.3%	0.0%	0.0%

A.E.2.1.2 El sector público nacional

Los ingresos totales del sector público nacional (SPN), computando los ingresos extraordinarios, pasaron del **13%** del PIB en 2003 al **24,1%** en 2014, y a un **24,6%** en

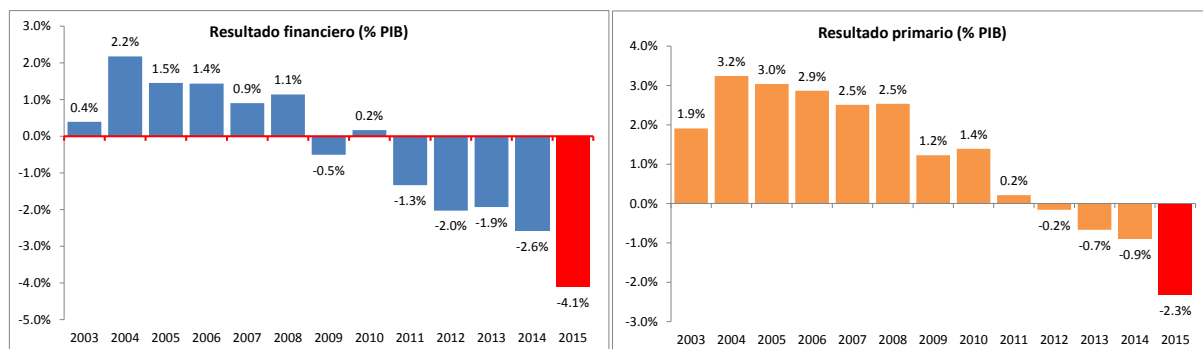
la estimación 2015. Por su parte, los gastos pasaron del **12,6%** al **26,6%**.⁴⁸ El resultado financiero fue positivo en 2003 (**0,4%** del PIB) y negativo (**2,6%**) en 2014 (cuadro A.E.3).

Si se descuentan los ingresos extraordinarios el déficit en 2014 aumenta en un **2,7%**, alcanzando el **5,3%** del PIB (**Cuadro A.E.3**cuadro A.E.4 y gráfico A.E.1).

Cuadro A.E.3. Resultados fiscales del SPN con ingresos extraordinarios

Concepto	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
En millones de pesos													
Ingresos totales	59,007	78,778	94,151	119,070	164,074	219,134	260,214	350,489	434,843	550,402	717,914	1,023,219	1,297,037
Gastos totales	57,201	67,120	84,733	107,447	154,778	204,480	267,345	347,421	465,506	605,965	782,392	1,132,939	1,513,839
Resultado financiero	1,805	11,658	9,418	11,623	9,296	14,655	-7,131	3,068	-30,663	-55,563	-64,477	-109,720	-216,803
Resultado primario	8,689	17,362	19,665	23,171	25,764	32,552	17,331	25,171	4,928	-4,288	-22,300	-38,290	-122,477
PIB	455,361	535,828	647,257	808,593	1,027,339	1,283,906	1,411,526	1,810,282	2,303,246	2,744,829	3,341,834	4,253,957	5,272,520
En porcentaje del PIB													
Ingresos totales	13.0%	14.7%	14.5%	14.7%	16.0%	17.1%	18.4%	19.4%	18.9%	20.1%	21.5%	24.1%	24.6%
Gastos totales	12.6%	12.5%	13.1%	13.3%	15.1%	15.9%	18.9%	19.2%	20.2%	22.1%	23.4%	26.6%	28.7%
Resultado financiero	0.4%	2.2%	1.5%	1.4%	0.9%	1.1%	-0.5%	0.2%	-1.3%	-2.0%	-1.9%	-2.6%	-4.1%
Resultado primario	1.9%	3.2%	3.0%	2.9%	2.5%	2.5%	1.2%	1.4%	0.2%	-0.2%	-0.7%	-0.9%	-2.3%

Gráfico A.E.1. Evolución del resultado financiero y primario del SPN con ingresos extraordinarios



Cuadro A.E.3. Resultados fiscales del SPN sin ingresos extraordinarios

Concepto	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
En millones de pesos													
Resultado financiero	1,805	11,658	9,418	11,623	9,296	14,655	-7,131	3,068	-30,663	-55,563	-64,477	-109,720	-216,803
Resultado primario	8,689	17,362	19,665	23,171	25,764	32,552	17,331	25,171	4,928	-4,288	-22,300	-38,290	-122,477
Recursos extraordinarios	-	-	-	-	1,150	4,400	21,828	29,281	19,693	25,221	56,413	117,441	127,593
Distribución de utilidades del BCRA	-	-	-	-	1,150	4,400	4,500	20,159	8,900	8,100	33,700	78,418	78,124
DEG Fondo Monetario Internacional	-	-	-	-	-	-	9,573	800	-	-	-	-	-
Renta del Fondo de Garantía de Sustentabilidad	-	-	-	-	-	-	7,755	8,322	10,793	17,121	22,713	39,023	49,469
Resultado financiero sin recursos extraordinarios	1,805	11,658	9,418	11,623	8,146	10,255	-28,959	-26,213	-50,356	-80,785	-120,890	-227,161	-344,396
Resultado financiero sin recursos BCRA	1,805	11,658	9,418	11,623	8,146	10,255	-21,204	-17,891	-39,563	-63,663	-98,177	-188,138	-294,927
Resultado primario sin recursos extraordinarios	8,689	17,362	19,665	23,171	24,614	28,152	-4,497	-4,110	-14,765	-29,509	-78,713	-155,731	-250,070
Resultado primario sin recursos BCRA	8,689	17,362	19,665	23,171	24,614	28,152	3,258	4,212	-3,972	-12,388	-56,000	-116,708	-200,601
En porcentaje del PIB													
Resultado financiero	0.4%	2.2%	1.5%	1.4%	0.9%	1.1%	-0.5%	0.2%	-1.3%	-2.0%	-1.9%	-2.6%	-4.1%
Resultado primario	1.9%	3.2%	3.0%	2.9%	2.5%	2.5%	1.2%	1.4%	0.2%	-0.2%	-0.7%	-0.9%	-2.3%
Recursos extraordinarios	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.1%	0.3%	1.5%	1.6%	0.9%	0.9%	1.7%	2.8%	2.4%
Distribución de utilidades del BCRA	-	-	-	-	0.1%	0.3%	0.3%	1.1%	0.4%	0.3%	1.0%	1.8%	1.5%
DEG Fondo Monetario Internacional	-	-	-	-	-	-	0.7%	0.0%	-	-	-	-	-
Renta del Fondo de Garantía de Sustentabilidad	-	-	-	-	-	-	0.5%	0.5%	0.5%	0.6%	0.7%	0.9%	0.9%
Resultado financiero sin recursos extraordinarios	0.4%	2.2%	1.5%	1.4%	0.8%	0.8%	-2.1%	-1.4%	-2.2%	-2.9%	-3.6%	-5.3%	-6.5%
Resultado financiero sin recursos BCRA	0.4%	2.2%	1.5%	1.4%	0.8%	0.8%	-1.5%	-1.0%	-1.7%	-2.3%	-2.9%	-4.4%	-5.6%
Resultado primario sin recursos extraordinarios	1.9%	3.2%	3.0%	2.9%	2.4%	2.2%	-0.3%	-0.2%	-0.6%	-1.1%	-2.4%	-3.7%	-4.7%
Resultado primario sin recursos BCRA	1.9%	3.2%	3.0%	2.9%	2.4%	2.2%	0.2%	0.2%	-0.2%	-0.5%	-1.7%	-2.7%	-3.8%

⁴⁸ El gasto en la estimación para 2015 alcanza un 27% del PIB.

Gráfico A.E.1. Evolución del resultado financiero y primario del SPN sin ingresos extraordinarios

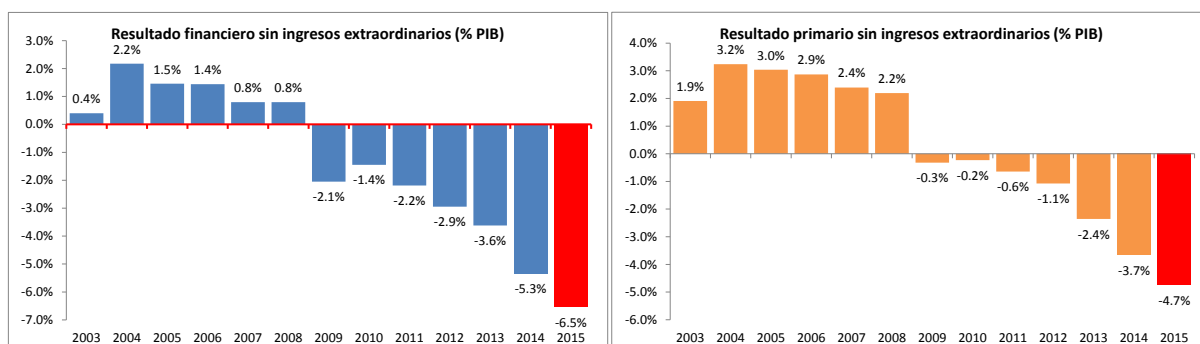
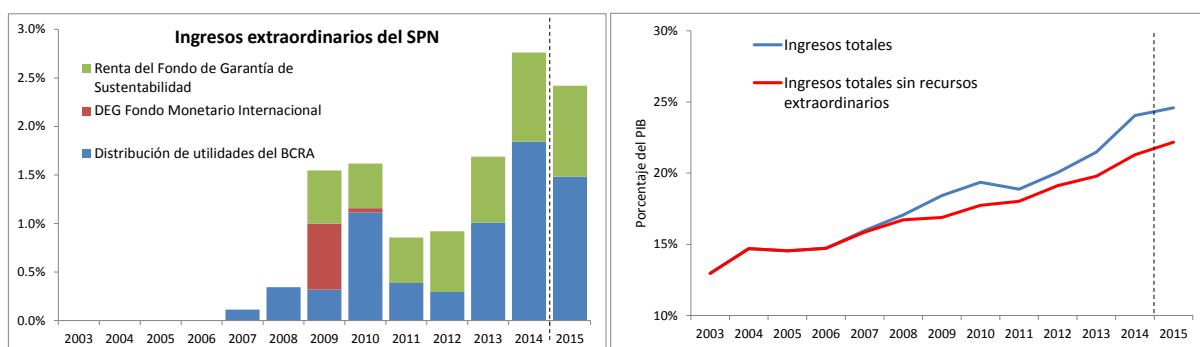


Gráfico A.E.2. Cuantificación de ingresos extraordinarios del SPN



A.E.2.1.3 El sector público provincial

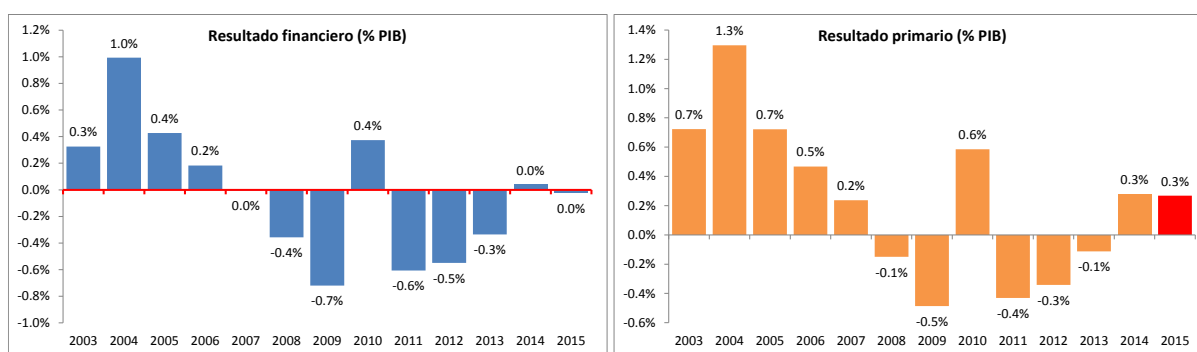
Las provincias y la CABA también tuvieron importantes aumentos en los gastos (del **9,3%** del PIB en 2003 al **14,6%** en 2014) e ingresos (del **9%** en 2003 al **14,5%** en 2014).

El resultado financiero fue positivo entre 2003 y 2006 y en 2010. Desde 2011 el déficit disminuye hasta que en 2014 se llega a una situación de equilibrio financiero. Esta evolución y la situación en 2014 marca un claro contraste con el SPN.

Cuadro A.E.4. Resultados fiscales del SPP

Concepto	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
En millones de pesos													
Ingresos totales	42,506	58,010	72,260	89,646	113,874	144,470	168,720	231,604	291,656	356,591	457,466	619,675	800,133
Gastos totales	41,023	52,686	69,497	88,172	113,926	149,053	178,882	224,836	305,637	371,664	468,696	618,093	801,360
Resultado financiero	1,483	5,324	2,763	1,475	-52	-4,583	-10,162	6,768	-13,981	-15,073	-11,230	1,582	-1,228
Resultado primario	3,291	6,945	4,674	3,775	2,432	-1,915	-6,872	10,602	-9,932	-9,389	-3,774	11,904	14,117
PIB	455,361	535,828	647,257	808,593	1,027,339	1,283,906	1,411,526	1,810,282	2,303,246	2,744,829	3,341,834	4,253,957	5,272,520
En porcentaje del PIB													
Ingresos totales	9.3%	10.8%	11.2%	11.1%	11.1%	11.3%	12.0%	12.8%	12.7%	13.0%	13.7%	14.6%	15.2%
Gastos totales	9.0%	9.8%	10.7%	10.9%	11.1%	11.6%	12.7%	12.4%	13.3%	13.5%	14.0%	14.5%	15.2%
Resultado financiero	0.3%	1.0%	0.4%	0.2%	0.0%	-0.4%	-0.7%	0.4%	-0.6%	-0.5%	-0.3%	0.0%	0.0%
Resultado primario	0.7%	1.3%	0.7%	0.5%	0.2%	-0.1%	-0.5%	0.6%	-0.4%	-0.3%	-0.1%	0.3%	0.3%

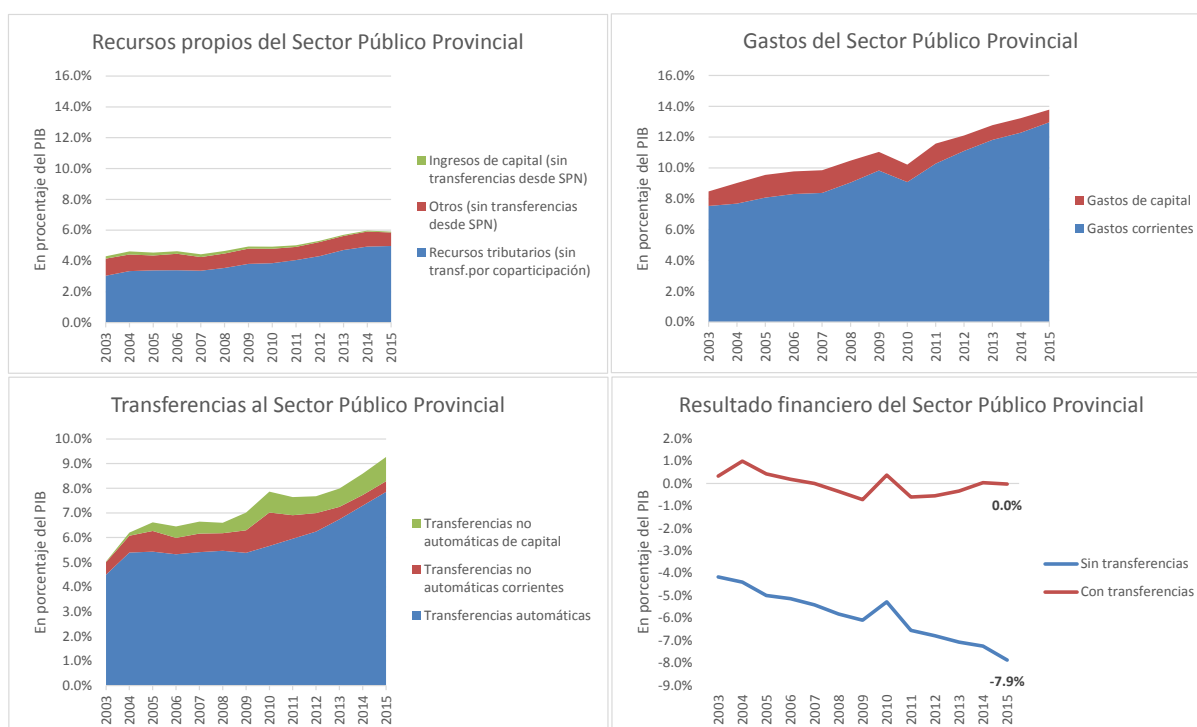
Gráfico A.E.3. Evolución del resultado financiero y primario del SPP



A.E.2.1.4 Evolución de recursos, gastos, transferencias y resultado financiero

En los siguientes gráficos se expone la evolución 2003-15 de los recursos propios del SPP (tributarios, de capital y otros), gastos del SPP (corrientes y de capital), transferencias al SPP recibidas desde el SPN (automáticas y no automáticas, corrientes y de capital), y el resultado financiero del SPP con y sin las transferencias recibidas desde el SPN.

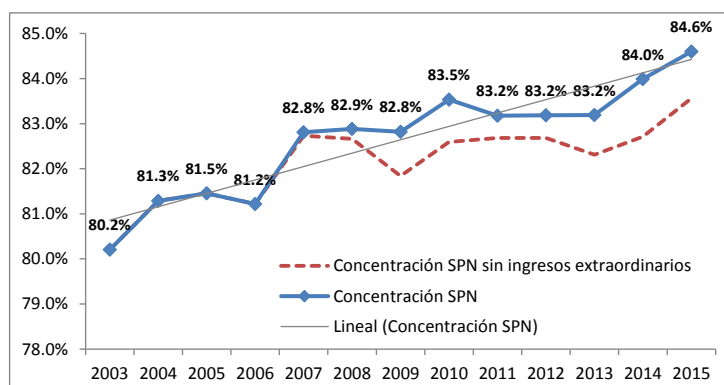
Gráfico A.E.4. Evolución de recursos, gastos y transferencias del SPP



A.E.2.1.5 Evolución de la centralización-descentralización fiscal

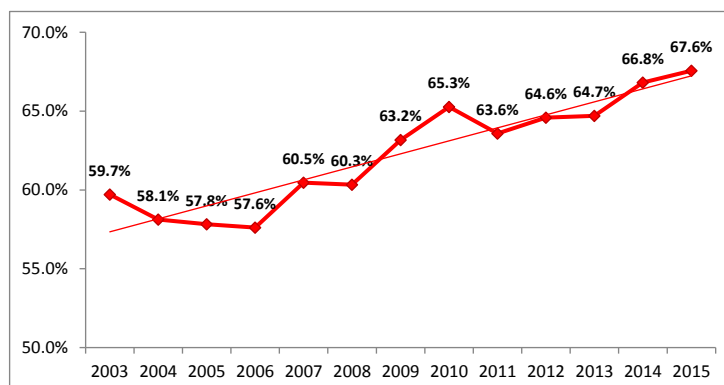
El gráfico A.E.6 revela un importante proceso de centralización de los ingresos en el SPN en el período 2003-14, lo cual continúa en la estimación para el año 2015.

Gráfico A.E.5. Participación del SPN en los ingresos consolidados (con/sin extraordinarios)



El mismo proceso se observa en el caso de los gastos, tal como se expone en el gráfico A.E.7.

Gráfico A.E.6. Participación del SPN en los gastos consolidados



Algunos datos físicos revelan que la centralización-descentralización es el resultado de pujas entre los dos niveles de gobierno por los recursos fiscales. En el caso de las provincias y la CABA, para proveer bienes públicos y cuasi-públicos; en el caso del gobierno nacional, para el pago de transferencias. En las dos últimas décadas el gobierno nacional ha desplazado los ingresos en su favor para hacer frente al fuerte crecimiento de las transferencias.

A.E.2.1.6 Dinámica de los gastos

Tendencia a la descentralización/centralización y especialización del sector público:

- Relación gastos en personal provincias/Nación: de 0,32 en 1950 a 3,24 en 2011.
- Jubilaciones y pensiones/gastos en personal (Nación): de 0,76 en 1961 a 3,11 en 2011.

- Gobierno nacional: jubilaciones y pensiones más subsidios al sector privado, más intereses de la deuda: 72% de los gastos corrientes en 2011.
- Participación del gasto nacional:
 - Alumnos de preprimaria: 64,4% en 1950 a 0% en 2010.
 - Alumnos de primaria: 42,8% en 1950 a 0% en 2010.
 - Alumnos de educación media: 62,6% en 1960 a 0% en 1994.
 - Camas disponibles en establecimientos oficiales: 30% en 1964 a 6% en 2000.
 - Cantidad de jubilados pensionados nacionales: de 2,39 millones en 1995 a 4,629 millones en 2012.

Estos datos permiten visualizar al sector público argentino con dos niveles especializados. El nivel provincial (junto con el municipal) en la provisión de bienes, y el nacional en el pago de transferencias y atención de los servicios de la deuda pública.

A.E.3 Situación por provincias y la CABA

A.E.3.1 Análisis general

El sector público provincial argentino no es un conjunto homogéneo. Hay grandes diferencias en las variables fiscales y no fiscales que requieren un análisis desagregado. Los promedios de las variables fiscales esconden situaciones muy distintas que las políticas dirigidas a las provincias deben tener en cuenta. La información básica de las variables fiscales más importantes, a nivel de provincias, para el período 2003-14 (con una estación preliminar para 2015) se incluyen en los cuadros de la sección 3.2 y en la sección A.E.3.2.

El cuadro A.E.6 presenta un resumen de la situación comparada para el año 2014 en cuanto a recursos propios,⁴⁹ gastos, y transferencias condicionadas y no condicionadas, normalizadas por población. En la última columna se incluye la correspondencia fiscal definida como la relación entre los recursos propios y el gasto total; esta correspondencia fiscal es una medida de financiamiento de cada provincia con sus recursos propios.

⁴⁹ Los recursos propios incluyen los tributarios que recaudan las provincias y la CABA y los ingresos no tributarios, como las regalías y otros (principalmente los producidos por los juegos de azar).

Cuadro A.E.5. Análisis per cápita y correspondencia fiscal para el año 2014

Jurisdicción	Recursos propios per cápita (1)	Gastos totales per cápita	Transferencias per cápita		Recursos propios en % PBG (1)	Gastos totales en % PBG	Correspondencia fiscal	
			Coparticipación	No automáticas			Coeficiente	Índice total = 100
	[1]	[2]	[3]	[4]	[5]	[6]	[7]=[5]/[6]	[8]
Buenos Aires	5,564	9,815	3,575	646	6.4%	11.2%	0.57	142
CABA	16,137	20,559	2,041	439	5.2%	6.6%	0.78	197
Catamarca	6,301	29,798	21,488	3,396	4.5%	21.2%	0.21	53
Chaco	2,127	18,870	14,279	4,114	4.6%	40.5%	0.11	28
Chubut	11,372	24,652	9,059	1,514	7.6%	16.5%	0.46	116
Córdoba	5,664	13,694	7,986	850	5.6%	13.6%	0.41	104
Corrientes	1,366	14,001	11,604	1,221	2.9%	29.6%	0.10	24
Entre Ríos	3,585	18,722	11,830	2,436	5.3%	27.7%	0.19	48
Formosa	1,510	27,207	20,286	6,720	3.9%	70.6%	0.06	14
Jujuy	1,928	19,300	12,583	3,870	3.9%	38.7%	0.10	25
La Pampa	8,790	28,989	17,389	3,985	7.3%	24.1%	0.30	76
La Rioja	1,096	25,227	17,673	5,229	2.1%	47.3%	0.04	11
Mendoza	5,132	16,252	7,118	1,155	4.9%	15.5%	0.32	79
Misiones	2,988	15,334	9,065	2,657	6.7%	34.3%	0.19	49
Neuquén	14,792	29,461	9,490	1,840	7.6%	15.2%	0.50	126
Río Negro	6,072	20,171	11,493	1,279	7.3%	24.4%	0.30	76
Salta	2,404	12,922	9,511	1,574	4.5%	24.4%	0.19	47
San Juan	3,584	16,474	14,389	1,812	7.1%	32.6%	0.22	55
San Luis	3,332	18,942	15,004	1,368	3.5%	19.9%	0.18	44
Santa Cruz	23,924	41,426	15,499	3,638	11.0%	19.0%	0.58	145
Santa Fe	4,103	13,024	8,427	878	3.9%	12.3%	0.32	79
Santiago del Estero	2,270	17,386	14,110	3,563	5.4%	41.4%	0.13	33
Tierra del Fuego	29,041	55,805	27,057	4,706	14.3%	27.4%	0.52	131
Tucumán	3,436	15,240	9,845	2,284	7.0%	30.8%	0.23	57
TOTAL	5,868	14,724	7,392	1,378	5.8%	14.5%	0.40	100
Máximo	29,041	55,805	27,057	6,720	0.14	0.71	0.78	197
Mínimo	1,096	9,815	2,041	439	0.02	0.07	0.04	11
Desvío estandar	7,256	10,196	5,651	1,642	0.03	0.14	0.19	48.30
Coef. de variación	1.05	0.47	0.45	0.64	0.44	0.52	0.66	0.66

Nota (1): Los recursos propios incluyen los recursos tributarios recaudados y los recursos no tributarios (regalías y otros)

Para todas las variables se detecta una gran variabilidad. Los recursos propios per cápita, relativos al promedio provincial igual a 100 varía entre los máximos de Tierra del Fuego (499, o sea, 399% superior al promedio), Santa Cruz (430), CABA (269) y Neuquén (269) y los mínimos de La Rioja (18, o sea, 82% inferior al promedio), Corrientes (23) y Formosa (26).

Una heterogeneidad similar se observa en los gastos per cápita, con el caso notable de Buenos Aires, la provincia más poblada, y un gasto 33% inferior al promedio. Las transferencias, automáticas y no automáticas, exhiben grandes apartamientos del patrón de comparación dado por la igualdad per cápita. Buenos Aires recibe 52% menos que el promedio en automáticas y 68% menos en las no automáticas; Formosa recibe 174% más de automáticas y 381% más de las no automáticas; La Rioja, 139% y 278%, respectivamente, más que el promedio. La “correspondencia fiscal” indica la capacidad de financiamiento con recursos propios, con el valor 1 para la situación de autofinanciamiento y el valor 0 para la dependencia total de los recursos recibidos como transferencias. El cuadro A.E.7 incluye recursos y gastos totales en términos del PBG y el resultado financiero para 2014. La relación gastos/PBG alcanza al 69% en Formosa, 46,2% en la Rioja y 33,5% en Misiones; en el otro extremo se observa un 11% en Buenos Aires, 13,2% en Córdoba y 12% en Santa Fe. En cuanto al resultado financiero, el equilibrio fiscal a nivel agregado esconde situaciones muy distintas, que

van desde un superávit en términos del PBG del 9,1% a un déficit del 2,4% en Mendoza.

Cuadro A.E.6. Análisis en porcentaje del PBG para el año 2014

Jurisdicción	Recursos totales en % PBG	Gastos totales en % PBG	Resultado financiero
	[1]	[2]	[3]=[1]-[2]
Buenos Aires	11.2%	11.2%	0.0%
CABA	6.1%	6.6%	-0.6%
Catamarca	22.2%	21.2%	1.0%
Chaco	44.1%	40.5%	3.6%
Chubut	14.9%	16.5%	-1.6%
Córdoba	14.4%	13.6%	0.9%
Corrientes	30.2%	29.6%	0.5%
Entre Ríos	26.5%	27.7%	-1.2%
Formosa	74.6%	70.6%	4.0%
Jujuy	36.9%	38.7%	-1.8%
La Pampa	25.1%	24.1%	1.0%
La Rioja	46.0%	47.3%	-1.3%
Mendoza	13.0%	15.5%	-2.5%
Misiones	33.3%	34.3%	-0.9%
Neuquén	14.0%	15.2%	-1.2%
Río Negro	22.8%	24.4%	-1.6%
Salta	25.8%	24.4%	1.4%
San Juan	41.9%	32.6%	9.3%
San Luis	20.7%	19.9%	0.9%
Santa Cruz	19.9%	19.0%	0.9%
Santa Fe	12.7%	12.3%	0.5%
Santiago del Estero	48.0%	41.4%	6.6%
Tierra del Fuego	30.0%	27.4%	2.6%
Tucumán	31.5%	30.8%	0.7%
TOTAL	14.6%	14.5%	0.0%
Máximo	0.75	0.71	0.09
Mínimo	0.06	0.07	(0.02)
Desvío estandar	0.15	0.14	0.03
Coef. de variación	0.55	0.52	

A.E.3.2 Análisis desagregado: gastos totales

El cuadro A.E.8 muestra la evolución de los gastos en términos del PBG entre 2004 y 2014. La relación pasó del 9,8% al 14,2% con un incremento del 45%. En este caso el comportamiento es homogéneo entre las provincias, aunque las magnitudes difieren.

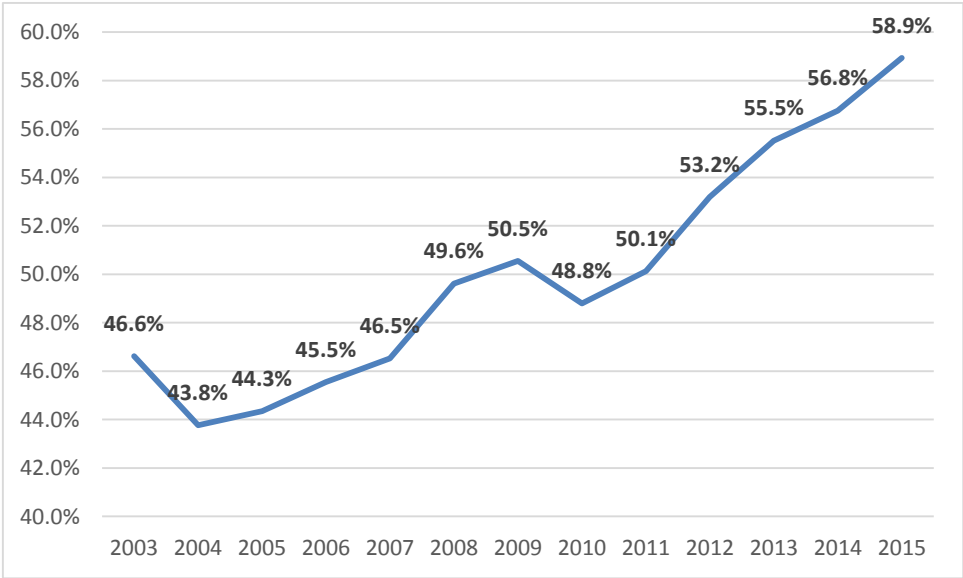
La participación de los gastos en personal en el gasto total (cuadro A.E.12) es del 56,8%. Cabe notar que este porcentaje creció notablemente entre 2003 y 2014, del 46,6% al 56,8%, revelando un cambio en la intensidad del uso de los factores (**Gráfico A.E.7** gráfico A.E.8). La mayor participación de los gastos en personal es el reflejo de menores gastos en los factores complementarios (bienes y servicios e inversiones). Estos cambios pueden tener costos tanto a corto plazo (falta de insumos) como a largo plazo (falta de inversiones).

La inversión en términos del PBG (**Cuadro A.E.34** cuadro A.E.10) creció desde un valor muy bajo en 2004 (1,5% del PBG) al 1,8%. Un caso notable es el de las provincias “grandes” con niveles muy bajos de inversión en 2014: 0,4% del PBG en Buenos Aires, 0,9% en Mendoza y Córdoba. Los valores máximos se registran en Formosa (23,6%) y Santiago del Estero (15,7%).

La participación de la inversión en el gasto total (**Cuadro A.E.14**) fue del 12,2% para el promedio con valores del 47% en San Luis, 38,8% en Santiago del Estero, 34,2% en

Formosa, comparados con 3,4% en Buenos Aires, 7 % en Córdoba y 7,4% en Santa Fe.

Gráfico A.E.7. Participación del gasto en personal dentro del gasto total de las provincias y la CABA



Cuadro A.E.7. Evolución del gasto total por provincias y CABA en millones de pesos

Jurisdicción	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
En millones de pesos	41,023	52,686	69,497	88,172	113,926	149,053	178,882	224,836	305,637	371,664	468,696	618,093	801,360
Buenos Aires	11,705	15,058	19,264	24,002	30,279	40,535	51,383	62,567	84,665	99,952	124,370	161,919	208,874
CABA	3,596	4,355	5,890	8,224	9,946	13,134	15,854	19,165	27,049	34,077	45,954	60,492	78,043
Catamarca	610	780	1,129	1,585	2,201	2,907	3,016	3,741	5,148	6,589	8,409	11,432	15,118
Chaco	1,232	1,521	2,163	2,509	3,734	5,283	6,065	7,365	10,367	13,070	15,318	20,537	27,188
Chubut	986	1,369	1,816	2,243	2,694	3,648	4,049	5,331	6,689	8,068	10,157	13,770	18,190
Córdoba	3,020	4,031	5,375	6,658	8,615	11,318	13,821	18,278	24,439	28,547	35,249	46,867	61,467
Corrientes	822	1,173	1,726	1,909	2,494	3,210	3,539	4,484	7,085	8,785	10,642	14,298	18,793
Entre Ríos	1,409	1,928	2,417	3,081	3,985	5,380	6,508	8,363	11,407	14,247	17,960	23,819	31,077
Formosa	777	1,096	1,405	1,720	2,335	2,985	3,471	5,144	6,984	8,807	11,089	14,985	19,505
Jujuy	782	1,049	1,350	1,685	2,328	2,934	3,688	4,606	6,259	8,184	10,294	13,559	17,819
La Pampa	708	823	1,104	1,294	1,737	2,204	2,398	3,745	4,385	5,478	7,209	9,511	12,134
La Rioja	639	826	1,172	1,348	1,579	2,020	2,641	3,313	4,228	5,452	6,773	8,958	11,467
Mendoza	1,781	2,242	2,798	3,742	4,757	6,040	7,202	9,027	12,859	16,526	21,974	29,494	38,110
Misiones	1,031	1,393	1,745	2,174	2,974	3,689	4,423	5,662	7,913	10,242	13,739	17,912	22,698
Neuquén	1,813	2,090	2,665	3,061	3,946	5,241	6,000	6,967	8,538	11,308	13,442	17,366	22,522
Río Negro	845	1,154	1,555	1,960	2,371	3,008	3,649	4,596	6,093	7,727	10,419	13,735	17,893
Salta	961	1,327	1,755	2,136	3,009	3,753	4,793	5,724	7,838	10,110	12,748	16,539	21,374
San Juan	739	830	1,294	1,855	2,419	3,223	3,512	4,187	5,262	6,894	8,664	11,698	15,271
San Luis	662	815	1,136	1,236	1,609	1,961	2,733	3,697	4,396	5,310	6,511	8,797	11,332
Santa Cruz	1,277	1,449	1,853	2,605	3,984	4,724	5,218	6,344	8,280	8,359	10,163	13,142	16,601
Santa Fe	3,072	3,588	4,867	6,396	8,052	10,400	12,550	16,035	22,930	26,884	32,537	42,778	55,703
Santiago del Estero	781	1,152	1,652	2,358	2,921	3,986	3,997	5,745	7,912	8,799	11,617	15,766	20,321
Tierra del Fuego	507	640	857	1,174	1,630	1,781	2,072	2,540	3,535	4,509	5,827	7,862	10,228
Tucumán	1,268	1,999	2,508	3,218	4,330	5,689	6,300	8,211	11,379	13,737	17,629	22,857	29,633
Máximo	11,705	15,058	19,264	24,002	30,279	40,535	51,383	62,567	84,665	99,952	124,370	161,919	208,874
Mínimo	507	640	857	1,174	1,579	1,781	2,072	2,540	3,535	4,509	5,827	7,862	10,228
Desvío estandar	2,287	2,922	3,737	4,694	5,877	7,886	10,028	12,195	16,595	19,558	24,426	31,796	41,031
Coef. de variación	1.34	1.33	1.29	1.28	1.24	1.27	1.35	1.30	1.30	1.26	1.25	1.23	1.23

Cuadro A.E.8. Distribución relativa del gasto total entre provincias y CABA

Jurisdicción	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	Promedio
Buenos Aires	28.5%	28.6%	27.7%	27.2%	26.6%	27.2%	28.7%	27.8%	27.7%	26.9%	26.5%	26.2%	26.1%	27.4%
CABA	8.8%	8.3%	8.5%	9.3%	8.7%	8.8%	8.9%	8.5%	8.8%	9.2%	9.8%	9.8%	9.7%	9.0%
Catamarca	1.5%	1.5%	1.6%	1.8%	1.9%	2.0%	1.7%	1.7%	1.7%	1.8%	1.8%	1.8%	1.9%	1.7%
Chaco	3.0%	2.9%	3.1%	2.8%	3.3%	3.5%	3.4%	3.3%	3.4%	3.5%	3.3%	3.3%	3.4%	3.2%
Chubut	2.4%	2.6%	2.6%	2.5%	2.4%	2.4%	2.3%	2.4%	2.2%	2.2%	2.2%	2.2%	2.3%	2.4%
Córdoba	7.4%	7.7%	7.7%	7.6%	7.6%	7.6%	7.7%	8.1%	8.0%	7.7%	7.5%	7.6%	7.7%	7.7%
Corrientes	2.0%	2.2%	2.5%	2.2%	2.2%	2.2%	2.0%	2.3%	2.4%	2.3%	2.3%	2.3%	2.3%	2.2%
Entre Ríos	3.4%	3.7%	3.5%	3.5%	3.5%	3.6%	3.6%	3.7%	3.7%	3.8%	3.8%	3.9%	3.9%	3.7%
Formosa	1.9%	2.1%	2.0%	2.0%	2.0%	2.0%	1.9%	2.3%	2.3%	2.4%	2.4%	2.4%	2.4%	2.2%
Jujuy	1.9%	2.0%	1.9%	1.9%	2.0%	2.0%	2.1%	2.0%	2.0%	2.2%	2.2%	2.2%	2.2%	2.1%
La Pampa	1.7%	1.6%	1.6%	1.5%	1.5%	1.5%	1.3%	1.7%	1.4%	1.5%	1.5%	1.5%	1.5%	1.5%
La Rioja	1.6%	1.6%	1.7%	1.5%	1.4%	1.4%	1.5%	1.5%	1.4%	1.5%	1.4%	1.4%	1.4%	1.5%
Mendoza	4.3%	4.3%	4.0%	4.2%	4.2%	4.1%	4.0%	4.0%	4.2%	4.4%	4.7%	4.8%	4.8%	4.3%
Misiones	2.5%	2.6%	2.5%	2.5%	2.6%	2.5%	2.5%	2.5%	2.6%	2.8%	2.9%	2.9%	2.8%	2.6%
Neuquén	4.4%	4.0%	3.8%	3.5%	3.5%	3.5%	3.4%	3.1%	2.8%	3.0%	2.9%	2.8%	2.8%	3.3%
Río Negro	2.1%	2.2%	2.2%	2.2%	2.1%	2.0%	2.0%	2.0%	2.0%	2.1%	2.2%	2.2%	2.2%	2.1%
Salta	2.3%	2.5%	2.5%	2.4%	2.6%	2.5%	2.7%	2.5%	2.6%	2.7%	2.7%	2.7%	2.7%	2.6%
San Juan	1.8%	1.6%	1.9%	2.1%	2.1%	2.2%	2.0%	1.9%	1.7%	1.9%	1.8%	1.9%	1.9%	1.9%
San Luis	1.6%	1.5%	1.6%	1.4%	1.4%	1.3%	1.5%	1.6%	1.4%	1.4%	1.4%	1.4%	1.4%	1.5%
Santa Cruz	3.1%	2.8%	2.7%	3.0%	3.5%	3.2%	2.9%	2.8%	2.7%	2.2%	2.2%	2.1%	2.1%	2.7%
Santa Fe	7.5%	6.8%	7.0%	7.3%	7.1%	7.0%	7.0%	7.1%	7.5%	7.2%	6.9%	6.9%	7.0%	7.1%
Santiago del Estero	1.9%	2.2%	2.4%	2.7%	2.6%	2.7%	2.2%	2.6%	2.6%	2.4%	2.5%	2.6%	2.5%	2.4%
Tierra del Fuego	1.2%	1.2%	1.2%	1.3%	1.4%	1.2%	1.2%	1.1%	1.2%	1.2%	1.2%	1.3%	1.3%	1.2%
Tucumán	3.1%	3.8%	3.6%	3.6%	3.8%	3.8%	3.5%	3.7%	3.7%	3.7%	3.8%	3.7%	3.7%	3.7%
TOTAL	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%
Máximo	28.5%	28.6%	27.7%	27.2%	26.6%	27.2%	28.7%	27.8%	27.7%	26.9%	26.5%	26.2%	26.1%	27.4%
Mínimo	1.2%	1.2%	1.2%	1.3%	1.4%	1.2%	1.2%	1.1%	1.2%	1.2%	1.2%	1.3%	1.3%	1.2%
Desvío estandar	0.06	0.06	0.05	0.05	0.05	0.05	0.06	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05
Coef. de variación	1.34	1.33	1.29	1.28	1.24	1.27	1.35	1.30	1.30	1.26	1.25	1.23	1.23	1.28

A.E.3.2.1 Gasto en personal

Cuadro A.E.9. Evolución del gasto en personal por provincias y CABA en millones de pesos

Jurisdicción	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
En millones de pesos	19,123	23,058	30,817	40,160	53,003	73,958	90,422	109,728	153,214	197,701	260,228	350,830	472,252
Buenos Aires	5,538	6,888	9,614	12,311	15,830	22,746	28,356	33,509	46,647	58,911	75,235	101,200	136,226
CABA	1,831	2,054	2,735	3,948	5,056	6,568	8,112	9,629	13,265	16,506	23,572	31,294	42,126
Catamarca	282	336	462	663	915	1,273	1,492	1,808	2,552	3,382	4,588	6,258	8,424
Chaco	620	750	964	1,286	1,772	2,688	3,183	3,662	5,087	6,594	7,722	10,397	13,996
Chubut	466	617	821	988	1,222	1,619	1,969	2,595	3,464	4,676	6,250	8,455	11,382
Córdoba	1,333	1,475	2,052	2,624	3,471	5,221	6,490	8,064	11,150	14,144	18,899	25,401	34,192
Corrientes	476	547	741	936	1,262	1,728	2,014	2,566	3,999	5,191	6,585	8,858	11,924
Entre Ríos	712	923	1,175	1,534	2,053	2,846	3,256	4,083	5,717	7,391	9,868	13,428	18,075
Formosa	400	463	577	737	970	1,317	1,572	2,021	2,810	3,660	4,858	6,586	8,865
Jujuy	393	484	635	849	1,186	1,554	1,859	2,347	3,238	4,429	5,825	7,850	10,567
La Pampa	247	281	414	504	680	915	1,149	1,495	1,846	2,383	3,165	4,267	5,744
La Rioja	310	346	402	480	656	876	1,085	1,359	1,800	2,353	3,228	4,478	6,028
Mendoza	824	1,106	1,264	1,707	2,213	2,991	3,697	4,445	6,344	8,976	12,724	17,662	23,775
Misiones	457	517	642	811	1,076	1,440	1,758	2,222	3,140	4,320	5,985	8,112	10,919
Neuquén	712	784	962	1,228	1,645	2,670	3,291	3,741	4,909	6,568	7,886	10,272	13,827
Río Negro	385	488	697	913	1,192	1,582	1,918	2,468	3,603	4,805	6,629	8,816	11,868
Salta	445	553	763	921	1,196	1,683	2,213	2,680	3,846	5,285	6,831	9,143	12,308
San Juan	404	439	593	775	1,008	1,327	1,573	1,894	2,423	3,188	4,365	5,950	8,009
San Luis	300	307	377	391	580	754	844	1,033	1,333	1,633	2,043	2,771	3,730
Santa Cruz	326	399	481	619	1,114	1,757	1,985	2,450	3,252	4,097	5,345	7,398	9,959
Santa Fe	1,432	1,716	2,271	2,985	4,029	5,569	6,887	8,444	12,280	15,521	20,118	27,286	36,730
Santiago del Estero	421	526	664	862	1,032	1,263	1,477	1,871	2,572	3,170	4,139	5,613	7,556
Tierra del Fuego	215	298	435	609	912	1,138	1,301	1,558	2,241	2,871	3,891	5,322	7,164
Tucumán	594	762	1,077	1,481	1,933	2,434	2,941	3,784	5,696	7,647	10,477	14,009	18,858
Máximo	5,538	6,888	9,614	12,311	15,830	22,746	28,356	33,509	46,647	58,911	75,235	101,200	136,226
Mínimo	215	281	377	391	580	754	844	1,033	1,333	1,633	2,043	2,771	3,730
Desvío estandar	1,087	1,344	1,877	2,423	3,105	4,457	5,571	6,572	9,163	11,530	14,802	19,893	26,778
Coef. de variación	1.36	1.40	1.46	1.45	1.41	1.45	1.48	1.44	1.44	1.40	1.37	1.36	1.36

Cuadro A.E.10. Distribución relativa del gasto en personal entre provincias y CABA

Jurisdicción	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	Promedio
Buenos Aires	29.0%	29.9%	31.2%	30.7%	29.9%	30.8%	31.4%	30.5%	30.4%	29.8%	28.9%	28.8%	28.8%	30.0%
CABA	9.6%	8.9%	8.9%	9.8%	9.5%	8.9%	9.0%	8.8%	8.7%	8.3%	9.1%	8.9%	8.9%	9.0%
Catamarca	1.5%	1.5%	1.5%	1.7%	1.7%	1.7%	1.7%	1.6%	1.7%	1.7%	1.8%	1.8%	1.8%	1.7%
Chaco	3.2%	3.3%	3.1%	3.2%	3.3%	3.6%	3.5%	3.3%	3.3%	3.3%	3.0%	3.0%	3.0%	3.2%
Chubut	2.4%	2.7%	2.7%	2.5%	2.3%	2.2%	2.2%	2.4%	2.3%	2.4%	2.4%	2.4%	2.4%	2.4%
Córdoba	7.0%	6.4%	6.7%	6.5%	6.5%	7.1%	7.2%	7.3%	7.3%	7.2%	7.3%	7.2%	7.2%	7.0%
Corrientes	2.5%	2.4%	2.4%	2.3%	2.4%	2.3%	2.2%	2.3%	2.6%	2.6%	2.5%	2.5%	2.5%	2.4%
Entre Ríos	3.7%	4.0%	3.8%	3.8%	3.9%	3.8%	3.6%	3.7%	3.7%	3.7%	3.8%	3.8%	3.8%	3.8%
Formosa	2.1%	2.0%	1.9%	1.8%	1.8%	1.8%	1.7%	1.8%	1.8%	1.9%	1.9%	1.9%	1.9%	1.9%
Jujuy	2.1%	2.1%	2.1%	2.1%	2.2%	2.1%	2.1%	2.1%	2.1%	2.2%	2.2%	2.2%	2.2%	2.1%
La Pampa	1.3%	1.2%	1.3%	1.3%	1.3%	1.2%	1.3%	1.4%	1.2%	1.2%	1.2%	1.2%	1.2%	1.3%
La Rioja	1.6%	1.5%	1.3%	1.2%	1.2%	1.2%	1.2%	1.2%	1.2%	1.2%	1.2%	1.3%	1.3%	1.3%
Mendoza	4.3%	4.8%	4.1%	4.2%	4.2%	4.0%	4.1%	4.1%	4.1%	4.5%	4.9%	5.0%	5.0%	4.4%
Misiones	2.4%	2.2%	2.1%	2.0%	2.0%	1.9%	1.9%	2.0%	2.0%	2.2%	2.3%	2.3%	2.3%	2.1%
Neuquén	3.7%	3.4%	3.1%	3.1%	3.1%	3.6%	3.6%	3.4%	3.2%	3.3%	3.0%	2.9%	2.9%	3.3%
Río Negro	2.0%	2.1%	2.3%	2.3%	2.2%	2.1%	2.1%	2.2%	2.4%	2.4%	2.5%	2.5%	2.5%	2.3%
Salta	2.3%	2.4%	2.5%	2.3%	2.3%	2.3%	2.4%	2.4%	2.5%	2.7%	2.6%	2.6%	2.6%	2.5%
San Juan	2.1%	1.9%	1.9%	1.9%	1.9%	1.8%	1.7%	1.7%	1.6%	1.6%	1.7%	1.7%	1.7%	1.8%
San Luis	1.6%	1.3%	1.2%	1.0%	1.1%	1.0%	0.9%	0.9%	0.9%	0.8%	0.8%	0.8%	0.8%	1.0%
Santa Cruz	1.7%	1.7%	1.6%	1.5%	2.1%	2.4%	2.2%	2.2%	2.1%	2.1%	2.1%	2.1%	2.1%	2.0%
Santa Fe	7.5%	7.4%	7.4%	7.4%	7.6%	7.5%	7.6%	7.7%	8.0%	7.9%	7.7%	7.8%	7.8%	7.6%
Santiago del Estero	2.2%	2.3%	2.2%	2.1%	1.9%	1.7%	1.6%	1.7%	1.7%	1.6%	1.6%	1.6%	1.6%	1.8%
Tierra del Fuego	1.1%	1.3%	1.4%	1.5%	1.7%	1.5%	1.4%	1.4%	1.5%	1.5%	1.5%	1.5%	1.5%	1.5%
Tucumán	3.1%	3.3%	3.5%	3.7%	3.6%	3.3%	3.3%	3.4%	3.7%	3.9%	4.0%	4.0%	4.0%	3.6%
TOTAL	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%
Máximo	29.0%	29.9%	31.2%	30.7%	29.9%	30.8%	31.4%	30.5%	30.4%	29.8%	28.9%	28.8%	28.8%	30.0%
Mínimo	1.1%	1.2%	1.2%	1.0%	1.1%	1.0%	0.9%	0.9%	0.9%	0.8%	0.8%	0.8%	0.8%	1.0%
Desvío estandar	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06
Coef. de variación	1.36	1.40	1.46	1.45	1.41	1.45	1.48	1.44	1.44	1.40	1.37	1.36	1.36	1.41

Cuadro A.E.11. Participación del gasto en personal dentro del gasto total por provincias y CABA

Jurisdicción	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	Promedio
Buenos Aires	47.3%	45.7%	49.9%	51.3%	52.3%	56.1%	55.2%	53.6%	55.1%	58.9%	60.5%	62.5%	65.2%	54.9%
CABA	50.9%	47.2%	46.4%	48.0%	50.8%	50.0%	51.2%	50.2%	49.0%	48.4%	51.3%	51.7%	54.0%	49.9%
Catamarca	46.2%	43.1%	40.9%	41.8%	41.6%	43.8%	49.5%	48.3%	49.6%	51.3%	54.6%	54.7%	55.7%	47.8%
Chaco	50.3%	49.3%	44.5%	51.2%	47.5%	50.9%	52.5%	49.7%	49.1%	50.5%	50.4%	50.6%	51.5%	49.8%
Chubut	47.3%	45.0%	45.2%	44.0%	45.4%	44.4%	48.6%	48.7%	51.8%	58.0%	61.5%	61.4%	62.6%	51.1%
Córdoba	44.2%	36.6%	38.2%	39.4%	40.3%	46.1%	47.0%	44.1%	45.6%	49.5%	53.6%	54.2%	55.6%	45.7%
Corrientes	57.9%	46.6%	42.9%	49.0%	50.6%	53.8%	56.9%	57.2%	56.4%	59.1%	61.9%	62.0%	63.5%	55.2%
Entre Ríos	50.5%	47.9%	48.6%	49.8%	51.5%	52.9%	50.0%	48.8%	50.1%	51.9%	54.9%	56.4%	58.2%	51.7%
Formosa	51.5%	42.3%	41.1%	42.9%	41.5%	44.1%	45.3%	39.3%	40.2%	41.6%	43.8%	44.0%	45.5%	43.3%
Jujuy	50.3%	46.1%	47.1%	50.4%	50.9%	53.0%	50.4%	51.0%	51.7%	54.1%	56.6%	57.9%	59.3%	52.2%
La Pampa	34.9%	34.1%	37.5%	38.9%	39.2%	41.5%	47.9%	39.9%	42.1%	43.5%	43.9%	44.9%	47.3%	41.2%
La Rioja	48.6%	41.9%	34.3%	35.6%	41.5%	43.4%	41.1%	41.0%	42.6%	43.2%	47.7%	50.0%	52.6%	43.3%
Mendoza	46.2%	49.3%	45.2%	45.6%	46.5%	49.5%	51.3%	49.2%	49.3%	54.3%	57.9%	59.9%	62.4%	51.3%
Misiones	44.3%	37.2%	36.8%	37.3%	36.2%	39.0%	39.7%	39.2%	39.7%	42.2%	43.6%	45.3%	48.1%	40.7%
Neuquén	39.3%	37.5%	36.1%	40.1%	41.7%	50.9%	54.9%	53.7%	57.5%	58.1%	58.7%	59.2%	61.4%	49.9%
Río Negro	45.5%	42.3%	44.9%	46.6%	50.3%	52.6%	52.6%	53.7%	59.1%	62.2%	63.6%	64.2%	66.3%	54.1%
Salta	46.4%	41.7%	43.5%	43.1%	39.8%	44.9%	46.2%	46.8%	49.1%	52.3%	53.6%	55.3%	57.6%	47.7%
San Juan	54.7%	52.9%	45.8%	41.8%	41.7%	41.2%	44.8%	45.2%	46.1%	46.2%	50.4%	50.9%	52.4%	47.2%
San Luis	45.3%	37.7%	33.1%	31.6%	36.0%	38.4%	30.9%	27.9%	30.3%	30.8%	31.4%	31.5%	32.9%	33.7%
Santa Cruz	25.5%	27.5%	26.0%	23.8%	28.0%	37.2%	38.0%	38.6%	39.3%	49.0%	52.6%	56.3%	60.0%	38.6%
Santa Fe	46.6%	47.8%	46.7%	46.7%	50.0%	53.5%	54.9%	52.7%	53.6%	57.7%	61.8%	63.8%	65.9%	54.0%
Santiago del Estero	53.9%	45.7%	40.2%	36.6%	35.3%	31.7%	36.9%	32.6%	32.5%	36.0%	35.6%	35.6%	37.0%	37.7%
Tierra del Fuego	42.3%	46.5%	50.7%	51.9%	56.0%	63.9%	62.8%	61.3%	63.4%	63.7%	66.8%	67.7%	70.2%	59.0%
Tucumán	46.8%	38.1%	42.9%	46.0%	44.6%	42.8%	46.7%	46.1%	50.1%	55.7%	59.4%	61.3%	63.6%	49.6%
TOTAL	46.6%	43.8%	44.3%	45.5%	46.5%	49.6%	50.5%	48.8%	50.1%	53.2%	55.5%	56.8%	58.9%	50.0%
Máximo	57.9%	52.9%	50.7%	51.9%	56.0%	63.9%	62.8%	61.3%	63.4%	63.7%	66.8%	67.7%	70.0%	59.0%
Mínimo	25.5%	27.5%	26.0%	23.8%	28.0%	31.7%	30.9%	27.9%	30.3%	30.8%	31.4%	31.5%	32.9%	33.7%
Desvío estandar	0.07	0.06	0.06	0.07	0.07	0.07	0.07	0.08	0.08	0.08	0.09	0.09	0.09	0.06
Coef. de variación	0.14	0.14	0.14	0.16	0.15	0.15	0.15	0.17	0.17	0.16	0.17	0.17	0.16	0.13

A.E.3.2.2 Inversión pública

Cuadro A.E.12. Evolución del gasto en inversión pública por provincias y CABA en millones de pesos

Jurisdicción	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
En millones de pesos	4,410	7,846	11,798	15,598	20,109	23,656	27,219	35,820	46,850	46,301	56,778	76,959	95,149
Buenos Aires	610	1,320	1,377	1,845	2,624	2,451	3,548	4,192	5,936	4,394	4,192	5,555	6,835
CABA	387	572	951	1,353	1,363	2,376	2,429	3,060	4,323	5,671	7,030	9,603	11,943
Catamarca	88	158	290	414	620	727	589	750	957	1,178	1,613	2,199	2,721
Chaco	169	270	490	427	713	665	1,082	1,453	2,130	2,407	2,988	4,084	5,046
Chubut	256	410	579	755	819	1,211	1,204	1,635	1,795	1,764	1,951	2,683	3,345
Córdoba	137	379	690	922	1,146	1,205	1,714	2,456	3,886	1,910	2,411	3,298	4,084
Corrientes	74	210	418	327	418	429	364	549	1,272	1,126	1,162	1,615	2,017
Entre Ríos	105	234	318	396	455	551	1,083	1,303	1,949	2,163	2,714	3,742	4,646
Formosa	77	223	383	401	643	740	898	1,879	2,415	3,061	3,777	5,117	6,332
Jujuy	45	134	204	283	387	455	611	732	1,017	1,192	1,610	2,174	2,682
La Pampa	182	212	268	307	463	556	422	1,128	1,062	1,215	1,716	2,345	2,904
La Rioja	49	125	294	277	230	352	607	833	957	1,217	1,351	1,760	2,121
Mendoza	151	181	362	677	874	895	1,081	1,279	1,835	1,634	1,958	2,616	3,192
Misiones	186	376	525	683	1,006	1,034	1,349	1,667	2,198	2,599	3,800	5,081	6,264
Neuquén	349	400	584	577	758	768	814	815	769	1,128	1,305	1,663	1,988
Río Negro	64	175	212	276	258	356	519	652	755	683	860	1,175	1,457
Salta	115	259	386	484	798	756	927	1,030	1,223	1,282	1,563	2,165	2,689
San Juan	63	107	346	605	764	1,080	898	945	1,076	1,557	1,728	2,291	2,798
San Luis	168	331	485	553	635	737	1,439	1,758	2,073	2,483	3,031	4,134	5,142
Santa Cruz	566	587	791	1,181	1,889	1,990	1,579	1,777	1,611	876	803	1,094	1,362
Santa Fe	231	366	747	1,280	1,099	1,342	1,261	1,734	2,327	1,645	2,296	3,162	3,946
Santiago del Estero	72	207	461	733	1,005	1,551	1,398	2,268	3,025	2,996	4,458	6,113	7,604
Tierra del Fuego	58	46	69	123	186	63	122	197	224	325	449	615	766
Tucumán	208	561	568	718	954	1,367	1,281	1,729	2,036	1,794	2,013	2,676	3,266
Máximo	610	1,320	1,377	1,845	2,624	2,451	3,548	4,192	5,936	5,671	7,030	9,603	11,943
Mínimo	45	46	69	123	186	63	122	197	224	325	449	615	766
Desvío estandar	154	258	278	411	542	619	719	879	1,289	1,197	1,468	1,999	2,487
Coef. de variación	0.84	0.79	0.57	0.63	0.65	0.63	0.63	0.59	0.66	0.62	0.62	0.62	0.63

Cuadro A.E.13. Distribución relativa del gasto en inversión pública entre provincias y CABA

Jurisdicción	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	Promedio
Buenos Aires	13.8%	16.8%	11.7%	11.8%	13.0%	10.4%	13.0%	11.7%	12.7%	9.5%	7.4%	7.2%	7.2%	11.3%
CABA	8.8%	7.3%	8.1%	8.7%	6.8%	10.0%	8.9%	8.5%	9.2%	12.2%	12.4%	12.5%	12.6%	9.7%
Catamarca	2.0%	2.0%	2.5%	2.7%	3.1%	3.1%	2.2%	2.1%	2.0%	2.5%	2.8%	2.9%	2.9%	2.5%
Chaco	3.8%	3.4%	4.2%	2.7%	3.5%	2.8%	4.0%	4.1%	4.5%	5.2%	5.3%	5.3%	5.3%	4.2%
Chubut	5.8%	5.2%	4.9%	4.8%	4.1%	5.1%	4.4%	4.6%	3.8%	3.8%	3.4%	3.5%	3.5%	4.4%
Córdoba	3.1%	4.8%	5.8%	5.9%	5.7%	5.1%	6.3%	6.9%	8.3%	4.1%	4.2%	4.3%	4.3%	5.3%
Corrientes	1.7%	2.7%	3.5%	2.1%	2.1%	1.8%	1.3%	1.5%	2.7%	2.4%	2.0%	2.1%	2.1%	2.2%
Entre Ríos	2.4%	3.0%	2.7%	2.5%	2.3%	2.3%	4.0%	3.6%	4.2%	4.7%	4.8%	4.9%	4.9%	3.6%
Formosa	1.7%	2.8%	3.2%	2.6%	3.2%	3.1%	3.3%	5.2%	5.2%	6.6%	6.7%	6.6%	6.7%	4.4%
Jujuy	1.0%	1.7%	1.7%	1.8%	1.9%	1.9%	2.2%	2.0%	2.2%	2.6%	2.8%	2.8%	2.8%	2.1%
La Pampa	4.1%	2.7%	2.3%	2.0%	2.3%	2.4%	1.6%	3.1%	2.3%	2.6%	3.0%	3.0%	3.1%	2.6%
La Rioja	1.1%	1.6%	2.5%	1.8%	1.1%	1.5%	2.2%	2.3%	2.0%	2.6%	2.4%	2.3%	2.2%	2.0%
Mendoza	3.4%	2.3%	3.1%	4.3%	4.3%	3.8%	4.0%	3.6%	3.9%	3.5%	3.4%	3.4%	3.4%	3.6%
Misiones	4.2%	4.8%	4.5%	4.4%	5.0%	4.4%	5.0%	4.7%	4.7%	5.6%	6.7%	6.6%	6.6%	5.2%
Neuquén	7.9%	5.1%	4.9%	3.7%	3.8%	3.2%	3.0%	2.3%	1.6%	2.4%	2.3%	2.2%	2.1%	3.4%
Río Negro	1.5%	2.2%	1.8%	1.8%	1.3%	1.5%	1.9%	1.8%	1.6%	1.5%	1.5%	1.5%	1.5%	1.6%
Salta	2.6%	3.3%	3.3%	3.1%	4.0%	3.2%	3.4%	2.9%	2.6%	2.8%	2.8%	2.8%	2.8%	3.0%
San Juan	1.4%	1.4%	2.9%	3.9%	3.8%	4.6%	3.3%	2.6%	2.3%	3.4%	3.0%	3.0%	2.9%	3.0%
San Luis	3.8%	4.2%	4.1%	3.5%	3.2%	3.1%	5.3%	4.9%	4.4%	5.4%	5.3%	5.4%	5.4%	4.5%
Santa Cruz	12.8%	7.5%	6.7%	7.6%	9.4%	8.4%	5.8%	5.0%	3.4%	1.9%	1.4%	1.4%	1.4%	5.6%
Santa Fe	5.2%	4.7%	6.3%	8.2%	5.5%	5.7%	4.6%	4.8%	5.0%	3.6%	4.0%	4.1%	4.1%	5.1%
Santiago del Estero	1.6%	2.6%	3.9%	4.7%	5.0%	6.6%	5.1%	6.3%	6.5%	6.5%	7.9%	7.9%	8.0%	5.6%
Tierra del Fuego	1.3%	0.6%	0.6%	0.8%	0.9%	0.3%	0.4%	0.6%	0.5%	0.7%	0.8%	0.8%	0.8%	0.7%
Tucumán	4.7%	7.2%	4.8%	4.6%	4.7%	5.8%	4.7%	4.8%	4.3%	3.9%	3.5%	3.5%	3.4%	4.6%
TOTAL	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%
Máximo	13.8%	16.8%	11.7%	11.8%	13.0%	10.4%	13.0%	11.7%	12.7%	12.2%	12.4%	12.5%	12.6%	11.3%
Mínimo	1.0%	0.6%	0.6%	0.8%	0.9%	0.3%	0.4%	0.6%	0.5%	0.7%	0.8%	0.8%	0.8%	0.7%
Desvío estandar	0.03	0.03	0.02	0.03	0.03	0.03	0.03	0.02	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	0.02
Coef. de variación	0.84	0.79	0.57	0.63	0.65	0.63	0.63	0.59	0.66	0.62	0.62	0.62	0.63	0.57

Cuadro A.E.14. Participación del gasto en inversión pública dentro del gasto total por provincias y CABA

Jurisdicción	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	Promedio
Buenos Aires	5.2%	8.8%	7.1%	7.7%	8.7%	6.0%	6.9%	6.7%	7.0%	4.4%	3.4%	3.4%	3.3%	6.0%
CABA	10.8%	13.1%	16.1%	16.5%	13.7%	18.1%	15.3%	16.0%	16.0%	16.6%	15.3%	15.9%	15.3%	15.3%
Catamarca	14.5%	20.3%	25.7%	26.1%	28.2%	25.0%	19.5%	20.1%	18.6%	17.9%	19.2%	19.2%	18.0%	20.9%
Chaco	13.7%	17.8%	22.7%	17.0%	19.1%	12.6%	17.8%	19.7%	20.5%	18.4%	19.5%	19.9%	18.6%	18.3%
Chubut	25.9%	29.9%	31.9%	33.7%	30.4%	33.2%	29.7%	30.7%	26.8%	21.9%	19.2%	19.5%	18.4%	27.0%
Córdoba	4.6%	9.4%	12.8%	13.8%	13.3%	10.6%	12.4%	13.4%	15.9%	6.7%	6.8%	7.0%	6.6%	10.3%
Corrientes	8.9%	17.9%	24.2%	17.1%	16.8%	13.4%	10.3%	12.2%	17.9%	12.8%	10.9%	11.3%	10.7%	14.2%
Entre Ríos	7.5%	12.2%	13.2%	12.9%	11.4%	10.2%	16.6%	15.6%	17.1%	15.2%	15.1%	15.7%	15.0%	13.7%
Formosa	9.9%	20.4%	27.2%	23.3%	27.6%	24.8%	25.9%	36.5%	34.6%	34.8%	34.1%	34.1%	32.5%	28.1%
Jujuy	5.7%	12.8%	15.1%	16.8%	16.6%	15.5%	16.6%	15.9%	16.2%	14.6%	15.6%	16.0%	15.1%	14.8%
La Pampa	25.8%	25.7%	24.3%	23.8%	26.7%	25.2%	17.6%	30.1%	24.2%	22.2%	23.8%	24.7%	23.9%	24.5%
La Rioja	7.6%	15.2%	25.1%	20.5%	14.6%	17.4%	23.0%	25.2%	22.6%	22.3%	19.9%	19.7%	18.5%	19.4%
Mendoza	8.5%	8.1%	13.0%	18.1%	18.4%	14.8%	15.0%	14.2%	14.3%	9.9%	8.9%	8.9%	8.4%	12.3%
Misiones	18.0%	27.0%	30.1%	31.4%	33.8%	28.0%	30.5%	29.5%	27.8%	25.4%	27.7%	28.4%	27.6%	28.1%
Neuquén	19.2%	19.1%	21.9%	18.9%	19.2%	14.6%	13.6%	11.7%	9.0%	10.0%	9.7%	9.6%	8.8%	14.3%
Río Negro	7.6%	15.2%	13.6%	14.1%	10.9%	11.8%	14.2%	14.2%	12.4%	8.8%	8.3%	8.6%	8.1%	11.4%
Salta	12.0%	19.5%	22.0%	22.6%	26.5%	20.1%	19.3%	18.0%	15.6%	12.7%	12.3%	13.1%	12.6%	17.4%
San Juan	8.5%	12.9%	26.8%	32.6%	31.6%	33.5%	25.6%	22.6%	20.4%	22.6%	19.9%	19.6%	18.3%	22.7%
San Luis	25.4%	40.7%	42.7%	44.7%	39.5%	37.6%	52.7%	47.6%	47.2%	46.8%	46.5%	47.0%	45.4%	43.4%
Santa Cruz	44.3%	40.5%	42.7%	45.3%	47.4%	42.1%	30.3%	28.0%	19.5%	10.5%	7.9%	8.3%	8.2%	28.8%
Santa Fe	7.5%	10.2%	15.4%	20.0%	13.7%	12.9%	10.0%	10.8%	10.1%	6.1%	7.1%	7.4%	7.1%	10.6%
Santiago del Estero	9.2%	18.0%	27.9%	31.1%	34.4%	38.9%	35.0%	39.5%	38.2%	34.1%	38.4%	38.8%	37.4%	32.4%
Tierra del Fuego	11.4%	7.2%	8.1%	10.5%	11.4%	3.5%	5.9%	7.8%	6.3%	7.2%	7.7%	7.8%	7.5%	7.9%
Tucumán	16.4%	28.1%	22.6%	22.3%	22.0%	24.0%	20.3%	21.1%	17.9%	13.1%	11.4%	11.7%	11.0%	18.6%
TOTAL	10.7%	14.9%	17.0%	17.7%	17.7%	15.9%	15.2%	15.9%	15.3%	12.5%	12.1%	12.5%	11.9%	14.6%
Máximo	44.3%	40.7%	42.7%	45.3%	47.4%	42.1%	52.7%	47.6%	47.2%	46.8%	46.5%	47.0%	45.4%	43.4%
Mínimo	4.6%	7.2%	7.1%	7.7%	8.7%	3.5%	5.9%	6.7%	6.3%	4.4%	3.4%	3.4%	3.3%	6.0%
Desvío estandar	0.09	0.09	0.09	0.10	0.10	0.11	0.10	0.10	0.10	0.10	0.11	0.11	0.10	0.09
Coef. de variación	0.67	0.49	0.42	0.43	0.46	0.52	0.51	0.49	0.49	0.59	0.63	0.63	0.63	0.46

A.E.3.3 Análisis desagregado: recursos totales

Los recursos totales en términos del PBG aumentaron en todas las provincias entre 2004 y 2014 (cuadro A.E.37)

La coparticipación pasó del **5,4%** del PBG en 2004 al **7,3%** en 2014 (**Cuadro A.E.38**cuadro A.E.39). Representó un **50,1%** de los recursos totales para el agregado de provincias, con grandes diferencias. Buenos Aires es la que registra el menor valor (**36,4%**) después de CABA (**10,9%**, pero con una situación particular dado que parte de los gastos asumidos por las otras provincias es financiado por la Nación en esa jurisdicción); en Corrientes la participación es del **81,4%** (cuadro A.E.20). Las transferencias no condicionadas aumentaron un 30% en términos del PBG entre 2004 y 2014 (cuadro A.E.41). La distribución en 2014 es muy diferente entre provincias: por ejemplo, Formosa recibió, por habitante, 381% más que el promedio y Buenos Aires un 53% menos (cuadro A.E.42).

Los recursos propios aumentaron del **3,3%** del PBG en 2004 al **4,9%** en 2014 (cuadro A.E.43). Los recursos propios solo representan en el **3,9%** de los recursos totales en Formosa, el **4,1%** en La Rioja, el **8,6%** en Corrientes y el **9,3%** en Jujuy; el promedio es **33,9%** (cuadro A.E.26). Las provincias son, en todos los casos, “transferencia-dependientes”, lo cual acarrea consecuencias sobre la eficiencia (por los incentivos que genera), la equidad (por la diferente distribución de las transferencias que cubren la diferencia con el gasto total) y la competencia electoral (ya que los costos políticos de recaudar son muy bajos en algunas jurisdicciones).

Cuadro A.E.15. Evolución de recursos totales por provincias y CABA en millones de pesos

Jurisdicción	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
En millones de pesos	42,506	58,010	72,260	89,646	113,874	144,470	168,720	231,604	291,656	356,591	457,466	619,675	800,133
Buenos Aires	11,501	15,610	18,990	23,159	29,073	36,571	43,889	58,597	74,593	90,152	121,482	162,001	209,349
CABA	3,985	5,113	6,215	7,590	9,570	12,747	15,173	19,881	26,079	32,383	40,844	55,205	68,684
Catamarca	679	1,039	1,223	1,629	2,285	2,863	2,748	4,120	5,227	6,600	8,725	11,981	15,745
Chaco	1,213	1,745	2,322	2,763	3,665	4,963	5,829	7,943	10,401	12,974	16,192	22,358	29,843
Chubut	1,131	1,498	1,914	2,632	3,059	3,980	4,324	5,653	6,388	7,634	9,059	12,433	15,088
Córdoba	3,195	4,331	5,502	6,757	8,587	11,116	12,956	19,517	22,639	28,399	36,464	49,842	64,401
Corrientes	897	1,297	1,713	2,066	2,684	3,311	3,633	5,450	6,786	8,328	10,616	14,561	19,290
Entre Ríos	1,383	2,043	2,606	3,185	4,152	5,201	6,097	8,552	10,893	13,283	16,796	22,795	29,836
Formosa	788	1,124	1,466	1,824	2,404	3,032	3,483	5,284	7,063	8,934	11,440	15,828	21,245
Jujuy	780	1,121	1,412	1,736	2,247	2,794	3,586	4,934	6,057	7,777	9,535	12,919	17,151
La Pampa	734	868	1,276	1,433	1,783	2,246	2,437	3,900	4,560	5,509	7,267	9,897	12,789
La Rioja	695	907	1,147	1,433	1,727	2,180	2,581	3,439	4,369	5,101	6,372	8,719	11,601
Mendoza	1,915	2,511	3,085	4,132	4,841	6,264	6,790	9,203	11,991	15,060	18,413	24,737	31,450
Misiones	1,000	1,441	1,793	2,251	2,907	3,704	4,448	6,304	7,924	9,978	12,862	17,433	22,823
Neuquén	1,819	2,225	2,727	3,139	3,855	4,865	6,333	7,217	8,365	10,124	11,920	16,045	19,298
Río Negro	882	1,214	1,561	1,999	2,381	2,951	3,488	5,036	6,062	7,477	9,302	12,850	16,454
Salta	1,069	1,484	1,883	2,382	3,308	4,038	4,911	6,459	8,238	10,095	12,859	17,487	22,950
San Juan	701	1,150	1,509	2,076	2,706	3,430	3,651	5,357	6,739	8,491	10,936	15,041	19,533
San Luis	783	913	1,138	1,345	1,659	2,094	2,423	3,380	4,384	5,339	6,768	9,174	12,075
Santa Cruz	1,249	1,494	1,820	2,596	3,950	4,460	5,302	6,568	7,879	8,038	10,004	13,771	16,825
Santa Fe	3,431	4,567	5,600	6,841	8,491	10,463	11,922	16,597	21,978	26,889	33,001	44,366	57,717
Santiago del Estero	1,063	1,464	1,850	2,245	2,865	3,673	4,467	6,303	8,078	9,598	13,250	18,277	24,325
Tierra del Fuego	526	728	887	1,222	1,369	1,800	2,079	2,919	3,720	4,713	6,188	8,611	10,993
Tucumán	1,086	2,121	2,621	3,212	4,305	5,724	6,173	8,990	11,243	13,714	17,174	23,343	30,668
Máximo	11,501	15,610	18,990	23,159	29,073	36,571	43,889	58,597	74,593	90,152	121,482	162,001	209,349
Mínimo	526	728	887	1,222	1,369	1,800	2,079	2,919	3,720	4,713	6,188	8,611	10,993
Desvío estandar	2,267	3,051	3,700	4,496	5,632	7,114	8,548	11,422	14,561	17,661	23,708	31,597	40,734
Coef. de variación	1.28	1.26	1.23	1.20	1.19	1.18	1.22	1.18	1.20	1.19	1.24	1.22	1.22

Cuadro A.E.16. Distribución relativa de los recursos totales entre provincias y CABA

Jurisdicción	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	Promedio
Buenos Aires	27.1%	26.9%	26.3%	25.8%	25.5%	25.3%	26.0%	25.3%	25.6%	25.3%	26.6%	26.1%	26.2%	26.0%
CABA	9.4%	8.8%	8.6%	8.5%	8.4%	8.8%	9.0%	8.6%	8.9%	9.1%	8.9%	8.9%	8.6%	8.8%
Catamarca	1.6%	1.8%	1.7%	1.8%	2.0%	2.0%	1.6%	1.8%	1.8%	1.9%	1.9%	1.9%	2.0%	1.8%
Chaco	2.9%	3.0%	3.2%	3.1%	3.2%	3.4%	3.5%	3.4%	3.6%	3.6%	3.5%	3.6%	3.7%	3.4%
Chubut	2.7%	2.6%	2.6%	2.9%	2.7%	2.8%	2.6%	2.4%	2.2%	2.1%	2.0%	2.0%	1.9%	2.4%
Córdoba	7.5%	7.5%	7.6%	7.5%	7.5%	7.7%	7.7%	8.4%	7.8%	8.0%	8.0%	8.0%	8.0%	7.8%
Corrientes	2.1%	2.2%	2.4%	2.3%	2.4%	2.3%	2.2%	2.4%	2.3%	2.3%	2.3%	2.3%	2.4%	2.3%
Entre Ríos	3.3%	3.5%	3.6%	3.6%	3.6%	3.6%	3.6%	3.7%	3.7%	3.7%	3.7%	3.7%	3.7%	3.6%
Formosa	1.9%	1.9%	2.0%	2.0%	2.1%	2.1%	2.1%	2.3%	2.4%	2.5%	2.5%	2.6%	2.7%	2.2%
Jujuy	1.8%	1.9%	2.0%	1.9%	2.0%	1.9%	2.1%	2.1%	2.1%	2.2%	2.1%	2.1%	2.1%	2.0%
La Pampa	1.7%	1.5%	1.8%	1.6%	1.6%	1.6%	1.4%	1.7%	1.6%	1.5%	1.6%	1.6%	1.6%	1.6%
La Rioja	1.6%	1.6%	1.6%	1.6%	1.5%	1.5%	1.5%	1.5%	1.5%	1.4%	1.4%	1.4%	1.4%	1.5%
Mendoza	4.5%	4.3%	4.3%	4.6%	4.3%	4.3%	4.0%	4.0%	4.1%	4.2%	4.0%	4.0%	3.9%	4.2%
Misiones	2.4%	2.5%	2.5%	2.5%	2.6%	2.6%	2.6%	2.7%	2.7%	2.8%	2.8%	2.8%	2.9%	2.6%
Neuquén	4.3%	3.8%	3.8%	3.5%	3.4%	3.4%	3.8%	3.1%	2.9%	2.8%	2.6%	2.6%	2.4%	3.3%
Río Negro	2.1%	2.1%	2.2%	2.2%	2.1%	2.0%	2.1%	2.2%	2.1%	2.1%	2.0%	2.1%	2.1%	2.1%
Salta	2.5%	2.6%	2.6%	2.7%	2.9%	2.8%	2.9%	2.8%	2.8%	2.8%	2.8%	2.8%	2.9%	2.8%
San Juan	1.6%	2.0%	2.1%	2.3%	2.4%	2.4%	2.2%	2.3%	2.3%	2.4%	2.4%	2.4%	2.4%	2.2%
San Luis	1.8%	1.6%	1.6%	1.5%	1.5%	1.4%	1.4%	1.5%	1.5%	1.5%	1.5%	1.5%	1.5%	1.5%
Santa Cruz	2.9%	2.6%	2.5%	2.9%	3.5%	3.1%	3.1%	2.8%	2.7%	2.3%	2.2%	2.2%	2.1%	2.7%
Santa Fe	8.1%	7.9%	7.7%	7.6%	7.5%	7.2%	7.1%	7.2%	7.5%	7.5%	7.2%	7.2%	7.2%	7.5%
Santiago del Estero	2.5%	2.5%	2.6%	2.5%	2.5%	2.5%	2.6%	2.7%	2.8%	2.7%	2.9%	2.9%	3.0%	2.7%
Tierra del Fuego	1.2%	1.3%	1.2%	1.4%	1.2%	1.2%	1.2%	1.3%	1.3%	1.3%	1.4%	1.4%	1.4%	1.3%
Tucumán	2.6%	3.7%	3.6%	3.6%	3.8%	4.0%	3.7%	3.9%	3.9%	3.8%	3.8%	3.8%	3.8%	3.7%
TOTAL	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%
Máximo	27.1%	26.9%	26.3%	25.8%	25.5%	25.3%	26.0%	25.3%	25.6%	25.3%	26.6%	26.1%	26.2%	26.0%
Mínimo	1.2%	1.3%	1.2%	1.4%	1.2%	1.2%	1.2%	1.3%	1.3%	1.3%	1.4%	1.4%	1.4%	1.3%
Desvío estandar	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05
Coef. de variación	1.28	1.26	1.23	1.20	1.19	1.18	1.22	1.18	1.20	1.19	1.24	1.22	1.22	1.22

A.E.3.3.1 Coparticipación nacional

Cuadro A.E.17. Evolución de la coparticipación nacional, por provincias y CABA, en millones de pesos

Jurisdicción	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
En millones de pesos	20,464	28,893	35,135	43,028	55,559	70,149	75,944	102,441	137,074	171,350	225,189	310,312	413,974
Buenos Aires	4,647	6,227	7,391	8,915	11,303	14,101	15,279	20,306	26,746	33,151	43,309	58,982	77,959
CABA	374	545	669	829	1,083	1,367	1,478	1,998	2,678	3,334	4,376	6,005	7,965
Catamarca	518	744	911	1,121	1,455	1,842	1,994	2,699	3,625	4,537	5,970	8,244	11,013
Chaco	929	1,355	1,672	2,067	2,695	3,425	3,707	5,037	6,789	8,515	11,223	15,541	20,800
Chubut	351	484	583	709	909	1,147	1,244	1,674	2,233	2,798	3,672	5,060	6,766
Córdoba	1,695	2,447	3,003	3,700	4,809	6,094	6,593	8,929	12,001	15,019	19,778	27,333	36,511
Corrientes	737	1,058	1,297	1,596	2,072	2,628	2,845	3,857	5,186	6,504	8,566	11,851	15,862
Entre Ríos	950	1,362	1,666	2,049	2,657	3,364	3,641	4,926	6,614	8,279	10,896	15,051	20,108
Formosa	686	992	1,218	1,502	1,953	2,478	2,684	3,640	4,895	6,136	8,081	11,173	14,943
Jujuy	563	804	983	1,206	1,561	1,974	2,135	2,888	3,881	4,860	6,394	8,840	11,825
La Pampa	376	530	644	788	1,018	1,286	1,394	1,881	2,516	3,149	4,139	5,705	7,618
La Rioja	405	575	702	860	1,113	1,408	1,524	2,060	2,762	3,458	4,547	6,276	8,385
Mendoza	823	1,176	1,437	1,763	2,283	2,887	3,122	4,223	5,673	7,104	9,345	12,917	17,275
Misiones	667	953	1,166	1,431	1,855	2,350	2,545	3,447	4,634	5,813	7,652	10,588	14,179
Neuquén	371	517	627	765	986	1,249	1,358	1,835	2,454	3,084	4,054	5,594	7,493
Río Negro	494	704	860	1,057	1,371	1,738	1,886	2,555	3,429	4,304	5,665	7,826	10,475
Salta	762	1,095	1,342	1,648	2,137	2,705	2,922	3,960	5,330	6,680	8,793	12,174	16,301
San Juan	640	919	1,125	1,385	1,798	2,278	2,466	3,340	4,487	5,620	7,396	10,217	13,657
San Luis	445	632	772	948	1,227	1,555	1,687	2,283	3,061	3,838	5,048	6,968	9,319
Santa Cruz	329	458	555	678	873	1,105	1,201	1,621	2,165	2,716	3,569	4,917	6,574
Santa Fe	1,725	2,486	3,048	3,754	4,876	6,176	6,680	9,044	12,155	15,210	20,027	27,679	36,975
Santiago del Estero	788	1,138	1,397	1,721	2,237	2,837	3,069	4,162	5,602	7,023	9,248	12,796	17,124
Tierra del Fuego	267	367	442	537	688	867	941	1,265	1,686	2,112	2,770	3,812	5,093
Tucumán	922	1,327	1,627	2,001	2,596	3,286	3,551	4,811	6,473	8,108	10,672	14,765	19,752
Máximo	4,647	6,227	7,391	8,915	11,303	14,101	15,279	20,306	26,746	33,151	43,309	58,982	77,959
Mínimo	267	367	442	537	688	867	941	1,265	1,686	2,112	2,770	3,812	5,093
Desvío estandar	891	1,201	1,430	1,729	2,198	2,746	2,975	3,961	5,231	6,490	8,488	11,583	15,329
Coef. de variación	1.05	1.00	0.98	0.96	0.95	0.94	0.94	0.93	0.92	0.91	0.90	0.90	0.89

Cuadro A.E.18. Distribución relativa de los recursos de coparticipación nacional entre provincias y CABA

Jurisdicción	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	Promedio
Buenos Aires	22.7%	21.6%	21.0%	20.7%	20.3%	20.1%	20.1%	19.8%	19.5%	19.3%	19.2%	19.0%	18.8%	20.2%
CABA	1.8%	1.9%	1.9%	1.9%	1.9%	1.9%	1.9%	2.0%	2.0%	1.9%	1.9%	1.9%	1.9%	1.9%
Catamarca	2.5%	2.6%	2.6%	2.6%	2.6%	2.6%	2.6%	2.6%	2.6%	2.6%	2.7%	2.7%	2.7%	2.6%
Chaco	4.5%	4.7%	4.8%	4.8%	4.9%	4.9%	4.9%	5.0%	5.0%	5.0%	5.0%	5.0%	5.0%	4.9%
Chubut	1.7%	1.7%	1.7%	1.6%	1.6%	1.6%	1.6%	1.6%	1.6%	1.6%	1.6%	1.6%	1.6%	1.6%
Córdoba	8.3%	8.5%	8.5%	8.6%	8.7%	8.7%	8.7%	8.7%	8.8%	8.8%	8.8%	8.8%	8.8%	8.7%
Corrientes	3.6%	3.7%	3.7%	3.7%	3.7%	3.7%	3.7%	3.8%	3.8%	3.8%	3.8%	3.8%	3.8%	3.7%
Entre Ríos	4.6%	4.7%	4.7%	4.8%	4.8%	4.8%	4.8%	4.8%	4.8%	4.8%	4.8%	4.9%	4.9%	4.8%
Formosa	3.4%	3.4%	3.5%	3.5%	3.5%	3.5%	3.5%	3.6%	3.6%	3.6%	3.6%	3.6%	3.6%	3.5%
Jujuy	2.8%	2.8%	2.8%	2.8%	2.8%	2.8%	2.8%	2.8%	2.8%	2.8%	2.8%	2.8%	2.9%	2.8%
La Pampa	1.8%	1.8%	1.8%	1.8%	1.8%	1.8%	1.8%	1.8%	1.8%	1.8%	1.8%	1.8%	1.8%	1.8%
La Rioja	2.0%	2.0%	2.0%	2.0%	2.0%	2.0%	2.0%	2.0%	2.0%	2.0%	2.0%	2.0%	2.0%	2.0%
Mendoza	4.0%	4.1%	4.1%	4.1%	4.1%	4.1%	4.1%	4.1%	4.1%	4.1%	4.1%	4.2%	4.2%	4.1%
Misiones	3.3%	3.3%	3.3%	3.3%	3.3%	3.4%	3.4%	3.4%	3.4%	3.4%	3.4%	3.4%	3.4%	3.4%
Neuquén	1.8%	1.8%	1.8%	1.8%	1.8%	1.8%	1.8%	1.8%	1.8%	1.8%	1.8%	1.8%	1.8%	1.8%
Río Negro	2.4%	2.4%	2.4%	2.5%	2.5%	2.5%	2.5%	2.5%	2.5%	2.5%	2.5%	2.5%	2.5%	2.5%
Salta	3.7%	3.8%	3.8%	3.8%	3.8%	3.9%	3.8%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%
San Juan	3.1%	3.2%	3.2%	3.2%	3.2%	3.2%	3.2%	3.3%	3.3%	3.3%	3.3%	3.3%	3.3%	3.2%
San Luis	2.2%	2.2%	2.2%	2.2%	2.2%	2.2%	2.2%	2.2%	2.2%	2.2%	2.2%	2.2%	2.3%	2.2%
Santa Cruz	1.6%	1.6%	1.6%	1.6%	1.6%	1.6%	1.6%	1.6%	1.6%	1.6%	1.6%	1.6%	1.6%	1.6%
Santa Fe	8.4%	8.6%	8.7%	8.7%	8.8%	8.8%	8.8%	8.8%	8.9%	8.9%	8.9%	8.9%	8.9%	8.8%
Santiago del Estero	3.8%	3.9%	4.0%	4.0%	4.0%	4.0%	4.0%	4.1%	4.1%	4.1%	4.1%	4.1%	4.1%	4.0%
Tierra del Fuego	1.3%	1.3%	1.3%	1.2%	1.2%	1.2%	1.2%	1.2%	1.2%	1.2%	1.2%	1.2%	1.2%	1.2%
Tucumán	4.5%	4.6%	4.6%	4.7%	4.7%	4.7%	4.7%	4.7%	4.7%	4.7%	4.7%	4.8%	4.8%	4.7%
TOTAL	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%
Máximo	22.7%	21.6%	21.0%	20.7%	20.3%	20.1%	20.1%	19.8%	19.5%	19.3%	19.2%	19.0%	18.8%	20.2%
Mínimo	1.3%	1.3%	1.3%	1.2%	1.2%	1.2%	1.2%	1.2%	1.2%	1.2%	1.2%	1.2%	1.2%	1.2%
Desvío estandar	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04
Coef. de variación	1.05	1.00	0.98	0.96	0.95	0.94	0.94	0.93	0.92	0.91	0.90	0.90	0.89	0.94

**Cuadro A.E.19. Participación de la coparticipación dentro de los recursos
totales, por provincias y CABA**

Jurisdicción	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	Promedio
Buenos Aires	40.4%	39.9%	38.9%	38.5%	38.9%	38.6%	34.8%	34.7%	35.9%	36.8%	35.7%	36.4%	37.2%	37.4%
CABA	9.4%	10.7%	10.8%	10.9%	11.3%	10.7%	9.7%	10.1%	10.3%	10.3%	10.7%	10.9%	11.6%	10.6%
Catamarca	76.2%	71.6%	74.5%	68.8%	63.7%	64.4%	72.6%	65.5%	69.3%	68.7%	68.4%	68.8%	69.9%	69.4%
Chaco	76.6%	77.7%	72.0%	74.8%	73.5%	69.0%	63.6%	63.4%	65.3%	65.6%	69.3%	69.5%	69.7%	70.0%
Chubut	31.1%	32.3%	30.5%	26.9%	29.7%	28.8%	28.8%	29.6%	34.9%	36.6%	40.5%	40.7%	44.8%	33.5%
Córdoba	53.1%	56.5%	54.6%	54.8%	56.0%	54.8%	50.9%	45.8%	53.0%	52.9%	54.2%	54.8%	56.7%	53.7%
Corrientes	82.1%	81.6%	75.7%	77.2%	77.2%	79.4%	78.3%	70.8%	76.4%	78.1%	80.7%	81.4%	82.2%	78.5%
Entre Ríos	68.7%	66.6%	63.9%	64.3%	64.0%	64.7%	59.7%	57.6%	60.7%	62.3%	64.9%	66.0%	67.4%	63.9%
Formosa	87.1%	88.2%	83.1%	82.3%	81.2%	81.7%	77.0%	68.9%	69.3%	68.7%	70.6%	70.6%	70.3%	76.9%
Jujuy	72.2%	71.7%	69.6%	69.5%	69.5%	70.7%	59.5%	58.5%	64.1%	62.5%	67.1%	68.4%	68.9%	67.1%
La Pampa	51.2%	61.0%	50.5%	55.0%	57.1%	57.3%	57.2%	48.2%	55.2%	57.2%	57.0%	57.6%	59.6%	55.7%
La Rioja	58.3%	63.4%	61.2%	60.0%	64.5%	64.6%	59.1%	59.9%	63.2%	67.8%	71.4%	72.0%	72.3%	64.4%
Mendoza	43.0%	46.8%	46.6%	42.7%	47.2%	46.1%	46.0%	45.9%	47.3%	47.2%	50.8%	52.2%	54.9%	47.4%
Misiones	66.7%	66.1%	65.0%	63.6%	63.8%	63.5%	57.2%	54.7%	58.5%	58.3%	59.5%	60.7%	62.1%	61.5%
Neuquén	20.4%	23.2%	23.0%	24.4%	25.6%	25.7%	21.4%	25.4%	29.3%	30.5%	34.0%	34.9%	38.8%	27.4%
Río Negro	56.0%	58.0%	55.1%	52.9%	57.6%	58.9%	54.1%	50.7%	56.6%	57.6%	60.9%	60.9%	63.7%	57.1%
Salta	71.3%	73.8%	71.3%	69.2%	64.6%	67.0%	59.5%	61.3%	64.7%	66.2%	68.4%	69.6%	71.0%	67.5%
San Juan	91.3%	79.9%	74.6%	66.7%	66.5%	66.4%	67.5%	62.4%	66.6%	66.2%	67.6%	67.9%	69.9%	70.3%
San Luis	56.9%	69.3%	67.8%	70.5%	74.0%	74.3%	69.6%	67.5%	69.8%	71.9%	74.6%	76.0%	77.2%	70.7%
Santa Cruz	26.3%	30.7%	30.5%	26.1%	22.1%	24.8%	22.7%	24.7%	27.5%	33.8%	35.7%	35.7%	39.1%	29.2%
Santa Fe	50.3%	54.4%	54.4%	54.9%	57.4%	59.0%	56.0%	54.5%	55.3%	56.6%	60.7%	62.4%	64.1%	56.9%
Santiago del Estero	74.1%	77.7%	75.5%	76.7%	78.1%	77.2%	68.7%	66.0%	69.4%	73.2%	69.8%	70.0%	70.4%	72.8%
Tierra del Fuego	50.7%	50.4%	49.8%	43.9%	50.3%	48.2%	45.3%	43.4%	45.3%	44.8%	44.8%	44.3%	46.3%	46.7%
Tucumán	84.9%	62.5%	62.1%	62.3%	60.3%	57.4%	57.5%	53.5%	57.6%	59.1%	62.1%	63.3%	64.4%	62.1%
TOTAL	48.1%	49.8%	48.6%	48.0%	48.8%	48.6%	45.0%	44.2%	47.0%	48.1%	49.2%	50.1%	51.7%	48.3%
Máximo	91.3%	88.2%	83.1%	82.3%	81.2%	81.7%	78.3%	70.8%	76.4%	78.1%	80.7%	81.4%	82.2%	78.5%
Mínimo	9.4%	10.7%	10.8%	10.9%	11.3%	10.7%	9.7%	10.1%	10.3%	10.3%	10.7%	10.9%	11.6%	10.6%
Desvío estandar	0.22	0.20	0.19	0.19	0.19	0.19	0.18	0.16	0.16	0.16	0.16	0.17	0.16	0.18
Coef. de variación	0.38	0.34	0.33	0.34	0.33	0.33	0.34	0.31	0.30	0.29	0.29	0.29	0.27	0.31

A.E.3.2.2 Transferencias no automáticas

**Cuadro A.E.20. Evolución de las transferencias no automáticas, por provincias y
CABA, en millones de pesos**

Jurisdicción	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
En millones de pesos	3,119	5,406	8,906	10,463	14,567	16,685	24,951	42,326	41,328	41,502	44,204	57,866	77,575
Buenos Aires	452	1,306	2,822	2,771	3,880	4,039	6,740	10,859	11,430	9,124	8,282	10,659	14,083
CABA	162	138	282	238	239	213	378	811	772	1,017	1,019	1,293	1,661
Catamarca	31	114	113	128	166	144	200	554	479	627	998	1,303	1,767
Chaco	110	197	421	409	588	1,028	1,525	2,136	2,441	3,031	3,233	4,477	6,141
Chubut	39	81	149	225	286	285	424	369	337	552	645	845	1,127
Córdoba	344	492	805	893	1,193	1,661	1,825	4,422	2,409	2,363	2,338	2,908	3,824
Corrientes	48	116	220	206	270	272	336	1,045	833	933	968	1,247	1,645
Entre Ríos	63	216	309	349	572	655	1,114	1,941	1,907	2,056	2,320	3,100	4,209
Formosa	42	62	161	205	282	337	550	1,311	1,668	2,197	2,628	3,701	5,150
Jujuy	120	200	289	361	469	557	1,115	1,606	1,597	2,143	2,143	2,719	3,655
La Pampa	144	106	246	216	229	301	319	756	511	557	925	1,308	1,788
La Rioja	230	250	348	446	458	584	842	1,131	1,292	1,247	1,359	1,857	2,519
Mendoza	103	175	209	431	417	564	745	1,424	1,266	1,525	1,687	2,097	2,750
Misiones	151	244	320	374	472	565	945	1,605	1,710	1,988	2,437	3,104	4,115
Neuquén	35	74	89	126	158	167	358	813	631	810	849	1,085	1,439
Río Negro	20	88	148	177	161	197	435	1,021	733	777	641	871	1,178
Salta	47	72	147	232	425	345	704	1,074	1,088	1,307	1,588	2,014	2,689
San Juan	38	65	157	360	471	578	527	947	801	892	972	1,286	1,732
San Luis	74	93	106	102	83	77	195	368	392	445	512	636	816
Santa Cruz	129	247	276	594	1,732	1,668	2,059	2,119	2,726	1,059	874	1,154	1,584
Santa Fe	478	519	577	650	759	640	1,245	1,835	2,211	2,579	2,302	2,884	3,785
Santiago del Estero	116	168	239	298	327	442	939	1,522	1,596	1,421	2,400	3,231	4,440
Tierra del Fuego	26	26	56	126	124	133	285	358	285	378	490	663	900
Tucumán	117	360	417	544	804	1,231	1,146	2,300	2,212	2,472	2,596	3,426	4,578
Máximo	478	1,306	2,822	2,771	3,880	4,039	6,740	10,859	11,430	9,124	8,282	10,659	14,083
Mínimo	20	26	56	102	83	77	195	358	285	378	490	636	816
Desvío estandar	127	263	548	533	789	837	1,316	2,122	2,197	1,753	1,595	2,069	2,751
Coef. de variación	0.98	1.17	1.48	1.22	1.30	1.20	1.27	1.20	1.28	1.01	0.87	0.86	0.85

Cuadro A.E.21. Distribución relativa de las transferencias no automáticas entre provincias y CABA

Jurisdicción	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	Promedio
Buenos Aires	14.5%	24.2%	31.7%	26.5%	26.6%	24.2%	27.0%	25.7%	27.7%	22.0%	18.7%	18.4%	18.2%	24.4%
CABA	5.2%	2.5%	3.2%	2.3%	1.6%	1.3%	1.5%	1.9%	1.9%	2.4%	2.3%	2.2%	2.1%	2.4%
Catamarca	1.0%	2.1%	1.3%	1.2%	1.1%	0.9%	0.8%	1.3%	1.2%	1.5%	2.3%	2.3%	2.3%	1.3%
Chaco	3.5%	3.6%	4.7%	3.9%	4.0%	6.2%	6.1%	5.0%	5.9%	7.3%	7.3%	7.7%	7.9%	5.2%
Chubut	1.3%	1.5%	1.7%	2.2%	2.0%	1.7%	1.7%	0.9%	0.8%	1.3%	1.5%	1.5%	1.5%	1.5%
Córdoba	11.0%	9.1%	9.0%	8.5%	8.2%	10.0%	7.3%	10.4%	5.8%	5.7%	5.3%	5.0%	4.9%	8.2%
Corrientes	1.5%	2.1%	2.5%	2.0%	1.9%	1.6%	1.3%	2.5%	2.0%	2.2%	2.2%	2.2%	2.1%	2.0%
Entre Ríos	2.0%	4.0%	3.5%	3.3%	3.9%	3.9%	4.5%	4.6%	4.6%	5.0%	5.2%	5.4%	5.4%	4.0%
Formosa	1.3%	1.2%	1.8%	2.0%	1.9%	2.0%	2.2%	3.1%	4.0%	5.3%	5.9%	6.4%	6.6%	2.8%
Jujuy	3.8%	3.7%	3.2%	3.5%	3.2%	3.3%	4.5%	3.8%	3.9%	5.2%	4.8%	4.7%	4.7%	3.9%
La Pampa	4.6%	2.0%	2.8%	2.1%	1.6%	1.8%	1.3%	1.8%	1.2%	1.3%	2.1%	2.3%	2.3%	2.0%
La Rioja	7.4%	4.6%	3.9%	4.3%	3.1%	3.5%	3.4%	2.7%	3.1%	3.0%	3.1%	3.2%	3.2%	3.8%
Mendoza	3.3%	3.2%	2.3%	4.1%	2.9%	3.4%	3.0%	3.4%	3.1%	3.7%	3.8%	3.6%	3.5%	3.3%
Misiones	4.8%	4.5%	3.6%	3.6%	3.2%	3.4%	3.8%	3.8%	4.1%	4.8%	5.5%	5.4%	5.3%	4.1%
Neuquén	1.1%	1.4%	1.0%	1.2%	1.1%	1.0%	1.4%	1.9%	1.5%	2.0%	1.9%	1.9%	1.9%	1.4%
Río Negro	0.7%	1.6%	1.7%	1.7%	1.1%	1.2%	1.7%	2.4%	1.8%	1.9%	1.4%	1.5%	1.5%	1.6%
Salta	1.5%	1.3%	1.6%	2.2%	2.9%	2.1%	2.8%	2.5%	2.6%	3.1%	3.6%	3.5%	3.5%	2.4%
San Juan	1.2%	1.2%	1.8%	3.4%	3.2%	3.5%	2.1%	2.2%	1.9%	2.1%	2.2%	2.2%	2.2%	2.3%
San Luis	2.4%	1.7%	1.2%	1.0%	0.6%	0.5%	0.8%	0.9%	0.9%	1.1%	1.2%	1.1%	1.1%	1.1%
Santa Cruz	4.1%	4.6%	3.1%	5.7%	11.9%	10.0%	8.3%	5.0%	6.6%	2.6%	2.0%	2.0%	2.0%	5.8%
Santa Fe	15.3%	9.6%	6.5%	6.2%	5.2%	3.8%	5.0%	4.3%	5.4%	6.2%	5.2%	5.0%	4.9%	6.6%
Santiago del Estero	3.7%	3.1%	2.7%	2.9%	2.2%	2.7%	3.8%	3.6%	3.9%	3.4%	5.4%	5.6%	5.7%	3.4%
Tierra del Fuego	0.8%	0.5%	0.6%	1.2%	0.9%	0.8%	1.1%	0.8%	0.7%	0.9%	1.1%	1.1%	1.2%	0.9%
Tucumán	3.7%	6.7%	4.7%	5.2%	5.5%	7.4%	4.6%	5.4%	5.4%	6.0%	5.9%	5.9%	5.9%	5.5%
TOTAL	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%
Máximo	15.3%	24.2%	31.7%	26.5%	26.6%	24.2%	27.0%	25.7%	27.7%	22.0%	18.7%	18.4%	18.2%	24.4%
Mínimo	0.7%	0.5%	0.6%	1.0%	0.6%	0.5%	0.8%	0.8%	0.7%	0.9%	1.1%	1.1%	1.1%	0.9%
Desvío estandar	0.04	0.05	0.06	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.04	0.04	0.04	0.04	0.05
Coef. de variación	0.98	1.17	1.48	1.22	1.30	1.20	1.27	1.20	1.28	1.01	0.87	0.86	0.85	1.13

Cuadro A.E.22. Participación de las transferencias no automáticas dentro de los recursos totales, por provincias y CABA

Jurisdicción	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	Promedio
Buenos Aires	3.9%	8.4%	14.9%	12.0%	13.3%	11.0%	15.4%	18.5%	15.3%	10.1%	6.8%	6.6%	6.7%	11.0%
CABA	4.1%	2.7%	4.5%	3.1%	2.5%	1.7%	2.5%	4.1%	3.0%	3.1%	2.5%	2.3%	2.4%	3.0%
Catamarca	4.5%	11.0%	9.3%	7.8%	7.3%	5.0%	7.3%	13.4%	9.2%	9.5%	11.4%	10.9%	11.2%	9.1%
Chaco	9.0%	11.3%	18.1%	14.8%	16.0%	20.7%	26.2%	26.9%	23.5%	23.4%	20.0%	20.0%	20.6%	19.3%
Chubut	3.5%	5.4%	7.8%	8.6%	9.4%	7.2%	9.8%	6.5%	5.3%	7.2%	7.1%	6.8%	7.5%	7.1%
Córdoba	10.8%	11.4%	14.6%	13.2%	13.9%	14.9%	14.1%	22.7%	10.6%	8.3%	6.4%	5.8%	5.9%	11.7%
Corrientes	5.3%	8.9%	12.9%	10.0%	10.1%	8.2%	9.2%	19.2%	12.3%	11.2%	9.1%	8.6%	8.5%	10.3%
Entre Ríos	4.6%	10.6%	11.8%	10.9%	13.8%	12.6%	18.3%	22.7%	17.5%	15.5%	13.8%	13.6%	14.1%	13.8%
Formosa	5.3%	5.6%	11.0%	11.3%	11.7%	11.1%	15.8%	24.8%	23.6%	24.6%	23.0%	23.4%	24.2%	16.6%
Jujuy	15.3%	17.8%	20.5%	20.8%	20.9%	19.9%	31.1%	32.5%	26.4%	27.6%	22.5%	21.0%	21.3%	22.9%
La Pampa	19.7%	12.2%	19.3%	15.1%	12.9%	13.4%	13.1%	19.4%	11.2%	10.1%	12.7%	13.2%	14.0%	14.3%
La Rioja	33.1%	27.5%	30.3%	31.1%	26.5%	26.8%	32.6%	32.9%	29.6%	24.5%	21.3%	21.3%	21.7%	27.6%
Mendoza	5.4%	7.0%	6.8%	10.4%	8.6%	9.0%	11.0%	15.5%	10.6%	10.1%	9.2%	8.5%	8.7%	9.3%
Misiones	15.1%	16.9%	17.8%	16.6%	16.2%	15.2%	21.2%	25.5%	21.6%	19.9%	18.9%	17.8%	18.0%	18.5%
Neuquén	1.9%	3.3%	3.3%	4.0%	4.1%	3.4%	5.7%	11.3%	7.5%	8.0%	7.1%	6.8%	7.5%	5.7%
Río Negro	2.3%	7.2%	9.5%	8.9%	6.8%	6.7%	12.5%	20.3%	12.1%	10.4%	6.9%	6.8%	7.2%	9.0%
Salta	4.4%	4.8%	7.8%	9.7%	12.9%	8.5%	14.3%	16.6%	13.2%	12.9%	12.3%	11.5%	11.7%	10.8%
San Juan	5.4%	5.6%	10.4%	17.3%	17.4%	16.9%	14.4%	17.7%	11.9%	10.5%	8.9%	8.6%	8.9%	11.8%
San Luis	9.4%	10.1%	9.3%	7.6%	5.0%	3.7%	8.0%	10.9%	8.9%	8.3%	7.6%	6.9%	6.8%	7.9%
Santa Cruz	10.3%	16.5%	15.2%	22.9%	43.8%	37.4%	38.8%	32.3%	34.6%	13.2%	8.7%	8.4%	9.4%	22.4%
Santa Fe	13.9%	11.4%	10.3%	9.5%	8.9%	6.1%	10.4%	11.1%	10.1%	9.6%	7.0%	6.5%	6.6%	9.3%
Santiago del Estero	10.9%	11.4%	12.9%	13.3%	11.4%	12.0%	21.0%	24.1%	19.8%	14.8%	18.1%	17.7%	18.3%	15.8%
Tierra del Fuego	4.9%	3.6%	6.3%	10.3%	9.0%	7.4%	13.7%	12.3%	7.7%	8.0%	7.9%	7.7%	8.2%	8.2%
Tucumán	10.8%	17.0%	15.9%	16.9%	18.7%	21.5%	18.6%	25.6%	19.7%	18.0%	15.1%	14.7%	14.9%	17.5%
TOTAL	7.3%	9.3%	12.3%	11.7%	12.8%	11.5%	14.8%	18.3%	14.2%	11.6%	9.7%	9.3%	9.7%	11.7%
Máximo	33.1%	27.5%	30.3%	31.1%	43.8%	37.4%	38.8%	32.9%	34.6%	27.6%	23.0%	23.4%	24.2%	27.6%
Mínimo	1.9%	2.7%	3.3%	3.1%	2.5%	1.7%	2.5%	4.1%	3.0%	3.1%	2.5%	2.3%	2.4%	3.0%
Desvío estandar	0.07	0.06	0.06	0.06	0.09	0.08	0.09	0.08	0.08	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06
Coef. de variación	0.78	0.56	0.48	0.48	0.64	0.66	0.55	0.41	0.53	0.48	0.50	0.51	0.51	0.46

A.E.3.3.3 Recursos propios (tributarios y no tributarios)

Cuadro A.E.23. Evolución de los recursos propios por provincias y CABA, en millones de pesos

Jurisdicción	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
En millones de pesos	18,217	22,974	27,424	35,102	42,390	55,759	65,935	84,766	110,485	140,227	183,987	246,351	302,938
Buenos Aires	6,205	7,837	8,593	11,280	13,561	18,032	21,627	27,147	36,032	47,408	69,386	91,788	116,688
CABA	3,401	4,371	5,184	6,404	8,176	11,074	13,234	16,905	22,370	27,750	35,126	47,480	58,586
Catamarca	126	172	188	367	634	850	550	862	1,116	1,425	1,743	2,417	2,946
Chaco	168	188	221	280	375	503	578	757	1,164	1,414	1,718	2,315	2,874
Chubut	720	908	1,167	1,637	1,843	2,459	2,555	3,514	3,711	4,167	4,606	6,352	6,998
Córdoba	1,072	1,267	1,675	2,145	2,535	3,326	4,454	6,039	8,110	10,829	14,168	19,387	23,829
Corrientes	104	113	187	256	332	393	429	524	722	836	1,021	1,395	1,710
Entre Ríos	357	449	606	756	883	1,135	1,286	1,603	2,306	2,858	3,505	4,560	5,428
Formosa	60	68	88	114	165	209	237	313	450	547	638	832	1,015
Jujuy	98	117	141	169	217	257	329	433	573	767	992	1,354	1,664
La Pampa	177	192	327	344	430	536	592	1,262	1,533	1,802	2,203	2,884	3,383
La Rioja	57	75	66	88	110	132	140	174	209	244	297	389	482
Mendoza	948	1,115	1,380	1,838	2,062	2,716	2,778	3,383	4,820	6,109	7,013	9,313	10,983
Misiones	181	240	298	429	571	784	935	1,206	1,516	2,029	2,606	3,490	4,247
Neuquén	1,399	1,617	1,986	2,226	2,599	3,173	4,290	4,244	4,855	5,712	6,446	8,719	9,666
Río Negro	367	422	552	761	842	1,010	1,157	1,448	1,889	2,387	2,980	4,135	4,781
Salta	254	312	386	500	727	931	1,253	1,393	1,770	2,007	2,327	3,077	3,710
San Juan	23	167	217	287	379	504	572	906	1,220	1,599	1,901	2,545	3,038
San Luis	181	177	240	266	347	459	510	714	913	1,036	1,190	1,547	1,915
Santa Cruz	792	778	970	1,283	1,265	1,550	1,909	2,677	2,746	4,059	5,462	7,590	8,548
Santa Fe	1,169	1,523	1,839	2,275	2,655	3,387	3,801	5,545	7,398	8,855	10,390	13,478	16,605
Santiago del Estero	109	142	173	207	263	351	414	571	795	1,068	1,472	2,059	2,551
Tierra del Fuego	204	287	366	526	516	782	828	1,268	1,711	2,186	2,889	4,092	4,952
Tucumán	47	435	577	667	905	1,206	1,476	1,879	2,557	3,134	3,906	5,152	6,338
Máximo	6,205	7,837	8,593	11,280	13,561	18,032	21,627	27,147	36,032	47,408	69,386	91,788	116,688
Mínimo	23	68	66	88	110	132	140	174	209	244	297	389	482
Desvío estandar	1,372	1,729	1,928	2,487	3,022	4,036	4,858	6,107	8,107	10,525	14,987	19,901	25,202
Coef. de variación	1.81	1.81	1.69	1.70	1.71	1.74	1.77	1.73	1.76	1.80	1.95	1.94	2.00

Cuadro A.E.24. Distribución relativa de los recursos propios entre provincias y CABA

Jurisdicción	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	Promedio
Buenos Aires	34.1%	34.1%	31.3%	32.1%	32.0%	32.3%	32.8%	32.0%	32.6%	33.8%	37.7%	37.3%	38.5%	33.9%
CABA	18.7%	19.0%	18.9%	18.2%	19.3%	19.9%	20.1%	19.9%	20.2%	19.8%	19.1%	19.3%	19.3%	19.4%
Catamarca	0.7%	0.8%	0.7%	1.0%	1.5%	1.5%	0.8%	1.0%	1.0%	1.0%	0.9%	1.0%	1.0%	1.0%
Chaco	0.9%	0.8%	0.8%	0.8%	0.9%	0.9%	0.9%	0.9%	1.1%	1.0%	0.9%	0.9%	0.9%	0.9%
Chubut	4.0%	4.0%	4.3%	4.7%	4.3%	4.4%	3.9%	4.1%	3.4%	3.0%	2.5%	2.6%	2.3%	3.6%
Córdoba	5.9%	5.5%	6.1%	6.1%	6.0%	6.0%	6.8%	7.1%	7.3%	7.7%	7.7%	7.9%	7.9%	6.8%
Corrientes	0.6%	0.5%	0.7%	0.7%	0.8%	0.7%	0.7%	0.6%	0.7%	0.6%	0.6%	0.6%	0.6%	0.6%
Entre Ríos	2.0%	2.0%	2.2%	2.2%	2.1%	2.0%	2.0%	1.9%	2.1%	2.0%	1.9%	1.9%	1.8%	2.0%
Formosa	0.3%	0.3%	0.3%	0.3%	0.4%	0.4%	0.4%	0.4%	0.4%	0.4%	0.3%	0.3%	0.3%	0.4%
Jujuy	0.5%	0.5%	0.5%	0.5%	0.5%	0.5%	0.5%	0.5%	0.5%	0.5%	0.5%	0.5%	0.5%	0.5%
La Pampa	1.0%	0.8%	1.2%	1.0%	1.0%	1.0%	0.9%	1.5%	1.4%	1.3%	1.2%	1.2%	1.1%	1.1%
La Rioja	0.3%	0.3%	0.2%	0.3%	0.3%	0.2%	0.2%	0.2%	0.2%	0.2%	0.2%	0.2%	0.2%	0.2%
Mendoza	5.2%	4.9%	5.0%	5.2%	4.9%	4.9%	4.2%	4.0%	4.4%	4.4%	3.8%	3.8%	3.6%	4.5%
Misiones	1.0%	1.0%	1.1%	1.2%	1.3%	1.4%	1.4%	1.4%	1.4%	1.4%	1.4%	1.4%	1.4%	1.3%
Neuquén	7.7%	7.0%	7.2%	6.3%	6.1%	5.7%	6.5%	5.0%	4.4%	4.1%	3.5%	3.5%	3.2%	5.4%
Río Negro	2.0%	1.8%	2.0%	2.2%	2.0%	1.8%	1.8%	1.7%	1.7%	1.7%	1.6%	1.7%	1.6%	1.8%
Salta	1.4%	1.4%	1.4%	1.4%	1.7%	1.7%	1.9%	1.6%	1.6%	1.4%	1.3%	1.2%	1.2%	1.5%
San Juan	0.1%	0.7%	0.8%	0.8%	0.9%	0.9%	0.9%	1.1%	1.1%	1.1%	1.0%	1.0%	1.0%	0.9%
San Luis	1.0%	0.8%	0.9%	0.8%	0.8%	0.8%	0.8%	0.8%	0.8%	0.7%	0.6%	0.6%	0.6%	0.8%
Santa Cruz	4.3%	3.4%	3.5%	3.7%	3.0%	2.8%	2.9%	3.2%	2.5%	2.9%	3.0%	3.1%	2.8%	3.2%
Santa Fe	6.4%	6.6%	6.7%	6.5%	6.3%	6.1%	5.8%	6.5%	6.7%	6.3%	5.6%	5.5%	5.5%	6.2%
Santiago del Estero	0.6%	0.6%	0.6%	0.6%	0.6%	0.6%	0.6%	0.7%	0.7%	0.8%	0.8%	0.8%	0.8%	0.7%
Tierra del Fuego	1.1%	1.2%	1.3%	1.5%	1.2%	1.4%	1.3%	1.5%	1.5%	1.6%	1.6%	1.7%	1.6%	1.4%
Tucumán	0.3%	1.9%	2.1%	1.9%	2.1%	2.2%	2.2%	2.2%	2.3%	2.2%	2.1%	2.1%	2.1%	2.0%
TOTAL	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%
Máximo	34.1%	34.1%	31.3%	32.1%	32.0%	32.3%	32.8%	32.0%	32.6%	33.8%	37.7%	37.3%	38.5%	33.9%
Mínimo	0.1%	0.3%	0.2%	0.3%	0.3%	0.2%	0.2%	0.2%	0.2%	0.2%	0.2%	0.2%	0.2%	0.2%
Desvío estandar	0.08	0.08	0.07	0.07	0.07	0.07	0.07	0.07	0.07	0.08	0.08	0.08	0.08	0.07
Coef. de variación	1.81	1.81	1.69	1.70	1.71	1.74	1.77	1.73	1.76	1.80	1.95	1.94	2.00	1.80

**Cuadro A.E.25. Participación de los recursos propios dentro de los recursos
totales, por provincias y CABA**

Jurisdicción	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	Promedio
Buenos Aires	54.0%	50.2%	45.2%	48.7%	46.6%	49.3%	49.3%	46.3%	48.3%	52.6%	57.1%	56.7%	55.7%	50.8%
CABA	85.3%	85.5%	83.4%	84.4%	85.4%	86.9%	87.2%	85.0%	85.8%	85.7%	86.0%	86.0%	85.3%	85.5%
Catamarca	18.5%	16.6%	15.3%	22.5%	27.8%	29.7%	20.0%	20.9%	21.3%	21.6%	20.0%	20.2%	18.7%	21.0%
Chaco	13.8%	10.8%	9.5%	10.1%	10.2%	10.1%	9.9%	9.5%	11.2%	10.9%	10.6%	10.4%	9.6%	10.5%
Chubut	63.7%	60.6%	61.0%	62.2%	60.2%	61.8%	59.1%	62.2%	58.1%	54.6%	50.8%	51.1%	46.4%	57.8%
Córdoba	33.6%	29.2%	30.4%	31.7%	29.5%	29.9%	34.4%	30.9%	35.8%	38.1%	38.9%	38.9%	37.0%	33.7%
Corrientes	11.6%	8.7%	10.9%	12.4%	12.4%	11.9%	11.8%	9.6%	10.6%	10.0%	9.6%	9.6%	8.9%	10.6%
Entre Ríos	25.8%	22.0%	23.3%	23.7%	21.3%	21.8%	21.1%	18.7%	21.2%	21.5%	20.9%	20.0%	18.2%	21.5%
Formosa	7.6%	6.0%	6.0%	6.2%	6.9%	6.9%	6.8%	5.9%	6.4%	6.1%	5.6%	5.3%	4.8%	6.2%
Jujuy	12.5%	10.5%	10.0%	9.7%	9.6%	9.2%	9.2%	8.8%	9.5%	9.9%	10.4%	10.5%	9.7%	10.0%
La Pampa	24.1%	22.1%	25.6%	24.0%	24.1%	23.9%	24.3%	32.4%	33.6%	32.7%	30.3%	29.1%	26.4%	27.1%
La Rioja	8.1%	8.3%	5.7%	6.2%	6.4%	6.0%	5.4%	5.1%	4.8%	4.8%	4.7%	4.5%	4.2%	5.7%
Mendoza	49.5%	44.4%	44.7%	44.5%	42.6%	43.4%	40.9%	36.8%	40.2%	40.6%	38.1%	37.6%	34.9%	41.4%
Misiones	18.1%	16.7%	16.6%	19.0%	19.6%	21.2%	21.0%	19.1%	19.1%	20.3%	20.3%	20.0%	18.6%	19.2%
Neuquén	76.9%	72.7%	72.8%	70.9%	67.4%	65.2%	67.7%	58.8%	58.0%	56.4%	54.1%	54.3%	50.1%	63.5%
Río Negro	41.6%	34.8%	35.4%	38.0%	35.4%	34.2%	33.2%	28.7%	31.2%	31.9%	32.0%	32.2%	29.1%	33.7%
Salta	23.7%	21.0%	20.5%	21.0%	22.0%	23.0%	25.5%	21.6%	21.5%	19.9%	18.1%	17.6%	16.2%	20.9%
San Juan	3.3%	14.5%	14.4%	13.8%	14.0%	14.7%	15.7%	16.9%	18.1%	18.8%	17.4%	16.9%	15.6%	14.9%
San Luis	23.1%	19.4%	21.1%	19.8%	20.9%	21.9%	21.1%	21.1%	20.8%	19.4%	17.6%	16.9%	15.9%	19.9%
Santa Cruz	63.4%	52.1%	53.3%	49.4%	32.0%	34.8%	36.0%	40.8%	34.8%	50.5%	54.6%	55.1%	50.8%	46.7%
Santa Fe	34.1%	33.3%	32.8%	33.3%	31.3%	32.4%	31.9%	33.4%	33.7%	32.9%	31.5%	30.4%	28.8%	32.3%
Santiago del Estero	10.2%	9.7%	9.3%	9.2%	9.2%	9.5%	9.3%	9.1%	9.8%	11.1%	11.1%	11.3%	10.5%	10.0%
Tierra del Fuego	38.8%	39.4%	41.2%	43.1%	37.7%	43.4%	39.8%	43.4%	46.0%	46.4%	46.7%	47.5%	45.0%	43.0%
Tucumán	4.3%	20.5%	22.0%	20.8%	21.0%	21.1%	23.9%	20.9%	22.7%	22.9%	22.7%	22.1%	20.7%	20.4%
TOTAL	42.9%	39.6%	38.0%	39.2%	37.2%	38.6%	39.1%	36.6%	37.9%	39.3%	40.2%	39.8%	37.9%	38.9%
Máximo	85.3%	85.5%	83.4%	84.4%	85.4%	86.9%	87.2%	85.0%	85.8%	85.7%	86.0%	86.0%	85.3%	85.5%
Mínimo	3.3%	6.0%	5.7%	6.2%	6.4%	6.0%	5.4%	5.1%	4.8%	4.8%	4.7%	4.5%	4.2%	5.7%
Desvío estandar	0.24	0.22	0.21	0.21	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20
Coef. de variación	0.76	0.73	0.72	0.70	0.69	0.69	0.69	0.70	0.67	0.67	0.69	0.70	0.72	0.69

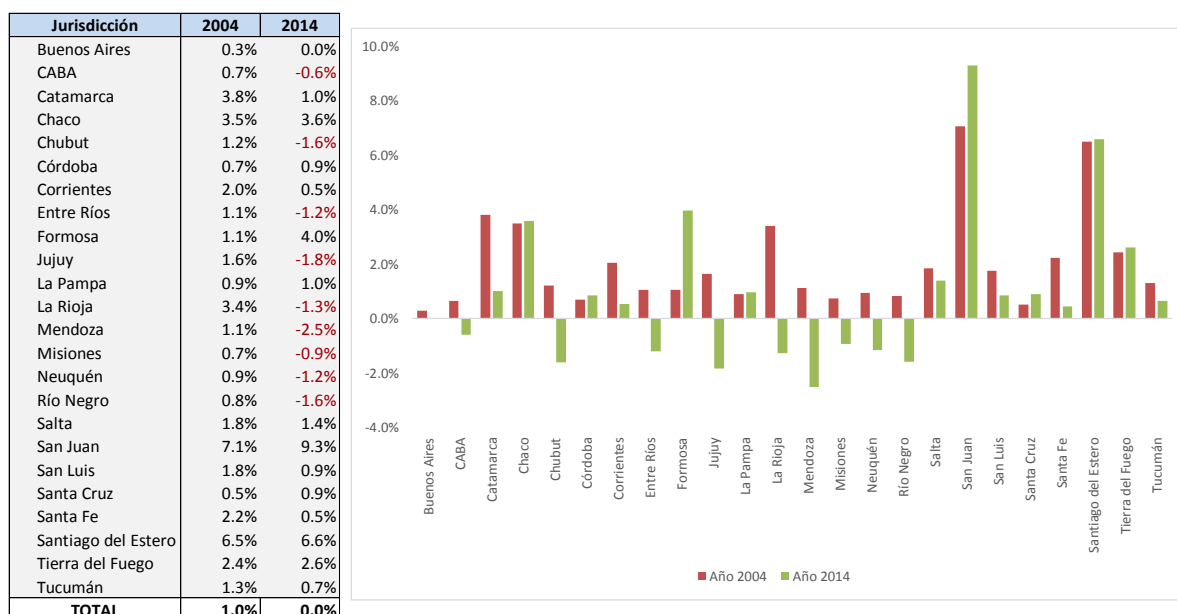
A.E.3.4 Análisis desagregado: resultado financiero

El resultado financiero agregado pasó del 1% del PBG en 2004 al equilibrio en 2014. En 2014 había 10 jurisdicciones con déficit (importante cuantitativamente en la CABA y en Mendoza) y 14 con superávit (**Cuadro A.E.26** cuadros A.E.27 y A.E.28).

Cuadro A.E.26. Evolución del resultado financiero, por provincias y CABA, en millones de pesos

Jurisdicción	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
En millones de pesos	1,483	5,324	2,763	1,475	-52	-4,583	-10,162	6,768	-13,981	-15,073	-11,230	1,582	-1,228
Buenos Aires	-204	552	-274	-843	-1,205	-3,965	-7,494	-3,969	-10,072	-9,801	-2,889	82	475
CABA	389	759	325	-634	-376	-387	-682	717	-970	-1,694	-5,111	-5,287	-9,359
Catamarca	70	258	94	45	84	-44	-269	379	79	11	316	549	627
Chaco	-19	223	158	254	-68	-320	-237	578	34	-97	874	1,821	2,655
Chubut	145	129	99	389	365	331	275	321	-300	-433	-1,099	-1,337	-3,103
Córdoba	175	301	127	100	-28	-202	-865	1,238	-1,799	-148	1,215	2,975	2,935
Corrientes	75	124	-13	157	190	101	94	966	-298	-457	-27	262	498
Entre Ríos	-26	116	189	104	167	-179	-411	189	-513	-964	-1,164	-1,024	-1,241
Formosa	12	28	61	104	69	47	12	140	79	127	351	844	1,739
Jujuy	-2	73	63	51	-81	-140	-103	328	-202	-407	-759	-640	-668
La Pampa	27	45	171	139	46	42	39	154	175	31	58	385	655
La Rioja	56	81	-25	85	147	161	-61	127	141	-351	-401	-239	134
Mendoza	134	269	287	390	84	224	-412	176	-868	-1,466	-3,561	-4,756	-6,660
Misiones	-32	49	47	77	-66	15	25	642	11	-264	-878	-479	125
Neuquén	6	136	61	78	-91	-376	333	250	-173	-1,184	-1,522	-1,321	-3,225
Río Negro	37	60	6	39	10	-57	-161	440	-31	-251	-1,117	-885	-1,439
Salta	108	158	128	246	299	285	118	735	399	-15	111	948	1,577
San Juan	-39	320	214	220	287	207	139	1,170	1,477	1,597	2,272	3,343	4,262
San Luis	121	98	2	109	51	133	-309	-317	-13	29	257	377	743
Santa Cruz	-28	45	-32	-9	-34	-264	83	223	-401	-321	-159	629	224
Santa Fe	359	979	733	445	439	64	-627	562	-952	5	463	1,588	2,015
Santiago del Estero	282	312	198	-113	-56	-313	470	558	166	799	1,634	2,511	4,004
Tierra del Fuego	19	88	30	48	-261	19	7	379	185	205	361	749	765
Tucumán	-182	123	113	-6	-25	35	-126	780	-136	-24	-454	486	1,035
Máximo	389	979	733	445	439	331	470	1,238	1,477	1,597	2,272	3,343	4,262
Mínimo	-204	28	-274	-843	-1,205	-3,965	-7,494	-3,969	-10,072	-9,801	-5,111	-5,287	-9,359
Desvío estandar	141	236	179	282	316	830	1,540	972	2,109	2,066	1,622	2,002	3,086

Cuadro A.E.27. Resultado financiero, por provincias y CABA, en términos del PBG, 2004 y 2014



A.E.4.1 Proyección de población por provincias

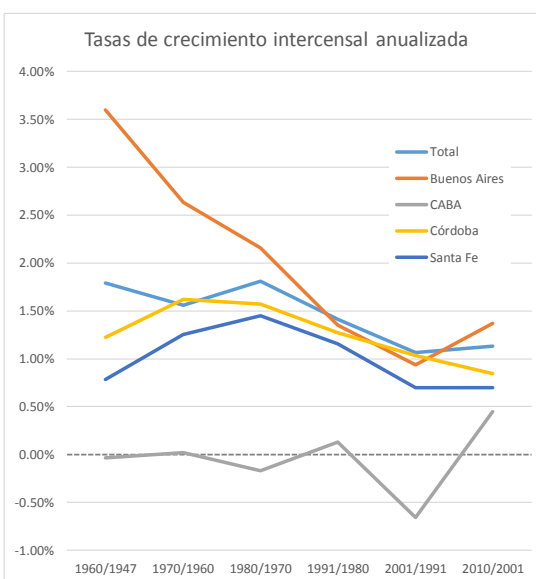
La proyección de población por provincias se obtiene calculando la tasa de crecimiento inter-censal anualizada en base a los censos de población de los años 1947, 1960, 1970, 1980, 1991, 2001 y 2010 (INDEC, varios años). Luego se interpolan los datos anuales por provincias.

Cuadro A.E.28. Población por provincias, de acuerdo con los censos del INDEC

Jurisdicción	1947	1960	1970	1980	1991	2001	2010
Buenos Aires	4,273,874	6,766,108	8,774,529	10,865,408	12,594,974	13,827,203	15,625,084
CABA	2,981,043	2,966,634	2,972,453	2,922,829	2,965,403	2,776,138	2,890,151
Santa Fe	1,702,975	1,884,918	2,135,583	2,465,546	2,798,422	3,000,701	3,194,537
Córdoba	1,497,975	1,753,840	2,060,065	2,407,754	2,766,683	3,066,801	3,308,876
Mendoza	588,231	824,036	973,075	1,196,228	1,412,481	1,579,651	1,738,929
Tucumán	593,371	773,972	765,962	972,655	1,142,105	1,338,523	1,448,188
Entre Ríos	787,362	805,357	811,691	908,313	1,020,257	1,158,147	1,235,994
Salta	290,826	412,854	509,803	662,870	866,153	1,079,051	1,214,441
Chaco	430,555	543,331	566,613	701,392	839,677	984,446	1,055,259
Corrientes	525,463	533,201	564,147	661,454	795,594	930,991	992,595
Misiones	246,396	361,440	443,020	588,977	788,915	965,522	1,101,593
Santiago del Estero	479,473	476,503	495,419	594,920	671,988	804,457	874,006
San Juan	261,229	352,387	384,284	465,976	528,715	620,023	681,055
Jujuy	166,700	241,462	302,436	410,008	512,329	611,888	673,307
Río Negro	134,350	193,292	262,622	383,354	506,772	552,822	638,645
Formosa	113,790	178,526	234,075	295,887	398,413	486,559	530,162
Neuquén	86,936	109,890	154,470	243,850	388,833	474,155	551,266
Chubut	92,456	142,412	189,920	263,116	357,189	413,237	509,108
San Luis	165,546	174,316	183,460	214,416	286,458	367,933	432,310
Catamarca	147,213	168,231	172,323	207,717	264,234	334,568	367,828
La Pampa	169,480	158,746	172,029	208,260	259,996	299,294	318,951
La Rioja	110,746	128,220	136,237	164,217	220,729	289,983	333,642
Santa Cruz	42,880	52,908	84,457	114,941	159,839	196,958	273,964
Tierra del Fuego	5,045	11,209	15,658	29,392	69,369	101,079	127,205
Total	15,893,915	20,013,793	23,364,331	27,949,480	32,615,528	36,260,130	40,117,096

Cuadro A.E.29. Tasas de crecimiento inter-censal anualizadas por provincias

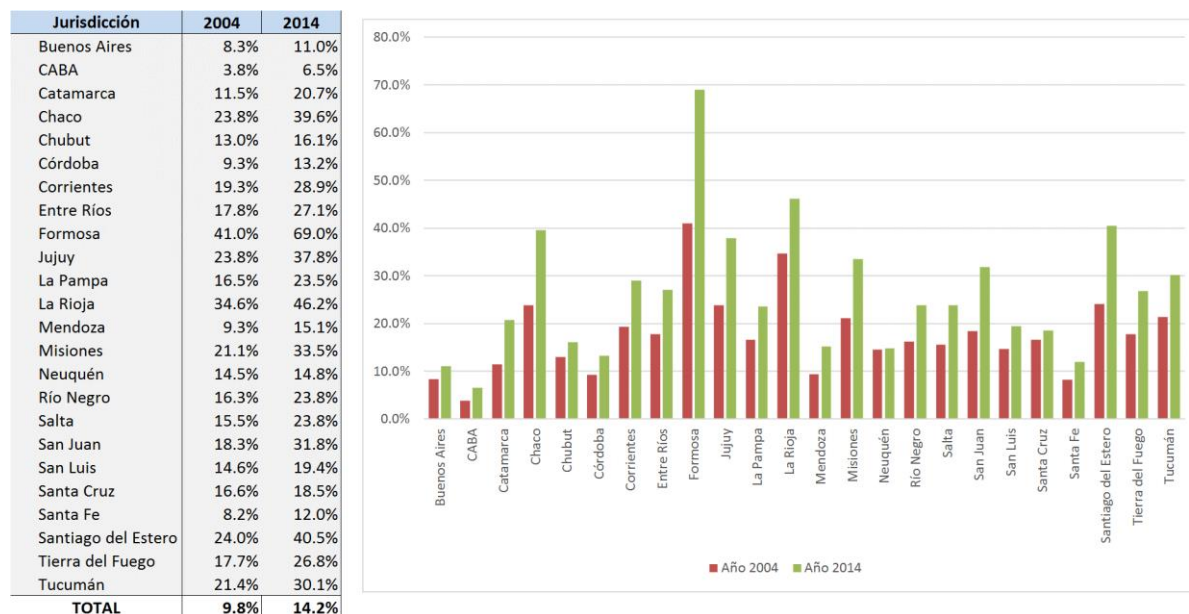
Jurisdicción	1960/1947	1970/1960	1980/1970	1991/1980	2001/1991	2010/2001
Buenos Aires	3.60%	2.63%	2.16%	1.35%	0.94%	1.37%
CABA	-0.04%	0.02%	-0.17%	0.13%	-0.66%	0.45%
Santa Fe	0.78%	1.26%	1.45%	1.16%	0.70%	0.70%
Córdoba	1.22%	1.62%	1.57%	1.27%	1.04%	0.85%
Mendoza	2.63%	1.68%	2.09%	1.52%	1.12%	1.07%
Tucumán	2.07%	-0.10%	2.42%	1.47%	1.60%	0.88%
Entre Ríos	0.17%	0.08%	1.13%	1.06%	1.28%	0.73%
Salta	2.73%	2.13%	2.66%	2.46%	2.22%	1.32%
Chaco	1.81%	0.42%	2.16%	1.65%	1.60%	0.77%
Corrientes	0.11%	0.57%	1.60%	1.69%	1.58%	0.71%
Misiones	2.99%	2.06%	2.89%	2.69%	2.04%	1.48%
Santiago del Estero	-0.05%	0.39%	1.85%	1.11%	1.82%	0.93%
San Juan	2.33%	0.87%	1.95%	1.15%	1.61%	1.05%
Jujuy	2.89%	2.28%	3.09%	2.05%	1.79%	1.07%
Río Negro	2.84%	3.11%	3.85%	2.57%	0.87%	1.62%
Formosa	3.53%	2.75%	2.37%	2.74%	2.02%	0.96%
Neuquén	1.82%	3.46%	4.67%	4.33%	2.00%	1.69%
Chubut	3.38%	2.92%	3.31%	2.82%	1.47%	2.35%
San Luis	0.40%	0.51%	1.57%	2.67%	2.53%	1.81%
Catamarca	1.03%	0.24%	1.89%	2.21%	2.39%	1.06%
La Pampa	-0.50%	0.81%	1.93%	2.04%	1.42%	0.71%
La Rioja	1.13%	0.61%	1.89%	2.73%	2.77%	1.57%
Santa Cruz	1.63%	4.79%	3.13%	3.04%	2.11%	3.73%
Tierra del Fuego	6.33%	3.40%	6.50%	8.12%	3.84%	2.59%
Total	1.79%	1.56%	1.81%	1.41%	1.06%	1.13%



A.E.4.2 Información fiscal desagregada por provincias

A.E.4.2.1 Gasto total

Cuadro A.E.30. Gasto total por provincias y CABA en términos del PBG, 2004 y 2014

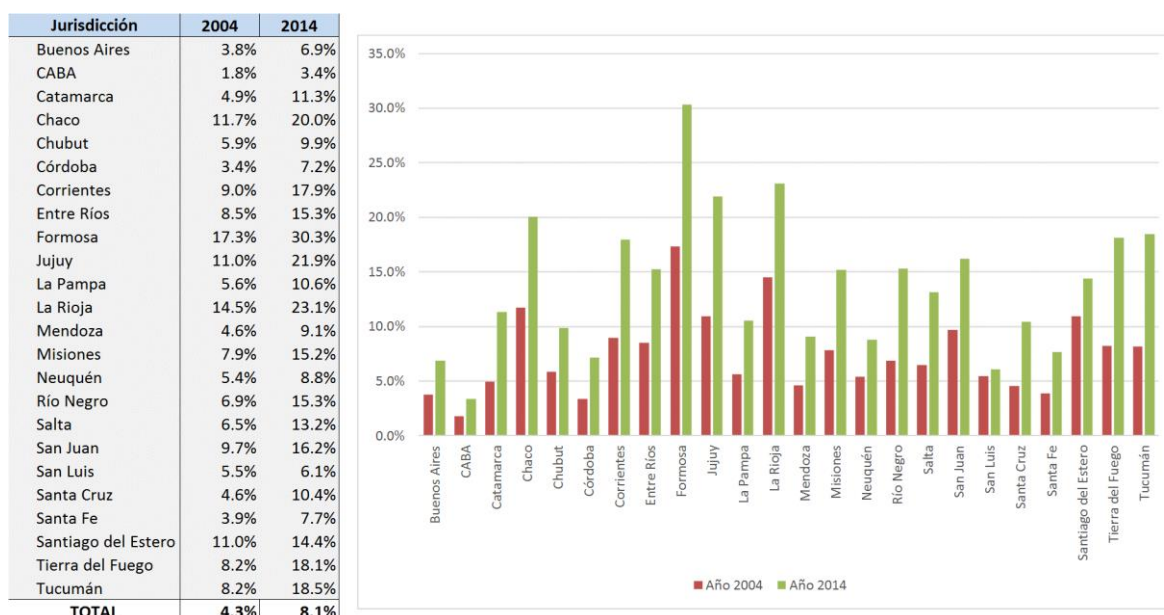


Cuadro A.E.31. Gasto total per cápita en índice total = 100

Jurisdicción	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	Promedio
Buenos Aires	74	74	72	71	69	70	74	71	71	69	68	67	66	70
CABA	116	110	114	126	119	121	122	118	124	129	139	140	140	124
Catamarca	161	161	177	195	210	212	184	181	184	194	196	202	207	190
Chaco	111	107	116	107	123	134	128	125	129	135	126	128	132	123
Chubut	206	220	219	210	193	198	180	187	170	167	165	167	169	189
Córdoba	88	91	92	91	91	92	93	99	97	94	92	93	94	93
Corrientes	79	88	98	86	87	86	80	81	94	96	93	95	97	89
Entre Ríos	108	116	111	112	112	116	118	121	122	125	126	127	129	119
Formosa	142	156	152	147	154	151	147	173	173	180	180	185	188	164
Jujuy	113	118	115	114	122	117	123	122	122	131	131	131	133	122
La Pampa	211	192	196	182	189	184	168	210	181	187	196	197	195	191
La Rioja	193	193	207	187	169	164	178	177	166	175	172	171	169	179
Mendoza	100	98	93	98	96	93	93	93	97	103	108	110	110	99
Misiones	94	98	93	91	96	91	90	92	94	100	106	104	102	96
Neuquén	334	298	287	258	256	259	245	225	202	219	205	200	199	245
Río Negro	134	142	144	142	133	128	129	128	125	129	138	137	137	134
Salta	78	84	84	81	88	83	89	84	85	90	89	88	87	85
San Juan	106	92	109	124	125	127	116	110	101	109	109	112	113	112
San Luis	157	149	157	134	134	124	143	153	133	131	126	129	129	138
Santa Cruz	545	469	443	479	553	488	438	413	387	313	294	281	266	413
Santa Fe	91	83	86	90	88	87	88	90	95	92	88	88	89	89
Santiago del Estero	86	99	108	122	117	122	102	117	119	109	114	118	119	112
Tierra del Fuego	431	417	418	445	471	388	371	356	360	372	376	379	373	397
Tucumán	84	104	99	100	104	105	97	101	103	103	105	103	104	101
TOTAL	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	

A.E.4.2.2 Gasto en personal

Cuadro A.E.32. Gasto en personal por provincias y CABA en términos del PBG, 2004 y 2014

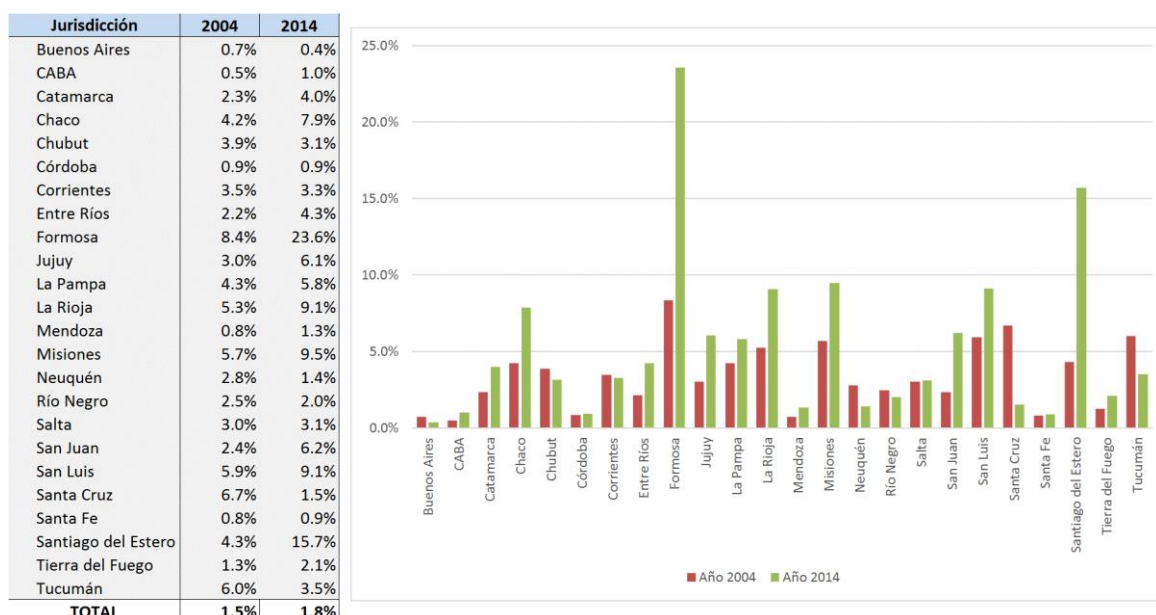


Cuadro A.E.33. Gasto en personal per cápita en índice total = 100

Jurisdicción	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	Promedio
Buenos Aires	76	78	81	79	77	79	81	78	78	76	74	73	73	77
CABA	127	119	119	133	130	122	124	122	121	117	128	127	128	124
Catamarca	160	158	163	179	188	187	180	180	182	187	193	195	195	181
Chaco	120	121	117	120	126	137	133	127	127	128	114	114	115	123
Chubut	209	226	223	203	188	177	174	186	176	182	183	181	179	191
Córdoba	83	76	80	78	79	85	87	89	88	87	89	89	89	85
Corrientes	98	93	95	93	95	94	90	95	106	107	104	104	104	98
Entre Ríos	117	127	121	122	124	124	116	121	122	122	125	126	127	123
Formosa	156	151	140	138	138	134	131	139	139	141	142	143	143	141
Jujuy	122	124	122	126	133	125	122	127	126	134	134	134	134	128
La Pampa	158	149	165	155	159	154	159	171	152	153	155	156	156	157
La Rioja	201	185	160	146	151	144	145	149	141	142	147	151	150	155
Mendoza	99	110	94	98	96	93	94	93	96	105	113	116	117	102
Misiones	89	83	77	74	75	71	71	74	74	79	83	83	83	78
Neuquén	282	256	233	228	230	266	266	248	232	239	217	209	207	239
Río Negro	131	137	146	146	143	136	134	141	147	151	158	155	154	144
Salta	78	80	83	76	75	75	81	81	83	88	86	85	85	81
San Juan	124	112	113	113	112	106	102	102	93	95	99	100	100	105
San Luis	153	129	117	93	104	96	87	87	80	76	71	71	71	95
Santa Cruz	298	295	260	250	332	366	330	327	303	288	279	279	272	298
Santa Fe	91	91	91	92	94	94	95	97	101	99	98	99	100	96
Santiago del Estero	100	103	98	98	89	78	75	78	77	74	73	74	74	84
Tierra del Fuego	391	443	478	507	566	499	460	448	455	445	452	452	446	465
Tucumán	85	90	96	101	100	91	90	96	103	108	112	112	112	100
TOTAL	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	

A.E.4.2.3 Inversión pública

Cuadro A.E.34. Gasto en inversión pública por provincias y CABA en términos del PBG, 2004 y 2014

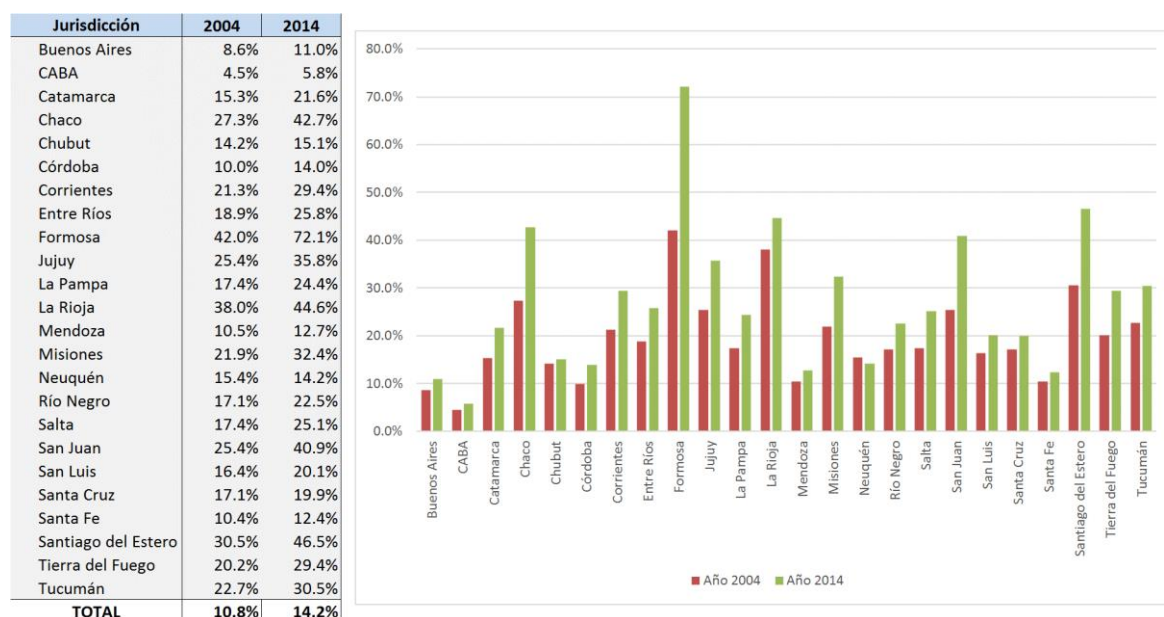


Cuadro A.E.35. Gasto en inversión pública per cápita en índice total = 100

Jurisdicción	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	Promedio
Buenos Aires	36	44	30	31	34	27	34	30	32	24	19	18	18	29
CABA	116	97	108	117	92	138	123	119	129	172	175	178	180	134
Catamarca	217	219	267	289	336	334	236	229	223	278	311	313	314	274
Chaco	142	128	155	103	133	106	151	154	173	199	202	205	206	158
Chubut	497	442	410	400	333	413	353	360	298	293	261	262	262	353
Córdoba	37	58	70	71	69	61	76	83	101	50	52	53	53	64
Corrientes	66	106	140	83	83	73	54	62	110	99	84	86	88	87
Entre Ríos	75	95	86	81	73	75	129	118	136	153	157	160	162	115
Formosa	130	213	243	193	241	236	249	397	391	502	506	507	508	332
Jujuy	60	102	103	108	115	114	134	122	129	154	169	169	169	127
La Pampa	505	331	280	244	286	293	194	396	286	333	385	390	392	332
La Rioja	137	197	306	217	139	181	269	280	245	313	282	270	262	238
Mendoza	79	53	71	100	100	87	92	82	90	82	80	79	78	82
Misiones	157	178	165	162	184	160	181	170	170	203	241	237	235	188
Neuquén	598	383	370	275	279	239	219	165	119	175	165	154	147	253
Río Negro	94	144	115	113	82	95	120	114	101	92	94	94	94	104
Salta	87	110	109	103	132	106	113	95	86	91	90	92	93	101
San Juan	83	80	172	228	223	268	194	155	135	198	180	176	174	174
San Luis	371	408	395	338	299	293	494	455	408	491	486	486	485	416
Santa Cruz	2,246	1,276	1,115	1,227	1,484	1,296	871	727	491	263	192	188	184	889
Santa Fe	64	57	78	101	68	71	58	61	63	45	51	53	53	63
Santiago del Estero	74	120	177	214	228	300	235	291	297	298	363	368	370	257
Tierra del Fuego	458	202	198	263	305	86	143	174	148	215	239	238	236	223
Tucumán	128	195	132	126	130	159	130	134	121	108	99	97	96	127
TOTAL	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	

A.E.4.2.4 Recursos totales

Cuadro A.E.36. Recursos totales por provincias y CABA en términos del PBG, 2004 y 2014

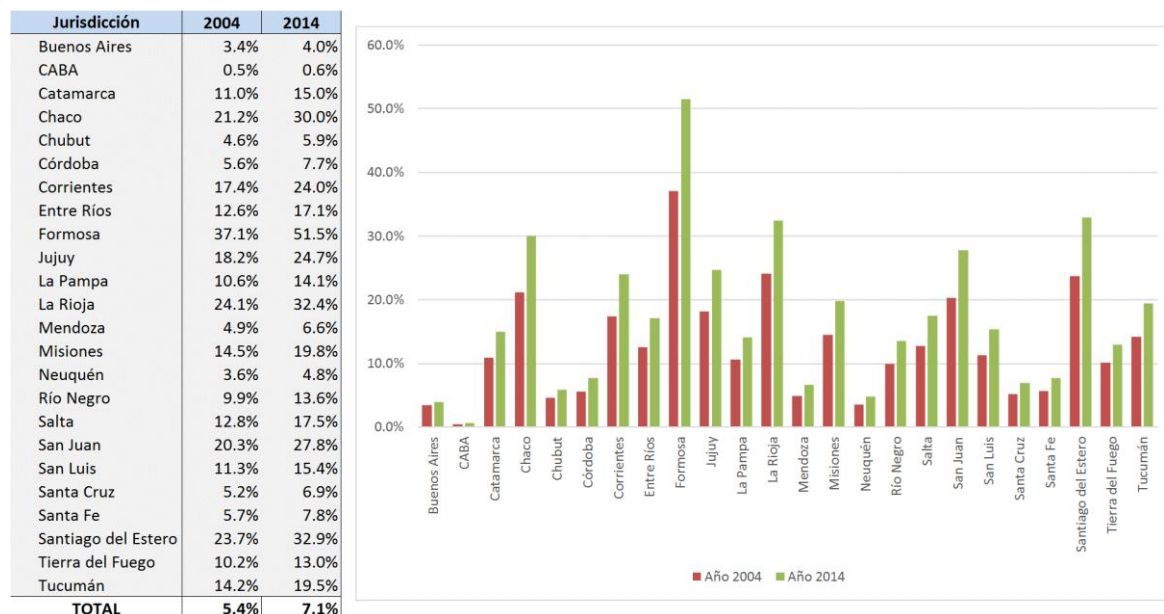


Cuadro A.E.37. Recursos totales per cápita en índice total = 100

Jurisdicción	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	Promedio
Buenos Aires	71	70	68	67	66	65	67	65	66	65	68	67	66	67
CABA	124	117	115	114	114	121	124	119	125	128	126	125	123	121
Catamarca	173	194	184	198	218	216	177	194	196	202	208	211	215	199
Chaco	106	112	120	116	121	130	131	130	136	139	136	138	143	127
Chubut	228	219	222	243	219	222	204	192	171	165	151	157	147	195
Córdoba	89	89	91	90	91	93	93	102	94	97	97	98	99	94
Corrientes	83	88	94	92	94	92	87	95	94	95	95	97	99	93
Entre Ríos	103	112	115	113	117	116	117	120	122	122	121	121	123	117
Formosa	139	145	152	153	159	158	156	173	184	190	190	193	199	169
Jujuy	109	115	116	115	117	115	127	127	124	130	124	124	127	121
La Pampa	211	184	217	198	194	194	181	212	198	196	202	204	205	200
La Rioja	203	193	195	196	185	183	185	179	179	171	165	165	168	182
Mendoza	104	100	98	106	98	100	93	92	95	98	93	93	92	97
Misiones	88	92	92	93	94	94	96	99	99	101	101	101	101	96
Neuquén	324	288	282	260	250	248	275	227	208	204	187	191	179	240
Río Negro	135	135	139	143	133	130	130	137	130	130	126	130	128	133
Salta	84	85	87	88	96	93	96	92	93	93	92	93	94	91
San Juan	97	116	122	136	140	140	127	136	136	141	141	144	144	132
San Luis	179	152	151	143	138	136	134	135	139	137	135	133	135	142
Santa Cruz	514	439	419	469	548	476	472	415	386	314	298	303	282	410
Santa Fe	98	96	95	94	92	90	88	90	95	96	92	91	92	93
Santiago del Estero	113	114	116	114	115	116	121	125	127	124	134	136	139	123
Tierra del Fuego	431	431	416	455	396	404	394	397	397	406	409	416	406	412
Tucumán	70	100	99	98	104	109	101	108	107	107	105	105	107	101
TOTAL	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	

A.E.4.2.5 Coparticipación nacional

Cuadro A.E.38. Coparticipación nacional por provincias y CABA en términos del PBG, 2004 y 2014

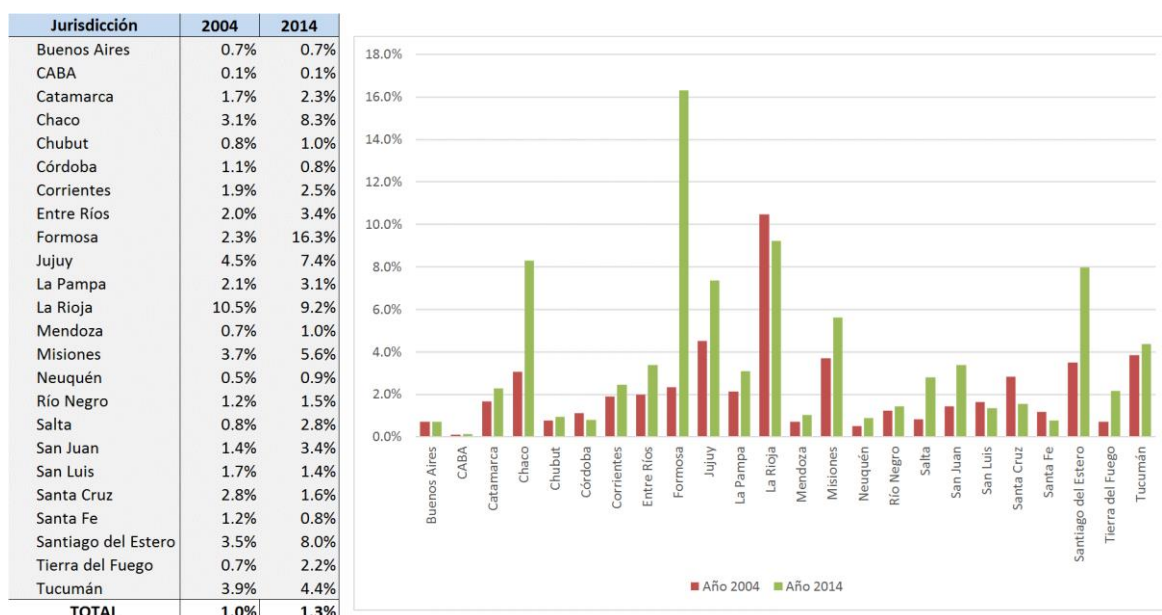


Cuadro A.E.39. Coparticipación per cápita en índice total = 100

Jurisdicción	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	Promedio
Buenos Aires	59	56	55	54	53	52	52	51	50	49	49	48	48	52
CABA	24	25	26	26	27	27	27	27	27	27	28	28	28	27
Catamarca	275	279	282	283	285	286	286	287	289	289	290	291	292	286
Chaco	168	175	178	180	182	184	185	187	189	190	192	193	195	184
Chubut	147	142	139	136	134	132	131	129	127	126	124	123	121	131
Córdoba	98	101	102	103	104	105	105	106	106	107	107	108	109	105
Corrientes	141	144	146	147	149	150	151	152	154	155	156	157	158	151
Entre Ríos	147	149	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	155
Formosa	251	257	260	262	265	266	267	269	271	272	273	274	276	266
Jujuy	163	165	166	167	167	167	167	168	169	169	170	170	171	168
La Pampa	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	230
La Rioja	245	246	245	245	244	243	242	242	241	241	240	239	239	242
Mendoza	92	94	94	94	95	95	95	95	96	96	96	96	97	95
Misiones	122	123	123	123	123	123	122	123	123	123	123	123	123	123
Neuquén	137	135	133	132	131	131	131	130	130	130	129	128	128	131
Río Negro	157	158	158	157	157	157	157	157	156	156	156	155	155	157
Salta	125	127	127	127	128	128	127	128	128	128	128	129	129	128
San Juan	183	186	188	189	190	191	191	192	193	194	194	195	195	191
San Luis	211	211	211	210	209	208	207	207	206	205	204	203	202	207
Santa Cruz	281	270	262	255	248	243	238	232	225	221	215	210	204	239
Santa Fe	103	105	107	108	109	110	110	111	112	112	113	114	115	110
Santiago del Estero	174	179	181	182	184	185	185	186	188	189	190	191	192	185
Tierra del Fuego	455	437	426	417	408	401	396	390	382	378	372	366	361	399
Tucumán	123	125	127	128	128	129	129	130	131	132	132	133	134	129
TOTAL	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	

A.E.4.2.6 Transferencias no automáticas

Cuadro A.E.40. Transferencias no automáticas por provincias y CABA en términos del PBG, 2004 y 2014

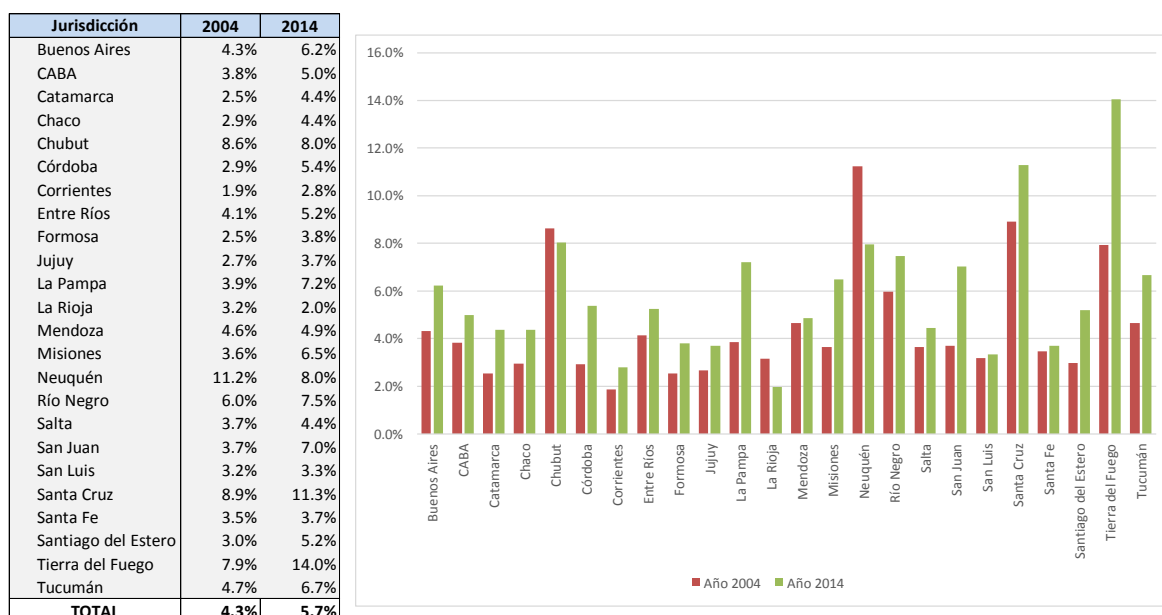


Cuadro A.E.41. Transferencias no automáticas per cápita en índice total = 100

Jurisdicción	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	Promedio
Buenos Aires	38	63	82	69	69	62	70	66	71	56	48	47	46	61
CABA	69	34	42	31	22	18	21	27	26	34	33	32	31	32
Catamarca	107	230	138	133	124	94	87	143	126	165	247	244	248	161
Chaco	131	136	177	147	152	233	231	192	225	280	281	297	305	214
Chubut	107	127	140	178	161	138	135	69	63	102	111	110	108	119
Córdoba	131	108	108	102	98	120	88	127	71	69	65	62	61	93
Corrientes	60	84	98	78	74	65	54	100	82	92	90	89	88	81
Entre Ríos	64	127	110	106	126	126	144	149	150	162	172	176	179	138
Formosa	101	87	135	148	146	152	166	234	306	402	452	481	501	255
Jujuy	228	220	193	205	192	199	266	226	230	308	289	281	282	240
La Pampa	566	241	340	256	196	225	160	225	156	170	266	286	294	260
La Rioja	913	570	480	522	383	424	407	321	374	358	365	378	381	452
Mendoza	76	74	54	95	66	78	69	78	71	85	88	84	82	77
Misiones	180	168	133	132	119	124	138	138	150	173	199	193	190	157
Neuquén	85	103	75	90	80	74	105	140	111	141	137	134	132	108
Río Negro	43	105	107	108	71	75	110	152	111	116	90	92	93	98
Salta	50	44	55	74	97	68	93	84	87	104	118	114	114	85
San Juan	71	70	104	202	190	204	124	132	114	127	130	131	132	133
San Luis	230	165	114	93	54	44	73	81	87	98	105	100	95	103
Santa Cruz	723	778	516	920	1,878	1,540	1,240	733	942	355	268	261	261	801
Santa Fe	187	117	80	77	65	48	62	54	67	79	66	64	63	79
Santiago del Estero	169	141	122	130	103	121	172	165	178	158	251	256	263	171
Tierra del Fuego	288	164	213	401	280	259	366	267	214	279	335	338	339	288
Tucumán	102	182	128	143	152	203	127	151	149	166	164	166	165	154
TOTAL	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	

A.E.4.2.7 Recursos propios (tributarios y no tributarios)

Cuadro A.E.42. Recursos propios por provincias y CABA en términos del PBG, 2004 y 2014



Cuadro A.E.43. Recursos propios per cápita en índice total = 100

Jurisdicción	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	Promedio
Buenos Aires	89	89	81	83	83	83	84	82	84	86	96	95	97	87
CABA	247	254	254	246	262	272	277	277	283	279	270	269	273	266
Catamarca	75	81	74	114	163	166	91	111	110	111	104	107	107	109
Chaco	34	30	30	30	33	34	33	34	40	39	36	35	36	34
Chubut	339	334	356	385	355	356	309	327	262	229	192	210	190	296
Córdoba	70	66	73	73	72	72	82	86	89	94	94	94	95	82
Corrientes	22	19	27	29	31	28	26	25	27	24	23	23	23	25
Entre Ríos	62	62	70	69	67	66	63	61	68	67	63	62	60	65
Formosa	24	22	24	24	29	28	27	28	31	30	26	26	26	27
Jujuy	32	30	30	29	30	27	30	30	31	33	32	32	32	31
La Pampa	119	102	147	121	126	120	112	187	175	163	153	151	145	140
La Rioja	38	40	29	31	32	29	26	25	23	21	19	18	18	27
Mendoza	120	112	116	120	112	112	97	92	101	101	88	89	86	104
Misiones	37	39	40	45	50	52	52	52	50	52	51	51	50	48
Neuquén	581	530	542	472	453	419	476	364	318	293	253	269	246	401
Río Negro	131	119	130	139	127	115	111	107	107	106	101	108	102	115
Salta	47	45	47	47	57	55	63	54	53	47	42	41	41	49
San Juan	7	43	47	48	52	53	51	63	65	67	61	62	60	52
San Luis	96	74	84	72	77	77	72	78	76	68	59	56	56	73
Santa Cruz	760	577	588	592	471	428	435	462	355	403	405	430	391	485
Santa Fe	78	81	82	80	78	76	72	82	84	80	72	68	69	77
Santiago del Estero	27	28	29	27	28	29	29	31	33	35	37	38	38	31
Tierra del Fuego	390	429	452	501	401	455	402	472	482	479	476	499	486	456
Tucumán	7	52	58	52	59	60	62	61	64	62	59	57	58	55
TOTAL	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	

A.E.5. Financiamiento provincial, recursos propios, transferencias y gastos: información desagregada

Tabla A.III.1 Recaudación de recursos propios provinciales 2010. En millones de pesos (*)

Descripción	Recaudación por ingresos brutos	Recaudación por inmobiliario	Recaudación por sellos	Recaudación por automotor	Otros (dentro de ingresos de origen provincial)	Regalías	Otros	Total
	[2]	[3]	[4]	[5]	[6]	[7]	[8]	[9]
Gobiernos Provinciales	51.147,8	5.035,1	5.828,5	3.598,2	3.110,3	7.540,9	12.528,7	88.789,5
Buenos Aires	19.741,8	1.738,4	1.935,1	1.582,2	1.415,9	0,0	1.872,4	28.285,9
CABA	11.509,4	1.365,4	1.269,7	1.106,6	1.110,9	0,0	1.114,5	17.476,5
Catamarca	265,8	12,0	20,3	25,3	0,0	120,2	470,3	914,0
Chaco	526,2	5,5	67,4	0,0	111,8	0,0	102,7	813,7
Chubut	728,2	0,0	127,7	0,0	24,5	1.711,1	963,0	3.554,5
Córdoba	4.172,9	416,3	404,3	210,8	0,0	0,0	1.168,0	6.372,4
Corrientes	422,9	34,7	72,2	0,0	1,9	17,9	171,1	720,7
Entre Ríos	784,9	240,7	120,2	125,4	112,2	177,3	206,9	1.767,5
Formosa	190,8	2,6	29,0	0,0	11,9	19,6	80,0	333,9
Jujuy	282,7	31,7	44,5	0,0	4,4	2,1	70,3	435,6
La Pampa	337,9	80,0	83,5	45,3	7,4	159,6	537,7	1.251,4
La Rioja	134,9	5,0	3,5	18,5	0,0	0,0	106,3	268,2
Mendoza	1.396,7	141,0	240,1	181,0	10,1	867,3	937,3	3.773,4
Misiones	774,2	34,7	86,5	10,7	5,0	95,0	192,5	1.198,5
Neuquén	1.192,8	74,7	119,2	0,0	0,0	2.052,2	1.162,8	4.601,8
Rio Negro	631,6	41,5	81,8	84,2	10,2	439,1	207,1	1.495,5
Salta	804,9	9,2	123,5	0,0	54,6	301,4	214,4	1.508,0
San Juan	411,9	37,5	36,6	50,9	82,3	200,4	360,0	1.179,5
San Luis	523,9	35,6	51,7	32,7	2,5	0,0	152,9	799,3
Sgo. Del Estero	325,1	29,1	47,6	11,9	39,6	1,5	109,4	564,3
Santa Cruz	604,1	1,7	85,2	0,0	0,5	1.099,2	1.270,7	3.061,3
Santa Fe	3.759,4	557,3	611,3	41,8	17,1	0,0	335,2	5.322,0
Tierra del Fuego	379,5	0,1	16,7	0,0	2,0	277,1	396,3	1.071,6
Tucumán	1.245,3	140,6	150,9	71,0	85,6	0,0	326,8	2.020,2

(*) Fuente: Secretaría de Hacienda de la Nación.

Tabla A.III.2 Recaudación de recursos propios provinciales 2010. Porcentajes verticales (*)

Descripción	Recaudación por ingresos brutos	Recaudación por inmobiliario	Recaudación por sellos	Recaudación por automotor	Otros (dentro de ingresos de origen provincial)	Regalías	Otros	Total
	[2]	[3]	[4]	[5]	[6]	[7]	[8]	[9]
Gobiernos Provinciales								
Buenos Aires	38,60	34,53	33,20	43,97	45,52	0,00	14,95	31,86
CABA	22,50	27,12	21,78	30,75	35,72	0,00	8,90	19,68
Catamarca	0,52	0,24	0,35	0,70	0,00	1,59	3,75	1,03
Chaco	1,03	0,11	1,16	0,00	3,59	0,00	0,82	0,92
Chubut	1,42	0,00	2,19	0,00	0,79	22,69	7,69	4,00
Córdoba	8,16	8,27	6,94	5,86	0,00	0,00	9,32	7,18
Corrientes	0,83	0,69	1,24	0,00	0,06	0,24	1,37	0,81
Entre Ríos	1,53	4,78	2,06	3,49	3,61	2,35	1,65	1,99
Formosa	0,37	0,05	0,50	0,00	0,38	0,26	0,64	0,38
Jujuy	0,55	0,63	0,76	0,00	0,14	0,03	0,56	0,49
La Pampa	0,66	1,59	1,43	1,26	0,24	2,12	4,29	1,41
La Rioja	0,26	0,10	0,06	0,51	0,00	0,00	0,85	0,30
Mendoza	2,73	2,80	4,12	5,03	0,32	11,50	7,48	4,25
Misiones	1,51	0,69	1,48	0,30	0,16	1,26	1,54	1,35
Neuquén	2,33	1,48	2,05	0,00	0,00	27,21	9,28	5,18
Rio Negro	1,23	0,82	1,40	2,34	0,33	5,82	1,65	1,68
Salta	1,57	0,18	2,12	0,00	1,76	4,00	1,71	1,70
San Juan	0,81	0,75	0,63	1,41	2,65	2,66	2,87	1,33
San Luis	1,02	0,71	0,89	0,91	0,08	0,00	1,22	0,90
Sgo. Del Estero	0,64	0,58	0,82	0,33	1,27	0,02	0,87	0,64
Santa Cruz	1,18	0,03	1,46	0,00	0,02	14,58	10,14	3,45
Santa Fe	7,35	11,07	10,49	1,16	0,55	0,00	2,68	5,99
Tierra del Fuego	0,74	0,00	0,29	0,00	0,06	3,67	3,16	1,21
Tucumán	2,43	2,79	2,59	1,97	2,75	0,00	2,61	2,28

(*) Elaborado en base a datos de la Tabla A.III.1

Tabla A.III.3. Recaudación de recursos propios provinciales 2010. Per cápita relativo al promedio=100 (*)

Descripción	Recaudación por ingresos brutos	Recaudación por inmobiliario	Recaudación por sellos	Recaudación por automotor	Otros (dentro de ingresos de origen provincial)	Regalias	Otros	Total
	[2]	[3]	[4]	[5]	[6]	[7]	[8]	[9]
Gobiernos Provinciales	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
Buenos Aires	99,1	88,6	85,2	112,9	116,9	0,0	38,4	81,8
CABA	312,3	376,4	302,4	426,9	495,7	0,0	123,5	273,2
Catamarca	56,7	26,1	38,0	76,6	0,1	173,8	409,4	112,3
Chaco	39,1	4,1	44,0	0,0	136,7	0,0	31,2	34,8
Chubut	112,2	0,0	172,6	0,0	62,1	1.788,0	605,6	315,5
Córdoba	98,9	100,3	84,1	71,0	0,0	0,0	113,0	87,0
Corrientes	33,4	27,9	50,0	0,0	2,4	9,6	55,2	32,8
Entre Ríos	49,8	155,1	66,9	113,1	117,1	76,3	53,6	64,6
Formosa	28,2	3,9	37,6	0,0	28,9	19,7	48,3	28,5
Jujuy	32,9	37,5	45,5	0,0	8,3	1,7	33,4	29,2
La Pampa	83,1	199,8	180,2	158,4	29,9	266,1	539,8	177,3
La Rioja	31,7	11,9	7,2	61,9	0,0	0,0	102,0	36,3
Mendoza	63,0	64,6	95,0	116,0	7,5	265,3	172,6	98,0
Misiones	55,1	25,1	54,0	10,9	5,8	45,9	56,0	49,2
Neuquén	169,7	108,0	148,9	0,0	0,0	1.980,5	675,4	377,2
Río Negro	77,6	51,7	88,2	146,9	20,7	365,7	103,9	105,8
Salta	52,0	6,0	70,0	0,0	58,0	132,0	56,5	56,1
San Juan	47,4	43,9	37,0	83,2	155,9	156,5	169,2	78,3
San Luis	97,1	67,0	84,2	86,1	7,6	0,0	115,7	85,4
Santiago del Estero	29,2	26,5	37,5	15,2	58,4	0,9	40,1	29,2
Santa Cruz	172,9	4,8	213,9	0,0	2,4	2.133,6	1.484,6	504,7
Santa Fe	92,3	138,9	131,7	14,6	6,9	0,0	33,6	75,2
Tierra del Fuego	234,3	0,5	90,2	0,0	20,4	1.160,5	998,9	381,1
Tucumán	67,4	77,4	71,7	54,6	76,2	0,0	72,2	63,0

(*) Elaborado en base a datos de la tabla A.III.1. La distribución de la población es la del Censo Nacional de población del 2010

Tabla A.III.4. Distribución Efectiva de Recursos Tributarios Nacionales 2010 en millones de pesos (*)

Descripción	Total de Distribución Bruta	Total Coparticipación Federal	Coparticipación Federal de Impuestos - Ley 23.548	Fondo de Desequiliíbrios Fiscales	Transferencia de Servicios	Financiamiento Educativo	Total Gancias	Ex - Fondo Conurbano Bonaerense	Excedente Ex - Fondo Conurbano Bonaerense	Obras Infraestruct. Básica Social - NBI	Suma Fija Gancias - Ley 24699	Total Bienes Personales	Dist. Ley 23548 - Bienes Personales	Seguridad Social - Bienes Personales	Seguridad Social - IVA	Total Combustibles	Transferencias Directas	Obras de Infraestructura	Fondo Santa Fe - Rosario	Organismos de Vialidad	Transferencias Presupuestarias FO. NA. VI.	Monotributo	Transferencias no Automáticas (**)	Transferencias Totales
	[1]	[1.01]	[1.01.01]	[1.01.02]	[1.01.03]	[1.01.04]	[1.02]	[1.02.01]	[1.02.02]	[1.02.03]	[1.02.04]	[1.03]	[1.03.01]	[1.03.02]	[1.05]	[1.06]	[1.06.01]	[1.06.01.01]	[1.06.01.02]	[1.06.01.03]	[1.06.02]	[1.07]	[2]	[3=1+2]
Gobiernos Provinciales	100.724	81.800	69.369	550	1.276	10.605	11.082	650	6.952	3.041	440	3.072	2.763	308	748	3.394	1.311	407	30	874	2.110	627	42.326	143.050
Buenos Aires	19.913	17.369	13.594	0	412	3.362	746	650	0	0	96	743	600	143	347	573	267	65	0	202	306	136	10.859	30.772
CABA	1.936	1.936	1.376	0	0	560	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	27	0	811	2.747
Catamarca	2.652	2.175	1.944	26	21	182	309	0	242	54	12	75	75	0	0	76	32	12	0	20	44	17	554	3.206
Chaco	4.953	3.892	3.453	6	34	399	708	0	438	248	22	149	136	12	30	145	48	22	0	26	97	31	2.136	7.089
Chubut	1.647	1.281	1.066	36	24	155	194	0	139	48	7	48	43	5	12	102	34	7	0	27	68	10	369	2.016
Córdoba	8.802	6.987	6.062	6	125	794	1.121	0	780	302	39	292	243	49	118	228	109	38	0	71	119	55	4.422	13.224
Corrientes	3.797	2.927	2.512	18	39	358	545	0	327	202	16	117	102	16	38	146	42	16	0	26	104	23	1.045	4.842
Entre Ríos	4.838	3.859	3.414	22	68	356	606	0	429	155	21	154	134	20	50	140	58	21	0	36	82	30	1.941	6.779
Formosa	3.581	2.858	2.581	26	21	230	461	0	320	125	16	105	100	6	14	121	36	16	0	21	84	23	1.311	4.892
Jujuy	2.839	2.253	1.955	26	33	239	396	0	250	134	12	78	78	0	0	94	31	12	0	19	63	18	1.606	4.445
La Pampa	1.844	1.499	1.331	30	19	119	197	0	165	23	8	55	51	4	10	71	29	8	0	20	42	12	756	2.600
La Rioja	2.022	1.645	1.447	26	20	152	236	0	182	45	9	57	57	0	0	71	28	9	0	19	42	13	1.131	3.153
Mendoza	4.159	3.308	2.760	26	62	460	569	0	366	185	18	114	114	0	0	142	57	18	0	39	84	26	1.424	5.583
Misiones	3.398	2.611	2.119	26	34	432	504	0	290	199	14	97	90	7	16	150	50	14	0	36	99	20	1.605	5.003
Neuquén	1.799	1.388	1.165	30	17	175	221	0	153	61	8	50	47	3	7	122	32	8	0	24	91	11	813	2.612
Río Negro	2.514	1.993	1.749	30	15	199	307	0	222	75	11	69	69	0	0	129	34	11	0	23	95	16	1.021	3.535
Salta	3.906	3.029	2.546	30	40	414	613	0	337	259	17	105	105	0	0	135	51	17	0	34	84	24	1.074	4.980
San Juan	3.289	2.667	2.386	26	30	224	394	0	297	82	15	92	92	0	0	115	38	15	0	23	77	21	947	4.236
San Luis	2.251	1.808	1.620	26	19	142	254	0	201	44	10	62	62	0	0	113	35	10	0	26	77	14	368	2.619
Santiago del Estero	4.106	3.248	2.835	26	32	355	573	0	363	192	18	113	113	0	0	146	55	18	0	37	91	26	1.522	5.628
Santa Cruz	1.592	1.266	1.151	36	9	70	161	0	139	15	7	47	43	4	9	98	31	7	0	24	68	10	2.119	3.711
Santa Fe	8.906	7.042	6.167	6	135	734	1.162	0	785	337	39	284	244	40	97	265	146	39	30	78	119	55	1.835	10.741
Tierra del Fuego	1.246	1.004	911	36	12	45	125	0	108	11	5	34	34	0	1	75	19	5	0	14	56	8	358	1.604
Tucumán	4.736	3.756	3.224	26	56	450	683	0	418	244	21	130	130	0	0	139	50	21	0	29	89	30	2.300	7.036
Participación relativa de cada recurso en las transferencias automáticas	100	81,2	68,9	0,5	1,3	10,5	11,0	0,6	6,9	3,0	0,4	3,0	2,7	0,3	0,7	3,4	1,3	0,4	0,0	0,9	2,1	0,6		
Participación relativa en las transferencias totales	70,4	57,2	48,5	0,4	0,9	7,4	7,7	0,5	4,9	2,1	0,3	2,1	1,9	0,2	0,5	2,4	0,9	0,3	0,0	0,6	1,5	0,4	29,6	100,0

Nota para las tablas A.III.4 a A.III.6

Columna (1): DISTRIBUCIÓN AUTOMÁTICA TOTAL (70,4% del total de transferencias automáticas y no automáticas)

Columna (1.01): Constituyen el 81,2% del total de las transferencias automáticas; la coparticipación federal, por sí sola, constituye el 68,9% del total.

Coparticipación federal: comprende la coparticipación federal de impuestos (porcentajes fijados en la Ley 23.548, sin justificación ni fundamentación); *Fondo de desequilibrios provinciales*, que es un monto fijo que se distribuye en forma ad hoc entre las provincias, excepto Buenos Aires; *Transferencia de servicios*, que refleja el impacto de la transferencia de la educación media y otros servicios, es un monto total fijado en 1992 que no se actualiza; *Financiamiento educativo*, que es una afectación que de los recursos de la coparticipación debe hacer cada provincia; los porcentajes se establecieron en la Ley de 2005 y se calcularon en base a la distribución de la matrícula (80%), incidencia de la ruralidad (10%) y población no escolarizada (10%).

Columna (1.02): Son afectaciones del impuesto a las ganancias con un mecanismo especial de distribución (el resto del impuesto a las ganancias se distribuye según la coparticipación federal de la columna (1.01): Fondo del Conurbano para la Provincia de Buenos Aires, que tiene un límite de 650 millones; Excedente del Fondo del Conurbano, en el que participan todas las provincias, según los porcentajes de la Ley 23.548, menos Buenos Aires; Suma fija de 440 millones que se distribuye entre las provincias; y Obras de Infraestructura básica, según el porcentaje de NBI de las provincias, excepto Buenos Aires. La CABA no participa en ninguna de estas distribuciones.

Columna (1.03): Impuesto a los bienes personales: una parte distribuida según la Ley 23.548 de coparticipación federal; y una parte para seguridad social (pago de jubilaciones, pensiones, etc.) que solo reciben las provincias que no transfirieron sus cajas jubulatorias a la Nación.

Columna (1.05): Deducción del impuesto al valor agregado (IVA) para financiar el sistema de jubilaciones de las provincias que no transfirieron esos servicios.

Columna (1.06) Impuesto a los combustibles. Comprende: Obras de infraestructura, Fondo Santa Fe-Rosario (suma fija), Organismos de vialidad (porcentajes fijados anualmente por el Consejo Vial Federal); y Fondo de la Vivienda (porcentajes fijos desde 1995 que reflejarían el déficit habitacional)

Columna (1.07). Monotributo. Se distribuye según los porcentajes de la Ley 23.548.

Columna (2): TRANSFERENCIAS NO AUTOMÁTICAS (29,6% del total de automáticas y no automáticas)

Columna (3): TOTAL DE TRANSFERENCIAS, AUTOMÁTICAS Y NO AUTOMÁTICAS.

Tabla A.III.5 Distribución Efectiva de Recursos Tributarios Nacionales 2010 en porcentajes verticales (*)

Transferencias Automáticas																								Trasfe rencias naciona les no automá ticas	Trasfe rencias Totales
Descripción	Total de Distribu ción Bruta	Total Coparti cipación Federal	Coparti cipación Federal de Impues tos - Ley 23.548	Fondo de Dese quillibrios Fiscales	Transfe rencia de Servi cios	Financia miento Educati vo	Total Ganan cias	Ex - Fondo Conurba no Bonae rense	Exceden te Ex - Fondo Conurba no Bonae rense	Obras Infraestr Básica Social - NBI	Suma Fija Ganan cias - Ley 24699	Total Bienes Persona les	Dist. Ley 23548 - Bienes Persona les	Segurid ad Social - Bienes Persona les	Seguir dad Social - IVA	Total Combust ibles	Transfe rencias Direc tas	Obras de Infraest ructura	Fondo Santa Fe - Rosario	Organis mos de Vialidad	Transfe rencias Presupu estarias FO. NA. VI.	Monotri buto			
	[1]	[1.01]	[1.01.01]	[1.01.02]	[1.01.03]	[1.01.04]	[1.02]	[1.02.01]	[1.02.02]	[1.02.03]	[1.02.04]	[1.03]	[1.03.01]	[1.03.02]	[1.05]	[1.06]	[1.06.01]	[1.06.01.01]	[1.06.01.02]	[1.06.01.03]	[1.06.02]	[1.07]	[2]	[3]=[1+2]	
Gobiernos Provinciales	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100,0	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100		
Buenos Aires	19,8	21,2	19,6	0,0	32,3	31,7	6,7	100,0	0,0	0,0	21,7	24,2	21,7	46,3	46,3	16,9	20,3	16,0	0,0	23,1	14,5	21,7	25,7	21,5	
CABA	1,9	2,4	2,0	0,0	0,0	5,3	0,0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	1,3	0,0	1,9	1,9	
Catamarca	2,6	2,7	2,8	4,8	1,7	1,7	2,8	0	3,5	1,8	2,7	2,5	2,7	0,0	0,0	2,2	2,4	2,9	0,0	2,3	2,1	2,7	1,3	2,2	
Chaco	4,9	4,8	5,0	1,1	2,6	3,8	6,4	0	6,3	8,1	4,9	4,8	4,9	4,0	4,0	4,3	3,6	5,3	0,0	3,0	4,6	4,9	5,0	5,0	
Chubut	1,6	1,6	1,5	6,6	1,9	1,5	1,8	0	2,0	1,6	1,6	1,6	1,6	1,6	1,6	3,0	2,6	1,7	0,0	3,1	3,2	1,6	0,9	1,4	
Córdoba	8,7	8,5	8,7	1,1	9,8	7,5	10,1	0	11,2	9,9	8,8	9,5	8,8	15,8	15,8	6,7	8,3	9,4	0,0	8,1	5,6	8,8	10,4	9,2	
Corrientes	3,8	3,6	3,6	3,3	3,0	3,4	4,9	0	4,7	6,7	3,7	3,8	3,7	5,1	5,1	4,3	3,2	3,9	0,0	2,9	5,0	3,7	2,5	3,4	
Entre Ríos	4,8	4,7	4,9	3,9	5,3	3,4	5,5	0	6,2	5,1	4,8	5,0	4,8	6,6	6,6	4,1	4,4	5,2	0,0	4,2	3,9	4,8	4,6	4,7	
Formosa	3,6	3,5	3,7	4,8	1,6	2,2	4,2	0	4,6	4,1	3,6	3,4	3,6	1,9	1,9	3,6	2,8	3,9	0,0	2,3	4,0	3,6	3,1	3,4	
Jujuy	2,8	2,8	2,8	4,8	2,6	2,3	3,6	0	3,6	4,4	2,8	2,5	2,8	0,0	0,0	2,8	2,4	3,0	0,0	2,1	3,0	2,8	3,8	3,1	
La Pampa	1,8	1,8	1,9	5,5	1,5	1,1	1,8	0	2,4	0,8	1,9	1,8	1,9	1,3	1,3	2,1	2,2	2,0	0,0	2,3	2,0	1,9	1,8	1,8	
La Rioja	2,0	2,0	2,1	4,8	1,6	1,4	2,1	0	2,6	1,5	2,0	1,8	2,0	0,0	0,0	2,1	2,2	2,2	0,0	2,2	2,0	2,0	2,7	2,2	
Mendoza	4,1	4,0	4,0	4,8	4,8	4,3	5,1	0	5,3	6,1	4,1	3,7	4,1	0,0	0,0	4,2	4,4	4,4	0,0	4,5	4,0	4,1	3,4	3,9	
Misiones	3,4	3,2	3,1	4,8	2,7	4,1	4,5	0	4,2	6,6	3,3	3,2	3,3	2,2	2,2	4,4	3,8	3,5	0,0	4,1	4,7	3,3	3,8	3,5	
Neuquén	1,8	1,7	1,7	5,5	1,4	1,7	2,0	0,0	2,2	2,0	1,7	1,6	1,7	0,9	0,9	3,6	2,4	1,8	0,0	2,8	4,3	1,7	1,9	1,8	
Río Negro	2,5	2,4	2,5	5,5	1,1	1,9	2,8	0	3,2	2,5	2,5	2,2	2,5	0,0	0,0	3,8	2,6	2,7	0,0	2,6	4,5	2,5	2,4	2,5	
Salta	3,9	3,7	3,7	5,5	3,1	3,9	5,5	0	4,8	8,5	3,8	3,4	3,8	0,0	0,0	4,0	3,9	4,1	0,0	3,9	4,0	3,8	2,5	3,5	
San Juan	3,3	3,3	3,4	4,8	2,4	2,11	3,6	0	4,3	2,7	3,3	3,0	3,3	0,0	0,0	3,4	2,9	3,6	0,0	2,6	3,6	3,3	2,2	3,0	
San Luis	2,2	2,2	2,3	4,8	1,5	1,3	2,3	0	2,9	1,4	2,3	2,0	2,3	0,0	0,0	3,3	2,7	2,4	0,0	2,9	3,6	2,3	0,9	1,8	
Santiago del Este	4,1	4,0	4,1	4,8	2,5	3,3	5,2	0	5,2	6,3	4,1	3,7	4,1	0,0	0,0	4,3	4,2	4,4	0,0	4,3	4,3	4,1	3,6	3,9	
Santa Cruz	1,6	1,5	1,7	6,6	0,7	0,7	1,5	0,0	2,0	0,5	1,6	1,5	1,6	1,3	1,3	2,9	2,3	1,7	0,0	2,7	3,2	1,6	5,0	2,6	
Santa Fe	8,8	8,6	8,9	1,1	10,6	6,9	10,5	0	11,3	11,1	8,8	9,3	8,8	13,0	13,0	7,8	11,1	9,5	100	8,9	5,6	8,8	4,3	7,5	
Tierra del Fuego	1,2	1,2	1,3	6,6	0,9	0,4	1,1	0	1,6	0,4	1,2	1,1	1,2	0,1	0,1	2,2	1,5	1,3	0,0	1,6	2,7	1,2	0,8	1,1	
Tucumán	4,7	4,6	4,6	4,8	4,4	4,2	6,2	0	6,0	8,0	4,7	4,2	4,7	0,0	0,0	4,1	3,8	5,1	0,0	3,4	4,2	4,7	5,4	4,9	

Tabla A.III. 6 Distribución Efectiva de Recursos Tributarios Nacionales 2010. Per Cápita relativo al promedio = 100(*)

Descripción	Transferencias Automáticas																						Trasferencias nacionales no automáticas	Trasferencias totales
	Total de Distribución Bruta	Total Copartición Federal	Copartición Federal de Impuestos Ley 23.548	Fondo de Desembolsos Fiscales	Transferencia de Servicios	Financiamiento Educativo	Total Ganancias	Ex - Fondo Conurbano Bonaerense	Excedente Ex - Fondo Conurbano Bonaerense	Obras Infraestructura Básica Social - NBI	Suma Fija Ganancias - Ley 24699	Total Bienes Personales	Dist. Ley 23548 - Bienes Personales	Seguridad Social - Bienes Personales	Seguridad Social - IVA	Total Combustibles	Transferencias Directas	Obras de Infraestructura	Fondo Santa Fe - Rosario	Organismos de Vialidad	Transferencias Presupuestarias FO. NA. VI.	Monotributo		
	[1]	[1.01]	[1.01.01]	[1.01.02]	[1.01.03]	[1.01.04]	[1.02]	[1.02.01]	[1.02.02]	[1.02.03]	[1.02.04]	[1.03]	[1.03.01]	[1.03.02]	[1.05]	[1.06]	[1.06.01]	[1.06.01.01]	[1.06.01.02]	[1.06.01.03]	[1.06.02]	[1.07]	[2]	[3]=[1+2]
Gobiernos Provinciales	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	
Buenos Aires	50,7	54,5	50,3	0,0	82,9	81,4	17,3	256,7	0,0	0,0	55,8	62,1	55,8	119,0	119,0	43,3	52,2	41,0	0,0	59,2	37,2	55,8	65,9	55,2
CABA	26,7	32,8	27,5	0,0	0,0	73,3	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	18,0	0,0	26,6	26,7
Catamarca	286,9	289,7	305,5	523,5	182,7	187,5	303,4	0,0	379,5	195,3	297,0	267,2	297,0	0,0	0,0	244,6	264,9	318,9	0,0	248,8	228,9	297,0	142,7	244,2
Chaco	187,0	180,9	189,2	41,5	100,1	142,9	242,8	0,0	239,8	309,6	187,7	184,0	187,7	151,3	151,3	162,1	138,2	201,5	0,0	113,5	174,9	187,7	191,9	188,4
Chubut	126,1	126,1	118,2	520,1	149,4	118,2	138,0	0,0	157,5	124,8	123,3	126,1	126,1	122,6	122,6	236,3	206,0	132,4	0,0	247,3	252,2	123,3	68,7	111,0
Córdoba	105,9	103,5	105,9	13,2	119,0	90,8	122,6	0,0	136,1	120,2	106,5	115,1	106,5	191,8	191,8	81,6	100,9	114,3	0,0	98,2	68,5	106,5	126,6	112,0
Corrientes	152,2	144,5	146,3	132,3	122,1	136,5	198,7	0,0	189,8	268,9	148,6	154,2	148,6	204,4	204,4	174,0	128,5	159,5	0,0	118,5	199,9	148,6	99,7	136,7
Entre Ríos	155,9	153,1	159,7	127,5	171,6	109,0	177,3	0,0	200,3	165,6	156,8	162,6	156,8	214,8	214,8	133,7	142,3	168,3	0,0	135,1	126,6	156,8	148,8	153,8
Formosa	269,0	264,4	281,5	363,5	122,7	164,2	314,5	0,0	348,3	310,4	272,6	259,3	272,6	140,2	140,2	269,1	209,3	292,7	0,0	177,7	302,7	272,6	234,4	258,8
Jujuy	168,0	164,2	168,0	286,3	155,5	134,1	213,1	0,0	214,0	263,0	167,5	150,7	167,5	0,0	0,0	165,6	140,9	179,9	0,0	127,6	178,8	167,5	226,1	185,2
La Pampa	230,2	230,4	241,3	686,3	189,1	140,8	223,1	0,0	298,5	96,9	233,6	227,1	233,6	168,6	168,6	261,9	273,3	250,8	0,0	293,1	251,5	233,6	224,6	228,5
La Rioja	241,0	241,6	250,5	576,8	191,0	171,7	255,8	0,0	314,3	178,1	246,0	221,3	246,0	0,0	0,0	249,6	259,7	264,2	0,0	266,5	240,2	246,0	320,9	264,6
Mendoza	95,2	93,3	91,8	110,8	111,5	100,1	118,5	0,0	121,6	140,0	95,2	85,6	95,2	0,0	0,0	96,2	100,4	102,2	0,0	103,1	92,3	95,2	77,6	90,0
Misiones	122,8	116,2	111,2	174,8	97,2	148,1	165,5	0,0	152,0	238,6	119,0	115,0	119,0	79,1	79,1	160,3	139,7	127,7	0,0	150,0	171,1	119,0	138,0	127,3
Neuquén	130,0	123,5	122,3	397,3	99,2	120,1	145,2	0,0	159,7	145,9	125,0	119,0	125,0	65,2	65,2	262,6	176,0	134,2	0,0	201,5	313,0	125,0	139,8	132,9
Río Negro	156,6	152,9	158,2	342,6	71,8	118,0	174,1	0,0	200,2	154,1	156,7	141,0	156,7	0,0	0,0	238,0	161,5	168,3	0,0	163,9	282,5	156,7	151,4	155,1
Salta	128,1	122,4	121,3	180,3	103,0	128,8	182,7	0,0	160,1	281,7	125,3	112,7	125,3	0,0	0,0	131,8	128,5	134,5	0,0	130,1	132,2	125,3	83,8	115,0
San Juan	192,3	192,0	202,6	282,9	138,9	124,3	209,4	0,0	251,7	159,3	197,0	177,2	197,0	0,0	0,0	199,0	169,2	211,5	0,0	155,4	215,0	197,0	131,8	174,4
San Luis	211,9	209,5	221,5	455,5	140,4	127,1	217,5	0,0	273,6	136,3	214,1	192,6	214,1	0,0	0,0	314,3	256,6	229,9	0,0	277,9	346,1	214,1	82,4	173,6
Santiago del Estero	187,1	182,2	187,5	220,4	113,6	153,7	237,3	0,0	239,7	289,8	187,6	168,8	187,6	0,0	0,0	197,4	193,4	201,4	0,0	196,4	197,3	187,6	165,0	180,5
Santa Cruz	221,3	216,7	232,4	917,2	93,2	92,4	203,7	0,0	280,0	70,5	219,1	214,9	219,1	177,4	177,4	405,7	329,1	235,3	0,0	384,0	448,1	219,1	701,0	363,2
Santa Fe	111,0	108,1	111,6	13,7	133,2	86,9	131,6	0,0	141,8	139,2	111,0	116,2	111,0	162,8	162,8	98,2	139,9	119,2	1255,3	111,3	70,9	111,0	54,4	94,3
Tierra del Fuego	390,7	387,6	415,0	2068,6	296,9	132,6	354,8	0,0	492,4	111,6	385,4	350,3	385,4	35,5	35,5	698,3	460,7	413,8	0,0	498,4	836,9	385,4	267,1	354,1
Tucumán	130,2	127,2	128,7	133,1	121,1	117,4	170,6	0,0	166,6	222,0	130,4	117,3	130,4	0,0	0,0	113,1	105,5	140,0	0,0	93,1	116,3	130,4	150,5	136,2
Promedio	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100		

(*) Fuente: Elaborado en base a datos de la Tabla A.III.4. La distribución de la población surge del Censo Nacional de 2010.

Tabla A.III.7. Gastos de las Provincias Argentinas. Por Finalidad y Función. Año 2010 en millones de pesos.

Descripción	Gasto total 7=8+12+28+29+35	Función 8=9+10+11	Administración 9	Seguridad 10	Justicia 11	Gasto social 12=13+20+23+24+25+26+27	Educación (13) 13=14+15+16	Educación básica 14	Ed. superior y universitaria 15	Resto 16=17+18+19	Salud (20) 20=21+22	Atención pública de la salud 21	Obras Sociales 22	Agua potable y alcantarillado 23	Vivienda y urbanismo 24	Promoción y asistencia social 25	Trabajo 26	Servicios urbanos 27	Previsión social 28	Servicios económicos (29) 29=30+31+32+33+34	Producción primaria 30	Energía y combustibles 31	Industria 32	Servicios 33	Otros 34	Servicios de deuda 35
Gobiernos Provinciales	248.160	74.341	31.067	14.824	28.450	120.388	70.467	55.338	4.728	10.401	24.821	16.578	8.243	3.078	8.533	10.255	923	2.311	29.219	20.380	3.944	2.863	911	10.461	2.201	3.834
Buenos Aires	72.349	22.478	9.394	4.482	8.602	33.571	23.346	18.334	1.567	3.446	5.309	3.546	1.763	1.179	659	2.826	252	0	11.818	2.560	495	360	114	1.314	276	1.921
CABA	19.165	3.022	1.263	603	1.157	14.775	5.960	4.680	400	880	4.320	2.885	1.435	480	520	1.383	76	2.036	0	1.155	223	162	52	593	125	212
Catamarca	3.741	1.533	641	306	587	1.773	976	766	65	144	372	248	124	26	105	268	26	0	4	400	77	56	18	205	43	32
Chaco	8.359	2.192	916	437	839	4.124	2.340	1.838	157	345	722	482	240	52	660	274	76	0	1.196	761	147	107	34	391	82	87
Chubut	6.017	1.557	651	310	596	2.883	1.528	1.200	103	226	586	391	195	86	483	167	33	0	714	833	161	117	37	428	90	28
Córdoba	22.362	6.956	2.907	1.387	2.662	8.253	4.994	3.922	335	737	1.638	1.094	544	0	268	1.300	53	0	5.201	1.597	309	224	71	820	172	356
Corrientes	5.193	1.741	728	347	666	2.340	1.581	1.242	106	233	511	341	170	7	101	140	0	0	762	300	58	42	13	154	32	49
Entre Ríos	9.508	2.620	1.095	522	1.003	4.018	2.453	1.926	165	362	893	596	297	35	197	429	4	7	1.849	914	177	128	41	469	99	107
Formosa	5.666	1.549	647	309	593	2.937	1.476	1.159	99	218	542	362	180	126	505	183	1	104	594	542	105	76	24	278	59	45
Jujuy	4.607	1.997	835	398	764	2.265	1.420	1.115	95	210	504	337	167	0	224	115	2	0	0	253	49	36	11	130	27	92
La Pampa	4.030	995	416	198	381	2.150	1.008	792	68	149	502	335	167	167	398	75	0	0	299	577	112	81	26	296	62	8
La Rioja	3.313	1.195	499	238	457	1.707	865	679	58	128	276	184	92	25	168	327	39	7	26	343	66	48	15	176	37	42
Mendoza	9.220	3.518	1.470	701	1.346	4.075	2.686	2.109	180	396	694	464	230	24	330	333	8	0	56	1.381	267	194	62	709	149	189
Misiones	6.128	1.364	570	272	522	2.692	1.672	1.313	112	247	390	260	130	0	441	189	0	0	529	1.476	286	207	66	758	159	67
Neuquén	7.857	2.227	931	444	852	3.614	1.937	1.521	130	286	904	604	300	256	216	232	69	0	945	940	182	132	42	483	102	130
Río Negro	4.596	1.485	621	296	568	2.632	1.408	1.106	94	208	648	433	215	72	328	148	24	4	0	373	72	52	17	191	40	105
Salta	5.724	2.234	934	445	855	2.822	1.443	1.133	97	213	771	515	256	43	233	308	16	8	30	541	105	76	24	278	58	97
San Juan	4.150	1.341	560	267	513	2.243	1.238	972	83	183	527	352	175	50	215	139	4	70	0	540	104	76	24	277	58	26
San Luis	3.697	968	405	193	370	1.910	810	636	54	120	330	220	110	28	541	26	159	16	0	816	158	115	36	419	88	2
Santiago del Estero	5.745	1.548	647	309	592	2.579	1.450	1.139	97	214	541	361	180	108	372	89	19	0	1	1.614	312	227	72	828	174	3
Santa Cruz	6.848	2.014	842	402	771	2.372	1.284	1.008	86	190	678	453	225	30	200	170	10	0	1.270	1.065	206	150	48	547	115	126
Santa Fe	18.770	5.648	2.360	1.126	2.161	8.827	5.776	4.536	388	853	1.857	1.240	617	239	181	688	28	58	3.413	858	166	121	38	440	93	24
Tierra del Fuego	2.907	1.223	511	244	468	1.227	723	568	49	107	260	174	86	0	152	87	5	0	377	71	14	10	3	36	8	9
Tucumán	8.211	2.932	1.225	585	1.122	4.597	2.091	1.642	140	309	1.046	699	347	44	1.036	359	21	0	135	468	91	66	21	240	51	78
Porcentaje horizontal	100,0	30,0	12,5	6,0	11,5	48,5	28,4	22,3	1,9	4,2	10,0	6,7	3,3	1,2	3,4	4,1	0,4	0,9	11,8	8,2	1,6	1,2	0,4	4,2	0,9	1,5

(*) Fuente: en base a datos de la Secretaría de Hacienda de la Nación y de la Ex Dirección Nacional de Gastos Consolidados.

Tabla A.III.8 Gastos de las Provincias Argentinas. Por Finalidad y Función. Año 2010 . Porcentajes verticales

Descripción	Gasto total	Funcio na miento del Estado	Adminis tra ción	Seguri dad	Justicia	Gasto social	Educa ción (13)	Educa ción básica	Ed. superior y univer sitaria	Resto	Salud (20)	Atención pública de la salud	Obras Sociales	Agua potable y alcanta rilla do	Vivien da y urbanis mo	Promo ción y asisten cia social	Trabajo	Servi cios urba nos	Previ sión social	Servi cios econó mi cos (29)	Produc ción primaria	Energía y combus ti bles	Indus tria	Servi cios	Otros	Servi cios de deuda	
	7=8+12 +28+29 +35	8=9+10 +11	9	10	11	12=13+ 20+23+ 24+25+ 26+27	13=14+ 15+16	14	15	16=17+ 18+19	20=21 +22	21	22	23	24	25	26	27	28	29=30+ 31+32+ 33+34	30	31	32	33	34	35	
Gobiernos Provinciales																											
Buenos Aires	29,2	30,2	30,2	30,2	30,2	27,9	33,1	33,1	33,1	33,1	21,4	21,4	21,4	38,3	7,7	27,6	27,3	0,0	40,4	12,6	12,6	12,6	12,6	12,6	12,6	12,6	50,1
CABA	7,7	4,1	4,1	4,1	4,1	12,3	8,5	8,5	8,5	8,5	17,4	17,4	17,4	15,6	6,1	13,5	8,2	88,1	0,0	5,7	5,7	5,7	5,7	5,7	5,7	5,5	
Catamarca	1,5	2,1	2,1	2,1	2,1	1,5	1,4	1,4	1,4	1,4	1,5	1,5	1,5	0,8	1,2	2,6	2,8	0,0	0,0	2,0	2,0	2,0	2,0	2,0	2,0	0,8	
Chaco	3,4	2,9	2,9	2,9	2,9	3,4	3,3	3,3	3,3	3,3	2,9	2,9	2,9	1,7	7,7	2,7	8,2	0,0	4,1	3,7	3,7	3,7	3,7	3,7	3,7	2,3	
Chubut	2,4	2,1	2,1	2,1	2,1	2,4	2,2	2,2	2,2	2,2	2,4	2,4	2,4	2,8	5,7	1,6	3,6	0,0	2,4	4,1	4,1	4,1	4,1	4,1	4,1	0,7	
Córdoba	9,0	9,4	9,4	9,4	9,4	6,9	7,1	7,1	7,1	7,1	6,6	6,6	6,6	0,0	3,1	12,7	5,7	0,0	17,8	7,8	7,8	7,8	7,8	7,8	7,8	9,3	
Corrientes	2,1	2,3	2,3	2,3	2,3	1,9	2,2	2,2	2,2	2,2	2,1	2,1	2,1	0,2	1,2	1,4	0,0	0,0	2,6	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,3	
Entre Ríos	3,8	3,5	3,5	3,5	3,5	3,3	3,5	3,5	3,5	3,5	3,6	3,6	3,6	1,1	2,3	4,2	0,4	0,3	6,3	4,5	4,5	4,5	4,5	4,5	4,5	2,8	
Formosa	2,3	2,1	2,1	2,1	2,1	2,4	2,1	2,1	2,1	2,1	2,2	2,2	2,2	4,1	5,9	1,8	0,1	4,5	2,0	2,7	2,7	2,7	2,7	2,7	2,7	1,2	
Jujuy	1,9	2,7	2,7	2,7	2,7	1,9	2,0	2,0	2,0	2,0	2,0	2,0	2,0	0,0	2,6	1,1	0,2	0,0	0,0	1,2	1,2	1,2	1,2	1,2	1,2	2,4	
La Pampa	1,6	1,3	1,3	1,3	1,3	1,8	1,4	1,4	1,4	1,4	2,0	2,0	2,0	5,4	4,7	0,7	0,0	0,0	1,0	2,8	2,8	2,8	2,8	2,8	2,8	0,2	
La Rioja	1,3	1,6	1,6	1,6	1,6	1,4	1,2	1,2	1,2	1,2	1,1	1,1	1,1	0,8	2,0	3,2	4,2	0,3	0,1	1,7	1,7	1,7	1,7	1,7	1,7	1,1	
Mendoza	3,7	4,7	4,7	4,7	4,7	3,4	3,8	3,8	3,8	3,8	2,8	2,8	2,8	0,8	3,9	3,2	0,9	0,0	0,2	6,8	6,8	6,8	6,8	6,8	6,8	4,9	
Misiones	2,5	1,8	1,8	1,8	1,8	2,2	2,4	2,4	2,4	2,4	1,6	1,6	1,6	0,0	5,2	1,8	0,0	0,0	1,8	7,2	7,2	7,2	7,2	7,2	7,2	1,7	
Neuquén	3,2	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0	2,7	2,7	2,7	2,7	3,6	3,6	3,6	8,3	2,5	2,3	7,5	0,0	3,2	4,6	4,6	4,6	4,6	4,6	4,6	3,4	
Río Negro	1,9	2,0	2,0	2,0	2,0	2,2	2,0	2,0	2,0	2,0	2,6	2,6	2,6	2,3	3,8	1,4	2,6	0,2	0,0	1,8	1,8	1,8	1,8	1,8	1,8	2,7	
Salta	2,3	3,0	3,0	3,0	3,0	2,3	2,0	2,0	2,0	2,0	3,1	3,1	3,1	1,4	2,7	3,0	1,7	0,3	0,1	2,7	2,7	2,7	2,7	2,7	2,7	2,5	
San Juan	1,7	1,8	1,8	1,8	1,8	1,9	1,8	1,8	1,8	1,8	2,1	2,1	2,1	1,6	2,5	1,4	0,4	3,0	0,0	2,6	2,6	2,6	2,6	2,6	2,6	0,7	
San Luis	1,5	1,3	1,3	1,3	1,3	1,6	1,1	1,1	1,1	1,1	1,3	1,3	1,3	0,9	6,3	0,3	17,2	0,7	0,0	4,0	4,0	4,0	4,0	4,0	4,0	0,1	
Santiago del Estero	2,3	2,1	2,1	2,1	2,1	2,1	2,1	2,1	2,1	2,1	2,2	2,2	2,2	3,5	4,4	0,9	2,1	0,0	0,0	7,9	7,9	7,9	7,9	7,9	7,9	0,1	
Santa Cruz	2,8	2,7	2,7	2,7	2,7	2,0	1,8	1,8	1,8	1,8	2,7	2,7	2,7	1,0	2,3	1,7	1,1	0,0	4,3	5,2	5,2	5,2	5,2	5,2	5,2	3,3	
Santa Fe	7,6	7,6	7,6	7,6	7,6	7,3	8,2	8,2	8,2	8,2	7,5	7,5	7,5	7,8	2,1	6,7	3,0	2,5	11,7	4,2	4,2	4,2	4,2	4,2	4,2	0,6	
Tierra del Fuego	1,2	1,6	1,6	1,6	1,6	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	0,0	1,8	0,8	0,5	0,0	1,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,2	
Tucumán	3,3	3,9	3,9	3,9	3,9	3,8	3,0	3,0	3,0	3,0	4,2	4,2	4,2	1,4	12,1	3,5	2,3	0,0	0,5	2,3	2,3	2,3	2,3	2,3	2,3	2,0	
Total	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100

Tabla A.III.9 Gastos de las Provincias Argentina. Por Finalidad y Función. AÑO 2010. Per cápita relativo al promedio =100 (*)

Descripción	Gasto total	Funcio na miento del Estado	Adminis tra ción	Seguri dad	Justicia	Gasto social	Educa ción (13)	Educa ción básica	Ed. superior y univer sitaria	Resto	Salud (20)	Atención pública de la salud	Obras Sociales	Agua potable y alcanta rilla do	Vivien da y urbanis mo	Promo ción y asisten cia social	Trabajo	Servi cios urba nos	Previ sión social	Servi cios econó micos (29)	Produc ción primaria	Energía y combust ibles	Indus tria	Servi cios	Otros	Servi cios de deuda
	7=8+12+28+29+35	8=9+10+11	9	10	11	12=13+20+23+24+25+26+27	13=14+15+16	14	15	16=17+18+19	20=21+22	21	22	23	24	25	26	27	28	29=30+31+32+33+34	30	31	32	33	34	35
Gobiernos Provinciales	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Buenos Aires	74,8	77,6	77,6	77,6	77,6	71,6	85,0	85,0	85,0	85,0	54,9	54,9	54,9	98,3	19,8	70,7	70,1	0,0	103,8	32,2	32,2	32,2	32,2	32,2	32,2	128,6
CABA	107,2	56,4	419,6	56,4	56,4	170,3	117,4	117,4	117,4	117,4	241,5	241,5	241,5	216,4	84,6	187,2	114,3	1.222,7	0,0	78,7	78,7	78,7	78,7	78,7	78,7	76,7
Catamarca	164,3	224,7	224,7	224,7	224,7	160,5	151,0	151,0	151,0	151,0	163,3	163,3	163,3	92,1	134,1	284,8	307,0	0,0	1,5	213,9	213,9	213,9	213,9	213,9	213,9	91,0
Chaco	128,1	112,1	112,1	112,1	112,1	130,2	126,2	126,2	126,2	126,2	110,6	110,6	110,6	64,2	294,0	101,6	313,0	0,0	155,6	142,0	142,0	142,0	142,0	142,0	142,0	86,3
Chubut	191,1	165,0	165,0	165,0	165,0	188,7	170,9	170,9	170,9	170,9	186,0	186,0	186,0	220,2	446,0	128,3	281,7	0,0	192,6	322,1	322,1	322,1	322,1	322,1	322,1	57,5
Córdoba	109,2	113,4	113,4	113,4	113,4	83,1	85,9	85,9	85,9	85,9	80,0	80,0	80,0	0,0	38,1	153,7	69,6	0,0	215,8	95,0	95,0	95,0	95,0	95,0	95,0	112,5
Corrientes	84,5	94,6	94,6	94,6	94,6	78,5	90,6	90,6	90,6	90,6	83,2	83,2	83,2	9,2	47,8	55,1	0,0	0,0	105,3	59,5	59,5	59,5	59,5	59,5	59,5	51,6
Entre Ríos	124,3	114,4	114,4	114,4	114,4	108,3	113,0	113,0	113,0	113,0	116,7	116,7	116,7	36,9	74,9	135,7	14,1	9,8	205,3	145,5	145,5	145,5	145,5	145,5	145,5	90,6
Formosa	172,8	157,7	157,7	157,7	157,7	184,6	158,5	158,5	158,5	158,5	165,2	165,2	165,2	309,8	447,9	135,0	8,2	340,6	153,8	201,3	201,3	201,3	201,3	201,3	201,3	88,8
Jujuy	110,6	160,1	160,1	160,1	160,1	112,1	120,1	120,1	120,1	120,1	121,0	121,0	121,0	0,0	156,4	66,8	12,9	0,0	0,0	74,0	74,0	74,0	74,0	74,0	74,0	143,0
La Pampa	204,2	168,3	168,3	168,3	168,3	224,5	179,9	179,9	179,9	179,9	254,3	254,3	254,3	682,2	586,4	92,0	0,0	0,0	128,7	356,0	356,0	356,0	356,0	356,0	356,0	26,2
La Rioja	160,3	193,0	193,0	193,0	193,0	170,3	147,4	147,4	147,4	147,4	133,5	133,5	133,5	97,5	236,4	382,9	507,4	36,4	10,7	202,1	202,1	202,1	202,1	202,1	202,1	131,5
Mendoza	85,7	109,1	109,1	109,1	109,1	78,1	87,9	87,9	87,9	87,9	64,5	64,5	64,5	18,0	89,2	74,9	20,0	0,0	4,4	156,3	156,3	156,3	156,3	156,3	156,3	113,7
Misiones	89,9	66,8	66,8	66,8	66,8	81,4	86,4	86,4	86,4	86,4	57,2	57,2	57,2	0,0	188,1	67,1	0,0	0,0	65,9	263,6	263,6	263,6	263,6	263,6	263,6	63,6
Neuquén	230,5	218,1	218,1	218,1	218,1	218,5	200,1	200,1	200,1	200,1	265,1	265,1	265,1	605,4	184,3	164,7	544,2	0,0	235,4	335,7	335,7	335,7	335,7	335,7	335,7	246,8
Río Negro	116,2	125,4	125,4	125,4	125,4	137,2	125,4	125,4	125,4	125,4	163,9	163,9	163,9	146,8	241,3	90,6	163,2	10,9	0,0	114,9	114,9	114,9	114,9	114,9	114,9	171,9
Salta	76,2	99,3	99,3	99,3	99,3	77,4	67,7	67,7	67,7	67,7	102,6	102,6	102,6	46,2	90,2	99,2	57,3	11,4	3,4	87,7	87,7	87,7	87,7	87,7	87,7	83,6
San Juan	98,5	106,2	106,2	106,2	106,2	109,7	103,5	103,5	103,5	103,5	125,0	125,0	125,0	95,7	148,4	79,8	25,5	178,4	0,0	156,1	156,1	156,1	156,1	156,1	156,1	39,9
San Luis	141,3	123,5	123,5	123,5	123,5	150,4	109,0	109,0	109,0	109,0	126,1	126,1	126,1	86,3	601,2	24,0	1.633,4	65,6	0,0	379,6	379,6	379,6	379,6	379,6	379,6	4,9
Santiago del Estero	105,2	94,6	94,6	94,6	94,6	97,4	93,5	93,5	93,5	93,5	99,1	99,1	99,1	159,5	198,2	39,4	93,6	0,0	0,2	360,0	360,0	360,0	360,0	360,0	360,0	3,6
Santa Cruz	386,4	379,4	379,4	379,4	379,4	275,9	255,2	255,2	255,2	255,2	382,5	382,5	382,5	136,5	328,2	232,1	151,7	0,0	608,7	731,8	731,8	731,8	731,8	731,8	731,8	460,2
Santa Fe	94,9	95,4	95,4	95,4	95,4	92,0	102,9	102,9	102,9	102,9	93,9	93,9	93,9	97,5	26,6	84,2	38,1	31,5	146,6	52,8	52,8	52,8	52,8	52,8	52,8	7,9
Tierra del Fuego	369,9	519,5	519,5	519,5	519,5	321,9	324,0	324,0	324,0	324,0	330,8	330,8	330,8	0,0	562,6	267,9	171,1	0,0	407,5	110,0	110,0	110,0	110,0	110,0	110,0	74,1
Tucumán	91,6	109,2	109,2	109,2	109,2	105,8	82,2	82,2	82,2	82,2	116,7	116,7	116,7	39,6	336,3	97,0	63,0	0,0	12,8	63,6	63,6	63,6	63,6	63,6	63,6	56,4

(*) En base a la Tabla A.III.7. La distribución de la población es la del Censo Nacional de 2010.

A.E.6. Destino de los impuestos nacionales al 31/12/2014

(Reproducido de www.mecon.gov.ar/sip/dniaf/destino_recaud.pdf)

1. IMPUESTOS COPARTICIPADOS

Según Ley N° 25.570, la distribución de recursos se efectúa de acuerdo con lo siguiente:

a) La Ley N° 23.548 de Coparticipación Federal de Impuestos dispone la siguiente distribución primaria:

- 42,34% al Tesoro Nacional. De este porcentaje se destina un 0,70% a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por el Decreto N° 702/99 y un 1,40% a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el Decreto N° 705/03, quedando 40,24% para el Tesoro Nacional.
- 56,66% a las provincias.
- 1% al Ministerio del Interior (Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias [ATN]).

b) No obstante, de la masa de impuestos coparticipables el Estado nacional retiene por las leyes Núm. 24.130 y 26.078:

- El 15% para atender el pago de las obligaciones previsionales nacionales y otros gastos operativos.
- La suma de \$ 45,8 millones mensuales, para ser distribuida entre las provincias.

c) Además, existe en algunos impuestos un mecanismo de distribución previo a lo señalado anteriormente, que se detalla en cada uno de ellos.

- Impuesto a las ganancias

Ley N° 20.628 (t.o. en 1997) y Ley N° 26.078

En primer término se efectúa una detracción anual de \$ 580 millones, que se destina a:

- a) \$ 120 millones anuales para la ANSES.
- b) \$ 20 millones anuales para refuerzo de la cuenta especial 550, "Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias" (ATN).
- c) \$ 440 millones anuales al conjunto de las provincias, para distribuir entre ellas según las proporciones establecidas en la Ley N° 23.548, incluyendo a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

El producido del impuesto, luego de la detracción, se destina:

- a) 20% a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

b) 10%, hasta un monto de \$ 650 millones anuales, a la provincia de Buenos Aires. El excedente de dicho monto se distribuye entre el resto de las provincias, incluyendo la de Tierra del Fuego.

c) 2% al Ministerio del Interior (Fondo de ATN).

d) 4% a las provincias, excepto la de Buenos Aires.

e) 64% según la coparticipación entre la Nación y las provincias, de acuerdo con lo establecido en el punto 1.

- Impuesto al valor agregado

Ley N° 23.966, art. 5to. pto. 2 y Ley N° 26.078

De la recaudación del impuesto se detraen los reintegros a las exportaciones.

El saldo se distribuye:

- 11% a la ANSES, que a su vez se distribuye:
 - 6,27%: provincias y la CABA.
 - 93,73%: ANSES.
- 89% se distribuye según la coparticipación entre la Nación y las provincias establecidas en el punto 1.

- Impuestos internos coparticipados

Ley N° 24.674

Incluye los siguientes bienes y servicios: tabaco, bebidas alcohólicas, cervezas, bebidas analcohólicas, jarabes, extractos y concentrados, servicio de telefonía celular y satelital, objetos suntuarios y vehículos automóviles y motores, embarcaciones de recreo o deportes y aeronaves.

Excluye el impuesto sobre los automotores y motores gasoleros y sobre los seguros.

- 100% se distribuye según la coparticipación entre la Nación y las provincias establecida en el punto 1.

- Impuesto a la transferencia de inmuebles de personas físicas y sucesiones indivisas

Ley N° 23.905, Título VII

- 100% se distribuye según la coparticipación entre la Nación y las provincias establecida en el punto 1.

- Gravamen de emergencia sobre premios de determinados juegos de sorteo y concursos deportivos

Ley N° 20.630 y sus modificaciones y Decreto N° 668/74

- 80,645% se distribuye según la coparticipación entre la Nación y las provincias establecida en el punto 1.
- 16,130% al Fondo Especial para Bibliotecas Populares del Ministerio de Educación de la Nación.
- 3,225% al Instituto Nacional del Teatro.

- Impuesto sobre el capital de las cooperativas

Leyes Núm. 23.427, 23.658 23.760, 25.239 y 25.791

El producido por la aplicación de la alícuota del 2% se destina:

- 50% según la Ley de Coparticipación Federal de Impuestos, entre Nación y provincias, según distribución establecida en el punto 1.
- 50% al Fondo para Educación y Promoción Cooperativa.

- Impuesto a la ganancia mínima presunta

Ley N° 25.063, Título V

- 100% se distribuye según la coparticipación entre la Nación y las provincias establecidas en el punto 1.

- Impuesto a los créditos y débitos en cuenta corriente bancaria

Ley N° 25.413 y sus modificaciones

- El 70% se destina al Tesoro Nacional y lo administra el Poder Ejecutivo Nacional con destino a la atención de los gastos que ocasione la emergencia pública declarada por Ley N° 25.561.
- El 30% se coparticipa de acuerdo con la Ley de Coparticipación Federal de Impuestos, según distribución establecida en el punto 1.

2. IMPUESTOS NO COPARTICIPADOS

- Derechos de exportación

Código Aduanero - Decreto N° 2275/94 - Res. M. E. N° 11/02 y sus modificaciones

- 100% se destina al Tesoro Nacional.

3. IMPUESTOS CON ASIGNACION ESPECÍFICA

- Tasa de estadística

Ley N° 23.664, art. 1º, modificada por Ley N° 23.697, art. 35

Ley N° 26.337, arts. 28 y 101 y Decreto N° 740/2014, art. 105

El 100% se distribuye:

- 31,30% al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.
- 38,47% al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
- 30,23% al Tesoro Nacional.

- Derechos de importación

Código Aduanero - Decreto N° 2275/94 - Res. M. E. N° 11/02 y sus modificaciones

Ley N° 26.337, art. 27; Ley N° 26.422; art. 32, Ley N° 26.546, art. 28

Ley N° 26.895; art. 29 y Ley N° 27.008, art. 22.

El 0,65% del valor CIF de las importaciones que abonen tributos aduaneros, que debe ser detráido de los gravámenes, derechos y tasas –excluida la tasa de estadística–se deduce, en la práctica, de la recaudación de estos derechos, asignándose de la siguiente forma:

- 0,45% al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.
- 0,15% al Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria.
- 0,05% al Instituto Nacional de Tecnología Industrial.

El resto de la recaudación de estos derechos se destina al Tesoro Nacional.

- Impuesto sobre los combustibles líquidos y gas natural

Ley N° 23.966, Título III, Cap. IV

Ley N° 24.699, art. 2° y Ley N° 26.078

El gravamen sobre las **naftas, gasolina natural, solvente, aguarrás y a los productos compuestos por una mezcla de hidrocarburos**, en la medida que califiquen como naftas de acuerdo con las especificaciones técnicas de la reglamentación respectiva, se distribuye:

- 21% a la ANSES.
- 79% restante:
 - 29% al Tesoro Nacional.
 - 29% a las provincias.
 - 42% al Fondo Nacional de la Vivienda.

El producido del impuesto que grava **el gasoil, el diésel-oil, el kerosene y el gas natural comprimido (GNC)** se destina a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

- Impuestos a la energía eléctrica

Ley N° 23.681

El recargo del 6‰ sobre el precio de venta de la electricidad aplicado a los consumidores finales se destinará al Fondo de la Empresa Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, cuya finalidad única y exclusiva es la atención de la obra de interconexión de la Provincia de Santa Cruz con el Sistema Argentino de Interconexión (S.A.D.I.).

Ley N° 24.065 art. 70 y Ley N° 26.078

El Fondo Nacional de la Energía Eléctrica se constituye con un recargo sobre las tarifas que pagan los compradores del mercado mayorista y se destina:

- a) El 0,70% a remunerar a la energía generada por sistemas eólicos que se vuelquen a los mercados mayoristas y/o se destinen a la prestación de servicios.
- b) El 19,86% al Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal.

c) El 79,44% al Fondo Subsidiario para compensaciones regionales de tarifas a usuarios finales y al Fondo para el Desarrollo Eléctrico del Interior.

- Impuesto sobre el gasoil y el gas licuado para uso automotor

Leyes Núm. 26.028 y 26.454

La alícuota del impuesto del 22% se distribuye de acuerdo con lo siguiente:

a) El 20,20% en forma exclusiva y específica al Fideicomiso que conforma el Sistema de Infraestructura del Transporte (SIT), conforme el Título II del Decreto N° 976/2001 y la distribución establecida por el Decreto N°868/2013.

b) El 1,80% de la alícuota para compensaciones tarifarias al sistema de servicio público de transporte automotor de pasajeros de áreas urbanas y suburbanas bajo jurisdicción municipal y provincial, con excepción de la CABA y el Área Metropolitana de Buenos Aires.

- Recargo sobre el gas Natural y el gas licuado de petróleo

Ley N° 25.565, art. 75

El recargo aplicable está destinado al Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas y tiene el objeto de financiar: a) las compensaciones tarifarias para la Región Patagónica, departamento Malargüe de la provincia de Mendoza y de la región conocida como "Puna", que las distribuidoras o subdistribuidoras zonales de gas natural y gas licuado de petróleo de uso domiciliario deberán percibir por la aplicación de tarifas diferenciales a los consumos residenciales, y b) la venta de cilindros, garrafas, o gas licuado de petróleo, gas propano comercializado a granel y otros, en las provincias ubicadas en la Región Patagónica, departamento Malargüe de la provincia de Mendoza y de la región conocida como "Puna".

- Impuesto sobre la transferencia o importación de naftas y gas natural destinado a GNC

Ley N° 26.181

El producido del impuesto integra el Fideicomiso de Infraestructura Hídrica y tiene afectación específica al desarrollo de proyectos, obras, mantenimiento y servicios de infraestructura hídrica, de recuperación de tierras productivas, de control y mitigación de inundaciones y de protección de infraestructura vial y ferroviaria.

- Impuesto sobre los bienes personales

Ley N° 23.966, Título VI, art. 30 y Ley N° 26.078

En primer término se detrae en forma mensual la suma de \$ 250.000 para ser transferida al Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (I.N.C.U.C.A.I.) para el financiamiento del Registro Nacional de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas.

El resto de la recaudación se distribuye como sigue:

- 93,73% según la Ley de Coparticipación Federal, pero sin formar parte de los recursos coparticipables, por lo que no sufren las detracciones del 15% con

destino a la ANSES y de la parte proporcional de los 45,8 millones de pesos mensuales que se distribuye entre las provincias.

- 6,27% entre las provincias y la CABA.

- Impuesto sobre los videogramas grabados

Ley N° 17.741, modificada por Ley N° 24.377

Se destina al Fondo de Fomento Cinematográfico.

- Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos

Ley N° 17.741, modificada por Ley N° 24.377

Se destina al Fondo de Fomento Cinematográfico.

- Fondo Especial del Tabaco

Ley N° 19.800 y sus modificaciones

Los importes recaudados se destinan a subsidiar a los productores tabacaleros y otras actividades.

- Impuesto a los pasajes al exterior

Ley N° 25.997

Se destina a la Secretaría de Turismo.

- Adicional de emergencia sobre cigarrillos

Leyes Núm. 24.625 y 26.658

Se destina a la ANSES.

- Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo)

Ley N° 26.545

•Impositivo:

Se distribuye:

- 70% a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).
- 30% a las provincias, de acuerdo con la distribución secundaria prevista en la Ley de Coparticipación Federal, incluyendo a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

•Previsional:

Se destina a la ANSES.

- Impuestos internos – Automotores gasoleros

Ley N° 24.674

Se destina a la ANSES.

- Impuestos internos – Seguros

Ley N° 24.674

Se destina al Tesoro Nacional.

- Impuesto a los servicios de comunicación audiovisual

Ley N° 26.522 y Decreto N° 1225/10

El producido del impuesto se destina:

- 25 % al Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.
- 10 % al Instituto Nacional del Teatro.
- 20 % a Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.
- 28 % a la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.
- 5 % a la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual.
- 10 % para proyectos especiales de comunicación audiovisual y apoyo a servicios de comunicación audiovisual, comunitarias, de frontera y de los pueblos originarios.
- 2 % al Instituto Nacional de Música.

- Impuesto sobre el abono de telefonía celular

Ley N° 26.573 y Decreto N° 583/10

Se destina al Ente Nacional de Alto Rendimiento Deportivo.